



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE ENERO DE 2024

No. 1284

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican 6

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo 9
- ◆ Programa general de regularización fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican para la escrituración e individualización de las cuentas prediales de locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el FONDECO-DF, por si o a través de los fideicomisos en los que actúe como fideicomitente o fideicomisario 20
- ◆ Programa general de regularización fiscal mediante el cual se condona totalmente el pago de los derechos que se indican, a favor de las escuelas públicas en todos sus niveles en la Ciudad de México 25

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Programa general de regularización fiscal mediante el cual se condona totalmente el pago de derechos por los servicios de control vehicular que se indican, a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Salud en sus áreas prestadoras de servicios pre-hospitalarios, interhospitalarios y de traslados, todos de la Ciudad de México 28

### **Secretaría de Movilidad**

- ◆ Aviso por el que se modifica y adiciona el “Aviso por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de la autorización para balizamiento de cajón de estacionamiento y áreas de ascenso y descenso accesibles en vía pública, exclusivas para personas con discapacidad” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020, en el número 307 32

### **Secretaría de Obras y Servicios**

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos inherentes a la contratación de obra pública, así como de servicios relacionados con la obra pública, en la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial 35

### **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

Aviso por el que se dan a conocer las tarifas correspondientes a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia que en función de derecho privado presta la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, vigentes durante el año 2024 36

### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 37
- ◆ Primer aviso por el que se modifican las *Reglas de operación del programa social "Seguro de desempleo" y el subprograma "Seguro de desempleo activo" de la Ciudad de México*, para el ejercicio fiscal 2024 38

### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la administración pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 50

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### **Junta de Asistencia Privada**

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer sus horarios de atención y recepción de correspondencia autorizados, así como los días inhábiles en los cuales se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos durante los días que se indican 52
- ◆ Modificaciones y adición a las *Reglas generales para la práctica de visitas de supervisión a instituciones de asistencia privada con establecimientos en la Ciudad de México* 55

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Instituto de Vivienda**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio 2024 57

## **ALCALDÍAS**

### **Alcaldía en Benito Juárez**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su programa anual de obras para el ejercicio 2024 66

### **Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la información del programa anual de obras públicas para el ejercicio presupuestal 2024 67

### **Alcaldía en Iztacalco**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Viviendas de alto riesgo”, para el ejercicio fiscal 2024 70
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo para mantenimiento de unidades habitacionales”, para el ejercicio fiscal 2024 84
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social de desarrollo social denominada “Viviendas de alto riesgo”, para el ejercicio fiscal 2024 100
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Apoyo para mantenimiento de unidades habitacionales”, para el ejercicio fiscal 2024 103

### **Alcaldía en La Magdalena Contreras**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Juntos por la familia”, para el ejercicio fiscal 2024 106
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los programas sociales denominados “Juntos por la Familia” y “Fortalecimiento de la Mujer Contrerense”; y de las acciones sociales denominadas “Tradición y Magia”, “Día de la Niñez”, “Juntos contra el Cáncer”, “Apoyo Decembrino a Estudiantes (inclusión digital)”, “Apoyo Alimentario a Familias Vulnerables”, ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2023 120

### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su programa anual de obras para el ejercicio presupuestal 2024 121
- ◆ Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Avanza contra la violencia” 124

### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del Pueblo de Santiago Zapotitlán en la Alcaldía Tláhuac, con motivo de la “Festividad de luces y música celebrado al Señor de la Misericordia”, que se llevará a cabo del 02 al 12 de febrero del 2024 146
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia Ampliación Selene del Pueblo de San Francisco Tlaltenco, Alcaldía Tláhuac, con motivo de la “Festividad de la presentación del niño Jesús al Templo”, que se llevará a cabo del 31 de enero al 11 de febrero del 2024 148

**Continúa en la Pág. 4**

Viene de la Pág. 3

- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco en la Alcaldía Tláhuac, con motivo de la “Festividad del santo patrono Sr. de Mazatepec”, que se llevará a cabo del 15 al 24 de marzo del 2024 150
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco en la Alcaldía Tláhuac, con motivo de los “Carnavales de Tlaltenco 2024”, que se llevará a cabo los días 16, 17, 18 y 25 de febrero del 2024 152
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco en la Alcaldía Tláhuac, con motivo de los “Carnavales de Tlaltenco 2024”, que se llevarán a cabo los días 2, 3, 4, 9, 10 y 11 de marzo del 2024 154
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia Atotolco Chinanco, Alcaldía Tláhuac, con motivo del “Festejo de la celebración de la Virgen de la Candelaria”, que se llevará a cabo del 03 al 05 de febrero del 2024 156

#### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el procedimiento actualizado denominado “Elaboración de las reglas de operación de programas sociales de la alcaldía Tlalpan” en el manual administrativo con número de registro MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 158

#### **Alcaldía en Xochimilco**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su programa anual de obra pública para el ejercicio presupuestal 2024 159

## **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

#### **Instituto Electoral**

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al programa operativo anual y al presupuesto de egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024 161

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación pública nacional número 30001026-011-24.- Contratación del servicio de casa de emergencia 207

## **EDICTOS**

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 518/2023 (segunda publicación) 209
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 649/2023 (segunda publicación) 213
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 522/2023 (segunda publicación) 219
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 583/2023 (segunda publicación) 222
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 583/2023 (segunda publicación) 227
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 584/2023 (segunda publicación) 231
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 585/2023 (segunda publicación) 236
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 642/2022 (segunda publicación) 240
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 657/2023 (segunda publicación) 246
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 1006/2021 (segunda publicación) 252
- ◆ **Aviso** 258



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México con los particulares se encuentran regulados por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, cuyo artículo 71 establece que las actuaciones y diligencias previstas en dicha ley deberán ser ejecutadas en días y horas hábiles. Asimismo, dispone que además de los sábados y domingos se considerarán como días inhábiles: el 1 de enero, el primer lunes de febrero (en conmemoración del 5 de febrero), el tercer lunes de marzo (en conmemoración del 21 de marzo), el 1 de mayo (día del trabajo), el 16 de septiembre (día de la independencia nacional), el tercer lunes de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre), el 1 de diciembre de cada 6 años (cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal) y el 25 de diciembre; por lo que en esas fechas se deberá suspender el conteo de términos y plazos en los días indicados.

Que la Ley Federal del Trabajo determina los días de descanso obligatorio en su artículo 74, cuya fracción VII menciona al 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; no obstante el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la persona que ocupe la Presidencia entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre.

Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, además de aquellos días que la propia determina como inhábiles expresamente, se considerarán inhábiles aquellos en los que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, lo que se debe hacer de conocimiento público mediante acuerdo de la persona titular de la dependencia o entidad, que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece que se estimará como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil; durante los que no se practicará actuación alguna. No obstante, dicha disposición permite a las autoridades substanciadoras o de resolución de asuntos, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio lo requieran.

Que mediante circular SAF/DGAPyDA/0073/2023 emitida por la persona titular de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, se hizo del conocimiento el *Calendario de días de descanso obligatorio para el año 2024, aplicable para las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Paraestatales, Órganos Autónomos y en las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.*

Que resulta necesario brindar certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía que interviene en los procedimientos administrativos o requieren de algún trámite a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública local, sobre aquellos días que serán considerados como inhábiles y que, en consecuencia, se suspende el conteo de términos y plazos.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno es titular de la Administración Pública centralizada y paraestatal, a quien corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, por lo que a ella compete determinar por medio de acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días se serán considerados como inhábiles en general para la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.** Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollen ante la Administración Pública de la Ciudad de México los días 05 de febrero; 18, 28 y 29 de marzo; 1° de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre, 1° de octubre; 1° y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2024, así como el 1° de enero del 2025.

La suspensión a que se refiere el párrafo anterior será aplicable para los actos de recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo primero del presente numeral.

Asimismo, la suspensión de términos antes señalada aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como recursos de revisión; salvo que se expida un Acuerdo específico por las personas titulares de los entes obligados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede:

**I.** Las materias señaladas en el artículo 1° párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia de que se trate; y

**II.** Lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto de las visitas de verificación y cualquier actuación o resolución que tenga efectos sólo al interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, cada unidad administrativa de la Administración Pública de la Ciudad de México deberá adoptar las medidas necesarias para implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otras de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México.

**TERCERO.** Cualquier actuación o promoción realizada ante la Administración Pública de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2024. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, CLAUDIA STELLA CUIEL DE ICAZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**



## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO**

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, en cumplimiento del artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b), y 3, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 17, 18, párrafo primero, 20, fracción IX y 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5°, 6°, 7° y 16, fracciones III y XXIX de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones II y VII, 8°, 9, fracción III, 172 y 182, fracción I, numeral 1 del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como 2°, 7°, fracciones II y X, 20, fracciones XI y XVIII, y 303 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 31, fracción IV de la mencionada Constitución Federal, dispone como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la citada Constitución Local, es deber de las personas en la Ciudad de México contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el derecho a la Buena Administración Pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que el Gobierno de la Ciudad ha realizado acciones para mejorar el abasto de agua en la Ciudad de México como parte de las obras de mantenimiento a las redes hidráulicas, sin embargo, existen colonias que reciben el vital líquido a través del servicio por tandeo.

Que el artículo Décimo Cuarto Transitorio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el

26 de diciembre de 2023, establece que a los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa prevista en el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en tanto se regulariza el suministro, para lo cual, no será necesaria la instalación ni la compra del medidor.

Que el mismo artículo Transitorio indica que a los referidos contribuyentes se les aplicará un descuento del 95% sobre el pago que deban efectuar por los derechos establecidos en la fracción I, numeral 1 del artículo 182 del mencionado Código Fiscal de la Ciudad, para efectos de la conexión a las redes de agua y drenaje o su regularización.

Que mediante oficios GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAP-DA-00285/DGAP/2024 y GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-00690/DGAP/2024, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México remitió el listado de las colonias que deben ser consideradas para recibir el beneficio de cuota fija por tandeo, por lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo Transitorio, he tenido a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO**

**PRIMERO.-** Se da a conocer el listado de las colonias en las que los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), reciben el servicio por tandeo, que se acompaña como Anexo de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** A los contribuyentes a que se refiere el numeral **PRIMERO** de esta Resolución, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa prevista en el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en tanto se regulariza el suministro; asimismo a estos contribuyentes, para efectos de la conexión a las redes de agua y drenaje o su regularización, se les aplicará un descuento del 95% sobre el pago que deban efectuar por los Derechos establecidos en el numeral 1, de la fracción I del artículo 182 del mismo Código.

**TERCERO.-** Para aplicar la cuota fija por tandeo establecida en la presente Resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

**CUARTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción prevista en el párrafo segundo del artículo 131 del Código.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del referido Código.

**QUINTO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en la presente Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

**SEXTO.-** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

**SÉPTIMO.-** Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en la presente Resolución dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

**OCTAVO.-** La interpretación de la presente Resolución corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos a partir del primer bimestre de 2024.

**TERCERO.-** Queda sin efectos la “Resolución de Carácter General mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de enero de 2023.

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2024.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

---

## ANEXO

Listado de las colonias en las que los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo.

NO.	ALCALDÍA	COLONIA
1	ALVARO OBREGÓN	LOMAS DEL CAPULÍN
2	ALVARO OBREGÓN	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYALCO
3	ALVARO OBREGÓN	LOMAS DE LA ERA
4	ALVARO OBREGÓN	CEDROS (LOMAS DE LOS CEDROS)
5	ALVARO OBREGÓN	TORRES DE POTRERO
6	ALVARO OBREGÓN	AMPLIACION TORRES DE POTRERO (TORRES DE POTRERO)
7	ALVARO OBREGÓN	RINCON DE LA BOLSA
8	ALVARO OBREGÓN	ALCANTARILLA
9	ALVARO OBREGÓN	PUEBLO SANTA ROSA XOCHIAI
10	ALVARO OBREGÓN	CABALLITO
11	ALVARO OBREGÓN	PARAJE EL CABALLITO
12	ALVARO OBREGÓN	CHAMONTOYA
13	ALVARO OBREGÓN	LOMAS DE CHAMONTOYA
14	COYOACAN	ADOLFO RUIZ CORTINEZ
15	COYOACAN	AJUSCO
16	COYOACAN	NUEVA DÍAZ ORDAZ
17	COYOACAN	PEDREGAL DE SANTA URSULA
18	COYOACAN	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO
19	CUAJIMALPA	XALPA
20	CUAJIMALPA	CRUZ BLANCA
21	CUAJIMALPA	EL TIANGUILLO
22	CUAJIMALPA	LA PILA
23	CUAJIMALPA	LAS LAJAS (LA PILA)
24	CUAJIMALPA	LAS MAROMAS
25	CUAJIMALPA	LOMA DEL PADRE
26	CUAJIMALPA	MINA VIEJA (EL TIANGUILLO)
27	CUAJIMALPA	MONTE DE LAS CRUCES (SAN LORENZO ACOPILO)
28	CUAJIMALPA	PRIMERO DE MAYO
29	CUAJIMALPA	SAN LORENZO ACOPILO
30	CUAJIMALPA	PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO (EXCLUYE CUMBRES DE SANTA FE)
31	CUAJIMALPA	SAN PABLO CHIMALPA
32	CUAJIMALPA	ZENTLAPATL
33	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. ARBOLEDAS CUAUTEPEC
34	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. PRADERA (PRADERA)
35	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. PROVIDENCIA
36	GUSTAVO A. MADERO	ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC
37	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO DE GUADALUPE TICOMAN

38	GUSTAVO A. MADERO	GENERAL FELIPE BERRIOZABAL
39	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO CANDELARIA TICOMAN (LA CANDELARIA TICOMAN)
40	GUSTAVO A. MADERO	LA CASILDA
41	GUSTAVO A. MADERO	LA PASTORA
42	GUSTAVO A. MADERO	LA PRADERA
43	GUSTAVO A. MADERO	LA PROVIDENCIA
44	GUSTAVO A. MADERO	LUIS DONALDO COLOSIO M.
45	GUSTAVO A. MADERO	PALMATITLA
46	GUSTAVO A. MADERO	SAN JUAN TICOMAN
47	GUSTAVO A. MADERO	AMPLIACION MALACATES
48	GUSTAVO A. MADERO	CHALMA DE GUADALUPE
49	GUSTAVO A. MADERO	CUAUTEPEC CENTRO (CUAUTEPEC BARRIO ALTO)
50	GUSTAVO A. MADERO	JUVENTINO ROSAS
51	GUSTAVO A. MADERO	MALACATES
52	GUSTAVO A. MADERO	PARQUE METROPOLITANO
53	GUSTAVO A. MADERO	TLALPEXCO
54	GUSTAVO A. MADERO	VISTA HERMOSA
55	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO SAN MIGUEL (SAN MIGUEL)
56	GUSTAVO A. MADERO	VII SECCIÓN SAN JUAN DE ARAGÓN
57	IZTAPALAPA	EL MIRADOR
58	IZTAPALAPA	EL MOLINO TEZONCO
59	IZTAPALAPA	EL PARAISO
60	IZTAPALAPA	JARDINES DE SAN LORENZO TEZONCO
61	IZTAPALAPA	MONTE ALBAN
62	IZTAPALAPA	PARAJE SAN JUAN
63	IZTAPALAPA	PARAJE ZACATEPEC
64	IZTAPALAPA	PRESIDENTES DE MEXICO
65	IZTAPALAPA	PUEBLO SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLAN
66	IZTAPALAPA	AMPLIACION FUEGO NUEVO (FUEGO NUEVO)
67	IZTAPALAPA	AMPLIACION VERACRUZANA
68	IZTAPALAPA	ESTADO DE VERACRUZ
69	IZTAPALAPA	FUEGO NUEVO
70	IZTAPALAPA	U. H. LA COLMENA (ERMITA ZARAGOZA)
71	IZTAPALAPA	SANTA MARIA DEL MONTE
72	IZTAPALAPA	VALLE DE LUCES
73	IZTAPALAPA	SANTA MARIA AZTAHUACAN
74	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA MARTHA ACATITLA
75	IZTAPALAPA	U. H. EL SALADO (SANTA MARTHA ACATITLA NORTE)
76	IZTAPALAPA	ERMITA ZARAGOZA
77	IZTAPALAPA	U. H. FUENTES DE ZARAGOZA (SANTA MARTHA ACATITLA NORTE)
78	IZTAPALAPA	AMPLIACION LAS PEÑAS

79	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA MARIA AZTAHUACAN
80	IZTAPALAPA	SEGUNDA AMPLIACION DE PARAJE SAN JUAN
81	IZTAPALAPA	SEGUNDA SECCION DE PARAJE SAN JUAN
82	IZTAPALAPA	BARRIO SAN MIGUEL
83	IZTAPALAPA	BARRIO SAN LUCAS
84	IZTAPALAPA	BARRIO SAN JOSÉ
85	IZTAPALAPA	BARRIO SANTA BARBARA
86	IZTAPALAPA	BARRIO SAN IGNACIO
87	IZTAPALAPA	BARRIO LA ASUNCIÓN
88	IZTAPALAPA	BARRIO SAN PABLO
89	IZTAPALAPA	BARRIO SAN PEDRO
90	IZTAPALAPA	BARRIO SAN ANTONIO
91	IZTAPALAPA	BARRIO SAN LORENZO
92	IZTAPALAPA	EL MANTO
93	IZTAPALAPA	FRANCISCO VILLA
94	IZTAPALAPA	GUADALUPE DEL MORAL
95	IZTAPALAPA	INSURGENTES
96	IZTAPALAPA	JACARANDAS
97	IZTAPALAPA	LA ERA
98	IZTAPALAPA	LA PURISIMA (LEYES DE REFORMA 1)
99	IZTAPALAPA	LEYES DE REFORMA (1a SECCION, 2a SECCIÓN Y 3a SECCIÓN)
100	IZTAPALAPA	LOS ANGELES
101	IZTAPALAPA	LOS ANGELES APANOAYA
102	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA CRUZ MEYEHUALCO
103	IZTAPALAPA	PUENTE BLANCO
104	IZTAPALAPA	SANTA MARTHA ACATITLA NORTE
105	IZTAPALAPA	PARAJE SAN JUAN CERRO
106	IZTAPALAPA	SIDERAL
107	IZTAPALAPA	USCOVI
108	IZTAPALAPA	VALLE DE SAN LORENZO
109	IZTAPALAPA	ALVARO OBREGÓN
110	IZTAPALAPA	AÑO DE JUÁREZ
111	IZTAPALAPA	UNIDAD SANTA CRUZ MEYEHUALCO (SANTA CRUZ MEYEHUALCO)
112	IZTAPALAPA	LA PLANTA
113	IZTAPALAPA	UNIDAD HABITACIONAL ALLEPETLALI (ALLEPETLALI)
114	IZTAPALAPA	EL EDEN
115	MAGDALENA CONTRERAS	AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ
116	MAGDALENA CONTRERAS	AMPLIACIÓN POTRERILLO
117	MAGDALENA CONTRERAS	ATACAXCO
118	MAGDALENA CONTRERAS	BARRANCA SECA
119	MAGDALENA CONTRERAS	CAZULCO (PUEBLO SAN NICOLAS TOTOLAPAN)

120	MAGDALENA CONTRERAS	EL ERMITAÑO
121	MAGDALENA CONTRERAS	EL ROSAL
122	MAGDALENA CONTRERAS	EL TORO
123	MAGDALENA CONTRERAS	HUAYATLA
124	MAGDALENA CONTRERAS	LA CARBONERA
125	MAGDALENA CONTRERAS	LA CONCEPCIÓN
126	MAGDALENA CONTRERAS	LA CRUZ
127	MAGDALENA CONTRERAS	SAN FRANCISCO
128	MAGDALENA CONTRERAS	BARRIO PLAZUELA DEL PEDREGAL
129	MAGDALENA CONTRERAS	LA GUADALUPE
130	MAGDALENA CONTRERAS	LAS CRUCES
131	MAGDALENA CONTRERAS	LAS HUERTAS
132	MAGDALENA CONTRERAS	LAS PALMAS
133	MAGDALENA CONTRERAS	LOS PADRES
134	MAGDALENA CONTRERAS	POTRERILLO
135	MAGDALENA CONTRERAS	PUEBLO NUEVO ALTO
136	MAGDALENA CONTRERAS	PUEBLO NUEVO BAJO
137	MAGDALENA CONTRERAS	PUEBLO SAN NICOLAS TOTOLAPAN
138	MAGDALENA CONTRERAS	SAN BERNABÉ OCOTEPEC (PUEBLO DE SAN BERNABE)
139	MAGDALENA CONTRERAS	TIERRA COLORADA
140	MAGDALENA CONTRERAS	TIERRA UNIDA
141	MAGDALENA CONTRERAS	VISTA HERMOSA
142	MAGDALENA CONTRERAS	BARROS SIERRA
143	MAGDALENA CONTRERAS	EL TANQUE
144	MAGDALENA CONTRERAS	LOMAS DE SAN BERNABÉ
145	MILPA ALTA	PUEBLO SAN AGUSTIN OHTENCO
146	MILPA ALTA	BARRIO LA LUZ (PUEBLO VILLA MILPA ALTA)
147	MILPA ALTA	BARRIO SAN MARCOS (PUEBLO VILLA MILPA ALTA)
148	MILPA ALTA	BARRIO SAN MIGUEL (SAN PABLO OZTOTEPEC)
149	TLAHUAC	AMPLIACIÓN JOSE LÓPEZ PORTILLO (SAN FRANCISCO TLALTENCO)
150	TLAHUAC	AMPLIACION SELENE
151	TLAHUAC	SELENE
152	TLAHUAC	EL ROSARIO (SAN JUAN IXTAYOPAN)
153	TLAHUAC	JAIME TORRES BODET (SAN JUAN IXTAYOPAN)
154	TLAHUAC	SANTA MARÍA DE LOS OLIVOS (SAN JUAN IXTAYOPAN)
155	TLAHUAC	PEÑA ALTA (SAN JUAN IXTAYOPAN)
156	TLAHUAC	TIERRA BLANCA (SAN JUAN IXTAYOPAN)
157	TLAHUAC	LA ESTACION (SOLO LAS REGIONES MANZANAS 057-944, 057-945, 057-946, 057-947, 057-948, 157-850, 057-950, 157-817)
158	TLAHUAC	LA HABANA

159	TLAHUAC	SANTA CECILIA
160	TLAHUAC	BARRIO SAN MATEO (PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC, BARRIO SAN MATEO)
161	TLAHUAC	SAN JOSÉ
162	TLAHUAC	3 DE MAYO
163	TLAHUAC	BARRIO ASUNCIÓN (PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC, BARRIO LA ASUNCIÓN)
164	TLAHUAC	BARRIO LA LUPITA (PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC, BARRIO LA GUADALUPE)
165	TLAHUAC	BARRIO SAN MIGUEL MIXQUIC (PUEBLO SAN MIGUEL MIXQUIC, BARRIO SAN MIGUEL)
166	TLAHUAC	BARRIO LOS REYES MIXQUIC (PUEBLO SAN ANDRES MIXQUIC, BARRIO LOS REYES)
167	TLAHUAC	PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC Y SUS BARRIOS
168	TLAHUAC	PUEBLO SAN PEDRO TLAHUAC Y SUS BARRIOS
169	TLAHUAC	OJO DE AGUA
170	TLAHUAC	LAS PUERTAS
171	TLAHUAC	ZACATENCO
172	TLAHUAC	PUEBLO SANTIAGO ZAPOTITLAN
173	TLAHUAC	LA CONCHITA ZAPOTITLAN
174	TLAHUAC	PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL Y SUS BARRIOS
175	TLALPAN	3 DE MAYO
176	TLALPAN	ACTOPA
177	TLALPAN	AMPLIACIÓN CUCHILLA DE PADIERNA (SE UBICA DENTRO DE CUCHILLA DE PADIERNA)
178	TLALPAN	AMPLIACIÓN MAGDALENA PETLACALCO (PUEBLO LA MAGDALENA PETLACALCO)
179	TLALPAN	AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA
180	TLALPAN	BELVEDERE AJUSCO
181	TLALPAN	BOSQUES DEL PEDREGAL
182	TLALPAN	CHICHICASPATL
183	TLALPAN	CHIMILLI
184	TLALPAN	CRUZ DEL FAROL
185	TLALPAN	CUCHILLA AMPLIACIÓN TEPEXIMILPA
186	TLALPAN	CUCHILLA DE LA LOMA BONITA (SAN JUAN TEPEXIMILPA)
187	TLALPAN	CUCHILLA DE PADIERNA
188	TLALPAN	CULTURA MAYA
189	TLALPAN	CUMBRES DE TEPETONGO
190	TLALPAN	DIVISADERO
191	TLALPAN	DOS DE OCTUBRE
192	TLALPAN	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR
193	TLALPAN	EL COLIBRÍ (SAN MIGUEL XICALCO)



194	TLALPAN	EL VERANO
195	TLALPAN	FUENTES DE TEPEPAN
196	TLALPAN	HEROES DE PADIERNA
197	TLALPAN	JARDINES DEL AJUSCO
198	TLALPAN	JUVENTUD UNIDA
199	TLALPAN	LA PALMA
200	TLALPAN	LA PALMA 1ra. SECCIÓN (SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC) SE UBICA EN LA PALMA
201	TLALPAN	LA PALMA 2da. SECCIÓN (SE UBICA EN LA PALMA)
202	TLALPAN	LA PALMA 3ra. SECCIÓN SE UBICA EN LA PALMA)
203	TLALPAN	LA PRIMAVERA
204	TLALPAN	LA TORTUGA XOLALPA
205	TLALPAN	LOMAS DE PADIERNA SUR
206	TLALPAN	LOMAS DE COACTETLAN (VIVEROS DE COATECTLAN)
207	TLALPAN	LOMAS DE CUILOTEPEC
208	TLALPAN	LOMAS DE PADIERNA
209	TLALPAN	LOMAS DE TEXCALATLACO
210	TLALPAN	LOMAS DEL PEDREGAL (CUCHILLA DE PADIERNA)
211	TLALPAN	LOMAS HIDALGO
212	TLALPAN	LOS ENCINOS
213	TLALPAN	LOS VOLCANES
214	TLALPAN	MARIA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA
215	TLALPAN	MESA LOS HORNOS
216	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 2a. SECCIÓN
217	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 3ra. SECCIÓN
218	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 4ta. SECCIÓN
219	TLALPAN	EL MIRADOR (SAN ANDRES TOTOLTEPEC)
220	TLALPAN	MIRADOR I
221	TLALPAN	MIRADOR 1ra SECCIÓN
222	TLALPAN	MIRADOR II
223	TLALPAN	MIRADOR 2da. SECCIÓN
224	TLALPAN	MIRADOR 3ra. SECCIÓN
225	TLALPAN	MIRADOR DEL VALLE
226	TLALPAN	MOVIMIENTO ORGANIZADO DE TLALPAN
227	TLALPAN	NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO
228	TLALPAN	PARAJE 38
229	TLALPAN	PARAJE DE TEMASTITITLA (MESA LOS HORNOS)
230	TLALPAN	PARAJE LA JOYITA (PUEBO SAN PEDRO MARTIR)
231	TLALPAN	PARAJE TETENCO (PUEBLO SAN PEDRO MARTIR)
232	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 1ra. SECCIÓN

233	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 2da. SECCIÓN
234	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 3ra. SECCIÓN
235	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 4ta. SECCIÓN
236	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 5ta. SECCIÓN
237	TLALPAN	PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA
238	TLALPAN	PEQUEÑA TEPEXIMILPA (SAN JUAN TEPEXIMILPA)
239	TLALPAN	PLAN DE AYALA
240	TLALPAN	PUEBLO DE SAN ANDRES TOTOLTEPEC
241	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO
242	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL TOPILEJO
243	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL XICALCO
244	TLALPAN	PUEBLO LA MAGDALENA PETLACALCO
245	TLALPAN	PUEBLO PARRES EL GUARDA
246	TLALPAN	PUEBLO SAN PEDRO MARTIR
247	TLALPAN	PUEBLO SANTO TOMAS AJUSCO
248	TLALPAN	PUEBLO CHIMALCOYOLT
249	TLALPAN	SAN JUAN TEPEXIMILPA
250	TLALPAN	SANTÍSIMA TRINIDAD
251	TLALPAN	SECTOR 17 (PEDREGAL DE SAN NICOLAS 5TA. SECCION)
252	TLALPAN	TECORRAL
253	TLALPAN	TEPETONGO
254	TLALPAN	TLALMILLE
255	TLALPAN	TLAXCALTENCO LA MESA
256	TLALPAN	TORRES DE PADIERNA
257	TLALPAN	VALLE DE TEPEPAN
258	TLALPAN	VISTAS DEL PEDREGAL
259	TLALPAN	PROGRESO TLALPAN (VISTAS DEL VALLE) ESTA EN LA PALMA
260	TLALPAN	VIVEROS COATECTLAN
261	TLALPAN	VIVEROS DE CUERNAVACA (VIVEROS COATECTLAN)
262	TLALPAN	ZACATIENDA (TECORRAL)
263	TLALPAN	POPULAR SANTA TERESA
264	TLALPAN	SANTA URSULA XITLA
265	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO
266	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 1a. SECCIÓN
267	TLALPAN	PEDREGAL SANTA URSULA XITLA PARTE BAJA (PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA)
268	TLALPAN	PEDREGAL SANTA URSULA XITLA PARTE ALTA (PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA)
269	XOCHIMILCO	ALCANFORES (SANTA MARÍA NATIVITAS) TECOMULCO EL ALTO
270	XOCHIMILCO	BARRIO LA TABLA (BARRIO LA PLANTA, SOLO A LAS REGIONES MANZANAS 371-259 Y 371-260).
271	XOCHIMILCO	BARRIO LAS CRUCES (SANTA CRUZ ACALPIXCA)

272	XOCHIMILCO	BARRIO SAN JUAN (SAN LUIS TLAXIALTEMALCO)
273	XOCHIMILCO	BARRIO SAN ANTONIO (SAN LUIS TLAXIALTEMALCO)
274	XOCHIMILCO	EL ARENAL (SAN MATEO XALPA)
275	XOCHIMILCO	DEL CARMEN (SANTIAGO TULYEHUALCO)
276	XOCHIMILCO	LA CAÑADA SAN LUCAS XOCHIMANCA
277	XOCHIMILCO	LOMAS DE NATIVITAS (SANTA MARÍA NATIVITAS)
278	XOCHIMILCO	RANCHO TEJOMULCO (SANTA MARÍA NATIVITAS)
279	XOCHIMILCO	SAN JOSÉ ZACATEPEC (SAN MATEO XALPA)
280	XOCHIMILCO	DURAZNOTITLA (SAN JOSE ZACAPETEC, SOLO LAS REGIONES MANZANAS 372-032, 372-165, 372-311, 372-312, 372-313, 372-314, 372-315, 372-316, 372-317, 372-318, 372-319, 372-321, 372-322, 372-323, 772-165, 772-358 Y 772-359).
281	XOCHIMILCO	SANTA MARIA DEL OLIVAR (SANTIAGO TULYEHUALCO)
282	XOCHIMILCO	BARRIO LA CANDELARIA (SAN GREGORIO)
283	XOCHIMILCO	CRISTO REY
284	XOCHIMILCO	AMPLIACION NATIVITAS

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### **PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN PARA LA ESCRITURACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PREDIALES DE LOCALES DESTINADOS A PLAZAS, BAZARES Y REGULARIZACIÓN DE CORREDORES COMERCIALES, ASÍ COMO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CORRESPONDIENTES, CONSTRUIDOS, REHABILITADOS, ADAPTADOS O FINANCIADOS POR EL FONDECO-DF, POR SI O A TRAVÉS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE ACTÚE COMO FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO**

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, 7°, apartado A, numeral 1, 9°, apartado E, numerales 1, 2 y 3, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, inciso f) y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracciones IX y XXV, y 27, fracciones III, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, fracciones II, III y VII, 9°, fracciones I y III, 11, 41, 42, 112, 126, 172, 182, 185, 188, 196, fracción I, 197, 198, fracción I, 200, fracción VI, 204, 208, fracción II, 233, 234, 235, 242 y 297 del referido Código; 2°, 7°, fracción II y 20, fracciones II, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que en los ejercicios fiscales 2002, 2003 y 2004 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican, teniendo como objeto el de condonar los adeudos generados por concepto de contribuciones y sus accesorios, cuyo pago resultará necesario para la escrituración e individualización de las cuentas prediales de viviendas y locales destinados a plazas, bazares y la regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el INVI, FICAPRO, FIVIDESU, FONDECO-DF o FONHAPO.

Que la vigencia de dicho Programa se prorrogó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, mediante los Acuerdos publicados en el citado Órgano de Difusión Local el 3 de enero de 2005, el 15 de febrero de 2006, el 16 de febrero de 2007, el 26 de febrero de 2008 y el 27 de enero de 2009, respectivamente.

Que para el ejercicio fiscal 2010, en virtud de que se publicó en la citada Gaceta el 29 de diciembre de 2009, el Decreto por el que se expide el Código Fiscal del Distrito Federal, se dio a conocer el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican, el 11 de marzo de 2010 en el mismo Órgano de Difusión Local.

Que en virtud de que el citado Programa surtió efectos hasta el 31 de diciembre de 2010 y a fin de continuar con las acciones de regularización de la propiedad para los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 se publicó el 3 de marzo de 2011, 27 de marzo de 2012, 1° de abril de 2013, 28 de marzo de 2014, 13 de marzo de 2015, en el citado Órgano de Difusión Local y el 31 de marzo de 2016, 21 de marzo de 2017, 27 de febrero de 2018, 29 de marzo de 2019, 10 de marzo de 2020 y 26 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente, el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican.

Que para los ejercicios fiscales 2022 y 2023, se publicó en la citada Gaceta el 05 de abril de 2022 y el 08 de marzo de 2023, el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican para la escrituración e individualización de las cuentas prediales de locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados únicamente por el FONDECO-DF, por si o a través de los fideicomisos en los que actúe como fideicomitente o fideicomisario, a fin de continuar con las acciones de dicho fideicomiso.

Que por lo anterior, se estima conveniente y necesaria la publicación del presente Programa únicamente por lo que hace al FONDECO-DF, a efecto de continuar con los esfuerzos que permitan alcanzar sus fines, esto, para permitir al FONDECO-DF, así como a los beneficiarios de sus programas de espacios comerciales, regularizar la situación jurídica de sus inmuebles.

Que el Sistema Cerrado para la generación de líneas de captura que usan los Notarios Públicos de la Ciudad de México, es uno de los medios electrónicos utilizados para la aplicación de la condonación de contribuciones y sus accesorios que les corresponda, con lo cual se agiliza la prestación del servicio del citado trámite en la Tesorería en beneficio de los contribuyentes, otorgándoles con ello rapidez y certeza jurídica.

Que el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de Administración y Finanzas para establecer programas generales de regularización fiscal para los contribuyentes en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN PARA LA ESCRITURACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PEDIALES DE LOCALES DESTINADOS A PLAZAS, BAZARES Y REGULARIZACIÓN DE CORREDORES COMERCIALES, ASÍ COMO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CORRESPONDIENTES, CONSTRUIDOS, REHABILITADOS, ADAPTADOS O FINANCIADOS POR EL FONDECO-DF, POR SI O A TRAVÉS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE ACTÚE COMO FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO**

**PRIMERO.-** El presente Programa tiene por objeto condonar los adeudos de las contribuciones y sus accesorios, cuyo pago es necesario para la escrituración e individualización de las cuentas prediales de locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales; así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el FONDECO-DF por sí, o a través de los Fideicomisos en los que actúe como fideicomitente o fideicomisario, permitiéndole, en su caso, la incorporación de los inmuebles a su patrimonio y constituir o modificar el Régimen de Propiedad en Condominio en los mismos.

La condonación en el Impuesto Predial aplicará a los adeudos que registren las cuentas globales, así como las cuentas individuales que en su caso existan, de los inmuebles a regularizar.

Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. Código: Código Fiscal de la Ciudad de México;
- II. FONDECO-DF: el Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal;
- III. SACMEX: el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y
- IV. Secretaría: la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se condona el 100% de las contribuciones y sus accesorios que a continuación se enumeran:

- I. Impuesto Predial;
- II. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles;
- III. Derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- IV. Derechos con motivo de las constancias de folio real que expide el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- V. Derechos por registro de relotificación, subdivisión o fusión de predios;
- VI. Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C";

- VII. Derechos por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios;
- VIII. Derechos por la expedición de certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas;
- IX. Derechos por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue el asiento por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión;
- X. Derechos por la devolución de documentos a solicitud del interesado, siempre y cuando el documento no haya entrado a calificación;
- XI. Derechos por los servicios de expedición de Constancias de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública y de señalamiento de número oficial;
- XII. Derechos por la expedición de certificado único de zonificación de uso de suelo;
- XIII. Derechos por certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por cada uno;
- XIV. Derechos por el dictamen de estudio de impacto urbano que efectúe la autoridad competente;
- XV. Derechos por la inscripción de las modificaciones a los Programas Parciales o Delegacionales de Desarrollo Urbano, efectuadas a solicitud de los propietarios de los predios afectados por dichos Programas;
- XVI. Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización;
- XVII. Derechos por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluidos sus ampliaciones, convenios y modificaciones, y
- XVIII. Accesorios que se hubiesen generado por la falta de pago de las contribuciones previstas en las fracciones anteriores.

De igual forma, se condona en un 80% los Derechos por el Suministro de Agua y sus accesorios en un 100%.

**TERCERO.-** Los beneficios previstos en el numeral anterior, se aplicarán únicamente respecto de los beneficiarios de los programas de espacios comerciales que señale el FONDECO-DF.

De igual manera, se condonan las contribuciones indicadas en el numeral anterior, cuyo pago se genere o resulte necesario para la incorporación al patrimonio del FONDECO-DF, de los inmuebles destinados a cajones de estacionamiento, correspondientes a plazas y bazares comerciales; así como para establecer o modificar el Régimen de Propiedad en Condominio en los mismos, salvo que se utilicen para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

En el caso de los corredores comerciales sólo se condonarán los adeudos generados por concepto de Derechos por el Suministro de Agua que existan respecto de tomas generales.

Con el propósito de consolidar el proceso de escrituración e individualización a que se refiere el numeral **PRIMERO** del presente instrumento para la autorización definitiva de las escrituras en las que se haga constar la transmisión de propiedad en favor del FONDECO-DF, así como las de los beneficiarios de los programas del FONDECO-DF, no se requerirá la obtención del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes único, así como las constancias de adeudo relativas al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua.

**CUARTO.-** Para obtener los beneficios a los que se refiere el presente Programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. La persona titular de la Coordinación de Operación de Fideicomisos Subsidiarios o el Delegado Fiduciario del FONDECO-DF, deberá emitir la Constancia en la que se señale el nombre del beneficiario, los datos que permitan la idónea identificación del inmueble, así como las contribuciones e importes a condonar;

II. Para emitir la Constancia a que se refiere la fracción anterior, el FONDECO-DF deberá establecer con antelación los requisitos correspondientes;

III. En el caso de inmuebles adquiridos por el FONDECO-DF, respecto de los cuales a la fecha no se hubiese realizado la formalización o la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio; así como los que se encuentren permisionados, bastará que la persona titular de la Coordinación de Operación de Fideicomisos Subsidiarios o el Delegado Fiduciario suscriba la Constancia en la cual se señalen los datos que permitan la plena identificación del inmueble de que se trate, así como las contribuciones e importes que correspondan, y

IV. Las Constancias antes señaladas y las relaciones globales que en su caso elabore la persona titular de la Coordinación de Operación de Fideicomisos Subsidiarios o el Delegado Fiduciario, en donde se establezca el número de la Constancia respectiva, el nombre del titular registral, número de cuenta predial, los datos de identificación del predio; así como las contribuciones y accesorios objeto de condonación y los montos a condonar por cada unidad de propiedad exclusiva, serán presentadas únicamente y a más tardar el 06 de diciembre de 2024 para su efectividad, ante las Administraciones Tributarias Coruña, Tezontle y Ferrería, sitas en Sur 65-A 3246, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200, Tel. 555519-5560; Río Churubusco Circuito interior número 655, unidad habitacional INFONAVIT, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08900, y Centro Comercial Técnoparque Avenida de las Granjas número 972, Colonia Santa Bárbara, Alcaldía Azcapotzalco C.P. 02230, todas en la Ciudad de México, respectivamente; y tratándose de los Derechos por Suministro de Agua y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje solamente se presentarán las Constancias remitidas por la persona titular de la Coordinación de Operación de Fideicomisos Subsidiarios o el Delegado Fiduciario en las oficinas del SACMEX ubicadas en Calle Río de la Plata No. 48, Planta Baja, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tratándose de las condonaciones fiscales relativas al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos del Registro Público de la Propiedad aplicadas por Notario Público, se realizarán a través del Sistema Cerrado para la generación de Líneas de Captura.

Asimismo, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el FONDECO-DF.

**QUINTO.-** Una vez que los inmuebles se hayan incorporado al patrimonio del FONDECO-DF y se haya constituido el Régimen de Propiedad en Condominio, la persona titular de la Coordinación de Operación de Fideicomisos Subsidiarios o el Delegado Fiduciario solicitará por escrito a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial de la Tesorería de la Ciudad de México, la individualización de las cuentas prediales respectivas, debiendo anexar las memorias técnicas y las tablas de valores e indivisos, en su caso.

**SEXTO.-** Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los contribuyentes puedan obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada. Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querrelas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

**SÉPTIMO.-** Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en este Programa y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que este Programa no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

**OCTAVO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en este Programa con cualquier otro beneficio establecido en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción por pago anticipado contemplada en el artículo 131, párrafo segundo del mismo ordenamiento fiscal.

**NOVENO.-** El beneficio que se confiere en el presente Programa no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**DÉCIMO.-** La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Secretaría tomará las medidas necesarias para el otorgamiento de los beneficios a que se refiere el presente Programa y el SACMEX para su aplicación.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Programa surtirá efectos a partir del día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**TERCERO.-** Las Constancias a que se refiere este Programa que se hubiesen emitido en el año 2023, podrán presentarse para su efectividad en el presente ejercicio fiscal siempre que la información y datos que contengan no requieran de actualización o cambio alguno.

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2024.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

---



## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A FAVOR DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS EN TODOS SUS NIVELES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 31, fracción IV y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso a) y 3, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 8°, apartado A, numeral 2, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5, y B, numerales 1, 4 y 5, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y VI, 18, párrafo primero, 20, fracciones IX y XXV, 27, fracciones III, VIII y XLIX, y 31, fracciones VII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9°, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4°, 7°, fracción II, 8°, 9°, fracción III y 235, fracción III, incisos a) y b) del referido Código Fiscal; 15 Bis y 158 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 2° y 7°, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 3° de la misma Constitución General, toda persona tiene derecho a la educación.

Que en términos del artículo 8°, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades.

Que el artículo 21 de la citada Constitución de la Ciudad, señala en su parte conducente que la Hacienda Pública se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso local establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda; asimismo dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la Hacienda Pública de la Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la referida Constitución local, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que la educación es un derecho fundamental de todo integrante de la nación, ante lo cual, el Estado en su calidad de garante se encuentra obligado de satisfacer ese derecho a través de la instrumentación, planeación, elaboración de políticas y ejecución de diversos actos que faciliten el desarrollo de los espacios necesarios donde se imparta educación en sus diversas índoles.

Que de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP), para 2019 en la Ciudad de México la matrícula de alumnos es de 2,687,663, el total de docentes de 191,775 y el total de escuelas de 9,728; lo que supone un promedio entre docentes y alumnos de 296 personas por escuela.

Que el artículo 15 Bis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que se podrá tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad, cuya vigencia es temporal hasta en tanto se realice el cambio de uso del suelo dispuesto en el artículo 15 del mismo Reglamento.

Que de conformidad con el artículo 158 del mencionado Reglamento, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, es el documento público impreso en hoja de papel seguridad en el que se hacen constar las disposiciones específicas que establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano para un predio o inmueble determinado.

Que conforme al artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México tiene la atribución para establecer Programas Generales de regularización fiscal, en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, lo que en el presente caso se traduce en eliminar el gasto presupuestal que representa el pago de derechos por el otorgamiento del *Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo*, así como del *Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad*, a fin de apoyar a las escuelas públicas en todos sus niveles en la Ciudad de México, en beneficio tanto de las escuelas como de las y los estudiantes que realizan dicha actividad en la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A FAVOR DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS EN TODOS SUS NIVELES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** El presente Programa tiene por objeto condonar totalmente el pago de derechos por los servicios que se indican en el numeral **SEGUNDO**, a favor de las escuelas públicas en todos sus niveles en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se condona totalmente el pago de los derechos relacionados con la expedición de:

A) Certificado único de zonificación de uso del suelo. (Artículo 235, fracción III del Código Fiscal de la Ciudad de México);

B) Certificado único de zonificación de uso de suelo, emitido a través de un sistema electrónico. (Artículo 235, fracción III, inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México); y

C) Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad, emitido a través de un sistema electrónico. (Artículo 235, fracción III, inciso b) del Código Fiscal de la Ciudad de México).

**TERCERO.-** Para la aplicación de los beneficios previstos en el numeral anterior y emisión de los recibos correspondientes, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda presentará ante las oficinas de la Administración Tributaria *Coruña* ubicada en Sur 65-A 3246, colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200, así como *Ferrería* ubicada en Centro Comercial Tecnoparque, Avenida de las Granjas 972, colonia Santa Bárbara, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02230, Ciudad de México, la relación de los sujetos que serán acreedores a los beneficios aludidos, proporcionando los siguientes datos:

a) Nombre del beneficiario (nombre del plantel);

b) Dirección del inmueble;

c) Número de cuenta predial, y

d) Concepto (fracción del Código Fiscal de la Ciudad de México) sobre el que se aplicará el beneficio.

**CUARTO.-** Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en este Programa y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que este Programa no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

**QUINTO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

**SEXTO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales previstos en el presente Programa con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**SÉPTIMO.-** Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

**OCTAVO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Tesorería, y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, todas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Programa.

**NOVENO.-** Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en el presente instrumento dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

**DÉCIMO.-** La interpretación del presente Programa dentro de sus respectivas competencias corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Programa surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2024.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### **PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR QUE SE INDICAN, A FAVOR DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA SECRETARÍA DE SALUD, EN SUS ÁREAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PRE-HOSPITALARIOS, INTERHOSPITALARIOS Y DE TRASLADOS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numerales 2, inciso b) y 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 20, fracciones IX y XXV, 27, fracciones III, VIII y XLIX, 36 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracción XXXVII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6º, fracción XII, 11, fracción X, 45 y 46 de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 6º Bis de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 4º, 6º, 7º, fracción II, 9º, fracción III, 220, fracciones I, inciso d), numeral 1, subnumeral 1.2, subinciso h), III, inciso b), numeral 1, VII, VIII, X y XI, y 229, fracciones VI, inciso b) y VII del referido Código Fiscal; 2º, 7º, fracción II y 20, fracciones II y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º, fracciones VIII y XVII, 113, 114, apartado B, fracción I, 115, fracción V, inciso d), 128 y 129 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; así como 3º, numeral 4, fracción II, inciso a) y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de acuerdo con el artículo 122 de la referida Constitución Federal, la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala, en su parte conducente, que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda; asimismo, dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la Hacienda Pública de la Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la aludida Constitución local, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 12, fracción XXXVII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México faculta a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para realizar la supervisión, vigilancia y control de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad; imponer las sanciones establecidas en la normatividad de la materia; substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la prórroga, revocación, caducidad, cancelación, rescisión y extinción de los permisos y concesiones, cuando proceda conforme a lo estipulado en dicha Ley y demás disposiciones reglamentarias de la materia que sean de su competencia.

Que en términos del artículo 114, apartado B, fracción I del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad implementará los sistemas y mecanismos necesarios para el Control Vehicular y, autorizará el alta de vehículos nuevos del servicio de transporte de pasajeros y de carga en el padrón vehicular.

Que con fecha 21 de febrero de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE EMPLACAMIENTO Y REEMPLACAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PRIVADO Y MERCANTIL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ESPECIALIZADO EN SU MODALIDAD DE "AMBULANCIAS" EN EL DISTRITO FEDERAL; a través del cual se estableció la sustitución de placas de vehículos de Servicio Privado y Mercantil de Transporte de Pasajeros Especializado en su Modalidad de "Ambulancia" emitidas antes de la publicación en comentario.

Que es facultad de la Administración Pública de la Ciudad la expedición de licencias para conducir, la cual ejerce a través de la Secretaría de Movilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Reglamento; así como por la citada Ley de Movilidad.

Que el artículo 64 de la referida Ley de Movilidad señala que, todo conductor de vehículo motorizado en cualquiera de sus modalidades deberá contar y portar licencia para conducir junto con la documentación establecida por la misma Ley y otras disposiciones aplicables de acuerdo con las categorías, modalidades y tipos de servicio.

Que la Secretaría de Movilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción LV de la mencionada Ley de Movilidad, está facultada para otorgar licencias y permisos para conducir siendo que, en términos de lo establecido en el artículo 2º, fracción XI Bis del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la licencia de conducir es el documento físico o digital emitido por la Secretaría de Movilidad en favor de una persona física y que la autoriza para conducir un vehículo motorizado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y demás ordenamientos jurídicos y administrativos.

Que el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México es el Organismo Descentralizado al que corresponde, entre otras actividades, salvaguardar a la población y brindar protección civil, altamente especializada para la prevención, atención y mitigación de las emergencias, riesgos y desastres, así como el combate y extinción de incendios que se susciten en la Ciudad, además de dar atención a explosiones, realizar labores de salvamento y rescate.

Que conforme a lo establecido por el artículo 6º Bis de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, por ningún motivo se deberá interrumpir el servicio que presta a la población el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tiene como atribución prevista en el artículo 3º, fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México, las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas.

Que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción X de la Ley de Salud de la Ciudad de México está facultada para planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública.

Que el Centro Regulador de Urgencias Médicas de la Ciudad de México es la instancia técnico-médico-administrativa, dependiente de la Secretaría de Salud de la Ciudad, que establece la secuencia de las actividades específicas para la atención médica pre-hospitalaria, en el sitio del evento crítico, el traslado y la recepción en el establecimiento para la atención médica, con la finalidad de brindar atención médica oportuna y especializada.

Que de conformidad con el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México tiene la facultad para establecer Programas Generales de Regularización Fiscal en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución, recargos, así como facilidades administrativas, lo que en el presente caso se traduce en eliminar el gasto presupuestal que representa el pago de los Derechos por el otorgamiento de permisos de transporte de pasajeros privado especializado, así como por el trámite de alta que comprende la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como a la Secretaría de Salud, todos de la Ciudad de México, con el propósito de regularizar su situación administrativa y fiscal sin ocasionar un detrimento directo en sus presupuestos de egresos autorizados para el ejercicio fiscal 2024, evitando la afectación directa de las actividades que desempeñan los mismos en beneficio de toda la población, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR QUE SE INDICAN, A FAVOR DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA SECRETARÍA DE SALUD, EN SUS ÁREAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PRE-HOSPITALARIOS, INTERHOSPITALARIOS Y DE TRASLADOS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** El presente Programa tiene por objeto condonar totalmente el pago de los Derechos por los servicios de control vehicular y, por la emisión, renovación y reposición de las licencias que se indican en los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente instrumento, a favor de los vehículos de transporte de pasajeros privado especializado (ambulancias y vehículos de bomberos), así como a favor de los operadores de los mismos, pertenecientes al Heroico Cuerpo de Bomberos, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y al personal de la Secretaría de Salud, todos de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se condona a favor de los contribuyentes referidos en el numeral **PRIMERO**, el 100% del pago de los Derechos contemplados en el Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, que a continuación se enumeran:

I. Por el otorgamiento y prórroga de Permisos de Transporte de Pasajeros Privado Especializado, previsto en el artículo 220, fracción I, inciso d), numeral 1, subnumeral 1.2, subinciso h).

II. Por el trámite de alta que comprende la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, previsto en el artículo 220, fracción III, inciso b), numeral 1.

III. Por reposición de tarjeta de circulación, establecido en el artículo 220, fracción VII.

IV. Por el trámite de baja de vehículo o la suspensión provisional de la prestación del servicio hasta por un año, previsto en el artículo 220, fracción XI.

V. Por la corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación, previsto en el artículo 220, fracción VIII.

VI. Por la vigencia anual de la concesión o permiso y la revista de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, previsto en el artículo 220, fracción X.

**TERCERO.-** Se condona el 100% del pago de los Derechos previstos en el artículo 229, fracciones VI, inciso b) y VII del Código, relativos a la expedición, renovación y reposición de la licencia para conducir tipo “E3”, en favor de los operadores de las unidades vehiculares de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Para la aplicación de los beneficios a que hace referencia el presente instrumento, la información correspondiente a los vehículos (folio, placa de matrícula y número de serie), así como la relativa a los operadores, deberá ser enviada por las Instituciones a que se refiere el numeral **PRIMERO** a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a efecto de que dicha Dependencia la concentre, valide y posteriormente, emita los formatos donde se reflejen los beneficios correspondientes, en caso de ser procedentes.

Para efecto de lo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México realizará las gestiones necesarias en sus sistemas de cobro, con el propósito de que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México pueda expedir los formatos de pago con línea de captura con los que se reflejen los beneficios fiscales que correspondan, siendo responsabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cálculo y establecimiento de las cuotas, cantidades y tarifas aplicables.

**QUINTO.-** Para el otorgamiento del Permiso de Transporte de Pasajeros Privado Especializado, así como por el trámite de alta de vehículos, se estará a lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, fracción I y 115, fracción V, inciso d) del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tomando en consideración la condonación de pago que otorga el presente instrumento.

Asimismo, para la expedición, renovación o reposición de las licencias de conducir tipo “E3”, se estará a lo establecido en los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tomando en consideración la condonación de pago que otorga el presente Programa.

**SEXTO.-** La Secretaría de Movilidad de la Ciudad se encargará de la aplicación administrativa del presente Programa, por lo que entregará la versión física del Permiso de Transporte de Pasajeros Privado Especializado, así como la constancia del alta vehicular y/o placa de matrícula, tarjeta de circulación y calcomanía respecto a los vehículos pertenecientes al Heroico Cuerpo de Bomberos, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como a la Secretaría de Salud, todos de la Ciudad de México, según sea el caso.

**SÉPTIMO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales contemplados en el presente Programa con cualquier otro beneficio de los dispuestos en el Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

**OCTAVO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada

de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en el presente Programa a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

**NOVENO.-** Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

**DÉCIMO.-** Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en el presente instrumento dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La autoridad fiscal se reservará sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en el presente Programa.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería, la Secretaría de Movilidad, el Heroico Cuerpo de Bomberos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como la Secretaría de Salud, todas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Programa.

**DÉCIMO TERCERO.-** La interpretación del presente Programa dentro de sus respectivas competencias corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Programa surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2024.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**Andrés Lajous Loeza, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, numerales 1 y 2, 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracción II, 6, 12, fracciones V, IX, XXV y XXXIX, 37, fracciones II y III, 81, 140 y 208, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 9, fracción II y 33, de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; 3, fracciones I y II, de la Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México; 16, fracción XI, 36, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 37, fracción XII, 196, fracción IV y 196 bis, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º prohíbe toda discriminación motivada por las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la edad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los Derechos y Libertades de las personas.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 4, apartado C, numerales 1 y 2, establece que la Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana, prohibiendo cualquier forma de discriminación formal o de facto que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivado por discapacidades, entre otras.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 2006, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual fue ratificada por los Estados Unidos Mexicanos en el 2007, entrando en vigor el 3 de mayo del 2008, que dicha Convención reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social económico y cultural, a la salud, la educación, a la información y las comunicaciones para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, en este sentido los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico atento a lo dispuesto en el artículo 9 de dicho instrumento.

Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de las personas con discapacidad, garantizando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Que en la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente, para lo cual deberán ceñirse al cumplimiento de la Ley para la Integración al Desarrollo de las personas con discapacidad de la Ciudad de México, ordenamiento que tiene como objeto establecer las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes de la Ciudad de México.

Que en términos de los artículos 1, 6, 7, fracción II y 12 fracción XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad es la encargada de instrumentar los programas y acciones necesarias que faciliten a las personas con discapacidad y/o con movilidad limitada su libre desplazamiento con seguridad en las vialidades, coordinando la instalación de ajustes necesarios en la infraestructura y señalamientos existentes que se requieran para cumplir con dicho fin; que se deberá sujetarse a la jerarquía de la movilidad; la cual considera el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, otorgando prioridad en la utilización del espacio vial en primer lugar a los peatones, en especial a personas con discapacidad y personas con movilidad limitada; estableciendo a su vez como uno de sus principios rectores la Accesibilidad, con lo que se busca garantizar que la movilidad esté al alcance de todos, sin discriminación de género, edad, capacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna.



Que de conformidad al artículo 208 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad determinar y autorizar los espacios exclusivos de estacionamiento de vehículos en la vía pública para personas con discapacidad.

Que con fecha 20 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA BALIZAMIENTO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y ÁREAS DE ASCENSO Y DESCENSO ACCESIBLES EN VÍA PÚBLICA, EXCLUSIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, los cuales en términos de su artículo Primero, tienen por objeto promover el desarrollo de la autonomía de las personas con discapacidad con el propósito de garantizar su derecho a la movilidad y a la inclusión social, para personas residentes en la Ciudad de México.

Que para cumplir el objeto de dicho Aviso, esta Secretaría tiene la facultad de determinar la autorización de espacios de balizamiento en vía pública, exclusivas para personas con discapacidad en la Ciudad de México como parte del trámite denominado “Autorización para balizamiento de cajones de estacionamiento”.

Que con el propósito de brindar mejores condiciones y facilidades para la inclusión social de las personas con discapacidad y de movilidad limitada, al tratarse de un tema de interés público para la Administración Pública de la Ciudad de México; con base en las disposiciones jurídicas citadas y consideraciones antes expuestas he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL “AVISO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA BALIZAMIENTO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y ÁREAS DE ASCENSO Y DESCENSO ACCESIBLES EN VÍA PÚBLICA, EXCLUSIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE MARZO DE 2020, EN EL NÚMERO 307**

**ÚNICO.** - Se modifican los numerales SÉPTIMO del CAPÍTULO I “DEL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN”; y la denominación del TÍTULO QUINTO; y se adicionan los numerales VIGÉSIMO SÉPTIMO y VIGÉSIMO OCTAVO del TÍTULO QUINTO, para quedar como siguen:

**SÉPTIMO.-** La persona solicitante deberá anexar los documentos siguientes a su solicitud:

1. Constancia original de la Cortesía Urbana, **Tarjeta de Gratuidad o documento equivalente**, expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF CDMX), vigente,

**TÍTULO QUINTO  
DE LAS CAUSALES DE EXTINCIÓN**

...

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En caso que la Secretaría tenga conocimiento del uso inadecuado de un cajón de estacionamiento materia del presente Aviso, ya sea por reporte ciudadano, o por cualquier otro medio, llevará a cabo el análisis correspondiente, para lo cual podrá solicitar colaboración de las autoridades competentes que estime necesarias.

Una vez efectuado dicho análisis, podrá emitir una determinación tomando en consideración las circunstancias específicas acorde con lo establecido en el presente Aviso, y en caso de resultar necesario, realizará las gestiones conducentes para que la Alcaldía correspondiente ejecute las medidas a efecto de recuperar los espacios y garantizar el adecuado uso de la vía pública utilizada de manera inadecuada de acuerdo en lo establecido en los artículos 29 fracción V, 30 y 34 fracciones VI y IX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como el artículo 15 fracciones I, II, IV, V y VI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Para aquellos casos de reporte ciudadano, la persona ciudadana que se considere afectada, deberá informar por escrito la ubicación del balizamiento, la justificación o las razones detalladas que motiven la presunta irregularidad, y en su caso, la evidencia documental que permita identificar la afectación o el mal uso del espacio destinado al cajón de estacionamiento.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de la conclusión de su vigencia y que la persona interesada no haya solicitado de nueva cuenta la autorización, la Secretaría solicitará a la Alcaldía correspondiente, realizar las medidas necesarias a efecto de recuperar los espacios y garantizar el adecuado uso de la vía pública de acuerdo en lo establecido en los artículos 29 fracción V, 30 y 34 fracciones VI y IX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como el artículo 15 fracciones I, II, IV, V y VI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 18 de enero de 2024.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS****DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

**Ing. Ericka Santillán León, Directora General de Obras de Infraestructura Vial**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y 122 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 52 numerales 1, 4, 28 y 32 apartado A, numeral 1, apartado C, numeral 1, inciso c de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, fracción XIII, 38, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7, fracción XIII, inciso B, numeral 1; 209 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 11, 30, 31, 71, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los artículos 23, 24, 25, 26, 28 y 44 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial es una Unidad Administrativa, del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, designada para el despacho que competen a las Dependencias de la misma, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México. Que esta Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, es competente para ejecutar procedimientos de contratación de obra pública tal como lo establece la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento. Así mismo, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.**

PRIMERO. – Se habilita el horario comprendido entre las 0:00 horas y las 23:59 horas de los días 03, 04, 10, 11, 17, 18, 24, 25 de febrero, 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24, 30, 31 de marzo y 06, 07, 13, 14, 20, 21, 27, 28 de abril del año 2024, para efectos de la ejecución y trámite de las actuaciones y etapas relacionadas con los procedimientos de contratación de obra pública, así como de servicios relacionados con la obra pública a cargo de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 19 de enero de 2024**

(Firma)

**ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN**  
**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

### POLICÍA AUXILIAR

**COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México**, con fundamento en los Artículos 1º, 16º fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53 y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 3º y 5º de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 y 66 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; Capítulo II numeral 3 Fracción III de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de febrero de 2023, emito el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE EN FUNCIÓN DE DERECHO PRIVADO PRESTA LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTES DURANTE EL AÑO 2024.**

#### CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los Acuerdos publicados los días 31 de enero de 2001 y 19 de marzo de 2002, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que delegan en el titular de la Dirección General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y autorizar los precios y tarifas de los productos que esta Corporación recibirá como contraprestación por los servicios que prestan en función de derecho privado, asimismo, en términos del Artículo 66 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, corresponde al Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, determinar el costo de los servicios que preste.

II. Que en apego al Acuerdo publicado el día 07 de febrero de 2002, las Reglas para el Manejo y Control de los Ingresos que se recauden por concepto de productos, derivados de los servicios que presta la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, autorizan a la Dirección General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México para prestar Servicios de Tesorería.

III. Que los contratos de servicios de seguridad y vigilancia que presta la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, se encuentran regulados por lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal, tomando en consideración que se trata de obligaciones de derecho privado y los mismos se celebran de acuerdo a las necesidades y requerimientos del usuario contratante en términos de lo dispuesto por los Artículos 1792, 1793, 1794, del Código Civil para el Distrito Federal.

IV. Que conforme al Artículo 12 del Código Fiscal de la Ciudad de México, son productos las contraprestaciones por los servicios que presta la Ciudad de México en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; encuadran en la definición de créditos fiscales y se exceptúan del procedimiento administrativo de ejecución establecido en el mismo Código, para actuar conforme a las normas y leyes mexicanas en términos de la normatividad civil o mercantil aplicable.

V. Que las tarifas establecidas se encuentran contempladas en el acuerdo de voluntades que celebra la Policía Auxiliar de la Ciudad de México con los Sectores de la Administración Pública Federal, Gobierno de la Ciudad de México (Convenio Consolidado), Alcaldías y Sector Privado. La publicación de tarifas establece un rango mínimo y uno máximo conforme a las características del servicio.

VI. Que las tarifas aplicadas no consideran el Impuesto al Valor Agregado que se aplica en el sector privado y de los usuarios gubernamentales que están obligados bajo régimen fiscal, que la Policía Auxiliar de la Ciudad de México sólo realiza funciones de retención bajo las leyes y normas fiscales federales aplicables.

CONCEPTO	TARIFAS 2024
Servicios de Seguridad y Vigilancia	\$444.32 - \$7,555.00

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. Estas tarifas estarán vigentes durante el ejercicio 2024, con sus variables y excepciones.

**Ciudad de México, a 15 de enero de 2024**

(Firma)

**EL COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

**MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo**, con fundamento en los artículos 16 fracción XVII, 18, 20 fracciones VI y IX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracción I, 7 fracción XVII, 20 fracciones XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 44 y 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en materia de austeridad y control del gasto público por la Circular Uno 2019 *“Normatividad en Materia de Administración de Recursos”* y por los *“Lineamientos con los que se Dictan Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para Contener el Gasto en la Administración Pública del Distrito Federal”*, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2012, vigentes a la fecha; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 3°, establece que las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, en todo momento deben observar la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, rendición de cuentas, con una perspectiva de objetividad, honradez y profesionalismo.

Que, por disposición del artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por dicho ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha Ley. Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**PRIMERO.** - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, mismos que se encuentran publicados para consulta en la siguiente dirección electrónica:

**<https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65a/56d/683/65a56d6837364681065289.pdf>**

**SEGUNDO.** - El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es el Lic. Eduardo Emmanuel Hernández Arroyo, Coordinador de Apoyo a Estudios del Trabajo y Comunicación, con domicilio ubicado en Calzada San Antonio Abad, número 32, colonia Tránsito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al teléfono 55 57 09 32 33 ext. 5004 y 5011.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**Mtro. José Luis Rodríguez Díaz de León, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII inciso C) y 222 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y 1, 4, 10, fracción I, 28, 29 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123 que, todo individuo tiene derecho a desempeñar un trabajo digno y socialmente útil; es por ello que, si los trabajadores dan con su trabajo todo cuanto tienen, han de recibir a cambio, por lo menos, todo lo que necesiten, buscando que el Estado resguarde en su Derecho al Trabajo, dicha obligación con contenido social por el bien de las familias trabajadoras.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada por México en 1948, reconoce en sus artículos 22, el derecho a la seguridad social y, en el 23, el derecho al trabajo y todo lo relacionado a la libre elección del trabajo; reconoce las condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y de manera particular, la protección contra el desempleo; entre otras. Asimismo, dentro del reconocimiento internacional de derechos, se cuenta con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde en su artículo 6, reconoce el derecho a trabajar, así como en su artículo 9, donde se reconoce el derecho a la seguridad social, incluso al seguro social. De manera relevante en el ámbito internacional, se cuenta también con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo del San Salvador”, en donde en su artículo 6, nos habla del derecho al trabajo y el artículo 9, nos habla del reconocimiento al derecho a la seguridad social.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, como norma positiva fundamental en la Ciudad, ratifica ese derecho al trabajo en su artículo 10, apartado “B”, incluyendo por primera vez en la Ciudad de México, como programa social al seguro de desempleo, sumando un pilar importante del Derecho al Trabajo.

Que la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México garantiza una protección social para las personas desempleadas con el Seguro de Desempleo, cuando no pueden satisfacer sus necesidades porque no están generando ingresos o no están trabajando, entendiendo este como un fenómeno económico que se genera por diversos factores en todos los países de mundo.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, establece la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y determina el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la

Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que los lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, cuyo vínculo electrónico fue publicado el 09 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1232 Bis, establecen los criterios para la elaboración de reglas de operación de programas sociales.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, durante Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 27 de diciembre de 2023, mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/09/2023 por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

**PRIMER AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO" Y EL SUBPROGRAMA "SEGURO DE DESEMPLEO ACTIVO" DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ÚNICO.-** Se modifican los numerales 4.1. inciso b, fracción I, segundo párrafo; 5.3., 6.1., 6.3. párrafo primero, 7.3. párrafo primero, 7.4.; 14. se modifica la meta del indicador Fin.

**4. Objetivos y Ejes de acción.**

**4.1. Objetivo General.**

...

a) ...

b) ...

I. ...

Se pretende conseguir una cobertura cercana al 7.04% del total de la población desempleada de 18 años, y hasta los 64 años con 9 meses, con experiencia laboral residente en la Ciudad de México, logrando que hasta 12,010 personas mejoren sus condiciones de búsqueda de empleo, contribuyendo con ello a disminuir la tensión social en las poblaciones con menores ingresos.

II. ...

**5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.**

**5.1. ...**

...

...

...

**5.2. ...**

...

**5.3.** Por lo tanto, la población beneficiaria será de hasta 12,010 personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 (6,245 mujeres y 5,765 hombres aproximadamente), de acuerdo con el presupuesto autorizado al Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México. Las cuales deberán haber cumplido con todos los requisitos y procedimientos de acceso señalados en las presentes reglas de operación.

**5.4.** ...

## **6. Metas Físicas.**

**6.1.** La meta de la población objetivo que se pretende atender durante el ejercicio 2024 es hasta por un total de 12,010 personas beneficiarias, de las cuales se estima apoyar a 6,245 mujeres y 5,765 hombres, aproximadamente, pretendiendo alcanzar una cobertura del 7.04% de la población económicamente inactiva en la Ciudad de México. De los cuales 11,931 personas beneficiarias podrán recibir en tres ocasiones el apoyo monetario, por ende, 4,971 personas serán asignadas al Programa "Seguro de Desempleo", 6,960 al Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" y 79 personas facilitadoras, éstas últimas podrán recibir por 12 ocasiones el apoyo económico.

Lo anterior se traduce en, otorgar 36,741 apoyos económicos, de los cuales 35,793 corresponden a 11,931 personas beneficiarias del programa Seguro de Desempleo y Subprograma Seguro de Desempleo Activo, así como los restantes 948 apoyos serán asignados a las 79 personas facilitadoras, que se insiste, reciben el apoyo por 12 ocasiones.

**6.2.** ...

**6.3.** Del universo de población potencial (188 mil 634 personas en estado de desocupación laboral entre los 18 y 64 años 9 meses residentes de la Ciudad de México), según datos del INEGI correspondientes al tercer trimestre de 2023, los que tienen experiencia laboral representa alrededor del 90.3%. Éste último subconjunto de población representa a la población objetivo del Programa (170 mil 395 personas). Sólo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación serán consideradas como población beneficiaria. Conforme con la proyección presupuestal para el ejercicio 2024, se prevé una población beneficiaria del orden de hasta 12,010 personas, alcanzando una cobertura real de hasta el 7.04% de la población objetivo establecida por el Programa.

...

**6.4.** ...

**6.5.** ...

**6.6.** ...

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestales.**

**7.1.** ...

...

**7.2.** ...

a) ...

b) ...

c) ...

**7.3.** A partir del ejercicio fiscal 2024, el monto del apoyo económico para las nuevas personas beneficiarias ingresadas al Programa Social "Seguro de Desempleo", será el equivalente al monto mensual de la Unidad de Medida y Actualización



(UMA) conforme con el método previsto en la Ley para Determinar el Valor de la UMA vigente, misma que a partir de 1° de febrero de 2024, será la cantidad mensual de \$3,300.53 (Tres mil trescientos pesos 53/100 M.N.), cantidad actualizada de acuerdo con la publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de fecha 09 de enero de 2024.

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

7.4. El costo estimado de gastos de operación del Seguro de Desempleo representa el 1.5632% que corresponde a gastos de comisiones bancarias, indumentaria, herramientas, insumos, materiales, entre otros, necesarios para la operación del Programa, en este apartado no se consideran a las personas beneficiarias facilitadoras.

El presupuesto total del Programa Social se distribuye de la siguiente manera:

2024						
	META FISICA		META PRESUPUESTAL			TOTAL
<b>PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO"</b>	BENEFICIARIOS	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO TOTAL MÁXIMO POR BENEFICIARIO	\$49,220,803.89
	4,971	14,913	\$3,300.53	3	\$9,901.59	
<b>SUBPROGRAMA "SEGURO DE DESEMPLEO ACTIVO"</b>	BENEFICIARIOS	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO TOTAL MÁXIMO POR BENEFICIARIO	\$135,720,000.00
	6,960	20,880	\$6,500.00	3	\$19,500.00	
<b>BENEFICIARIOS FACILITADORES</b>	FACILITADORES DE SEGUIMIENTO	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO TOTAL	\$11,932,800.00
	63	756	\$12,000.00	12	\$9,072,000.00	
	FACILITADORES COORDINADORES	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO TOTAL	
	16	192	\$14,900.00	12	\$2,860,800.00	
<b>GASTOS DE OPERACIÓN que corresponde a gastos de comisiones bancarias, indumentaria, herramientas, insumos, materiales, entre otros necesarios para la operación del programa.</b>						\$3,126,396.11
<b>TOTAL DE POBLACIÓN BENEFICIADA</b>	BENEFICIARIOS	FACILITADORES	TOTAL	TOTAL DE APOYOS	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA</b>	<b>\$200,000,000.00</b>
	11,931	79	12,010	36,741		

<b>ORIENTACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>MONTO PRESUPUESTAL</b>
Seguro de Desempleo	24.6104%	\$49,220,803.89
Seguro de Desempleo Activo	67.8600%	\$135,720,000.00
Facilitadores	5.9664%	\$11,932,800.00
Gastos de Operación	1.5632%	\$3,126,396.11
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>200,000,000.00</b>

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

...

...

...

<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA DEPENDENCIA A LA QUE ESTÁ ALINEADO EL PROGRAMA</b>	
PERSONAS BENEFICIARIAS: Personas desempleadas	
	<b>INDICADORES</b>

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
--------------------	----------	----------------------	--------------------	-------------------	------------------	------------------------	---------------	------------------------	--------------------	-----------	-------

Fin	Contribuir a garantizar el derecho al trabajo de la población desempleada de la Ciudad de México mejorando sus condiciones de búsqueda de empleo mediante el otorgamiento de un apoyo económico, la vinculación y/o capacitación para el trabajo	Porcentaje de cobertura de personas beneficiadas en situación de desempleo en la Ciudad de México	(Población beneficiada por el programa en el ejercicio / población potencial determinada en Reglas de Operación) * 100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Sexo	FI: Registros del Programa Reglas de Operación MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a> Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Suficiencia presupuestaria para cumplir con la cobertura.	7.04 %
-----	--	---	--	-----------	------------	-------	------	---	-----------------------------------	---	--------

Propósito	Las personas desempleadas despedidas por causas ajenas a su voluntad de la Ciudad de México mejoran sus condiciones en la búsqueda de empleo.	Tasa de variación de personas que mejoran su condiciones de búsqueda de empleo.	(Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año actual/Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año anterior)-1] * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	FI: Padrón de personas beneficiarias atendidas.MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a> Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las diferentes dependencias con las que se ejecuta coordinadamente el Programa; y las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de operación. (Entrega de Padrones y Oficinas de Canalización).	100 %
Componente	Componente 1. Apoyos económicos entregados.	Porcentaje de apoyos entregados.	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos programados al periodo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	FI: Informes trimestrales financieros internos. MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a> Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que se cuente con liquidez presupuestaria y que las personas beneficiarias asistan a realizar el cobro del apoyo por el medio designado para ello.	100 %

<p>Componente 2. Mujeres y Hombres capacitados presencialmente por parte del Seguro de Desempleo.</p>	<p>Porcentaje de Mujeres y Hombres capacitados presencialmente por parte del Seguro de Desempleo</p>	<p>(Total personas capacitadas presencialmente por parte del Seguro de Desempleo / Total de personas aprobadas por el Comité Calificador) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo</p>	<p>FI: Informes trimestrales financieros internos. MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a></p>	<p>Dirección del Seguro de Desempleo</p>	<p>Que el Seguro de Desempleo obtenga, disponibilidad de los espacios con las instituciones y organizaciones cursos para capacitar a toda la población canalizada.</p>	<p>80 %</p>
<p>Componente 3. Personas Canalizadas con búsqueda de empleo comprobada</p>	<p>Porcentaje de personas canalizadas a bolsa de trabajo, ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo con búsqueda confirmada</p>	<p>(Total Personas canalizadas con búsqueda de empleo comprobada/Total personas canalizadas a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo</p>	<p>FI: Informes trimestrales financieros internos. MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a></p>	<p>Dirección del Seguro de Desempleo</p>	<p>Que la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo cuente con la capacidad y los recursos para atender a las personas beneficiarias vinculadas para la búsqueda del empleo</p>	<p>50 %</p>

	Componente 4. Que las personas aprobadas mejoren sus habilidades laborales	Porcentaje de personas que mediante actividades prácticas desarrollaron o mejoraron sus habilidades laborales	Personas beneficiarias del subprograma Seguro de Empleo Activo / Personas aprobadas en el subprograma Seguro de Empleo Activo)* 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	FI Reportes de personas aprobadas. Reportes de personas beneficiarias MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a> . Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas cumplan con los requisitos de acceso y las actividades.	80 %
Actividad	Actividad 1.1 Recepción y Trámite de Solicitudes	Porcentaje de personas con solicitud calificada	(Total de personas con revisión de solicitud calificada / Total de personas que realizaron el trámite) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Reporte de personas capacitadas presencialmente por parte del Seguro de Desempleo. MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a>	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las Personas que han sido prevenidas por alguna inconsistencia en la información o documentación subsanen en tiempo y forma.	100 %

<p>Actividad 1.2 Entrega de órdenes de pago referenciadas para el depósito de apoyo económico</p>	<p>Porcentaje de personas beneficiarias que reciben órdenes de pago referenciadas</p>	<p>(Personas beneficiarias que reciben órdenes de pago referenciadas / Total de personas aprobadas) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Sexo</p>	<p>FI: Reporte de personas canalizadas a la DGE. MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a></p>	<p>Dirección del Seguro de Desempleo</p>	<p>Que las personas beneficiarias concluyan su capacitación y entreguen su comprobante correspondiente</p>	<p>80 %</p>
<p>Actividad 2.1 Canalización de personas beneficiarias a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo y capacitación</p>	<p>Porcentaje de personas canalizadas a bolsa de trabajo, ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo y a capacitación</p>	<p>(Total de personas canalizadas a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo y capacitación / Total de personas beneficiarias con obligación de búsqueda de empleo) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Sexo</p>	<p>FI: Padrón de beneficiarios y registro de solicitudes MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/</a></p>	<p>Dirección del Seguro de Desempleo</p>	<p>Que las Instituciones y Organizaciones dispongan de los espacios y los recursos para capacitar a toda la población beneficiaria del Seguro de Desempleo</p>	<p>50 %</p>

Actividad	Actividad 3.1 Comprobación de la búsqueda de empleo por parte de las personas beneficiarias y capacitación	Porcentaje de personas beneficiarias que entregaron “Constancia de postulación y constancia de Capacitación”	(Total de personas beneficiarias que entregaron documentos comprobatorios al periodo / total de personas beneficiarias al periodo con obligación de capacitación y postulación de empleo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Padrón de personas beneficiarias y Registros de cartillas de búsqueda de empleo MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a> Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas realicen la búsqueda de empleo a través de los sistemas de intermediación laboral y entreguen en tiempo y forma sus comprobantes	50 %
	Actividad 4.1 Integrar a las personas aprobadas a actividades para el desarrollo de sus habilidades laborales	Porcentaje de personas beneficiarias que concluyeron sus actividades	(Personas beneficiarias que concluyeron sus actividades / Personas beneficiarias del subprograma Seguro de Desempleo Activo)* 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Reportes de personas aprobadas Reporte de personas beneficiarias MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a> Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas beneficiarias continúen en el subprograma Seguro de Desempleo Activo	50%

14.1. ...



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

**Ciudad de México a 18 de enero de 2024**

**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**PRIMERO.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

### SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Uriel Montiel Benito, con Cédula Profesional número 13236219.

Lic. Raúl Aníbal Jiménez López, con Cédula Profesional número 12830431.

### SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Rocío Aguilar Emiliano, con Cédula Profesional número 09162788.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;

- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.-** Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C. Marcia Fabiola Constantino Pérez.  
C. Marco Antonio Duarte Ruíz.  
C. Edgar Jaramillo Guzmán.

**SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

C. Sheila Vázquez Camacho.

**TERCERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro

Director General de Servicios Legales

(Firma)

Lic. Adrián Chávez Dozal

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en los artículos 1º, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, 273, 274 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 11, 71, 72, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 70, 71, 72, 73, fracción II, 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones VI y XI, 3, 62, 63, 70 y 76 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 192, 194, 196 y 206 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como, las Condiciones Generales de Trabajo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, y:

### CONSIDERANDO

1. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un Órgano Administrativo desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y tiene por objeto regular a las Instituciones de Asistencia Privada constituidas conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y con relación a los actos competencia de esta Junta le es aplicable la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
2. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), los Sujetos Obligados en la aplicación e interpretación de la citada Ley deberán atender los principios de máxima publicidad y pro persona conforme a lo dispuesto en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
3. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México es un ordenamiento supletorio a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y en virtud de que la primera Ley en cita regula la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y por lo tanto de este órgano desconcentrado frente a los particulares, ya que en ésta se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en días hábiles, y señala como inhábiles, entre otros, aquellos en que suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.
5. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 192, 194, y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX).

6. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFOCDMX.
7. Que el numeral 33 de los Lineamientos de Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicado el 16 de junio de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos.
8. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, establece que los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones en las fechas que sean señaladas para tal efecto.
9. Que derivado del ejercicio de tal derecho por parte de los trabajadores, la Administración Pública de la Ciudad de México debe determinar la suspensión de labores, por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 11, 71 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se señalan los días que deberán ser considerados como inhábiles como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, para efectos del ordenamiento en cita y del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en consecuencia no correrán los términos para dar respuesta a las promociones presentadas por los particulares.
10. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los días inhábiles como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores en las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, deben hacerse del conocimiento público mediante el acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
11. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas usuarias de los trámites y procedimientos sustanciados por la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales; a los servicios que ofrece la Unidad de Transparencia con la que cuenta este órgano desconcentrado; así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

He tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS HORARIOS DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA AUTORIZADOS PARA LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES EN LOS CUALES SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN:**

**PRIMERO.** Horario de atención y recepción de correspondencia autorizado: En los días hábiles el horario de atención autorizado de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es el comprendido de lunes a jueves de las ocho a las diecisiete horas y el viernes de las ocho a las quince horas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior, con excepción de los días 27 de marzo, 10 de mayo, 1° de noviembre y 12 de diciembre, todos del año 2024, en que el horario de atención autorizado de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal será el comprendido de las ocho hasta las catorce horas.

**SEGUNDO.** Para efectos de las actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación, los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, rectificación, cancelación y

oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema Electrónico INFOMEX, por escrito o en forma personal, así como la sustanciación de los recursos de revisión promovidos ante el INFOCDMX y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Unidad de Transparencia de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a este órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México que afecten la esfera jurídica de los particulares se considerarán días inhábiles los siguientes: 5 de febrero, 18 de marzo, 28 y 29 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 1 de octubre, 18 de noviembre, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de diciembre de 2024; así como el 1, 2, 3, 6 y 7 de enero de 2025.

En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo anterior.

La Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal podrá habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el ejercicio de sus atribuciones, previo aviso que publique en el estrado electrónico ubicado en <https://www.jap.cdmx.gob.mx>

La suspensión de términos antes señalada, aplicará en materia de transparencia para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como recursos de revisión; así como en materia de adquisiciones, todas las actuaciones relacionadas con los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y contratos de adquisiciones celebrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

**TERCERO.** Cualquier actuación o promoción realizada ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal en alguno de los días considerados como inhábiles o fuera del horario de atención y recepción de correspondencia autorizado por el presente acuerdo, se tendrá por presentada hasta el primer día hábil siguiente dentro de la primera hora del horario de atención y recepción de correspondencia autorizado.

Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, al día diecinueve del mes de enero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

---

## JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6 último párrafo, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XVI, XVIII, 70, 71, 72, 73, 81 fracción III, 82 fracciones I y XV, 88, 89, y 92 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 62, 66, 67, 70 fracción VII, y 72 fracción VII, 74, fracción II, 75, fracciones I, III y V, y 78, fracciones I, VI, y XII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del acuerdo 300/44, tomado por el Consejo Directivo de esta Junta, en su sesión ordinaria 300, celebrada el 7 de diciembre de 2023, hago del conocimiento lo siguiente:

### **MODIFICACIONES Y ADICIÓN A LAS REGLAS GENERALES PARA LA PRÁCTICA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Las Instituciones de Asistencia Privada, a través de sus Patronatos, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y en la demás normatividad que les resulte aplicable, cuya vigilancia esta conferida a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 8, 23, 25, 26, 27, 29, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 85, 96, 102, 110 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en relación con los artículos 33, 47, 55, 64, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

**SEGUNDO:** Dentro del marco de simplificación administrativa que guía a esta autoridad, el pasado 18 de octubre de 2022 se implementó el mecanismo de diagnóstico y seguimiento al cumplimiento de obligaciones a cargo de las Instituciones de Asistencia Privada, cuyos principales objetivos, son i) verificar el cumplimiento normativo de las Instituciones de Asistencia Privada, ii) identificar la generación de riesgos a su incumplimiento, y iii) brindar asesoría a las Instituciones de Asistencia Privada para lograr el cumplimiento normativo y minimizar los riesgos en su operación, lo anterior al tenor del Programa de Apego a la Legalidad y Gestión de Riesgos 2022.

**TERCERO:** Que el 2 de marzo de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas Generales para la práctica de visitas de supervisión a Instituciones de Asistencia Privada con establecimientos en la Ciudad de México.

**CUARTO:** Que el 2 de marzo de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas de Operación de la Oficina Virtual de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

**QUINTO:** El pasado 8 de junio del 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Mecanismo Integral de Vigilancia de Obligaciones a cargo de las Instituciones de Asistencia Privada”, con el objeto de garantizar la vigilancia y supervisión que efectúa la Junta sobre las obligaciones antes referidas y en ejercicio de las atribuciones que establecen los artículos 72, 88 y 89 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

**SEXTO:** En adición a lo anterior, es necesario que esta Junta verifique en los establecimientos en los que las Instituciones de Asistencia Privada prestan su servicio asistencial, específicamente el exacto cumplimiento del objeto para el que fueron creadas, que los establecimientos, equipo e instalaciones sean adecuados, seguros e higiénicos para su objeto y que se respete la integridad física, dignidad y los derechos humanos de los beneficiarios, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**SÉPTIMO:** Que el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal prevé que las disposiciones contenidas en el capítulo XVI del propio Reglamento citado, así como las reglas que emita el Consejo Directivo, regirán la realización de las visitas que regulan los artículos 88 a 95 de la Ley citada.

**OCTAVO:** Que con fundamento en los artículos 70, 71, 72 fracciones I, II y XVI, 73, 81 fracciones I, III y XXIII y 92 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, 66, 67 y 83 de su Reglamento, los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal aprueban las modificaciones y adición a las Reglas Generales para la práctica de visitas de supervisión a Instituciones de Asistencia Privada con establecimientos en la Ciudad de México, publicadas el 2 de marzo de 2023 para quedar redactadas en los siguientes términos:

**MODIFICACIONES Y ADICIÓN A LAS REGLAS GENERALES PARA LA PRÁCTICA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

...

**TERCERA:** La Junta, a través de la Dirección de Análisis y Supervisión y, en su caso, de quien designe el Presidente, vigilará el cumplimiento del objeto para el que fueron creadas las Instituciones, que los establecimientos, equipo e instalaciones sean adecuados, seguros e higiénicos para su objeto, desde la simple percepción de los sentidos de quien realice la visita y que se respete la integridad física, dignidad y los derechos humanos de los beneficiarios, en los establecimientos en que las Instituciones prestan servicios de estancias y educación, en sus diversas modalidades en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, fracciones I, V y VII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

**CUARTA:** La Junta, a través de la Dirección de Análisis y Supervisión y, en su caso, de quien designe el Presidente, vigilará el cumplimiento del objeto para el que fueron creadas las Instituciones, en los establecimientos en que las Instituciones prestan servicios de otorgamiento de apoyos económicos, servicios comunitarios, salud, capacitación, orientación social y rehabilitación, en sus diversas modalidades en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, fracción I, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

...

**OCTAVA:** Las visitas de vigilancia que la Junta, a través de la Dirección de Análisis y Supervisión y, en su caso, de quien designe el Presidente, lleve a cabo en compañía de otra autoridad o bajo el marco normativo de cualquier comité en el que sea parte, forman parte integral del proceso de vigilancia que lleva a cabo esta Junta.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Las presentes modificaciones y adición a las Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** Se instruye al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**



## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO DE VIVIENDA

**Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 74, Fracciones IV, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Art. 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y considerando que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, dentro del marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas que se deriven de él, así como de la Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del propio Instituto; que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales, y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tiene como facultades las establecidas en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México vigente, las que consigna el Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las de interpretar, complementar o emitir los acuerdos que sean necesarios para la debida aplicación y observancia de sus Reglas de Operación.

Que mediante acuerdo INVI90ORD3674, el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos Segundo; Tercero; fracciones II, XVI y XVII; y Sexto, fracciones III, IV, IX, XIV Y XXI del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2019; así como en las Reglas de Operación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de rentas, ejercicio 2021”; autoriza Otorgar Apoyo Inmediato a Víctimas Directas y/o Indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el tramo que corre de las estaciones Tezonco a Olivos, a partir de la fecha del acontecimiento, de conformidad con la canalización de las mesas de trabajo realizadas en el seno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, mediante el otorgamiento de ayudas de beneficio social y/o créditos en cualquiera de las modalidades establecidas en los numerales 3.2, 3.2.1, 4.1, 5.5.5, 5.5.6, 5.6.6 y 5.7 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante oficio CECDMX/P/SE/5/2022 notifica al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México la procedencia de gestiones para la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de los Lineamientos de Operación de la acción social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”.

Que mediante acuerdo INVII46EXT3929, emitido en su Centésimo Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria, el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México autorizó realizar las acciones necesarias ante el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) de la Ciudad de México, que permitan modificar los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas Víctimas Directas y/o Indirectas, afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como las Reglas de Operación del Programa Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto, del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Ejercicio 2022, para estar en condiciones de brindar apoyo a través del otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social, en cualquiera de las modalidades establecidas en los numerales 3.2, 3.2.1, 3.2.2, 4.1, 5.5.5, 5.5.6, 5.6.6 y 5.7 de sus Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, a víctimas directas y/o indirectas del incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el tramo que corre entre sus estaciones Tezonco y Olivos.

Que con fecha 28 de noviembre de 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 989, el Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Víctimas Directas y/o Indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio 2022.

Que durante el ejercicio 2023 quedaron pendientes de atender conceptos de excedente de obra, gastos inherentes a los proyectos de obra, (así como espacios para estacionamiento y elevador, si fuera el caso), por lo que en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2024 ha sido solicitado el presupuesto necesario para atender a 54 familias de víctimas del incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, tengo a bien expedir el:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EJERCICIO 2024.**

1. Nombre de la Acción Social

“Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio 2024.

2. Tipo de Acción

La acción social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”, es un mecanismo diseñado para brindar atención a las víctimas del incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro y/o sus familiares directos. Este mecanismo contempla transferencias monetarias para:

a) Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para vivienda nueva en conjunto.

3. Entidad Responsable

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, fungirán como responsables de la implementación de la Acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”.

Por parte del Instituto de Vivienda, en lo que concierne a las Ayudas de Beneficio Social para Vivienda Nueva en Conjunto, la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, a través de la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, la Subdirección de Atención y Análisis de la Demanda de Vivienda y la Jefatura de Estudios Socioeconómicos serán las responsables de la integración de la Cédula Única de Información Socioeconómica de cada beneficiario, así como de la presentación de los casos al H. Comité de Financiamiento o al H. Consejo Directivo para la aprobación correspondiente.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, a través de sus mesas de trabajo, será la encargada de canalizar a las personas a beneficiar por medio de la acción social.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

El día 03 de mayo de 2021 ocurrió un incidente en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en específico en el tramo que corre de las estaciones Tezonco a Olivos; de acuerdo con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, 26 personas fallecieron tras el incidente y al menos 97 personas resultaron lesionadas, de las cuales cinco necesitaron ser hospitalizadas.

Para apoyar a las víctimas y sus familiares, el Instituto de Vivienda diseñó un mecanismo de atención a fin de resarcir mínimamente el daño ocasionado, con lo que implementó la acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro”.

A partir de ese mismo año, el INVI implementó mesas de trabajo interinstitucional, coordinadas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, en las que se autorizó brindar a través de este Instituto, apoyo de renta a los deudos de las víctimas, por lo que a la fecha ha otorgado ayuda de renta a 21 deudos y 12 lesionados, en tanto se hace entrega de vivienda con cargo a Ayudas de beneficio Social.

#### 4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

En materia de vivienda se contabilizaron 69 familias de víctimas directas e indirectas que requerían apoyo mediante el otorgamiento de vivienda nueva del Programa Vivienda en Conjunto. Este apoyo permitirá resarcir de alguna manera las afectaciones económicas y de salud a estas familias afectadas por el incidente.

En el ejercicio 2024 se ha proyectado atender a 54 familias de víctimas del incidente, que aún no han recibido ayuda de beneficio social, en los conceptos “excedente de obra”, “gastos inherentes” y “cajón de estacionamiento”.

#### 4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

El Instituto de Vivienda (INVI) al ser uno de los entes encargados de promover el derecho al acceso a una vivienda adecuada, en especial de las personas con menos ingresos y que por su grado de vulnerabilidad se vea nulificado este derecho, incorpora acciones con el fin de resarcir en materia de vivienda, el daño ocasionado a las personas víctimas de este incidente, por lo que en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAVI) ambos de la Ciudad de México, implementa la entrega de viviendas como Ayuda de Beneficio Social, a personas víctimas del incidente ocurrido en la Línea 12.

Al tratarse de un grupo poblacional bien identificado, las ayudas de beneficio social tienen un alcance delimitado, no son permanentes ni de continuidad, sino que son otorgadas por única ocasión, con el propósito de generar una respuesta pública ante una situación de emergencia, no prevista ni planificada.

#### 4.4 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAVI) será la encargada de concentrar, analizar y canalizar las solicitudes de las personas afectadas por el incidente de la Línea 12 a las diversas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo a las necesidades declaradas.

El Instituto de Vivienda brindará atención a las personas canalizadas por la CEAVI, por medio de las Ayudas de Beneficio Social acordes a las necesidades identificadas por la CEAVI y el Instituto.

### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

#### Población Objetivo

Se contemplan 54 familias que recibirán ayuda de beneficio social para cubrir los gastos de excedente de obra, gastos inherentes y, si fuera el caso, los gastos por espacios de estacionamiento.

#### Población Beneficiaria y/o usuaria

Con base a las canalizaciones que realizará la CEAVI al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por medio del Programa Vivienda en Conjunto se beneficiará a 54 familias víctimas del incidente, quienes recibirán ayudas de beneficio social para cubrir los gastos generados por los siguientes conceptos:

- Excedente de obra. El INVI aportará el costo del excedente de obra (costo de la vivienda que excede a los techos de financiamiento permitidos por las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera).
- Gastos inherentes. El Instituto de Vivienda otorgará a las víctimas, apoyo económico para solventar los gastos generados por los trámites realizados ante diversas dependencias, relacionados con la vivienda, tales como licencias, permisos, etc.

- En los casos en los que exista disponibilidad y el proyecto de vivienda contemple cajones de estacionamiento, el INVI otorgará apoyo económico a las víctimas para pagar este concepto.

## 6. Objetivos generales y específicos

### Objetivo General

Resarcir mínimamente el daño ocasionado a las personas víctimas del incidente de la Línea 12 en materia de vivienda, promoviendo el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada.

## 7. Metas Físicas

Durante el ejercicio 2024 se tiene proyectado beneficiar a 54 familias víctimas del incidente, quienes recibirán ayudas de beneficio social para cubrir los gastos generados por los conceptos de excedente de obra, gastos inherentes (generados por trámites realizados ante diversas dependencias, relacionados con la edificación de la vivienda) y estacionamiento, si fuera el caso.

El monto promedio a otorgar se calculó con base en lo establecido en el Acuerdo por el que se emite la resolución administrativa de carácter colectiva que emite la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, a efecto de determinar sobre la procedencia del otorgamiento de ayudas extraordinarias y emergentes, contempladas en los títulos segundo, tercero y cuarto de la Ley General de Víctimas, en relación con la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, en sus párrafos:

- Cuarto. Especial condición de vulnerabilidad de las víctimas. Los artículos 2 y 3, en relación con el 5, de la Ley General de Víctimas y, demás correlativos de la Ley Local, imponen la obligación de reconocer que ciertos daños sufridos como consecuencia de un hecho victimizante requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas, a fin de ofrecer garantías especiales y diferenciadas de protección especial. En el expediente administrativo que por esta vía se resuelve, al estar en presencia de personas afectadas víctimas, según cada caso, presentan diversas afectaciones derivadas de un hecho victimizante que por sí solas ocasionan condiciones de vulnerabilidad en diversas esferas, por lo que se exige una protección eficaz aún más reforzada, de modo que es imprescindible que dichas personas cuenten con los medios necesarios fundamentales para abastecer sus necesidades básicas.

- Quinto. Sobre los montos autorizados. En relación con los montos establecidos por los ordenamientos legales que rigen para las medidas de ayuda inmediata y, excepcionalmente, de una indemnización anticipada y provisional, materia de la presente determinación, esta autoridad retoma lo establecido en las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México, en relación con los Lineamientos Aplicables al Tabulador de las Ayudas Inmediatas y de Asistencia, así como respecto a la comprobación del Destino de Recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México, a efecto de que a la víctima no se le cause mayores cargas de comprobación, en observancia al principio de buena fe, debida diligencia y máxima protección, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2020. En consecuencia, al actualizarse las hipótesis normativas previstas en el artículo 8 y Título Tercero de la Ley General de Víctimas, así como los requisitos exigidos por dicha Ley, como la Local aplicable y demás ordenamientos conducentes, se concluye que en el presente expediente administrativo resulta procedente de manera emergente y excepcional el otorgamiento del recurso de ayuda inmediata y asistencia en favor de víctimas afectadas por el trágico evento precisado, con cargo al presupuesto asignado a esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para tales efectos, ello de conformidad con los considerandos de la presente determinación.

Asimismo, la Ley de Víctimas de la Ciudad de México, en su Artículo 103 señala que “Corresponde al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con su competencia y lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las medidas conducentes a asegurar el cumplimiento de los programas y orientaciones aprobados por el Jefe de Gobierno en materia de vivienda; **en particular, fijar prioridades para las víctimas cuando fuere necesario en los aspectos no previstos en las normas generales y asignar en consecuencia los recursos; y,**

**II. Fomentar el diseño de políticas y programas para el financiamiento u otorgamiento y mejoramiento de vivienda a favor las víctimas, en específico, las que se encuentren en situación vulnerable de bajos recursos económicos o en situación de riesgo, mismos que serán considerados como personas sujetas de subsidio o de ayuda de beneficio social.**

8. Programación Presupuestal

El presupuesto programado para la acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas del incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio 2024 es de **\$3,051,695.00** (Tres millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) que permitirá otorgar al menos **54** ayudas de beneficio social por un monto promedio de \$56,512.87 (Cincuenta y seis mil quinientos doce pesos 87/100 M.N) correspondientes a excedente de obra de la vivienda, gastos inherentes y elevador (si fuera el caso), para cubrir los gastos generados en los proyectos de vivienda a donde serán incorporados estos. En el mes de marzo serán ministrados 24 apoyos por un total de \$1, 900,000.00 para pago de excedente de obra, gastos inherentes y elevador (si fuera el caso); en el mes de abril serán ministrados 21 apoyos de \$1, 000,000.00, por concepto de pago excedente de obra y gastos inherentes, y en el mes de mayo serán ministrados 9 apoyos por un total de \$151,695.00, por concepto de gastos inherentes.

9. Temporalidad

La acción social acción Social “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas víctimas directas y/o indirectas afectadas por el incidente ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ejercicio 2024”, contempla como:

9.1 Fecha de inicio. En el mes de marzo de 2024 y como

9.2 Fecha de término. El 31 de mayo de 2024

Por periodo electoral el programa será suspendido los meses de mayo y junio de 2024.

10. Requisitos de acceso

Para acceder a las Ayudas de Beneficio Social para vivienda nueva se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona canalizada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, quien tomará en consideración que la persona haya sido víctima directa o indirecta del incidente ocurrido el día 3 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Las personas víctimas del incidente recibirán Ayudas de Beneficio Social para pago del excedente de obra, gastos inherentes y estacionamiento (si fuera el caso), en proyectos de vivienda financiados por el Instituto de Vivienda, presentando, para revisión, identificación oficial así como un escrito libre dirigido al Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del INVI, solicitando su registro al proyecto habitacional elegido, señalando nombre completo y firma.

11. Criterios de elección de la población

• Ser persona canalizada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

12. Operación de la Acción

La persona a beneficiar deberá ser identificada como Víctima Directa y/o Indirecta por el incidente ocurrido el día 3 de mayo de 2021, en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI). El Instituto de Vivienda, en coordinación con los enlaces designados por la Jefatura de Gobierno, dará acompañamiento a las víctimas hasta concretar la entrega del beneficio.

Con base en la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, la CEAVI en su:

• Artículo 36.- Para determinar las medidas de protección necesarias la Comisión de Víctimas tendrá un término de diez días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para:

- I. Elaborar una Evaluación de Riesgo;
- II. Determinar el nivel de riesgo y personas beneficiarias; y,
- III. Proponer las Medidas que serán presentadas, a más tardar en la siguiente sesión del Sistema de Atención para su aprobación.

Con base a las necesidades identificadas, la CEAVI canalizará a la persona víctima directa o indirecta, al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

En el caso de las Ayudas de Beneficio Social para vivienda nueva, del Programa Vivienda en Conjunto, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México proporcionará el (los) nombre (s) y estatus de cada una de las víctimas directas o indirectas y definirá el tipo de financiamiento que les será otorgado.

Las Víctimas directas o indirectas canalizadas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México integrarán la documentación en la JUD de Estudios Socioeconómicos para estar en condiciones de presentar al H. Comité de Financiamiento o al H. Consejo Directivo los casos para su aprobación y posterior entrega de contrato y/o convenio de vivienda.

Los datos personales recabados para el otorgamiento de ayudas de beneficio social para vivienda nueva, serán resguardados en el “Sistema de Datos Personales del Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México” y serán utilizados en la integración de los expedientes y bases de datos de las personas solicitantes, con el fin de analizar la procedencia del otorgamiento de créditos de vivienda en apego al Programa de Vivienda en Conjunto, su formalización y con ello conformar los padrones de beneficiarios, así como la elaboración de informes. Podrán ser transferidos al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a los Órganos jurisdiccionales locales y federales, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, al Congreso de la Ciudad de México, a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar algún trámite relacionado con el programa y/o a petición de los mismos.

Los datos de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

Todos los trámites son gratuitos y se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

### 13. Difusión

Al ser una acción social en atención a las personas víctimas del evento sucedido en la línea 12 del Transporte Colectivo Metro, la difusión de ésta se llevará a cabo a través de las mesas de trabajo realizadas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

### 14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la Acción Social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Dicho padrón será conformado en apego a lo estipulado en el Capítulo Seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, conteniendo al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica VI. Grado máximo de estudios VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México VIII. Domicilio IX. Ocupación X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es la instancia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso regulado por los presentes lineamientos, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Dirección General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente por medio de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Col. Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En caso de persistir la inconformidad, las y los inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o el interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Arcos de Belén No. 2, Doctores, Cuauhtémoc, 06720 Ciudad de México, CDMX, Teléfono 5627-9700, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes. Así mismo las y los posibles afectados podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: <http://www.invi.cdmx.gob.mx>, en el portal anticorrupción ([www.anticorruptcion.df.gob.mx](http://www.anticorruptcion.df.gob.mx)). En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala "B", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General, quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.

En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de los Lineamientos de Operación, o de la normatividad aplicable que considera que se está violando, o qué trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto.

Se informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## 16. Evaluación y monitoreo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros.

En cuanto a los Indicadores de Gestión y de Resultados, estos han sido diseñados en cumplimiento a la Metodología de Marco Lógico (MML).

Tabla1

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Propósito	Resarcir el daño ocasionado a las personas víctimas del incidente de la Línea 12 en materia de vivienda, promoviendo el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada.	Porcentaje de las personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 atendidas por medio de las ABS para vivienda nueva en conjunto.	(Número de personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 atendidas por medio de las ABS VNVC/número total de personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 canalizadas al INVI por la CEAVI)*100	Porcentaje	Ejercicio 2024	Otorgar Ayudas de Beneficio Social a al menos 54 familias de personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 del Metro.	Informes
Componente 1	Ayudas de Beneficio Social otorgadas para vivienda nueva	Porcentaje de ABS otorgadas para cubrir el costo de excedente de obra de la vivienda, gastos inherentes y cajón de estacionamiento (si fuera el caso)	(Número de ABS para cubrir excedente de obra, gastos inherentes y estacionamiento (si fuera el caso) / número total de ABS otorgadas para VNVC)*100	Porcentaje	Ejercicio 2024	Otorgar Ayudas de Beneficio Social a al menos 54 familias de personas víctimas del incidente ocurrido en la línea 12 del Metro.	Informes



**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese el Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social: “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EJERCICIO 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 15 de enero de 2024**

(Firma)

**El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México  
Lic. Anselmo Peña Collazo**

---

## A L C A L D Í A S

### ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

**Elia Olivia Pacheco Avila, Titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 29, fracción II y 71, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos las facultades que se indican en el mismo publicado el 01 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México y con apego a la Normatividad correspondiente, emite el siguiente:

**Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras (PAO) para el Ejercicio 2024, correspondiente a la Alcaldía Benito Juárez:**

PROYECTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)
Mantenimiento y rehabilitación de parques en la Alcaldía Benito Juárez.	44,504,157.00
Mantenimiento y rehabilitación de vialidades secundarias en diversas colonias en la Alcaldía Benito Juárez.	58,850,404.00
Mantenimiento y rehabilitación de infraestructura urbana en diferentes colonias en la Alcaldía Benito Juárez.	8,700,000.00
Mantenimiento y rehabilitación de mercados públicos en la Alcaldía Benito Juárez.	25,000,000.00
Mantenimiento y rehabilitación de inmuebles públicos en la Alcaldía Benito Juárez.	28,500,000.00
(Presupuesto Participativo 2024), diversas colonias en la Alcaldía Benito Juárez.	51,185,779.00
<b>TOTAL</b>	<b>216,740,340.00</b>

Estos trabajos se realizarán en la Alcaldía de Benito Juárez y beneficiarán a la población Benito Juareense.

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación, y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar durante el proceso de ejecución del ejercicio 2024, sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

#### TRANSITORIO:

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DE 2024**

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS  
DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

**MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Alcaldía en Gustavo A. Madero**

**La Alcaldía Gustavo A. Madero, por conducto del Ing. Oscar L. Díaz Gonzáles Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano;** el Dr. Pablo Trejo Pérez, Director General de Administración; y la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 apartado A, Numeral 2 fracciones III, XI y XII, Numeral 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII, apartado B, Numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII, 31 fracción V, 33, 34 fracciones I, II, VI, y VIII, 40, 41, 42 I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 43 fracción VI, 46, 47, 48, 49, 50, 52 fracciones I, II, y III, 58, 71 fracciones II, III y IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías; así como lo dispuesto en el Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; de la Dirección de Control de Obras y Desarrollo Urbano, de la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obra; y la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; el Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Administración, así como de la Dirección de Administración y Capital Humano; la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; la Dirección de Finanzas; y la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, ambos publicados el 04 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado el 30 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.**

<b>PROYECTO DE OBRA</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>UBICACIONES Y ZONAS BENEFICIADAS</b>	<b>POBLACIÓN BENEFICIADA</b>	<b>PERIODO DE EJECUCIÓN</b>	<b>TIPO DE OBRA</b>
Rehabilitación y mantenimiento de espacios en escuelas de nivel básico, incluyendo mallas sombra y bardas perimetrales, así como bibliotecas públicas.	\$103,180,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	385,200 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Mitigación de riesgos en inmuebles públicos, espacios públicos, muros de contención, andadores y escalinatas en la Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$20,000,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	135,723 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Rehabilitación de la infraestructura social, comunitaria, cultural y para el desarrollo humano.	\$14,230,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	87,368 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato

Rehabilitación de vialidades y calles ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$31,240,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	123,807 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Deportivo Viveros.	\$16,000,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	39,781 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Rehabilitación en bajo puente lado norte en Eje Central Lázaro Cárdenas y Eje 5 Norte Montevideo	\$3,000,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	23,850 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Rehabilitación Juzgados, CENDIS, CASIS.	\$10,000,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	57,634 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Rehabilitación, mantenimiento y/o construcción de áreas adicionales en hospitales, centros y clínicas de salud pública, adscritas a la Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$27,700,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	97,923 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Rehabilitación de banquetas y guarniciones en las inmediaciones del Centro Cultural Alí Chumacero.	\$650,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	28,525 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Obras para la ejecución de Proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo ejercicio 2024.	\$186,187,923.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	987,820 habitantes	Enero - julio 2024	Contrato
Rehabilitación y mantenimiento de banquetas y guarniciones en el perímetro de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$32,000,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	154,126 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Rehabilitación integral de la imagen urbana de espacios públicos, jardines y camellones de la Alcaldía gustavo A. Madero	\$43,500,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	174,200 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Mantenimiento y rehabilitación de red secundaria de drenaje y agua potable en diversas colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero,	\$20,000,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	112,216 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato

Mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura pública en mercados públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$22,000,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	172,475 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
Rehabilitación edificios públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$2,500,000.00	Ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía.	42,750 habitantes	Enero - diciembre 2024	Contrato
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>532,187,923.00</b>				

Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

Transitorio.

**Único.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2024

(Firma)

(Firma)

(Firma)

---

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
Directora General de Servicios Urbanos

---

**Dr. Pablo Trejo Pérez**  
Director General de Administración

---

**Ing. Oscar L. Díaz González Palomas**  
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco**, con fundamento en los artículos: 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1, 14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

#### **1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL**

Viviendas de Alto Riesgo

#### **2.- TIPO DE LA ACCIÓN SOCIAL**

Apoyo en especie (Entrega de láminas y/o polines)

#### **3.- ENTIDAD RESPONSABLE**

Alcaldía Iztacalco

<b>Entidad responsable</b>	<b>Competencias y atribuciones</b>
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa el desarrollo de la acción social.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Supervisa y coordina la implementación de la Acción Social, analiza en conjunto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, las solicitudes recibidas y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria, asimismo supervisa la correcta entrega de los vales del material.
Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad	Implementa esta acción social, realiza la o las requisiciones necesarias para la implementación de esta acción social, gestiona los apoyos logísticos necesarios para la misma, vigila la recepción de los materiales en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, y coordina la entrega de los vales del material que dará la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, y realiza

	en Coordinación con la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, las visitas domiciliarias para verificar la necesidad del material solicitado, así como la cantidad de láminas y/o polines que correspondan a cada vivienda beneficiaria.
Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales	Área técnico operativa, recibe las solicitudes y la documentación proporcionada por los peticionarios, realiza el resguardo de los expedientes que se generen, elabora y proporciona a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la base de datos y padrón de beneficiarios, elabora el listado de ciudadanos beneficiarios para consulta de los solicitantes, diseña y elabora formatos, vales, y notifica a los solicitantes que no resulten beneficiarios el motivo por el cual no procedió su solicitud. Realiza las entregas de los vales de los apoyos que se canjearán en el almacén que se indique en el vale, bajo la supervisión y coordinación de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.
Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	En coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, analiza las solicitudes recibidas, y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria. Y realiza las visitas domiciliarias correspondientes con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, para verificar el daño y necesidad de las viviendas y la cantidad de material que necesitan.
Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano	En coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, analiza las solicitudes recibidas y seleccionan aquellas que requieran atención urgente o prioritaria. Y realiza las visitas domiciliarias correspondientes con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para verificar el daño y necesidad de las viviendas y la cantidad de material que necesitan.
Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios	Recibe del proveedor el material consistente en láminas y/o polines y a su vez realiza la entrega del material a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, para que sea otorgada a los beneficiarios, a través de un vale expedido por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

#### 4.- DIAGNÓSTICO

Para el Gobierno de la Ciudad de México combatir la "...exclusión y la discriminación y aumentar la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad...", es una prioridad al definir políticas de atención que propicien la re-inserción social con resultados favorables en lo inmediato para con ello sentar las bases del desarrollo social a mediano y largo plazo, en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad y/o en situación de calle. El programa Acciones de Apoyo a la Población con Vivienda Precaria atiende a las personas solicitantes, que cumplan con los requisitos de acceso y se encuentra bajo la responsabilidad operativa de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (DGIASIS), la cual depende de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (SEDESO). (Evaluación interna del programa "acciones de apoyo a la población con vivienda precaria" 2015).

**Alineación y congruencia:** Las acciones sociales deben ser pertinentes, lógicas y congruentes con la naturaleza del instrumento, con los objetivos de desarrollo social y con los derechos humanos establecidos por el Programa de Gobierno, la Constitución de la Ciudad de México y la Ley de Desarrollo Social. Las acciones sociales integrarán el principio de universalidad plasmado en la Ley de Desarrollo Social para el D.F. y las condiciones de acceso estipuladas no serán restrictivas ni arbitrarias. No obstante, en el norte y sobre todo en el oriente de la Ciudad, principalmente en las

Alcaldías Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Iztacalco, Iztapalapa, Xochimilco y Tláhuac se encuentran los niveles más críticos en la dotación y calidad de servicios y las mayores carencias de equipamiento. (Un diagnóstico de la desigualdad socioterritorial 2020, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de Ciudad de México).

La Encuesta Nacional de Vivienda 2020 encontró que el 65.4% de los casos, las viviendas se erigen con recursos propios. Se redujeron los préstamos familiares de 6.8% a 4.6% (Datos INFONAVIT, SHF, INEGI). El índice de acuerdo con la Sociedad Hipotecaria Federal la vivienda usada aumentó 7.6% en el primer semestre de 2021, observando una proporción de viviendas usadas igual a 61.5% y un 38.5% de viviendas nuevas. El 57% de las viviendas se construyeron no se compraron, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Vivienda INEGI.

Aunado a lo anterior y debido a la emergencia sanitaria por COVID 19, la situación económica se tornó más insegura y precaria entre los residentes de las colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, acentuando las ya de por sí condiciones inestables que les impiden obtener materiales para reparar sus viviendas.

#### **4.1.- Antecedentes**

La Acción Social Atención a Viviendas de Alto Riesgo, que actualmente instrumenta la Alcaldía Iztacalco, al ser una acción social técnica e innovadora en materia de prevención de desastres, particularmente en las viviendas detectadas de alto riesgo, pretende ubicarse como referente en los órdenes de gobierno y en el ámbito internacional, cuyas acciones incidan en la reducción efectiva del riesgo para contribuir a una ciudad y una alcaldía más segura, justa e incluyente.

Para lo cual, tomamos en cuenta, el Atlas de Riesgos de la Alcaldía Iztacalco, sobre el peligro que representan los distintos fenómenos hidrometeoro-lógicos que de manera periódica y a típica padece nuestra alcaldía, donde se caracteriza la vulnerabilidad de techos improvisados y de materiales no resistentes. Por tal razón se contempla apoyar a la ciudadana, que presenta carencia en el acceso a materiales constructivos adecuados por carecer de recursos propios para remediar su situación.

Cabe destacar que esta Acción Social se implementa en esta Alcaldía desde el año 2012, con el mismo nombre, y durante el ejercicio 2019 sufrió algunas modificaciones significativas, entre las que destacan que NO podrían participar arrendatarios, NO podrían participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar, y NO podrían participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México, estableciendo de manera puntual “que el material otorgado NO podría ser utilizado para remodelación, ampliación, ni mejoramiento” (es decir, sustitución de material sin daño físico) en ninguno de los casos.

#### **4.2.- Problema o necesidad social que atiende**

La vivienda en México y en el mundo es uno de los principales problemas económicos y sociales de los países, sus regiones y ciudades. En México, el 75% del uso del suelo corresponde a la vivienda, de ahí su importancia. Además, la vivienda es uno de principales activos que forman el patrimonio de las familias, en lo general se considera, inclusive, como un ahorro e inversión para preservar sus recursos. Desafortunadamente, la mayor parte de la población no tiene acceso a financiamientos que les permitan adquirir una, lo que propicia que sólo un sector minoritario de la población participe en ese mercado. La política actual del Gobierno Federal consiste en apoyar con subsidios y créditos blandos para hacerse de una vivienda, sin embargo, gran parte de la población mexicana no tiene satisfecha esa necesidad. De ahí que se considere a la vivienda un problema nacional que desgraciadamente pocos gobiernos estatales atienden. Derivado de lo anterior, la Alcaldía Iztacalco destina presupuesto para atender las viviendas de alto riesgo, de manera expedita, y hacerlas habitables, para el disfrute de la ciudadanía, atendiendo su deterioro, a fin de aminorar el grado de vulnerabilidad.

Por otra parte, considerando el porcentaje de viviendas con materiales precarios en paredes, techos y pisos, mencionado en la presentación del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, un Diagnóstico de la Desigualdad Socio Territorial, correspondiente al informe anual sobre la cuestión social en la Ciudad de México, indica que la Alcaldía Iztacalco tiene una población de 404,695 habitantes, de las cuales 212,465 son mujeres y 192,230 son hombres (censo de población INEGI 2020), cuenta con 130,175 viviendas habitadas, y en promedio viven 3.5 personas en cada vivienda, el 0.22 por ciento cuentan con láminas de cartón o desechos, un 3.48 por ciento tiene lámina metálica



o de asbesto o fibro cemento o palma o paja o madera o tejamanil, el 0.08 por ciento cuenta con tejado con viguería, otros materiales no especificados el 1.29 por ciento, representando un 5.07% de viviendas habitadas con estas características y que corresponden en su gran mayoría a familias de recursos económicos limitados, es decir, existe un universo de 4,947 viviendas susceptibles de requerir el beneficio que brinda la acción social. Lo anterior con base en el cuadro 1.1.; pobreza en calidad y espacio de la vivienda de EVALÚA, señalando que los indicadores de pobreza en porcentaje son: 20.9 pobreza extrema; 25.8 moderada; 53.3 sin pobreza y 18.83 de satisfacción mínima.

De acuerdo con CENAPRED, la vulnerabilidad física se refiere específicamente al daño físico de los sistemas expuestos, los que en la mayoría de los casos son construcciones u obras civiles edificadas por el hombre, ya sea para vivienda o infraestructura y que han sido afectadas en términos generales por algún parámetro de intensidad de peligro. Partiendo de esta concepción, el proceso de generación de riesgo está inmerso en todas las formas de actividad humana en diversos grados, pero en particular en el diseño y construcción de su hábitat. La satisfacción de la necesidad de vivienda lleva a una serie de acciones constructivas que incluyen el uso de tierras inadecuadas para habitar, el uso de edificios urbanos en malas condiciones y la generalizada auto construcción, entre otras formas de satisfacer una demanda no solvente, pero que en muchos casos representa un peligro latente, para el entorno y las mismas familias que ahí habitan. Razón por la cual, es menester hacerla intervención respectiva, como autoridad, para atender esos casos.

En México, el concepto de multifamiliar fue propuesto para sustituir la vivienda precaria de los grupos urbanos con ingresos económicos bajos, al mismo tiempo su aparición en la ciudad dio lugar a la transformación de las relaciones colectiva, el paisaje urbano y la valoración del espacio. Se entiende por “conjunto habitacional” toda unidad de vivienda, fraccionamiento habitacional o agrupamiento e cualquiera de sus modalidades y regímenes de tenencia, así como la división de un terreno en manzanas y lotes para vivienda, equipamiento, comercio y servicios con una o más vías públicas y con obras de urbanización para la dotación de equipamiento e infraestructura (Código de Edificación de Vivienda 2010, CONAVI)

El conocimiento sobre los problemas asociados con el ordenamiento del territorio, con la estructura urbana y con la habitabilidad en la Ciudad de México incluye el análisis de los asentamientos irregulares en la Ciudad, de las condiciones de habitabilidad de las viviendas, tanto del acceso como de sus características físicas y de la desigualdad en torno al uso de los sistemas de transporte urbano para la movilidad de las personas.

Este padrón desigual se expresa en el comportamiento de algunos indicadores referidos a la localización de la población con mayores y menores ingresos en la Ciudad (Programa General de Desarrollo del D.F. 2013-2018. En el oriente en 5 demarcaciones territoriales incluida Iztacalco, se encuentran los niveles más críticos en la dotación y calidad de servicios y las mayores carencias de equipamiento.

Es importante referir el comportamiento de Iztacalco entre 2000 y 2010, la pérdida de población deja paso a un leve crecimiento a partir de ese momento. (Fuente Ciudad de México 2020, Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial). De acuerdo con la evaluación interna del programa “Acciones de apoyo a la población con vivienda precaria” 2015, cuadro 13: Viviendas particulares habitadas con techo de materiales de desecho o lámina de cartón por Delegación: Iztacalco cuenta con 101,505 viviendas particulares habitadas, de las cuales el 0.52% de las viviendas son de material de desecho o lámina de cartón (Fuente INEGI censo de población y vivienda 2010: tabulados del cuestionario ampliado, los niveles de confianza se calculan al 90%).

Por lo anterior, es necesario implementar acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan viviendas precarias, ya sea por el tipo o calidad de los materiales con que se encuentran construidas, ya sea total o parcialmente. Siendo la población potencial, objetivo y beneficiaria todas aquellas familias, personas, grupos o sectores de la población que se encuentren en esa condición.

Por lo tanto las características y condiciones de su construcción o ubicación son más susceptibles a ser afectadas por algún fenómeno natural, principalmente inundaciones y bajas temperaturas, misma que amenaza directamente a la salud física y/o mental de sus ocupantes.

Una de las estrategias de la transversalidad es el **presupuesto público con perspectiva de género**, con el cual se busca contribuir a la erradicación de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, a que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos y logren su autonomía, presupuesto que no debe entenderse como separado para mujeres, sino como un presupuesto que reconoce las diferentes necesidades, intereses, privilegios, derechos y obligaciones que las

mujeres y los hombres tienen. Con las nuevas directrices del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, la Igualdad se presenta como un Principio orientador en la construcción y fortalecimiento de derechos sociales universales y para transformar las desigualdades sociales a partir de fortalecer el derecho a la educación, la salud, la vivienda, el agua, la movilidad, la cultura, entre otros.

#### 4.3.- Justificación y análisis de alternativas

La Acción Social Viviendas de Alto Riesgo, atiende y enfoca su propósito en función de la vulnerabilidad física, específicamente al daño físico de los sistemas expuestos como es el techo, los que en la mayoría de los casos son obras realizadas para aminorar los riesgos en la vivienda o infraestructura y que han sido afectadas en términos generales por algún parámetro de intensidad de peligro.

Se busca contribuir a garantizar el derecho a una calidad de vida digna, a través de la entrega de apoyos en especie a personas, familias, grupos o sectores de la población que habitan en viviendas precarias, los cuales sirvan para atenuar las malas condiciones en las que se encuentran, ya que debido a la condición de estas viviendas sus ocupantes son más susceptibles de padecer problemas de salud durante casi todo el año, enfermedades relacionadas en la mayoría de los casos, con fenómenos ambientales durante la temporada de estiaje, temporada de lluvias y temporada invernal, condiciones que provocan que se encuentren en desventaja social y/o de vulnerabilidad en comparación de otros grupos con acceso a mejores condiciones socio-económicas y de servicios.

Las acciones se llevarán a través de la transferencia de apoyos en especie a familias, personas, grupos o sectores de la población que por su condición de sexo, edad, estado civil y origen étnico se encuentren en condición de pobreza o vulnerabilidad, y que habiten en viviendas precarias, principalmente en unidades territoriales de muy alto grado de marginalidad, así como a aquellas que habitan zonas altas o de alto riesgo, que puedan verse afectadas por fenómenos naturales o provocados por el hombre, los cuales causen algún daño a sus bienes o a su persona.

Derivado del elevado costo de una vivienda nueva en la Ciudad de México y aunado a la emergencia sanitaria por COVID19 que propició pérdidas de empleo y una situación económica difícil entre las familias, resulta de gran importancia para la Alcaldía Iztacalco atender y apoyar a las personas, que ya cuentan con una vivienda, pero que lamentablemente ésta se encuentra en condiciones precarias y no cuentan con los recursos materiales ni económicos necesarios para poder rehabilitarla, teniendo como resultado el deterioro acelerado de la misma, además de estar en riesgo latente, quienes la habitan. Impactando de manera negativa en su calidad de vida, por ende, la Alcaldía Iztacalco, implementa esta acción social, al ser la estrategia más idónea, para que la población pueda acceder a una alternativa pronta y expedita y obtener apoyos mínimos necesarios, para realizar las adecuaciones y arreglos pertinentes que permitan que la vivienda brinde seguridad y cobijo a sus habitantes. El derecho universal a una vivienda, digna y adecuada, como uno de los derechos humanos, aparece recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, apartado 1 y en el artículo 11 de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Es importante decir que dentro del conjunto de derechos humanos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, por lo que el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

#### 4.4.- Participación social

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
CIUDADANO	Una vez publicados los Lineamientos en la Gaceta Oficial, el ciudadano podrá solicitar que su vivienda de alto riesgo en la que habita sea incluida en el proceso de selección de la presente acción	Mediante solicitud ante la Alcaldía	Por escrito

BENEFICIARIO	Participa cuando se haya seleccionado su vivienda.	Al ingresar su solicitud y una vez aprobada al recibir el beneficio.	Por escrito
--------------	--	--	-------------

#### **4.5.- Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

Esta acción social de desarrollo social tiene similitud con el programa denominado Mejoramiento de Vivienda, operado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. Por tal razón, se llevarán a cabo acciones de coordinación para evitar duplicidad es en el presente ejercicio 2024.

### **5- DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA**

**5.1.-** Hogares en condiciones de pobreza, vulnerables y ciudadanos propietarios de viviendas del alto riesgo de la Alcaldía Iztacalco, en la presente acción social NO podrán participar arrendatarios, beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México y tampoco aquellos que hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores (2022-2023).

Es importante señalar, que los materiales proporcionados a través de la acción social, deberán ser utilizados únicamente para el propósito al cual son destinados; es decir, para atender afectaciones determinadas por el área competente.

**5.2.-** De una población potencial de 4,947 viviendas que se encuentran en vulnerabilidad o alto riesgo en esta Alcaldía, se beneficiará a una población objetivo de hasta a 200 viviendas, lo que representa unos 800 ciudadanos aproximadamente que serán beneficiados a través de esta acción social. Se priorizará a aquellas viviendas ubicadas en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, El Rodeo, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Ex Ejidos de la Magdalena Mixhuca, Barrio Los Reyes, Barrio San Miguel, Nueva Santa Anita, Barrio San Pedro, Impi Picos, La Cruz, Fraccionamiento Coyuya, Militar Marte, Reforma Iztaccihuatl, Viaducto Piedad, Carlos Zapata Vela, Jardines Tecma, Barrio Zapotla y Barrio San Francisco Xicaltongo, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020.) (Diseñada por EVALUA DF índice de desarrollo social 2020, base de datos IDS2020, evalua.cdmx.gob.mx/).

Estos criterios no son excluyentes de la población objetivo considerada por la acción social, constituyen herramientas para focalizar de mejor forma los recursos del mismo.

**5.3.-** Esta acción social no incorpora personas facilitadoras de servicios.

### **6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

#### **Objetivo general**

Apoyar los hogares en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo en la demarcación, otorgando láminas y/o polines que brinda esta Acción Social a los ciudadanos con vivienda en condiciones de alto riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes, brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

#### **Objetivos específicos**

Otorgar láminas y/o polines que ofrece esta Acción Social a los ciudadanos quienes su vivienda se encuentren en alto riesgo. Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas de alto riesgo que presenten

daños en las mismas, beneficiando hasta **200** viviendas con láminas y polines de acuerdo a la necesidad que presenten.

## 7.- METAS FÍSICAS

**7.1-** Beneficiar hasta a **200** viviendas y sus 800 habitantes aproximadamente con los materiales requeridos de acuerdo con las necesidades detectadas en sus viviendas, los materiales disponibles son lámina tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y polines de pino de 3 1/4 x 3 1/4 x 2.5 metros de largo.

La cantidad de láminas y/o polines será variable de acuerdo a las verificaciones efectuadas por la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano.

**7.2-** Esta acción social no aporta servicios públicos a la población.

## 8.- PRESUPUESTO

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$4,000,000.00	Hasta <b>200</b> viviendas beneficiadas con un máximo de 25 láminas y 15 polines (costo unitario lámina \$1,028.99 polín \$191.40), cantidad variable de acuerdo con las necesidades valoradas y a los materiales disponibles.	Única vez

**8.1-** Cada beneficiario recibirá por única ocasión una cantidad variable de materiales a partir de la valoración realizada y las necesidades propias de su vivienda.

**8.2-** Los beneficiarios recibirán los materiales (láminas y polines) de acuerdo a la verificación que se realice por las áreas involucradas y deberán realizar las reparaciones a la brevedad.

**8.3-** La acción social no contempla transferencia monetaria a las personas beneficiarias.

**8.4-** Esta acción social no incorpora personas facilitadoras de servicios.

**8.5-** Esta acción social no genera gastos de operación.

## 9.- TEMPORALIDAD

**9.1-** Esta acción social comenzará su operación en el mes de enero de 2024.

**9.2-** Concluirá operaciones en el mes de abril 2024.

## 10.- REQUISITOS DE ACCESO.

- Que la vivienda de alto riesgos encuentre ubicada en la Alcaldía Iztacalco.
- Ser mayor de edad.
- Vivir en Iztacalco. (Identificación con domicilio en la alcaldía)

Una vez abierta la convocatoria de la Acción Social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztacalco, los solicitantes deberán acudir el **29, 30 y 31 de enero de 2024**, a la carpa que se instalará para el registro, en la explanada de la Alcaldía Iztacalco, dirección Av. Río Churubusco y Calle Te, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Subdirector de Vivienda y Atención a la Comunidad con las especificaciones señaladas en los presentes lineamientos, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, y requisitar los formatos que se les proporcionará en dicho acto, conteniendo los siguientes datos:

\*Nombre y firma del solicitante, domicilio de la vivienda de alto riesgo, incluyendo croquis de ubicación, teléfono de contacto y 4 fotografías del estado de la techumbre a reparar de la vivienda habitable.

\*Copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía expedida por el INE o IFE o Cédula Profesional, Cartilla Militar o Pasaporte.

\*Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP). Si la identificación oficial contiene el CURP, éste no será necesario impreso.

\*Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses del año en curso, (octubre, noviembre o diciembre de 2023). Si la identificación oficial contiene el domicilio, éste no será necesario.

\*Carta bajo protesta de decir verdad de que actualmente habita la vivienda para la que solicita el apoyo de la presente acción social, que no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).

\*Carta bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017. (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).

\*No ser trabajador activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud)

Al entregar la documentación y si ésta es correcta el solicitante recibirá un número de folio.

**10.1.-** Los requisitos de acceso a esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

**10.2.-** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación de esta acción social.

**10.3.-** Esta acción social no incorpora facilitadores de servicio.

**10.4.-** Los solicitantes deberán entregar su Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras)

**10.5.-** Esta acción social no otorga servicios públicos.

## **11.- CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.**

**11.1.-** Se priorizarán aquellas viviendas que se encuentren ubicadas en las siguientes colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, El Rodeo, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Ex Ejidos de la Magdalena Mixhuca, Barrio Los Reyes, Barrio San Miguel, Nueva Santa Anita, Barrio San Pedro, Impi Picos, La Cruz, Fraccionamiento Coyuya, Militar Marte, Reforma Iztaccihuatl, Viaducto Piedad y Carlos Zapata Vela, jardines Tecma, Barrio Zapotla y Barrio San Francisco Xicaltongo, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020.) (Diseñada por EVALUA DF índice de desarrollo social 2020, base de datos IDS 2020, evalua.cdmx.gob.mx/) y aquellas viviendas que de acuerdo con las valoraciones técnicas realizadas por las áreas responsables consideren que es prioritaria la atención de éstas.

**11.2.-** De no ser suficiente la focalización territorial se determinarán necesidades prioritarias a familias mono parentales, familias cuyo titular tenga una o más de las siguientes características: que sea un adulto mayor o desempleado, que cuente con alguna discapacidad que le impida desarrollar se laboralmente o que tenga procedencia indígena.

**11.3.-** Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de apoyos disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las viviendas beneficiarias entre el universo de posibles beneficiarias. En este sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de esta Acción Social y un Notario Público que dé fe de la transparencia del proceso.

**11.4.-** Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular. Y derivado del estatus de vulnerabilidad, condición precaria, y habiten en viviendas de alto riesgo, así mismo podrán intervenir predios que presenten un dictamen de protección civil que documente la necesidad urgente de atención, con el fin de anteponer la salvaguarda de las vidas humanas. Procediendo a integrarlos al padrón de beneficiarios, y brindando una atención integral: desde el otorgamiento de láminas y polines, la instalación y mano de obra; con el fin de que se cumplan las recomendaciones que señale Protección Civil y normas aplicables al respecto.

**11.5.-** Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil. En el caso de esta acción social se dará prioridad a familias mono parentales, personas con discapacidad y personas adultos mayores.

**11.6.-** Esta acción social no considera el orden de prelación o arribo para la selección de los beneficiarios.

## **12.- OPERACIÓN DE LA ACCIÓN**

Para la ejecución de esta Acción Social se llevarán a cabo las siguientes etapas:

### **Etapas 1:**

Una vez abierta la convocatoria de la Acción Social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztacalco, los solicitantes deberán acudir los días **29, 30 y 31 de enero de 2024** a la carpa que se instalará para el registro, en la Explanada de la Alcaldía Iztacalco, dirección Av. Río Churubusco y Calle Te, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad con las especificaciones señaladas en el punto 10, de los presentes lineamientos, **en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas**, y requisitar los formatos que se les proporcionará en dicho acto.

### **Etapas 2:**

Todas las solicitudes serán atendidas por la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, y posteriormente las áreas responsables realizarán las visitas domiciliarias correspondientes para determinar el tipo de daño y riesgo que presenta la vivienda y dictaminarán la cantidad de láminas y polines que requerirán para su habilitación.

### **Etapas 3:**

Una vez concluido el proceso de visitas domiciliarias, se analizará y seleccionará a los beneficiarios de esta Acción Social, de acuerdo con los criterios de selección, previamente definidos y a la urgencia y prioridad que presente la vivienda.

El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales informará a los peticionarios cuya solicitud resulte denegada los motivos por los cuales no fueron incluidos. A la par, se publicará el listado de beneficiarios aceptados en esta Acción Social en la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, ubicada en el edificio B planta alta, Plaza Benito Juárez, Alcaldía Iztacalco, Av. Té esquina Avenida Río Churubusco. Los beneficiarios seleccionados de esta Acción Social, formarán parte de un padrón, conforme a la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

### **Etapas 4:**

Una vez seleccionados los beneficiarios, deberán requisitar un formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y colocar a la brevedad posible, las láminas y polines, que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados. En este mismo acto, se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado. Señalando lugar, fecha y horario, donde podrán recogerlo.

Los beneficiarios tendrán hasta el 30 de abril de 2024 para recoger sus láminas y polines en el lugar que se les indique. En caso de no recoger las láminas y polines en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otros solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en los presentes lineamientos.

Es importante señalar que las láminas y polines otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento. Es decir, en espacios distintos al que se destinan los materiales entregados por la acción social y valoración realizada, actividad que será verificada en una posterior visita domiciliaria.

**No podrán ser incluidas en esta esta acción social las solicitudes que se encuentren bajo estos supuestos:**

\*En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido de la acción social.

\*NO podrán participar arrendatarios.

\*NO podrán participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar.

\*NO podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México.

\*No podrán participar quienes hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores (2022-2023).

\*No podrán participar quienes sean trabajadores activos en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para incorporarse a esta Acción Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**Serán causales de baja de esta Acción Social:**

-Cuando en la visita domiciliaria las áreas responsables determinen que no existe alto riesgo.

-Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.

-Cuando los beneficiarios no hayan recogido las láminas y polines en el tiempo establecido.

-CuandonocumplanoportunamenteconlosrequisitosylasetapasdeinstrumentacióndelaAcciónSocial.

-Cuando no se localice al ciudadano en el domicilio solicitado.

-Cuando no se requirieran los formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

-Cuando el solicitante sea trabajador activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal.

**12.1.-** Se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene.

**12.2.-** La entrega de los beneficios asociados de acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

**12.3.-** Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**12.4.-** Todos los trámites y formatos de esta acción social son gratuitos.

**12.5.-** Los procedimientos internos de control a realizarse durante la implementación de esta acción social serán supervisiones aleatorias durante la recepción de documentos, durante la elección de beneficiarios y visitas domiciliarias. De conformidad con el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de los recursos de la Ciudad de México, las unidades administrativas consolidadoras de los informes trimestrales contendrán los avances en la operación de los programas y acciones de desarrollo social.

**12.6.-** Esta acción social no contempla facilitadores de servicios.

Todas las solicitudes serán evaluadas atendiendo e identificando las necesidades que serán determinadas de acuerdo con la valoración técnica y a partir de ahí seleccionar aquellas que requieran atención urgente o prioritaria, a través de visitas domiciliarias para verificar el daño y necesidad de la vivienda, esto en coordinación entre la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano y la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

### **13.- DIFUSIÓN**

Los lineamientos de operación y la convocatoria de la presente Acción Social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como también en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztacalco [www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio](http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio) y en la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.

Esta Acción Social de Desarrollo Social contará con una convocatoria, la cual será publicada en los mismos medios.

### **14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Una vez que las personas son beneficiarias formaran parte del padrón completo de personas beneficiarias, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las líneas de operación de la acción social y conforme al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón de beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”.

### **15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable de la Acción Social podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía Iztacalco, avenida Río Churubusco esquina avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

Será la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los usuarios o solicitantes con sus peticiones o quejas.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja, los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco; o bien con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



La Dirección General de Desarrollo Social a través de las áreas técnicas operativas dará atención y/o seguimiento a las quejas y/o inconformidades, tomando las medidas pertinentes que considere oportunas en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derecho-habiente del mismo.
- b) Cuando la persona derecho-habiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derecho-habiente o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derecho-habiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derecho-habiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la instancia correspondiente.

## Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

### 16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERIODO DE CÁLCULO	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito	La población con vivienda precaria cuenta con alternativa para mejorar su condición social.	Porcentaje de apoyos entregados respecto a programados	Total de apoyos entregados/Total de solicitudes *100	Porcentaje	trimestral	Beneficiar hasta a 200 viviendas de alto riesgo	Base de datos, evidencia fotográfica, Padrón de Beneficiarios
Componente	Atenuar los riesgos que pudieran poner en peligro a los habitantes de las viviendas de alto riesgo que presenten daños en sus viviendas otorgando hasta a 200 beneficiarios láminas y/o polines de acuerdo a la necesidad que presente la vivienda	Población atendida/Apoyos entregados	Número de beneficiarios/ Total de solicitudes*100	Porcentaje	Única Vez Trimestral	Beneficiar hasta a 200 viviendas con laminas y/o polines	Base de datos, recibo de entrega de laminas y/o polines, encuestas de satisfacción

### 17.- REFERENCIAS

Índice de desarrollo social 2020, Información para grupos específicos 2018,2020 y 2022 Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial Evalúa CDMX; Indicadores de pobreza por municipio 2010-2020 CONEVAL; Cuadros de dimensiones de NBI por alcaldías 2015 y 2020; Tarjeta 9.6 Tasa de participación económica INMUJERES.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos en la ley, y quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social será sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente.

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, “Viviendas de Alto Riesgo” a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2024. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es María Concepción Carrizosa Celis, Jefa de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 4636; correo electrónico: [datos.personales@info.cdmx.org.mx](mailto:datos.personales@info.cdmx.org.mx).

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2024.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
**ALCALDE EN IZTACALCO**

---

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titula de la Alcaldía en Iztacalco**, con fundamento en los artículos: 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1, 14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

#### 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN

“Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales”

#### 2.- TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Apoyo económico (Transferencia monetaria)

#### 3.- ENTIDAD RESPONSABLE

Alcaldía Iztacalco

Entidad responsable	Competencias y atribuciones
Alcaldía Iztacalco	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa el desarrollo de la acción social, así mismo preside el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios y a petición de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, solicita la dispersión de los beneficios a la Dirección General de Administración.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	Coordina y Supervisa la implementación de la acción social, participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación integrado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos

	<p>Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales para analizar las solicitudes recibidas y seleccionar, de ser el caso, aquellas que requieran atención urgente o prioritaria.</p>
<p>Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad</p>	<p>Implementa esta acción social, gestiona los apoyos logísticos necesarios para la ejecución de la misma y supervisa al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales para la recepción de la documentación que entregarán los solicitantes. Es integrante del Comité de Evaluación y Dictaminación. Solicita a la Dirección General de Desarrollo Social para que por su conducto sea solicitado el beneficio económico a la Dirección General de Administración y realiza la entrega del mismo al Comité Comunitario correspondiente de cada unidad habitacional y/o condominio beneficiario. Con la supervisión de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, realiza el proceso para que los Comités Comunitarios efectúen la selección de las empresas de obra y de supervisión que realizarán y supervisarán los trabajos en cada una de las unidades habitacionales y/o condominios en conjunto con la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales; Solicita y revisa a las empresas seleccionadas los avances mensuales de obra en coordinación con la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano; asimismo en la conclusión de la acción social, será la responsable de recibir las carpetas de obra y supervisión y una vez concluida su revisión en coordinación con la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano turnará a la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales las mismas para el debido resguardo</p>
<p>Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales</p>	<p>Área técnico operativa, ejecuta la presente acción social, diseña los formatos necesarios para la implementación de la acción social, recibe las solicitudes que presenten los interesados al beneficio. Forma parte del Comité de Evaluación y Dictaminación. En coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad hacen entrega de las solicitudes de los ciudadanos a dicho comité con la finalidad de que éste evalúe y dictamine quiénes serán las Unidades Habitacionales y/o Condominios que serán acreedores al beneficio proce-</p>

	<p>derá a informarle por escrito a cada uno de los participantes la afirmativa o negativa del apoyo; elaborará la base de datos y padrón de beneficiarios de unidades y/o condominios beneficiarios para consulta de los solicitantes, y proporcionará a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, la base de datos y padrón de beneficiarios bajo la supervisión de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad realiza el proceso para que los Comités Comunitarios efectúen la selección de las empresas de obra y supervisar</p>
	<p>supervisarán los trabajos en cada una de las unidades habitacionales y/o condominios, En coordinación con la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano y la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, solicita y revisa a las empresas seleccionadas los avances mensuales de obra, en donde ésta última verificará los mismos, de cada una de las unidades y/o condominios beneficiarios; realiza entregas de los apoyos económicos, en conjunto con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y bajo la supervisión de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales. Resguardará los expedientes que se generen durante el tiempo de recepción y hasta la conclusión de la acción social</p>
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	<p>Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación, para la selección de las unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar. Elabora y proporciona el catálogo de aquellas empresas que puedan prestar sus servicios para el mantenimiento de las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios de la acción social, y los requisitos para llevar a cabo los trabajos motivo de la presente acción social.</p>
Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano	<p>Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar y en coordinación con la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad revisará los avances de obra mensuales de acuerdo a los informes que presenten las empresas de obra de cada una de las unidades y/o condominios beneficiarios; asimismo, dicho procedimiento aplicará para las carpetas de obra y supervisión que comprueben los trabajos realizados.</p>
Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	<p>Participa en el Comité de Evaluación y Dictaminación para la selección de las unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar</p>
Dirección General de Administración	<p>Tramita los apoyos económicos</p>
Dirección de Finanzas	<p>Tramita y entrega los apoyos a solicitud de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad</p>

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Revisa y supervisa los documentos legales que se generen derivados de la presente acción social.
--	--

#### 4.- DIAGNÓSTICO

##### 4.1.- Antecedentes.

La acción social para el desarrollo social denominada “Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales”, ha sido implementada desde el año 1995, en la entonces Delegación Iztacalco y los cambios más significativos que ha sufrido refiere a que en algunos años fue operado como programa social y en algunos otros como acción social, asimismo, ha sufrido modificaciones en cuanto a los trabajos a realizarse, el número de unidades beneficiadas, el monto asignado y durante el año 2019 se implementó la figura de valoración técnica por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Para este año 2024 esta acción social ayudará a mejorar las condiciones de bienestar y salud de los habitantes de unidades habitacionales y/o condominios brindando mantenimiento preventivo y/o correctivo de sus áreas comunes.

##### 4.2.- Problema o necesidad social que atiende la acción.

En la Ciudad de México seis de cada diez unidades habitacionales ya rebasaron su periodo de vida útil y dos de cada diez tienen severo deterioro debido a la falta de mantenimiento. De acuerdo con la Procuraduría Social local (PROSOC), en la Ciudad de México existen 7 mil 234 conjuntos habitacionales, donde habita una tercera parte de los capitalinos, es decir, poco más de 3 millones y medio de personas; de esa cifra, cerca de un millón viven en condominios deteriorados y en condiciones de riesgo, advierte la dependencia.

La Alcaldía de Iztacalco, es la más pequeña de las dieciséis alcaldías que comprenden la Ciudad de México, con una población de 404,695 habitantes (censo de población 2020, INEGI).

Ahora bien, es de destacar que derivado de la información recabada en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI refleja que en la Ciudad de México había 2.6 millones de viviendas, de las cuales si bien es cierto no se tenía un número exacto de unidades habitacionales establecidas en esta Alcaldía, bajo un régimen en condominio: Al día de hoy, y de acuerdo con datos generados por la Procuraduría Social de la Ciudad de México en la Alcaldía Iztacalco existe un registro de 625 Unidades Habitacionales constituidas bajo el régimen de Propiedad en Condominio.

De las unidades habitacionales encontradas en la Alcaldía de Iztacalco, manifiestan que existe un deterioro en ellas, por su uso natural, así como por los factores de cambio climático, deterioro que persiste derivado de dos grandes factores: el primero de ellos, es por la falta de recursos de los habitantes de estas unidades habitacionales y el segundo factor deriva de la falta de organización de los habitantes que trae como consecuencia la imposibilidad de rehabilitar estas unidades.

Tomando en cuenta que las unidades habitacionales y/o condominios son zonas de alta densidad poblacional, es necesario implementar programas que promuevan la sana convivencia y la salud entre los habitantes de las unidades habitacionales y/o condominios. En este contexto, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA) tiene como atribución definir y medir la desigualdad y pobreza en la Ciudad de México, así como el cumplimiento de los Derechos Humanos. El Método de Medición Integrada de la Pobreza MMIP es una herramienta que permite evaluar la política social y el avance de la Ciudad de México con una perspectiva muy diferente de otros métodos de mediciones (por ejemplo: CONEVAL, CEPAL, entre otros). Asimismo, es el único método multidimensional en México que mide la pobreza usando umbrales de satisfacción que contribuyen al cumplimiento de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC).

En el apartado, cuadros de atención prioritaria de la Ciudad de México, en el cuadro 5 población según sexo del jefe de hogar por estados y dimensiones del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), 2016, 2018, 2020; Indicadores parciales de pobreza, necesidades básicas insatisfechas se registra en el 2020 el 44.0% corresponde a jefatura masculina y el 42% a jefatura femenina. Fuente: EVALÚA con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y

Gastos de los Hogares y el Sistema de Cuentas Nacionales de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2016, 2018, y 2020.

De conformidad con el cuadro 1.1 Pobreza en calidad y espacio de la vivienda por alcaldías, en el año 2020 en Iztacalco el 20.9 % corresponde a los estratos de pobreza muy alta y alta, el 46.7% corresponde a los estratos pobreza extrema y moderada, el 53.3% corresponde a los estratos de satisfacción mínima, estrato medio y alto. Fuente: EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 y el Censo 2020 (cuestionario ampliado), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Asimismo, como consecuencia de los sismos ocurridos en el año 2017, diversas unidades habitacionales de la Ciudad de México sufrieron daños en sus áreas y bienes comunes.

Desde el enfoque del ejercicio pleno del Derecho a la Ciudad, las unidades habitacionales representan un parque habitacional de gran importancia social, al permitir una vivienda digna a los sectores de ingresos bajos y medios, que de otra forma tendrían que habitar en zonas más alejadas o en viviendas precarias e insalubres; las conforman un patrimonio edificado que debemos conservar, y así continúen brindando los servicios vitales para los que fueron creadas.

Una de las estrategias de la transversalidad es el **presupuesto público con perspectiva de género**, con el cual se busca contribuir a la erradicación de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, a que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos y logren su autonomía, presupuesto que no debe entenderse como separado para mujeres, sino como un presupuesto que reconoce las diferentes necesidades, intereses, privilegios, derechos y obligaciones que las mujeres y los hombres tienen.

Con las nuevas directrices del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, la Igualdad se presenta como un Principio orientador en la construcción y fortalecimiento de derechos sociales universales y para transformar las desigualdades sociales a partir de fortalecer el derecho a la educación, la salud, la vivienda, el agua, la movilidad, la cultura, entre otros.

La Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres es un avance sustantivo en nuestro país ya que establece las acciones del Gobierno para lograr igualdad entre géneros en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural e institucional. Secretaría de Bienestar, septiembre de 2018.

Los índices desarrollados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México identifican a las zonas suroriente y nororiente como concentradoras de espacios-población con bajos índices de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2015). En estos territorios precarizados, las condiciones de pobreza y las carencias sociales vulneran a la población, que presenta perfiles de morbilidad biológicos y psicosociales con persistencia de infecciones respiratorias e intestinales, enfermedades carenciales y elevados índices de mortalidad materna; enfermedades como la depresión, las adicciones, alta ocurrencia de lesiones accidentales e intencionales, así como mortalidad por enfermedades crónicas y exposición permanente a entornos insalubres.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Iztacalco elabora la acción social en torno a los principios de igualdad, equidad de género, universalidad, participación, integridad y territorialidad. Con la finalidad de solucionar algunos de los problemas de orden social, como son: el deterioro físico de los inmuebles por falta de recursos para el mantenimiento, así como la pérdida de áreas verdes y áreas comunes.

También en acuerdo con el programa de gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, punto “Apoyo a Unidades Habitacionales” que tiene como objetivo mejorar las áreas de uso común de estos conjuntos habitacionales con apoyo del gobierno y participación de los residentes; acción: duplicar el programa de apoyo a las unidades y conjuntos habitacionales para mejorar los espacios e infraestructura común.

### **4.3.-Justificación y análisis de alternativas.**

De los principales problemas detectados en los conjuntos habitacionales de la Ciudad de México son la apropiación y falta de mantenimiento en zonas comunes, áreas verdes y problemas con el pago de cuotas, lo que repercute en su deterioro y posterior abandono.



En la Ciudad de México seis de cada 10 unidades habitacionales ya rebasaron su periodo de vida útil y dos de cada diez tienen severo deterioro debido a la falta de mantenimiento.

La acción social contribuye como eje central para el mantenimiento y ejecución de acciones encaminadas a solventar los problemas de deterioro, que se origina por los bajos ingresos percibidos por los vecinos o en su caso por la falta de pago de cuota de mantenimiento.

Lo anterior, toda vez, que se trata de un problema constante en diversas unidades habitacionales de la Alcaldía Iztacalco, surge la necesidad de llevar a cabo esta acción social, conteniendo temporalidad y alcances limitados, esto es, su temporalidad no es mayor a 3 meses y los alcances son únicamente a la atención de las áreas comunes de las unidades habitacionales. De igual forma cuentan con una cobertura, estrategias de atención y presupuestos limitados, en razón de que si bien se pretende beneficiar al mayor número de unidades habitacionales, se cuenta con un presupuesto limitado.

#### 4.4.- Participación Social

La Alcaldía Iztacalco lleva a cabo esta acción social en torno a los principios de igualdad, equidad de género, universalidad, participación, integridad y territorialidad. La población residente en las unidades habitacionales participa con la finalidad de solucionar algunos de los problemas de orden social, como son: el deterioro físico de los inmuebles por falta de recursos para el mantenimiento, así como la pérdida de áreas verdes y áreas comunes.

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>ETAPA EN LA QUE PARTICIPA</b>	<b>FORMA DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>MODALIDAD</b>
CIUDADANO	Una vez publicados los Lineamientos en la Gaceta Oficial, el ciudadano podrá solicitar que la unidad habitacional en que vive sea incluida en el proceso de selección de la presente acción social.	Mediante solicitud ante la Alcaldía	Por escrito.
BENEFICIARIO	Cuando la Unidad Habitacional en la que vive haya sido seleccionada por el Comité Técnico.	Organización y coordinación de los habitantes de la unidad habitacional y/o condóminos a efecto de garantizar la participación de cuando menos el 30% de los vecinos para la selección de los trabajos y recabar las documentales correspondientes.	Documental.

#### 4.5.- Análisis de similitud y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social de desarrollo social tiene similitud con el programa denominado Programa Social “Bienestar en Tu Unidad” operado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Por tal razón, se llevarán a cabo acciones de coordinación para evitar duplicidades en ambas acciones, remitiendo la información de los Condominios y Unidades Habitacionales que serán intervenidas, los trabajos a realizar, la fecha y hora de la celebración de las asambleas vecinales, con el propósito de hacer efectivos los mecanismos de coordinación que garanticen que no exista duplicidad en el uso de los recursos públicos. Sin embargo, esta acción social, no incluye apoyos sociales en especie a través de la realización de obras de mejora, mantenimiento medio y mayor, rehabilitación o construcción en espacios, reconstrucción, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes comunes.

## **5.- DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS**

**5.1.-** De una población potencial estimada de 625 unidades habitacionales y/o condominios, se beneficiará a una población objetivo de hasta a 33 unidades ubicadas dentro de la demarcación de Iztacalco con rezago de mantenimiento de áreas comunes, que cumplan los requisitos de acceso señalados en el numeral 10 de estos Lineamientos. Cabe señalar que no se realizarán más de dos trabajos prioritarios, a fin de ampliar la atención territorial y suficiencia presupuestal asignada.

**5.2.-** Se dará prioridad a aquellas unidades habitacionales y/o condominios, por el Comité de Evaluación y Dictaminación de la Alcaldía, en función de la valoración técnica realizada por el área responsable, asimismo, observando los criterios de selección de la población beneficiaria señalados en el numeral 11, de estos Lineamientos de Operación.

**5.3.-** La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano será la encargada de proporcionar el Catálogo de proveedores de las empresas constructoras, el Comité Comunitario, deberá elegir una de ellas, o bien una empresa propuesta por el citado comité, cumpliendo con los requisitos que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano señale, misma que revisará el correcto cumplimiento de los mismos: Acta Constitutiva (Persona moral), Identificación Oficial (Persona Física), Cédula de Identificación Fiscal (R.F.C.), Curriculum Actualizado, Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, donde manifieste que cuente con la capacidad técnica, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para la entrega de los bienes objeto del presente procedimiento así como Constancia Vigente del Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, para participar en los procedimientos de licitaciones públicas, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y Por Adjudicación Directa.

**5.4.-** La acción social no contempla la incorporación de personas facilitadoras de servicios.

## **6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

### **6.1.- Objetivo General**

Contribuir a mejorar las áreas de uso común, de hasta a 33 unidades habitacionales, con apoyo y participación de los residentes; a fin de coadyuvar a detener el deterioro de los inmuebles denominados unidades habitacionales y/o condominios que se encuentran en la Alcaldía de Iztacalco, apoyando la realización de trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes y así, ayudar a elevar la calidad de vida de sus habitantes a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

### **6.2.- Objetivos Específicos**

-Promover la participación y corresponsabilidad de los residentes de los conjuntos habitacionales donde se trabajará para mejorarlos espacios comunes.

-Realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las áreas comunes de las unidades habitacionales y/o condominios.

## **7.- METAS FÍSICAS**

Para el ejercicio 2024 se tiene programado apoyar hasta a 33 unidades habitacionales que se encuentren dentro de la Alcaldía de Iztacalco, de acuerdo con el presupuesto asignado para mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes de unidades habitacionales y/o condominios.

**7.1.-** El apoyo económico otorgado con motivo de la acción social, podrá realizarse por los siguientes conceptos, los cuales son enunciativos, más no limitativos:

\*Bardas perimetrales

\*Trabajos de herrería

\*Impermeabilización

\*Lavado de cisternas y tinacos

\*Pintura de la Unidad Habitacional y/o Condominio

\*Pintura de herrería, escaleras, jardineras, portones, áreas comunes.

\*Otros

En ningún caso podrá seleccionarse más de dos trabajos a realizarse por unidad habitacional, con el propósito de ampliar la atención territorial y solicitudes de la población.

7.2.- La acción social no brinda servicios a la población en general.

## 8.- PRESUPUESTO

Los montos asignados a cada unidad habitacional estarán sujetos a las prioridades de la unidad habitacional y/o condominio y será entregado por única vez.

MONTO TOTAL	DESGLOSE	FRECUENCIA
<b>\$23,000,000.00</b>	Se beneficiará hasta a 33 unidades habitacionales y/o condominios o hasta agotar la suficiencia presupuestal asignada. Cada unidad beneficiada podrá recibir un monto mínimo estimado de \$100,000.00 y un monto máximo de \$1,850,000.00	Apoyo económico otorgado; en dos ministraciones del 50% cada una, (la primera será otorgada al comprobar el avance de obra del 50 por ciento) y la segunda por el 50% restante al concluir los trabajos, esto a cada beneficiario por U.H., y por única vez.

8.1.- Para el ejercicio 2024 se autorizaron **\$23,000,000.00** millones de pesos para la Acción Social de Desarrollo Social "Apoyo para el Mantenimiento de Unidades Habitacionales", sujeto a suficiencia presupuestal.

8.2.- Los montos asignados a cada unidad habitacional estarán sujetos a las prioridades de la unidad habitacional y/o condominio y será entregado mediante cheque nominal por un 50% al llevar un avance de obra del 50% y el 50% restante al concluir la obra. Apoyo otorgado por única vez.

8.3.- Esta acción social no se genera gastos de operación.

8.4.- La acción social no integra personas facilitadoras de servicios.

## 9.- TEMPORALIDAD

9.1.- Esta acción social iniciará su operación en el mes de enero de 2024.

9.2.- Concluirá operaciones el mes de abril de 2024.

## 10.- REQUISITOS DE ACCESO

10.1.- Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2.- Una vez abierta la convocatoria de la Acción Social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztacalco, los solicitantes deberán acudir el **25 y 26 de enero de 2024** a la carpa que se instalará para el registro, en la Explanada de la Alcaldía Iztacalco, dirección Av. Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, en un horario de atención **de 10:00 a 15:00 horas**, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Alcalde, que contenga los siguientes datos:

-Solicitud dirigida al Alcalde de Iztacalco, que contenga:

\*Nombre del o los solicitantes,

\*Domicilio y teléfono del o los solicitantes.

- \*Deberá especificar el trabajo propuesto para el mejoramiento de su unidad habitacional y/o condominio.
- \*Nombre de la unidad habitacional y/o condominio que se pretende beneficiar, misma que debe encontrarse dentro de la Alcaldía Iztacalco.
- \*Domicilio exacto de la unidad habitacional y/o condominio. (Incluir croquis de ubicación)
- \*Indicar años de antigüedad de la unidad, contados a partir de la entrega de la unidad habitacional.
- \*La unidad habitacional y/o condominio, deberá tener una antigüedad mínima de 5 años. Asimismo, deberá adjuntar al escrito, lo siguiente:
  - \*Copia de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc.).
  - \*Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP). Si la identificación oficial contiene el CURP, éste no será necesario impreso.
  - \*Copia simple del comprobante de domicilio del o los solicitantes no mayor a 3 meses del año en curso, (octubre, noviembre y diciembre de 2023). Si la identificación oficial contiene el domicilio, éste no será necesario.
  - \*Copia de la documentación con la que se acredite el tiempo de antigüedad de la unidad habitacional y/o condominio.
  - \*Evidencia fotográfica suficiente en la que se puedan observar los daños que presenta la Unidad Habitacional y/o condominio y/o que muestre las condiciones actuales del inmueble que se pretende mejorar y/o dictámenes de protección civil, de obras de SACMEX, de Comisión Federal de Electricidad o bien, algún otro elemento que decidan presentar al Comité de Evaluación y Dictaminación para su mejor evaluación.
  - \*No estar incorporado al Programa Social denominado “Bienestar en TU Unidad” operado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México.
  - \*No ser trabajador activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud)

El ingreso de la solicitud de inclusión de la Acción Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales” ejercicio 2024, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

### **Causales de baja**

La Alcaldía a través de la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de Iztacalco, y a petición de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, podrá dar de baja a las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando no se haya conformado el Comité Comunitario de la Unidad Habitacional y/o condominios que serán beneficiados.
- Cuando no se presenten al menos el 30% de las identificaciones de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominios, en caso de que sean más de 200 viviendas; o bien el 50% + 1 de las identificaciones si son menos de 200 viviendas.
- Cuando no se cumpla con las obligaciones contenidas en el contrato de obra y supervisión, así como en el convenio de concertación.
- Cuando el recurso para la aplicación de la acción social se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- Cuando exista controversia vecinal por los trabajos a realizar.
- Si se identifica que la Unidad Habitacional es beneficiaria de otro programa social similar.
- Si se identifica que alguno de los proponentes es trabajador activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal

Una vez aceptado en esta Acción Social, se deberá requisitar los formatos gratuitos proporcionados por el área.

**10.3.-** No podrán establecerse requisitos de acceso diferentes a los establecidos en las presentes líneas de operación.

**10.4.-** Esta acción social no contempla facilitadores de servicios.

**10.5.-** La persona encargada de solicitar el ingreso a esta acción social deberá entregar entre los documentos solicitados su Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (Grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

**10.6.-** En caso de que se trate de acciones que otorguen servicios abiertos al público se referirá de forma clara y precisa la manera en que la población puede acceder a ellos.

**10.7.-** La acción social no contempla facilitadores de servicios que otorguen servicios abiertos al público.

## **11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN**

El Comité de Evaluación y Dictaminación, (conformado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, recibirá de parte de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, las solicitudes realizadas por los ciudadanos, con la finalidad de que éste evalúe y dictamine cuáles serán las unidades habitacionales y/o condominios que serán acreedores al beneficio, priorizando aquellas unidades habitacionales y/o condominios que presenten el mayor deterioro o daño severo en las áreas comunes o daños que representen un riesgo en la seguridad, bienestar y salud de sus habitantes.

**11.1.-** Se priorizará a aquellas unidades habitacionales y/o condominios ubicados en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio Santiago Norte, Barrio Santiago Sur, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, El Rodeo, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Ex Ejidos de la Magdalena Mixhuca, Barrio Los Reyes, Barrio San Miguel, Nueva Santa Anita, Barrio San Pedro, Impi Picos, La Cruz, Fraccionamiento Coyuya, Militar Marte, Reforma Iztaccihuátl, Viaducto Piedad y Carlos Zapata Vela, jardines Tecma, Barrio Zapotla y Barrio San Francisco Xicaltongo, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2020.) (Diseñada por EVALUA DF índice de desarrollo social 2020, base de datos IDS 2020, evalua.cdmx.gob.mx/) y aquellas unidades habitacionales que, de acuerdo con las valoraciones técnicas realizadas por las áreas responsables, consideren que es prioritaria su atención.

**11.2.-** De no resultar suficiente la focalización territorial se priorizará aquellas unidades y/o condominios que además tengan el mayor deterioro en sus áreas comunes y que este deterioro represente un riesgo en la seguridad, bienestar y salud de los habitantes de dicha unidad habitacional y/o condominio o mayor antigüedad.

**11.3.-** Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de apoyos disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a las unidades habitacionales beneficiarias entre el universo de posibles beneficiarias. En este sorteo no podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de esta acción social y un Notario Público que dé Fe de la transparencia del proceso.

**11.4.-** Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular.

**11.5.-** Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias o personas facilitadoras de servicios o en acciones que impulsen proyectos comunitarios, de fomento económico o de sociedad civil.

**11.6.-** Esta acción social no utiliza el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

## 12.- OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Para la ejecución de esta acción social se llevarán a cabo las siguientes etapas:

### **Etapas 1**

Una vez abierta la convocatoria de la acción social mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztacalco, los solicitantes deberán acudir el **25 y 26 de enero de 2024** a la carpa que se instalará para el registro, en la Explanada de la Alcaldía Iztacalco, dirección Av. Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía Iztacalco, a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Alcalde con las especificaciones señaladas en el punto 10.2 de los presentes lineamientos en un horario de atención de **10:00 a 15:00horas**.

### **Etapas 2**

Una vez cerrado el periodo de registro la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, harán entrega al Comité de Evaluación y Dictaminación conformado por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, Subdirección de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano y la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales las solicitudes, procediendo a analizar las mismas para seleccionar a las unidades habitacionales y/o condominios que serán beneficiarios.

La Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales notificará por oficio a las unidades habitacionales y/o condominios seleccionados de su inclusión en la acción social, al cual anexará el formato del Acta de la integración del Comité Comunitario. Éste estará integrado por un representante y un suplente quienes serán avalados por los habitantes de la unidad habitacional y/o condominio, así como la propuesta de los trabajos a realizar.

Se podrá seleccionar como trabajos a realizar, los siguientes, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- \*Bardas perimetrales
- \*Trabajos de herrería
- \*Impermeabilización
- \*Lavado de cisternas y tinacos
- \*Pintura de la Unidad Habitacional y/o Condominio
- \*Pintura de herrería, escaleras, jardineras, portones, áreas comunes.
- \*Otros

Las unidades habitacionales y/o condominios seleccionados como beneficiarias, deberán presentar ante la Jefatura de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, los documentos siguientes:

-Acta de la integración del Comité Comunitario, mismo que deberá ser integrado por un representante de la Unidad Habitacional y/o Condominio, y un suplente, quienes serán los encargados de realizar todos los trámites relacionados con el beneficio de esta acción social y firmada por dos testigos que avalen el Acta, ésta última deberá estar acompañada del listado con las firmas de conformidad de los vecinos, de los trabajos a realizar. Actividad que deberá desarrollarse a través de la celebración de una asamblea vecinal en la Unidad Habitacional.

-Para el caso de las unidades habitacionales en que el número de departamentos sea hasta 200 presentar cuando menos el 50% + 1 de las copias de comprobante de domicilio de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominio y que estén de acuerdo en los trabajos a realizar, así como en la selección del Comité Comunitario, dichas copias deberán contener el nombre y firma de los mismos y la leyenda “estoy de acuerdo con los trabajos que se solicitan” En caso de que la unidad habitacional solicitante tenga más de 200 departamentos se deberá presentar cuando menos el 30% de las copias de comprobantes de domicilio de los vecinos que efectivamente residan en la Unidad Habitacional y/o condominio y que estén de acuerdo en los trabajos a realizar, así como en la selección del Comité Comunitario, dichas copias deberán contener el nombre y firma de los mismos y la leyenda “estoy de acuerdo con los trabajos que se solicitan”. Actividad que deberá desarrollarse a través de la celebración de una asamblea vecinal en la Unidad Habitacional.

-En caso de que el Comité Comunitario, desee proponer una empresa para llevar a cabo los trabajos de obra, deberá solicitarlo por escrito y entregar, junto con el Acta de integración del citado Comité, la documentación establecida en el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos, a fin de que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, área encargada de proporcionar el Catálogo de proveedores de las empresas constructoras, revise y apruebe que se cumplan con los requisitos indicados de conformidad con la normatividad vigente aplicable para tal efecto y esta se encuentre en posibilidad de participar en la celebración de Asamblea para la elección de la empresa de su preferencia.

### **Etapas 3**

Reunión para selección de empresas. La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a petición de las áreas técnico-operativas, el catálogo de las empresas que puedan prestar sus servicios para el mantenimiento de las unidades habitacionales y /o condominios beneficiarios de esta Acción Social, así como aquellas empresas propuestas por los Comités Comunitarios, que cumplen con los requisitos establecidos por dicha área, mismas que deberán estar en el registro de proveedores de la Ciudad de México y/o contar con la experiencia necesaria.

Una vez que se cuente con el catálogo antes indicado y con las empresas propuestas, se convocará a una asamblea en instalaciones de la Alcaldía, a fin de presentarlo ante los Comités Comunitarios, asimismo los citados Comités podrán presentar sus opciones de empresas siempre y cuando éstas cumplan con los requisitos señalados. En la reunión los Comités Comunitarios deberán seleccionar a la empresa que se adecúe a las necesidades y costos, para realizar los trabajos seleccionados.

En dicha reunión se encontrará presente una representación de la Dirección General de Desarrollo Social, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, además de los Comités Comunitarios y los representantes de las empresas a seleccionar.

### **Etapas 4**

Firma de contratos: Una vez seleccionadas las empresas de obra y supervisión, los integrantes del Comité Comunitario y las empresas de obra y de supervisión, firmarán los contratos y convenios.

### **Etapas 5**

Ejecución de trabajos. El inicio, avance y conclusión de la obra se llevará de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra; así como la supervisión de los trabajos se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo.

De igual forma, la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, será quien notificará a través de oficio dirigido a los solicitantes sobre la negativa a las unidades y/o condominios que no fueron seleccionados por el Comité de Evaluación y Dictaminación.

**12.1.-** Se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y observación de la sana distancia, garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

**12.2.-** La entrega de los beneficios de esta acción social no se llevará a cabo en eventos masivos.

**12.3.-** Esta acción social no se asocia ni vincula, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

**12.4.-** Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

**12.5.-** Los procedimientos internos de control a realizarse durante la implementación de esta acción social serán supervisiones aleatorias durante la recepción de documentos, durante la selección de beneficiarios y la realización de los trabajos. De conformidad con el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de los recursos de la Ciudad de México, las unidades administrativas consolidadoras de los informes trimestrales contendrán los avances en la operación de los programas y acciones de desarrollo social.

**12.6.-** Esta acción social no contempla personas facilitadoras de servicios.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### **3.- DIFUSIÓN**

La difusión de los Lineamientos de operación de esta acción social, así como su convocatoria se realizarán por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztacalco [www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio](http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio) y en la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad.

Esta Acción Social de Desarrollo Social contará con una convocatoria, la cual será publicada en los mismos medios.

### **14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

Una vez que las personas son beneficiarias formarán parte del padrón completo de personas beneficiarias, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las líneas de operación de la acción social y conforme al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El padrón de verás contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón de beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”.

### **15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación de la acción por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable de la acción social podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, avenida Río Churubusco esquina avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

Será la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los usuarios o solicitantes con sus peticiones o quejas.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva inconformidad, los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco, o bien con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



La Dirección General de Desarrollo Social a través de las áreas técnicas operativas dará atención y/o seguimiento a las quejas y/o inconformidades, tomando las medidas pertinentes que considere oportunas en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derecho-habiente del mismo.
- b) Cuando la persona derecho-habiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Las personas derecho-habientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derecho-habiente o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derecho-habiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derecho-habiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

### **Rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

## 16.- EVALUACIÓN Y MONITOREO

Las empresas de obras y supervisión deberán entregar un reporte mensual de avance de obra (bitácora de obra), así como la carpeta de conclusión de los trabajos realizados. Reporte y carpeta deberán ser entregados a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad en coordinación con la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, para su revisión.

Asimismo, las empresas de obra y supervisión deberán hacer del conocimiento a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad en coordinación con la Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, la fecha en la que se procederá a levantar el Acta entrega-recepción de la obra, con la finalidad de contar con su asistencia.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de verificación
Propósito(Cobertura)	Otorgar un apoyo económico para mantenimiento de unidades habitacionales ubicadas en la alcaldía Iztacalco	Porcentaje de población beneficiaria	Universo de U.H./Total de U.H. beneficiadas *100	Porcentaje	Trimestral	Beneficiar hasta a 33 Unidades habitacionales y/o condominios	Total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar. Base de datos, acta de entrega, padrón de beneficiarios
Componentes	Trabajos de mantenimiento como impermeabilización, pintura, colocación de barda perimetral, lavado de cisternas y tinacos, atención de áreas comunes en las unidades habitacionales beneficiadas.	Total de población beneficiaria con trabajos realizados	Número de unidades programadas / número total de actas entrega recepción de trabajos realizados por unidad * 100	Porcentaje	Trimestral	Cubrir el 100% de trabajos en cada una de las unidades habitacionales y/o condominio beneficiado	Total de unidades habitacionales y/o condominios a beneficiar.; Base de datos, acta de entrega, padrón de beneficiarios

## 17.- REFERENCIAS

Índice de desarrollo social 2020, Información para grupos específicos 2018,2020 y 2022 Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial Evalúa CDMX; Indicadores de pobreza por municipio 2010-2020 CONEVAL; Cuadros de dimensiones de NBI por alcaldías 2015 y 2020; Tarjeta 9.6 Tasa de participación económica INMUJERES.

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social “**Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales**”, a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2024. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable de los datos personales es la Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, María Concepción Carrizosa Célis. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx

### **TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de enero de 2024.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
**ALCALDE EN IZTACALCO**

---

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco**, con fundamento en los artículos: 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1,2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1,14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ;tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL, “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

#### **OBJETIVO**

Apoyar los hogares en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo en la demarcación, otorgando láminas y/o polines que brinda esta Acción Social a los ciudadanos con vivienda en condiciones de alto riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes, brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

Otorgar láminas tipo teja de polietileno de 2.44 metros x 1 metro y/o polines de pino de 3 ¼, x 3 ¼” x 2.5 metros de largo que ofrece esta acción social a los ciudadanos quienes su vivienda se encuentre en alto riesgo, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus habitantes brindándoles elementos para mejorar la calidad de sus viviendas.

#### **BASES**

Esta acción social entra en vigor al día siguiente hábil una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las fechas señaladas en la misma.

**PRIMERA.-** Podrán participar de esta convocatoria, habitantes de la Alcaldía Iztacalco, hombres y mujeres cuya vivienda se encuentre en condiciones de riesgo.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE ACCESO.**

- Que la vivienda de alto riesgo se encuentre ubicada en la Alcaldía Iztacalco.
- Ser mayor de edad.
- Ingresar petición en formato libre dirigida a la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, solicitando el ingreso a esta acción social los días **29, 30 y 31 de enero de 2024** en la carpa que se instalará para el registro, en la Explanada de la Alcaldía Iztacalco, dirección Av. Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas.

Los requisitos de acceso a esta acción social son transparentes, neutrales, a partidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

**TERCERA. –** Para acceder a esta acción social, el solicitante deberá respetar y cumplir las medidas sanitarias. Así como presentar la documentación siguiente:

- Solicitud en formato libre dirigida al Subdirector de Vivienda y Atención a la Comunidad, la cual debe contener su nombre y firma, domicilio de la vivienda de alto riesgo, croquis de ubicación, teléfono de contacto y 4 fotografías del estado de la techumbre a reparar de la vivienda habitable.

- Copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía expedida por el INE o IFE o Cédula Profesional, Cartilla y Pasaporte.
- Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP). Si la identificación oficial contiene el CURP, éste no será necesario impreso.
- Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses del año en curso, (octubre, noviembre o diciembre de 2023). Si la identificación oficial contiene el domicilio, éste no será necesario.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que actualmente habita la vivienda para la que solicita el apoyo de la presente acción social, que no se encuentra en litigio y que su posesión no es por ser arrendatario (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).
- Carta bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017. (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud).
- No ser trabajador activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud)

Al entregar la documentación y si ésta es correcta el solicitante recibirá un número de folio.

**CUARTA.** – No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación de esta acción social.

**QUINTA.** – Todas las solicitudes serán atendidas por la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, y posteriormente las áreas responsables realizarán las visitas domiciliarias correspondientes para determinar el tipo de daño y riesgo que presenta la vivienda y calcularán la cantidad de material que necesitará para su habilitación.

**SEXTA.-** Una vez concluido el proceso de visita domiciliaria, se analizará y seleccionará a los beneficiarios de esta acción social de acuerdo con los criterios de selección de ésta y a la urgencia y prioridad que presente la vivienda. El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales informará a los peticionarios cuya solicitud resulte denegada los motivos por los cuales no fueron incluidos.

**SÉPTIMA.-** Una vez seleccionado el beneficiario deberá requisitar formato de carta compromiso que le será entregado en la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, en donde se compromete a recoger y utilizar (colocar) el material que se le proporcione exclusivamente para los fines solicitados y a la brevedad posible. En este mismo acto se hará entrega de un vale para ser canjeado por el material autorizado.

Se les notificará a los beneficiarios de esta acción social del lugar dónde podrán recoger sus materiales contra recibo, así como horarios de entrega.

Los beneficiarios tendrán hasta el 31 de marzo de 2024 para recoger sus láminas y polines en el lugar que se les indique. En caso de no recoger los beneficios en la fecha antes señalada, se procederá a la cancelación del beneficio para ser otorgados a otros solicitantes que cumplan con los requisitos indicados en la presente convocatoria.

**OCTAVA.-** No podrán ser incluidas en esta acción social las solicitudes que se encuentren bajo estos supuestos:

- En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido del proceso de inclusión a la acción social.
- No podrán participar arrendatarios.
- No podrán participar beneficiarios del Programa de Reconstrucción a Damnificados del sismo del 19 de septiembre del 2017, o similar.
- No podrán participar viviendas que hayan sido censadas por el Programa de Reconstrucción del Gobierno de la Ciudad de México.
- No podrán participar quienes hayan sido beneficiados con esta acción social durante los dos años anteriores (2022-2023).
- No podrán participar quienes sean trabajadores activos en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal.

Los materiales otorgados en esta Acción Social NO podrán ser utilizados para remodelación, ampliación ni mejoramiento.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Serán causales de baja de esta acción social:

- Cuando en la visita domiciliar a las áreas responsables determinen que no existe alto riesgo.
- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando los beneficiarios no hayan recogido el material en el tiempo establecido para ello.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- Cuando no se localice al ciudadano en el domicilio solicitado.
- Cuando no se requirieran los formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos por la ley y quien haga uso indebido de los recursos de estas acciones sociales será sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, **“Viviendas de Alto Riesgo”** a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2024. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es María Concepción Carrizosa Célis. Jefa de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5556 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

#### **TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de enero de 2024.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
**ALCALDE EN IZTACALCO**

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco**, con fundamento en los artículos: 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 1,14, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

### OBJETIVO

Mejorar las áreas de uso común de las unidades habitacionales con apoyo y participación de los residentes; a fin de coadyuvar a detener el deterioro de los inmuebles de las unidades habitacionales y/o condominios que se encuentran en la Alcaldía de Iztacalco, llevando a cabo trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las áreas comunes y así ayudar a elevar la calidad de vida de los habitantes, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

Esta acción social entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de acuerdo a las fechas establecidas.

**PRIMERA.-** El apoyo económico otorgado con motivo de la acción social, podrá realizarse por los siguientes conceptos, los cuales son generales, más no limitativos:

- \*Bardas perimetrales
- \*Trabajos de herrería
- \*Impermeabilización
- \*Lavado de cisternas y tinacos
- \*Pintura de la Unidad Habitacional y/o Condominio
- \*Pintura de herrería, escaleras, jardineras, portones, áreas comunes.
- \*Otros

En ningún caso podrá seleccionarse más de dos trabajos a realizar se por unidad habitacional.

### SEGUNDA.-REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, a partidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

El **25 y 26 de enero de 2024**, los interesados en participar en la selección de unidades habitacionales y/o condominios, deberán acudir a la carpa que se instalará para el registro, en la Explanada de la Alcaldía Iztacalco, dirección Av. Río Churubusco y Calle Te, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, en un horario de atención de **10:00 am a 15:00 horas** a fin de presentar la solicitud en formato libre, dirigida al Alcalde, que contenga los siguientes datos:

Solicitud dirigida al Alcalde de Iztacalco:

- \*Nombre del o los solicitantes,
- \*Domicilio y teléfono de los solicitantes.

- \*Deberá especificar el trabajo propuesto para el mejoramiento de su unidad habitacional y/o condominio.
- \*Nombre de la unidad habitacional y/o condominio que se pretende beneficiar, misma que debe encontrarse dentro de la Alcaldía Iztacalco.
- \*Domicilio exacto de la unidad habitacional y/o condominio. (Incluir croquis de ubicación)
- \*Indicar años de antigüedad de la unidad, contados a partir de la entrega de la unidad habitacional.
- \*La unidad habitacional y/o condominio deberá tener una antigüedad mínima de 5 años.

Asimismo, deberá adjuntar al escrito, lo siguiente:

- \*Copia de identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc.).
- \*Copia simple de la Constancia Única de Registro de Población (CURP). Si la identificación oficial contiene el CURP, éste no será necesario impreso.
- \*Copia simple del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses del año en curso, (octubre, noviembre o diciembre de 2023). Si la identificación oficial contiene el domicilio, éste no será necesario.
- \*Copia de la documentación con la que se acredite el tiempo de antigüedad de la unidad habitacional y/o condominio.
- \*Evidencia fotográfica suficiente en la que se puedan observar los daños que presenta la Unidad Habitacional y/o condominio y/o que muestre las condiciones actuales del inmueble que se pretende mejorar y/o dictámenes de protección civil, de obras de SACMEX, de Comisión Federal de Electricidad o bien, algún otro elemento que decidan presentar al Comité de Evaluación y Dictaminación para su mejor evaluación.
- \*No estar incorporado al Programa Social denominado “Programa Social “Bienestar en Tu Unidad” operado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México.
- \*No ser trabajador activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal (Formato que le será entregado al momento de llenar su solicitud)

**TERCERA.-** Para acceder a esta acción social, el solicitante deberá respetar y cumplir las medidas sanitarias.

El ingreso de la solicitud de inclusión de la Acción Social “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales” ejercicio 2024, no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**CUARTA.-** Causales de baja.

La Alcaldía a través de la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de Iztacalco, y a petición de la Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad, podrá dar de baja a las unidades habitacionales y/o condominios beneficiarios en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- Cuando no se haya conformado el Comité Comunitario de la Unidad Habitacional y/o condominios que serán beneficiados.
- Cuando no se presenten al menos el 30% de las identificaciones de los vecinos que efectivamente residan en la unidad habitacional y/o condominios, en la asamblea informativa que se realice para tal fin, en la U.H., en caso de que sean más de 200 viviendas; o bien el 50%+ 1 de las identificaciones si son menos de 200 viviendas.
- Cuando no se cumpla con las obligaciones contenidas en el contrato de obra y supervisión, así como en el convenio de concertación.
- Cuando el recurso para la aplicación de la acción social sea goteo por causas externas exista un recorte presupuestal.
- Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación de la acción social.
- Cuando exista controversia vecinal por los trabajos a realizar.



Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social será sancionado de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social **“Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales”**, a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2024. El cual tiene su fundamento en el Artículo. 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es la Jefa de la Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, María Concepción Carrizosa Célis. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 3646 36; correo electrónico: [datos.personales@info.cdmx.org.mx](mailto:datos.personales@info.cdmx.org.mx)

### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de enero de 2024.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
**ALCALDE DE IZTACALCO**

---

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículo 52, numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 apartado A, 14, 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024. Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de noviembre de 2022; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JUNTOS POR LA FAMILIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

#### **1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.**

1.1 Juntos por la Familia

1.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.

- 1.3 Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión y Evaluación)
- 1.4. Coordinación de Desarrollo Social. (Ejecución)
- 1.5 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento. (Control y Seguimiento)

## **2. Alineación programática.**

La alineación programática del programa se plantea dentro del marco de los derechos reconocidos por la Constitución de la Ciudad de México, alineada también a los principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y del eje de gobierno de Igualdad y Derechos.

Constitución de la Ciudad de México:

- Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

- Artículo 9 Ciudad Solidaria  
Derechos a la vida digna

- Artículo 11 Ciudad incluyente  
Derechos de las mujeres

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:  
Capítulo Primero Disposiciones Generales  
Capítulo Séptimo De Los Programas De Desarrollo Social

Ley de Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres en la Ciudad de México  
Artículo 14  
Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres  
Artículo 26  
Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Programa de Gobierno 2019-2024  
Eje 1. Igualdad y Derechos  
1.5 Derechos de las Mujeres  
1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

Objetivos de Desarrollo Sostenible  
Objetivo 5. Igualdad de Género.

2.2 El presente Programa contribuye al ejercicio del Derecho a la Vida Digna de las familias en situación de vulnerabilidad y/o con situación de pobreza.

## **3. Diagnóstico y Prospectiva**

### **3.1 Antecedentes.**

El presente Programa Social tiene como antecedente inmediato el Programa Juntos por la Familia 2022 y 2023, así como los programas sociales Hogar Digno y En Comunidad la Familia es Primero, cuyos objetivos resultaban afines, estos programas se unificaron para focalizar e incluir de mejor manera a la población beneficiaria, abriendo espacio a jefes de familia de sexo masculino (hombres) que se encuentran igualmente en situación de vulnerabilidad y carencia social por bajos ingresos, haciendo de esta forma más efectivos los apoyos entregados y mejorar la ejecución, evaluación y resultados del programa social. En el Ejercicio Fiscal 2023 se mantuvo el monto del apoyo por beneficiario cuyo presupuesto ya había aumentado respecto a lo entregado en los Programas Sociales antes mencionados.

Para el Ejercicio Fiscal 2024 el Programa Social Juntos por la Familia tendrá un incremento, teniendo como objetivo entregar hasta 4,000 transferencias económicas consistentes en \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) dividida en dos ministraciones, a jefas y jefes de familia que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras considerando el promedio de 3.9 personas por familia en la Demarcación Territorial, se espera beneficiar a un total de 15,600 personas, esto significaría el 17% de la población objetivo.

### 3.2 Identificación del Problema Público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El problema social que atiende el programa es la desigualdad y exclusión social que padecen las personas integrantes de familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social en mayor medida las que habitan en colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México - EVALUA). De acuerdo a los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en sus “Resultados de pobreza en México 2020 a nivel nacional y por entidades federativas”, el porcentaje de población en situación de pobreza en la Ciudad de México se incrementó del 30.0 % al 32.6 % en contraste con su medición del año 2018.

Así mismo en la medición de la pobreza a nivel municipio que se llevó a cabo en el año 2015 se obtuvo que en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras el porcentaje de las personas en situación de pobreza es del 32.6%; lo anterior significa que, de una población total de 247,622 habitantes, al menos 80,724 personas padecen situación de pobreza, esto representa un estimado de 22,197 hogares contrerenses pobres. En el mismo sentido, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se estima que en la Demarcación habita un total de 47,421 menores de 15 años, de los cuales 15,460 padecen situación de pobreza.

3.2.1 La pobreza como resultado de condiciones socioeconómicas de índole nacional tiene múltiples efectos adversos los cuales se manifiestan en seis tipos de dimensiones (De acuerdo con la Metodología del Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social - CONEVAL) y provoca o exacerba condiciones de desigualdad y exclusión.

3.2.2 Los efectos de estas condiciones impiden el sano desarrollo de las personas que las padecen, siendo afectados todos los ámbitos en los que participan, educativos, laborales, culturales, comunitarios, entre otros; en el mismo sentido perjudican los entornos familiares y sociales en los que se desenvuelven.

3.2.3 La desigualdad y exclusión social impiden el ejercicio efectivo del Derecho a una vida digna, al promover escenarios adversos que afectan a las personas que los padecen y a sus familias, en los diversos espacios en que participan.

3.2.4 La Población potencial para el Programa Social la componen las personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social que se integren en familias que primordialmente habiten en colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA) de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

De acuerdo con los datos de la Medición de Pobreza, Indicadores de Pobreza por Municipio 2010-2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, habita una población total de 241,690 personas, y según el censo de población y vivienda 2020 del INEGI, hay 129,235 mujeres habitantes de La Magdalena Contreras, las cuales se integran en 66,216 familias, en este sentido y con los datos del Anexo Estadístico de Pobreza a Nivel Municipio 2020, se reporta que en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras el 42.5% de las personas vive en situación de pobreza, por lo que se estima la población potencial en 28,142 familias con esas mismas condiciones, si comparamos los datos del 2020 con los reportados para el 2015, podemos observar que ha aumentado de forma considerable la población en situación de pobreza, al pasar del 32.6% en 2015 al 42.5% en 2020.

Esta cifra es muy alarmante, ya que nos indica que las políticas sociales no han logrado permear de forma efectiva en la situación de pobreza de los habitantes de la demarcación.

### 3.3 Justificación.

El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todas las personas, en ese sentido se propone brindar a las personas con alto grado de vulnerabilidad, un apoyo monetario con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

3.3.1 Tras una búsqueda exhaustiva en la plataforma <https://www.gob.mx/tramites/programas> y [https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas\\_sociales](https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales), no se encontraron Programas Sociales Locales o Federales con características semejantes al presentado.

## 4. Objetivos y líneas de Acción

### 4.1 Objetivo General

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a una Vida Digna en las familias con situación de pobreza o vulnerabilidad a través de realizar transferencias monetarias a jefaturas de familia femeninas y masculinas en situación de pobreza o vulnerabilidad ya sea por bajos ingresos o carencia social en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, con preponderancia en aquellas familias con domicilio en alguna de las colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA).

#### 4.2 Objetivos y ejes específicos y líneas de acción

4.2.1 Disminuir las carencias sociales que enfrentan las familias beneficiarias entregando recursos económicos para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

4.2.2 Entregar los apoyos a la totalidad de las jefaturas de familias que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad, que integren el padrón.

4.2.3 Mediante transferencias monetarias contribuir a reducir las condiciones de exclusión social y marginación, producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.

4.2.4 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de marginación y/o pobreza para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población, y que le impiden acceder a una vida digna. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas y las familias beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

### 5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

#### 5.1 Población Objetivo

De acuerdo con la estimación de la población potencial existen 28,142 familias en situación de pobreza habitantes de la Demarcación Territorial en La Magdalena Contreras.

#### 5.2 Población beneficiaria

Como resultado de la definición de la población objetivo y de las posibilidades presupuestales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se estableció una meta de hasta 4,000 jefaturas de familias beneficiarias que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad por bajos ingresos o carencia social, que mediante transferencias económicas se les permitan reducir las condiciones de exclusión social.

5.3 Al no tenerse las condiciones de sufragarse un Programa de acceso universal, se estableció como mecanismo de selección de personas beneficiarias, una distribución de apoyos asimétrica, dando prioridad a las zonas con menor Desarrollo Social. La distribución de apoyos se detalla en el apartado 9 de estas Reglas de Operación.

### 6. Metas Físicas.

6.1 La meta física del presente Programa Social consiste en beneficiar hasta 4,000 jefas y jefes de familia que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad por bajos ingresos o carencias sociales, habitantes de La Magdalena Contreras en colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social, a través de transferencias económicas, consistentes en \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) divididas en dos ministraciones (tal y como se muestra en la tabla del apartado 7).

6.2 Además de la distribución asimétrica de los apoyos en la que se dará prioridad a la población de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las jefaturas de familia beneficiarias manifiesten de manera explícita la situación de pobreza, conforme al cuestionario socioeconómico mencionado en el apartado 8.2 y 8.3 del presente documento. En el mismo orden de ideas, se otorgará preferencia a las familias con jefaturas femeninas, de tal forma que estas, deberán representar, el 80% del total de los apoyos.

### 7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

Número de Beneficiario	Tipo de apoyo	Periodicidad	Apoyo total por beneficiario	Presupuesto Total Anual
------------------------	---------------	--------------	------------------------------	-------------------------

ios			1ra Ministración	2da Ministración		
4,000 jefaturas de familia	Transferencia monetaria	2 ministraciones	\$2,000.00 pesos Marzo	\$6,000.00 pesos Julio	\$8,000.00	\$32,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)

Se dará prioridad a las solicitudes de jefaturas de familia femenina, sin embargo serán consideradas aquellas jefaturas de familia masculina que cumplan los requisitos y criterios de selección, siempre y cuando no se rebase un porcentaje a favor de las jefaturas de familia masculinas del 20% del total de apoyos disponibles.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1. Difusión

8.1.1 Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas y los interesados puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente Programa Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. Sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La publicación de la Convocatoria no excederá de los 60 días posteriores a la aprobación de las presentes Reglas de Operación

8.1.2 La población interesada podrán solicitar información a la Coordinación de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; dirigiéndose a la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales ubicada en Álvaro Obregón, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tel. 5449 6177, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

### 8.2. Requisitos de acceso.

#### 8.2.1 Requisitos

- \* Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, manifestando situación de pobreza por carencias sociales o bajos ingresos expresados a través del cuestionario socioeconómico.
- \* Manifestar situación de pobreza. (Mediante cuestionario socioeconómico)
- \* Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- \* Ser jefa o jefe de una familia en situación de pobreza o vulnerabilidad, con dependientes económicos menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad.
- \* Solicitar la incorporación al programa social presentando la totalidad de los documentos citados en el numeral 8.2.3 de este documento
- \* No ser persona beneficiaria de ningún otro programa social ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal
- \* No ser persona servidora pública de ningún nivel de gobierno.
- \* No proporcionar datos falsos, documentación apócrifa, alterada o falsificada.

#### 8.2.3 Documentos

- \* Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- \* Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses, solo en caso de no encontrarse dentro de la identificación oficial): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por la autoridad competente, la cual deberá ser emitido a nombre del solicitante.
- \* Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial).

- \* Solicitud de ingreso y cuestionario socioeconómico proporcionado por Unidad Administrativa responsable.
- \* Acta de nacimiento y CURP de las personas dependientes económicos, menores de edad, personas adultas mayores o personas con discapacidad (La CURP solo en caso de no estar incluida en el Acta de nacimiento de las personas dependientes).
- \* Certificado médico que compruebe la discapacidad incapacitante emitida por institución de salud pública o certificado emitido por Personal Médico de la Coordinación de Servicios de Salud de la Alcaldía (Solo para dependientes económicos con alguna discapacidad)

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

### **8.3 Procedimientos de acceso.**

8.3.1 Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

8.3.2 No se considera la inclusión de facilitadores con cargo al presupuesto del Programa Social.

8.3.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Coordinación de Programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento a Programas Sociales de La Magdalena Contreras. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 8.2- Requisitos de Acceso.

8.3.5 Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

8.3.7 Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades este programa dará prioridad a la población femenina.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

8.3.11 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Álvaro Obregón, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 61 77 y 55 54 49 60 61, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

8.3.12 La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

8.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán

emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

8.3.18 A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

**"No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."**

8.3.20. Se priorizará el uso de herramientas tecnológicas en el registro de las personas solicitantes.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

8.4.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar.
- Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada.
- Que su domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.
- En caso de que la persona beneficiaria fallezca se dará lugar a la sustitución del beneficiario por aquella persona que quede en la jefatura de la misma familia.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser persona beneficiaria de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.

8.4.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

8.4.3 Con la finalidad de cumplir con las metas del programa a cada baja procederá una sustitución, la cual se realizará del listado original de solicitantes del programa.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

9.1 Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

9.2 Se dará prioridad a las Jefaturas de familia vulnerables en situación de pobreza.



9.3 Se dará prioridad a las solicitudes de jefaturas de familia femenina, sin embargo serán consideradas aquellas jefaturas de familia masculina que cumplan los requisitos y criterios de selección, siempre y cuando no se rebase un porcentaje a favor de las jefaturas de familia masculinas del 20% del total de apoyos disponibles.

9.4 En caso de exceder con las solicitudes disponibles de beneficiarios que cumplan con los criterios anteriores, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Con motivo de elaborar una lista de espera para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio del Programa Social.

**10. Procedimientos de instrumentación.**

10.1. Operación

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Dirección General de Desarrollo Social publicará la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Coordinación de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. La Coordinación de Desarrollo Social otorgará un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. La Coordinación de Desarrollo Social integrará los expedientes.
5. La Coordinación de Desarrollo Social revisará cada una de las solicitudes.
6. La Coordinación de Desarrollo Social elaborará una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. La Dirección General de Desarrollo Social enviará mediante oficio el padrón de personas beneficiarias a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
8. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Desarrollo Social informará a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formarán parte del padrón de personas beneficiarias del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2024, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
9. La Dirección General de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
10. Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y de Desarrollo Social se encargarán de procesar la documentación necesaria como documentos de solicitud de acceso, así como hojas de liberación de pago, para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
11. La Dirección General de Desarrollo Social, publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de personas beneficiarias en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas personas solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

10.1.1 Unidades Administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Desarrollo Social	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio	5 días
	Integrar expedientes	5 días
	Revisar expedientes	10 días
	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días

	Enviar oficio con padrón de personas beneficiarias a Dirección General de Administración y Finanzas	1 día
Dirección General de Administración y Finanzas	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad	8 días
Direcciones Generales de Administración y Finanzas y Desarrollo Social	Avisar a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar en el Programa son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## 10.2 Supervisión y control.

10.2.1 La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de personas beneficiarias del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de personas beneficiarias para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

10.2.2 Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

10.2.3 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. así como a mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control,

Atención y Seguimiento a Programas Sociales mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77 en horario de 9:00 a 15:00 horas

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

11.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

12.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como mantener disponible en el portal <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> los derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.2. Para exigir el derecho a ser persona beneficiaria de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

13.1 Evaluación interna y externa.

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2 Evaluación

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.2.1 La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección General de Desarrollo Social. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma Unidad administrativa, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

### **14. Indicadores de gestión y de resultados.**

Tal como lo indica la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

**Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**

Nivel Objetivo	Objetivos	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Frecuencia	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la exclusión en el Acceso a una Vida Digna	Porcentaje de población objetivo con posibilidad de adquirir insumos para su consumo Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	$\frac{\text{Población atendida}}{\text{Población Objetivo}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por edades	Indicadores INEGI. Padrones de personas beneficiarias	D G de Desarrollo Social	Baja Participación Social. Baja Participación Social.	Incrementar participantes en programas sociales. Atender al mayor número de población objetivo
Propósito	Disminuir las carencias sociales que enfrentan las familias beneficiarias.	Porcentaje de personas beneficiarias integrados al programa.	$\frac{\text{Población integrada al Programa}}{\text{Metas físicas}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por edades	Padrones de personas beneficiarias	D G de Desarrollo Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de personas beneficiarias integradas
Propósito	Disminuir las carencias sociales que enfrentan las mujeres beneficiarias	Porcentaje de mujeres jefas de familia integradas al programa.	$\frac{\text{Población femenina integrada al Programa}}{\text{Metas físicas}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por edades	Padrones de mujeres beneficiarias	D G de Desarrollo Social	Baja Participación Social.	80% o más de la población total beneficiaria son mujeres
Componentes	Transferencias a integrantes de programas sociales	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	$\frac{\text{Apoyos entregados}}{\text{Metas físicas}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por edades	Padrón de personas beneficiarias	D G de Desarrollo Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados
Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de población objetivo con posibilidad de adquirir insumos para su consumo	$\frac{\text{Apoyos entregados}}{\text{Metas físicas}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por edades	Indicadores INEGI.	D G de Desarrollo Social	Baja Participación Social.	Incrementar participantes en programas sociales.

14.1. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

**15. Mecanismos y formas de participación social**

15.1 Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

#### 15.2 Participación programada.

Participante	Personas beneficiarias del Programa Social
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
Modalidad	No institucionalizada
Alcance	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

#### 16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El presente Programa no se articula con otros programas sociales.

#### 17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 La operación del presente Programa Social fue aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) del ejercicio 2024 con fecha 17 de enero de 2024.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### 18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio <https://mcontreras.gob.mx/>

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

18.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

19.1 La Alcaldía La Magdalena Contreras, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024 el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

19.2 Los programas sociales que implemente la Alcaldía deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

19.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.4 La Alcaldía La Magdalena Contreras, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

19.5 En el sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.gob.mx/> publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.8 Para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

19.9 Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 19 días de enero de 2024**

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN  
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 2 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como de los artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

**Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales denominados “Juntos por la Familia” y “Fortalecimiento de la Mujer Contrerense”; y de las Acciones Sociales denominadas “Tradición y Magia”, “Día de la Niñez”, “Juntos contra el Cáncer”, “Apoyo Decembrino a Estudiantes (Inclusión digital)”, “Apoyo Alimentario a Familias Vulnerables”, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2023.**

<https://mcontreras.gob.mx/padron-de-beneficiarios-del-programa-social-juntos-por-la-familia-2023/>

<https://mcontreras.gob.mx/padron-final-programa-social-fortalecimiento-de-la-mujer-contrerense/>

<https://mcontreras.gob.mx/padron-de-beneficiarios-accion-social-tradicion-y-magia-2023/>

<https://mcontreras.gob.mx/padron-de-beneficiarios-de-la-accion-social-dia-de-la-niñez-2023/>

<https://mcontreras.gob.mx/desarrollo-social/juntos-contra-el-cancer/>

<https://mcontreras.gob.mx/desarrollo-social/pdron-de-beneficiarios-inclusion-digital/>

<https://mcontreras.gob.mx/padron-publico-programa-social-apoyo-alimentario-a-familias-vulnerables-2023/>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO.** El responsable de la disponibilidad del enlace digital y los documentos que este contiene es la Directora General de Desarrollo Social, Guadalupe Bernal Estrada, misma que puede ser localizada en Av. Álvaro Obregón No. 20, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código postal 10580 o en los teléfonos 54496132 y 54496134.

Ciudad de México a los 19 días de enero de 2024

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**



### ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO.

**Lic. Sergio Aburto Sánchez, titular de la Dirección General de Obras del Órgano Político en Miguel Hidalgo**, en observación a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Apartado A, numeral 12, fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 16, 29 fracción II y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 8 de su Reglamento. Así como del acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

#### AVISO POR EL CUAL SE DÁ A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024

DENOMINACIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ÁREA FUNCIONAL	INVERSIÓN APROXIMADA
Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias	O24NR0131	221274K023	\$ 90,030,066.00
Implementar acciones encaminadas a conservar las calles en buenas condiciones con la finalidad de mitigar riesgos para los automovilistas, ciclistas y usuarios del transporte público.			
Ubicación de los trabajos			
Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo			

DENOMINACIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ÁREA FUNCIONAL	INVERSIÓN APROXIMADA
Conservación y mantenimiento a Mercados	O24NR0132	221274K023	\$ 10,000,000.00
Generar espacios dignos, funcionales, seguros que promuevan la afluencia en los mercados públicos, fomenten y conserve la tradición de estos sitios de manera digna y funcional.			
Ubicación de los trabajos			
Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo			

DENOMINACIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ÁREA FUNCIONAL	INVERSIÓN APROXIMADA
Rehabilitación de centros y espacios deportivos	O24NR0133	221274K023	\$ 12,000,000.00
Mantener en óptimo estado los espacios deportivos a efecto de proporcionar a los usuarios espacios de calidad en los cuales puedan desarrollar sus habilidades físicas, potenciando sus capacidades.			
Ubicación de los trabajos			
Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo			

DENOMINACIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ÁREA FUNCIONAL	INVERSIÓN APROXIMADA
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de Infraestructura de Desarrollo Social	O24NR0134	221274K023	\$ 8,000,000.00
Mejorar las condiciones físicas de los inmuebles dedicados al desarrollo social, a través del mantenimiento y rehabilitación oportuna de su infraestructura con la finalidad de incrementar la calidad de los servicios que ahí se prestan.			
Ubicación de los trabajos			
Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo			

DENOMINACIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ÁREA FUNCIONAL	INVERSIÓN APROXIMADA
Rehabilitación de la Infraestructura Educativa	O24NR0135	221274K023	\$ 5,000,000.00

Mejorar las condiciones de la infraestructura física de los inmuebles educativos públicos, a través de su mantenimiento y rehabilitación, con la finalidad de optimizar la calidad de los servicios educativos en dichos inmuebles			
Ubicación de los trabajos			
Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo			
DENOMINACIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ÁREA FUNCIONAL	INVERSIÓN APROXIMADA
Rehabilitación y Conservación de Edificios Públicos	O24NR0136	221274K023	\$ 15,000,000.00
Mejorar las condiciones de la infraestructura física de los inmuebles destinados a la atención de la ciudadanía, a través de su mantenimiento y rehabilitación, optimizando la calidad de los servicios que ahí se prestan.			
Ubicación de los trabajos			
Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo			

DENOMINACIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ÁREA FUNCIONAL	INVERSIÓN APROXIMADA
Rehabilitación de Alumbrado Público	O24NR0137	221274K023	\$ 5,000,000.00
Rehabilitación de alumbrado público para el mejoramiento espacios públicos fomentando el sano esparcimiento y seguridad de los ciudadanos.			
Ubicación de los trabajos			
Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo			

DENOMINACIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ÁREA FUNCIONAL	INVERSIÓN APROXIMADA
Rehabilitación de banquetas y guarniciones.	O24NR0138	221274K023	\$ 32,823,310.00
Mejorar la movilidad de los peatones, accesibilidad universal, adecuaciones constructivas donde haya presencia de arbolado urbano para una sana convivencia.			
Ubicación de los trabajos			
Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo			

DENOMINACIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ÁREA FUNCIONAL	INVERSIÓN APROXIMADA
Rehabilitación de espacios públicos de la Alcaldía (FAIS).	O24NR0139	221274K023	\$ 31,462,860.00
Generar espacios dignos y funcionales que promuevan la sana convivencia de la comunidad con su entorno, para su aprovechamiento y apropiación.			
Ubicación de los trabajos			
Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo			

DENOMINACIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ÁREA FUNCIONAL	INVERSIÓN APROXIMADA
Recuperación de espacio público	O24NR0139	221274K023	\$ 1,141,572.00
Generar espacios dignos y funcionales que promuevan la sana convivencia de la comunidad con su entorno, para su aprovechamiento y apropiación.			
Ubicación de los trabajos			
Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo			

DENOMINACIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ÁREA FUNCIONAL	INVERSIÓN APROXIMADA
Estabilización de taludes y rellenos de minas	O24NR0140	221274K023	\$ 5,000,000.00

Brindar seguridad a la integridad física de los Miguel Hidalguenses y la de su patrimonio, en las áreas con presencia de minas, mediante estudios y acciones encaminadas a solucionar esta problemática.
Ubicación de los trabajos
Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo

DENOMINACIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ÁREA FUNCIONAL	INVERSIÓN APROXIMADA
Mejoramiento de espacio público de San Miguel Chapultepec	O24NR0141	221274K023	\$ 1,150,000.00
Generar espacios dignos y funcionales que promuevan la sana convivencia de la comunidad con su entorno, para su aprovechamiento y apropiación.			
Ubicación de los trabajos			
San Miguel Chapultepec			

DENOMINACIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ÁREA FUNCIONAL	INVERSIÓN APROXIMADA
Bacheo en caliente en la Alcaldía Miguel Hidalgo	O24NR0142	221274K023	\$ 8,500,000.00
Conservar las calles en buenas condiciones impactando de forma positiva a los transeúntes, ciclistas, automovilistas y usuarios del transporte colectivo, generando seguridad y mitigando riesgos de tránsito.			
Ubicación de los trabajos			
Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo			

DENOMINACIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	ÁREA FUNCIONAL	INVERSIÓN APROXIMADA
Bacheo en frío en la Alcaldía Miguel Hidalgo	O24NR0143	221274K023	\$ 6,000,000.00
Conservar las calles en buenas condiciones impactando de forma positiva a los transeúntes, ciclistas, automovilistas y usuarios del transporte colectivo, generando seguridad y mitigando riesgos de tránsito.			
Ubicación de los trabajos			
Diversas colonias dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo			

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrán modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

#### TRANSITORIOS

- Primero. - Publíquese el siguiente Instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.  
 Segundo. - El presente programa entra en vigor al día siguiente de su publicación

**Ciudad de México a 19 de enero de 2024**

(Firma)

**Lic. Sergio Aburto Sánchez**  
**Director General de Obras**

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción imy fracción VI; numerral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículo 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71 fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33 y 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal y artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56 y 58 de su Reglamento; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 3, fracción II, 4, 5, fracción X, 14,29, 32, 53 y 75 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección General de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 792; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1232 Bis, correspondiente al 9 de noviembre 2023, tengo a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “Avanza contra la Violencia”

#### 1. Nombre de programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía: Miguel Hidalgo

1.1 “Avanza contra la Violencia” nombre del programa social.

1.2 Alcaldía Miguel Hidalgo, Responsable del programa social.

1.3 La Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, es la responsable de la instrumentación del programa social.

La Subdirección de la Transversalidad, como Unidad de Apoyo Técnico Operativo que participará en la operación del programa.

1.4 No aplica.

1.5 No aplica.

1.6 ADIP/DGAJN/DMiAIR/0174/2024

1.7 SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2024-088

#### 2. Alineación Programática.

2.1 El Programa Social está alineado a los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

#### A) Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2024

##### 4. Ejes y Objetivos de Desarrollo

Eje 1 Ciudad de Bienestar e Igualitaria

Eje 5 Ciudad en Paz y con Justicia

#### B) Programa de Gobierno 2019- 2024

Eje 1. Igualdad y Derechos

1.5 Derechos de las Mujeres, en cuyos objetivos generales se encuentra el impulso de acciones integrales para la

erradicación de la violencia de género.

**C) Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021**

Tomo 2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación Tomo 5. Grupos de Población

Capítulo 22. Derechos de las mujeres

23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

**D) Programa de Igualdad o Enfoques transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México.**

Cuyo objetivo principal de este programa es promover la igualdad de género y los derechos humanos, así como prevenir y erradicar la violencia de género y la discriminación en la ciudad. La implementación busca integrar la perspectiva de género en todas las políticas públicas y acciones gubernamentales.

Establece una serie de estrategias y acciones para prevenir y erradicar la violencia de género, incluyendo la creación de un sistema de alerta temprana para la violencia de género, la implementación de campañas de concientización y prevención de la violencia de género, y la promoción de la participación ciudadana en la prevención de la violencia de género. Además, el programa también busca garantizar el acceso a servicios de atención y protección para las víctimas de violencia de género.

**E) Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**

Artículo 4, Los principios rectores:

El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

La libertad y autonomía de las mujeres;

La no discriminación;

La igualdad de género;

La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;

**F) Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México**

Artículo 4, los principios de la Política Social de la Ciudad de México:

**2.2** Derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables de la Ciudad, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social.

A) Se alinea con los siguientes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente en la siguiente normatividad:

-Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de

-Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Este tratado, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, tiene como objetivo eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las áreas de la vida, incluyendo la violencia de género.

-Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Este tratado, adoptado por la Organización de los Estados Americanos en 1994, busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

-Protocolo Facultativo de la CEDAW. Este protocolo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999, establece un mecanismo para que las mujeres y los grupos de mujeres puedan presentar denuncias de violaciones de sus derechos humanos ante el Comité de la CEDAW.

-Convención de Belem do Pará. Este tratado, adoptado por la Organización de los Estados Americanos en 1994, busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas

-Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, en lo concerniente a:

**Objetivo 5:** Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privados, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

**Objetivo 16:** Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

**B)** Se alinea con los siguientes derechos sociales universales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1o

Artículo 4º Primer párrafo

Artículo 26. Letra A, segundo párrafo

Artículo 133

**C)** Se alinea con los siguientes derechos sociales universales reconocidos por Leyes aplicables de la Ciudad de México:

#### **-Constitución Política de la Ciudad de México**

##### **Título Primero, Disposiciones Generales**

Artículo 3. De los Principios rectores

Numeral 2, inciso a), en lo concerniente a: el respeto a los derechos humanos, la cultura de la paz y la no violencia, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión y la accesibilidad.

##### **Título Segundo, Carta de Derechos.**

###### **Capítulo I, De las Normas y Garantías de los Derechos Humanos.**

**Artículo 4.** De los Principios rectores

Apartado A, Números 3, 4 y 5.

Apartado B y Apartado C.

**Artículo 5.** Ciudad garantista

Apartado B. Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos.

###### **Capítulo II, De los Derechos Humanos**

**Artículo 6.** Ciudad de libertades y derechos

Apartado B. Derecho a la integridad

Apartado E. Derechos sexuales

Apartado F. Derechos reproductivos

Apartado H. Acceso a la justicia

**Artículo 11.** Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

Apartado B. Disposiciones comunes

Apartado C. Derechos de las mujeres

Apartado D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Apartado J. Derechos de las víctimas

**Artículo 14.** Ciudad segura.

Apartado B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

#### **-Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**

Artículo 4.

Artículo 5.

## **-Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**

**Artículo 4.** Los principios de la política de Desarrollo Social:

**I. UNIVERSALIDAD:** La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

**II. IGUALDAD:** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

**III. EQUIDAD DE GÉNERO:** La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

**IV. EQUIDAD SOCIAL:** Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

**V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA:** Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

**VI DIVERSIDAD:** Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

**VII. INTEGRALIDAD:** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

**VIII. TERRITORIALIDAD:** Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

**IX. EXIGIBILIDAD:** Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

**X. PARTICIPACIÓN:** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

**XI. TRANSPARENCIA:** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información;

**XII. EFECTIVIDAD:** Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; y

**XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

El programa social “Avanza Contra la Violencia” beneficia a mujeres víctimas de la posible comisión de delitos de género y/o víctimas de violencia familiar.

### **3. Diagnóstico y prospectiva.**

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres. Además, en la Ciudad de México en el 40% de los hogares se declaró a una mujer como jefa del hogar, que concentran a más de una tercera parte de la población.

A partir del análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares de 2021, la Ciudad de México se encuentra en segundo lugar con un 76.2% con más violencia, apenas seguida del Estado de México, en el rango de Mujeres que a partir de 15 años y más han experimentado violencia a lo largo de su vida. Respecto a la violencia que han experimentado las mujeres en los últimos 12 meses, en contraste con la ENDIREH 2016, la Ciudad de México que tenía un porcentaje de 55.1% señalada como la entidad con mayor índice porcentual de violencia, para la ENDIREH 2021 se posiciona como la quinta entidad con mayor índice porcentual de violencia con 46.1%, esto a nivel Nacional.

En lo que respecta al feminicidio, definido por ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, de la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, y según consta en la información del Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México, de la Fiscalía General del Justicia de la Ciudad de México, en el año 2020, 2021 y 2022, las carpetas iniciadas por este delito, fueron de 82, 72 y 71, respectivamente, descendiendo el índice a una carpeta de investigación entre el año 2021 y 2022 en la Ciudad de México. De acuerdo con el mismo documento, las mujeres víctimas de este delito presentan cifras más altas en los rangos de 30 a 59 años de edad, así como, de 18 a 29 años de edad, y con alto riesgo en los espacios cerrados domésticos, así como en los espacios abiertos públicos. En el mapa del Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México, según datos de la Fiscalía General de la Ciudad de México, podemos advertir que en los años 2021, 2022, 2023 y el actual 2024 en la Alcaldía Miguel Hidalgo se registraron cinco carpetas de investigación por este delito, según la citada fuente.

### **3.1 Antecedentes.**

El programa social “Avanza Contra la Violencia” comenzó a operar en la Alcaldía Miguel Hidalgo a partir del año 2022, mismo que inició con una meta física de 250 mujeres beneficiarias, cuyo presupuesto para ese ejercicio fiscal se estimó por la cantidad de \$3´750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) materializándose la entrega de un apoyo económico dividido en 2 ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a 167 mujeres dentro del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de tal suerte que 66 de ellas presentaron antecedentes jurídicos, ya sea por continuar con un proceso de denuncia, por intentar acceder a la justicia o tener lesiones en su salud por las vivencias vividas.

En el año 2023, la meta física para beneficiar a las mujeres en situación de violencia, víctimas de delitos de género o víctimas de violencia familiar fue de 75 mujeres, lo que resultó de la aprobación de un presupuesto de \$1´125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N) que, de igual manera, la entrega del apoyo económico se materializó en 2 ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dicha modificación presupuestal respecto al ejercicio fiscal 2022, se justifica en el soporte documental de las atenciones que se generaron en 2022 por parte de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos aunado a la baja de incidencia delictiva dentro del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, pues ha existido una disminución del 67% según los informes del Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia Capitalino, cuyo impacto, según la misma fuente de datos de percepción de seguridad en la población incremento 2.5 veces.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado como un desafío prioritario para la protección de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México. En el ámbito de competencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo asume el compromiso de contribuir a la interrupción de la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, por lo que, la adopción de medidas para la identificación, prevención, investigación, sanción y reparación de toda forma de violencia contra la mujer se hace necesaria y obligatoria de acuerdo a lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El problema público que atiende este programa social es la falta de detección e intervención oportuna en la(s) violencia(s) vividas por mujeres de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo, principalmente por razones de su género, en alto riesgo o en riesgo feminicida, entendiéndose altos riesgos aquellas situaciones de riesgo a la integridad y vida de las mujeres (y generalmente sus hijas e hijos) cuando ocurre una vivencia de violencia familiar, tales situaciones de riesgo, por mencionar algunas son: que el agresor haya sido convicto o ex convicto por delitos contra las personas; que el agresor tenga una



acusación o condena previa por delitos contra la integridad física o sexual de las personas; que el agresor no respete las medidas de protección; abuso de alcohol o drogas por parte del agresor, entre otras vivencias que hacen que las mujeres se encuentren en un estado de indefensión y se materialice una desprotección real para su defensa.

En este sentido el otorgamiento del apoyo económico para afrontar el proceso de violencia que viva una mujer del territorio de la Alcaldía, contribuye a una apertura a su independencia económica o en otras palabras abre una posibilidad real de estabilizar su situación de emergencia.

### **3.2.1 Causas centrales que determinan el problema público.**

De acuerdo con la ENDIREH 2021, estimó que el 70.1% de las mujeres de 15 años en adelante, ha enfrentado, al menos una situación de violencia a lo largo de su vida.

La violencia psicológica ha sido más visible (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7), la violencia física (34.7%). En la Ciudad de México entre 2019 y 2021 sucedieron 190 feminicidios identificados por la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Feminicidio.

De acuerdo con la ENDIREH 2021, estimó que el 70.1% de las mujeres de 15 años en adelante, ha enfrentado, al menos una situación de violencia a lo largo de su vida.

Para el año del 2022, de acuerdo al informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 31 de octubre 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo se encontraba en el lugar 55 de los 100 municipios de los delitos de feminicidio, posicionándola en el lugar octavo de las once alcaldías de la Ciudad de México mencionadas en ese rango, para el informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte a noviembre de 2022. La Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra en el lugar 45 de los 100 municipios de los delitos de feminicidio, posicionándola en el lugar octavo de las doce alcaldías de la Ciudad de México mencionadas en ese rango, incrementando al periodo anterior a uno la cantidad de delito en tan solo el periodo de un mes.

Para el año del 2023, informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 31 de octubre 2023, se registraron 284,365 llamadas de emergencia de enero a octubre relacionadas con incidentes de violencia hacia la mujer, 6,830 relacionadas con incidentes de abuso sexual y 10,067 relacionados con acoso u hostigamiento sexual. Actualmente la Ciudad de México ocupa el primer lugar a nivel nacional en llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violación y el segundo de violencia familiar. La Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra en el lugar 20 de los 100 municipios de los delitos de presunto feminicidio, posicionándola en el lugar tercero de las 14 Alcaldías de la Ciudad de México mencionadas en ese rango.

El Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” de la SEMUJERES CDMX, según datos oficiales, durante el año 2020 de 877 beneficiarias solo 43 mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo accedieron a este apoyo económico, representado un 4.9% de sus incorporaciones; durante el año 2021 de 989 mujeres beneficiarias solo 47 mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo accedieron a este apoyo representando el 4.7 % de sus incorporaciones, lo que significa el incremento de 4 mujeres incorporadas de nuestro territorio, en comparación al año 2020; sin embargo, durante el año 2022 de 1,630 mujeres beneficiarias solo 56 mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo accedieron a este apoyo representando el 3.4% de sus incorporaciones, lo que significa una disminución de las mujeres incorporadas de nuestro territorio, en comparación al año anterior, a pesar de que este programa de la SEMUJERES CDMX, hubiera incrementado el cupo para mujeres a beneficiar a 641 más en comparación con el año anterior 2021.

Según el INEGI (Encuesta de población 2020), la Alcaldía Miguel Hidalgo presenta una población total de 414,470 habitantes, siendo 52.8% mujeres y 47.2% hombres; desde enero 2022 las atenciones generadas por la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos para las mujeres tuvo una cifra total de 277 mujeres, de las cuales 167 presentaron algún índice de violencia vivida mismas que fueron incorporadas en el programa social de ejercicio fiscal 2022, de tal suerte que 66 de ellas presentaron antecedentes jurídicos, ya sea por continuar con un proceso de denuncia, por intentar acceder a la justicia o tener lesiones en su salud.

La Alcaldía Miguel Hidalgo pretende dar continuidad a este programa social “Avanza contra la Violencia”, debido a que permite acceder a su población de mujeres (incluyendo a niñas y adolescentes), a un apoyo económico, acompañamiento jurídico y psicológico que coadyuva a reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho a las mujeres a una vida libre

de violencia.

### **3.2.2 Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.**

Tratándose de un programa social que atiende la violencia vivida por mujeres habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, priorizando los casos en los que las mujeres presentan una desventaja real de poder y económica frente a sus agresores hombres, ya sea por violencia familiar u otro tipo de hecho delictivo de género, que atente contra su integridad y vida, el efecto central que se persigue es la contribución a la eliminación de la brecha histórica y estructural de desventaja de las mujeres y niñas que han sido víctimas de violencia frente a agresores hombres, cuya sanción debe ser perseguida por la autoridad jurisdiccional competente.

### **3.2.3 Identificación de derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema público detectado.**

**A)** Los siguientes derechos sociales universales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:  
Artículo 1o  
Artículo 4º Primer párrafo  
Artículo 26. Letra A, segundo párrafo

**B)** Los siguientes derechos sociales universales reconocidos por Leyes aplicables de la Ciudad de México:

#### **-Constitución Política de la Ciudad de México**

#### **Título Segundo, Carta de Derechos.**

#### **Capítulo I, De las Normas y Garantías de los Derechos Humanos.**

#### **Artículo 4.** De los Principios rectores

Apartado A, Numerales 3, 4 y 5.

Apartado B y Apartado C.

#### **Artículo 5.** Ciudad garantista

Apartado B. Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos.

#### **Capítulo II, De los Derechos Humanos**

#### **Artículo 6.** Ciudad de libertades y derechos

Apartado B. Derecho a la integridad

Apartado E. Derechos sexuales

Apartado F. Derechos reproductivos

Apartado H. Acceso a la justicia

#### **Artículo 11.** Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

Apartado B. Disposiciones comunes

Apartado C. Derechos de las mujeres

Apartado D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Apartado J. Derechos de las víctimas

#### **Artículo 14.** Ciudad segura.

Apartado B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

#### **B) Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**

Artículo 4.

Artículo 5.

### **3.2.4 Población potencial.**

La población total de la Alcaldía Miguel Hidalgo cuenta con una población de 414,470 habitantes siendo 52.8% mujeres y 47.2% hombres. En la alcaldía habitan 219,003 mujeres y 195,467 hombres. Aun cuando la alcaldía está considerada con índices de marginación bajos, según el Consejo de Población y Vivienda (CONAPO) existen desigualdades muy grandes entre las distintas zonas en materia económica, social, educativa, cultural, de salud y de infraestructura. Los rangos de edad que a continuación se mencionan son únicamente de mujeres, población de 30 a 34 años (19,953 habitantes mujeres), 35 a 39 años (18,658 mujeres) y 25 a 29 años (18,160 habitantes mujeres). Entre ellos concentraron el 26.4% de la población total, según información del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

### **3.2.5 Justificación del programa social como resolución al problema público identificado.**

Es importante afirmar que la problemática de la violencia en razón de género es un asunto público que debe situarse como una cuestión de urgencia y que afecta a toda la sociedad.

Los altos índices de violencia familiar en México especialmente la violencia ejercida en contra de mujeres y niñas, impacta de manera directa e indirecta en su vida cotidiana, emocional, laboral, familiar, social y cultural; las mujeres sobrevivientes a la violencia familiar, fueron privadas del ejercicio de sus derechos durante un largo tiempo, imposibilitando su bienestar social y/o el acceso pleno a servicios básicos de salud, vivienda, alimento, laborales y de recreación.

Fue necesario pensar en la implementación de un sistema de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, que diera una respuesta más eficiente, con el objetivo de brindar autonomía emocional y financiera a las mujeres y reducir el riesgo feminicida, combinado de un seguimiento convertido en acompañamiento para la víctima.

En contextos de violencia familiar, para muchas mujeres es la primera vez que pueden acceder a un ingreso monetario estable que les permita tener un impulso hacia la independencia, considerando que este ingreso monetario les brindará satisfacción de las necesidades básicas en cuanto a seguridad alimentaria, artículos de primera necesidad y facilitará el acceso a servicios de salud, legales y de vivienda; de acuerdo al sentido de urgencia y particular situación de la solicitante al encontrarse en una situación de riesgo.

Tomando en cuenta los datos de las beneficiarias del programa correspondientes al año 2023, una de cada dos mujeres beneficiarias reportó que utilizó el apoyo económico del Programa Social para cubrir servicios básicos de salud, alimentación y vivienda; además de que en un 60% de las mujeres que son madres reportan que también beneficiará a sus hijos e hijas, quienes son víctimas indirectas de la violencia familiar y a razón de que ellas son las principales proveedoras de cuidados en su hogar y/o de terceros, así como de los datos de registro para el año 2023, se determinó que poco más del 50% denunció los hechos delictivos que dieron origen a la vulneración de su derecho a una vida libre de violencia.

A través del sistema de atención de este programa social, se logró elaborar en algunos casos un plan de acción inmediatos y a corto plazo, con la finalidad de que fortalezcan sus autonomías física, económica y social, además de brindarles herramientas para desarrollar relaciones sanas y habilidades para la vida.

Dos de cada tres mujeres no sabían que las situaciones que vivían con sus agresores clasificaban en un tipo de violencia; siendo las más comunes la psicológica, física y económica y desconocían que podían denunciar. Actualmente la mayoría de las mujeres beneficiarias del programa social han recuperado sus relaciones familiares con padres, hermanas, hermanos o amistades que perdieron durante el ciclo de la violencia y son capaces de detectar los diferentes tipos de violencia a los que pueden estar expuestas y llevar a cabo una toma de decisiones encaminada a su bienestar.

Finalmente, es menester mencionar que las redes de apoyo entre el grupo de mujeres beneficiadas se ha fortalecido, siendo portavoces y facilitadoras de otras mujeres en situación de violencia para que accedan a servicios de asesoría legal, psicológica o de primera atención. Los servicios integrales acompañados del apoyo económico han jugado un papel importante en la mejora emocional, de autosuficiencia económica y ha materializado las condiciones para que las mujeres tengan más probabilidad de salir del ciclo de la violencia y reducir el riesgo feminicida.

### **3.2.6 Identificación de programas sociales federales, locales o estatales que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar la ausencia de coincidencias o duplicidades.**

Programa similar a la Secretaría de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de México, denominado Bienestar para las Mujeres.  
Programa similar de la Alcaldía Gustavo A. Madero, denominado Seguro contra la Violencia de Género.

## **4. Objetivos y líneas de acción.**

### **4.1 Objetivo General.**

Implementar las oportunidades de acceso para las mujeres residentes habitantes del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo,

para el otorgamiento de un apoyo económico siempre y cuando sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los delitos de género, y se realice la denuncia respectiva, además de recibir atención psicológica y asesoría legal. Asimismo, aquellas mujeres residentes habitantes de esta Alcaldía que presenten un riesgo alto feminicida; violencia familiar con riesgo alto, generada por hombres agresores.

Dicha oportunidad de acceso, atenderá a las mujeres víctimas para generar el auto-reconocimiento de sus derechos sociales, económicos y humanos, para concientizar y ayudar a las mujeres a vivir una vida libre de violencia a fin de propiciar su empoderamiento, conforme se establece en el artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

#### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

a) Entregar un apoyo económico a 75 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los delitos de género; que presenten un riesgo alto feminicida, o; violencia familiar con riesgo alto, generada por hombres agresores, equivalente a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones.

b) Brindar atención psicológica, trabajo social y asesoría jurídica, para garantizar a las mujeres beneficiarias fortalecimiento emocional, dicha atención otorgada se dará inicio durante la entrevista que se lleve a cabo a la solicitante y de conformidad con los procesos de agenda de las áreas de psicología, trabajo social y asesoría jurídica.

c) Se dará seguimiento a los casos de las mujeres beneficiarias del programa social, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan sus autonomías física, económica y social, una vez terminado el proceso de 10 terapias se llevará a cabo esta acción.

d) Vincular y/o invitar a las beneficiarias a cursos o talleres que les permita: el conocimiento sobre derechos humanos de las mujeres, violencia de género fomentando el autoconocimiento y empoderamiento como herramientas para materializar la igualdad de sus derechos a una vida libre de violencia en la sociedad; actividades culturales; actividades recreativas que incidan en las experiencias de una vida libre sin violencia y a aquellas actividades que directamente incidan en el ejercicio de sus derechos sociales.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.**

**Población Objetivo:** Mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo víctimas de violencia aquellas que, tengan proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto generada por agresores hombres, que tengan una evidente situación de riesgo a su integridad y vida.

**Población beneficiaria:** Se considera beneficiar 75 mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que, tengan proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto (generada por agresores hombres).

#### **6. Metas Físicas.**

a) Entregar un apoyo económico a 75 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los delitos de género; que presenten un riesgo alto feminicida, o; violencia familiar con riesgo alto, generada por hombres agresores, equivalente a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones.

b) Brindar 750 atenciones psicológicas, 10 sesiones mínimas a cada una de las 75 mujeres.

c) Brindar la asesoría jurídica y/o acompañamiento a las mujeres que inicien sus procesos de denuncia cuando lleguen a entrevista para solicitar el programa.

d) Se dará seguimiento por el área de trabajo social a los 75 casos de las mujeres beneficiarias del programa social, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan sus autonomías física, económica y social, una vez terminado el proceso de 10 terapias se llevará a cabo esta acción.

e) Vincular y/o invitar a las beneficiarias a mínimo 15 actividades, cursos o talleres que les permita: el conocimiento sobre derechos humanos de las mujeres, violencia de género fomentando el autoconocimiento y empoderamiento como herramientas para materializar la igualdad de sus derechos a una vida libre de violencia en la sociedad; actividades culturales; actividades recreativas que incidan en las experiencias de una vida libre sin violencia y a aquellas actividades que directamente incidan en el ejercicio de sus derechos sociales.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

En el ejercicio fiscal 2024 se estima un presupuesto para la operación de este Programa es de \$1'125,000.00 (1millónciento veinticinco mil pesos 00/100 MN).

El monto total para cada persona beneficiaria es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) dividida en 2 ministraciones, de acuerdo al siguiente cronograma:

1ª Ministración	2ª Ministración
\$7,500	\$7,500
Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento al seguimiento de las terapias psicológicas

Periodo para la primera y segunda ministracion es importante destacar que la entrega del apoyo económico de este programa social depende de la causa y/o motivo de origen por el que se realiza la solicitud a la incorporación del mismo coma en aras de garantizar el acceso a las mujeres víctimas de violencia en la posible incorporación a este programa social coma no se especifica el mes en el que se materializa la entrega del apoyo económico coma pues queda abierta el acceso durante el ejercicio fiscal 2024.

En este programa social se hace entrega de 2 ministraciones por un monto de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Cada una coma cuyo tiempo de entrega dependerá del proceso de acceso hasta que se efectúen los trámites administrativos para solicitar el apoyo económico al área responsable de la emisión de las transferencias monetarias correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias coma a través de la Subdirección de Recursos Financieros, trámites que quedarán sujetos a realizarse desde la entrada en vigor de las presentes reglas de operación hasta el mes de diciembre 2024, conforme al proceso de acceso al programa social avanza contra la violencia durante el mismo período en congruencia con la fecha en que se materializó realista la incorporación de la persona beneficiaria al mismo.

## 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

### 8.1 Difusión.

El Programa Social “Avanza contra la Violencia” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo [www.miguelhidalgo.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.gob.mx), así como en las redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía, según el calendario programático de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos que para tales efectos se incluya dicha acción de difusión.

Las personas interesadas podrán solicitar información en cualquiera de las siguientes oficinas ubicadas en José María Vigil, número 22, Col. Tacubaya, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11870, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, o; en el Módulo 2 de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

## 8.2 Requisitos de Acceso.

- a) Que sean mujeres residentes habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo que, tengan proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto (generada por agresores hombres), dando preferencia a las solicitantes que tengan entre 15 a 49 años de edad.
- b) A través de la entrevista generada por el personal designado mediante oficio para tales efectos, se evaluará la situación individual de cada mujer, cuya información detectada durante el desarrollo de la entrevista podrá ser cotejada por visitas domiciliarias.
- c) No ser beneficiaria de algún programa social ejecutado por la Alcaldía Miguel Hidalgo, aunque no sea de igual naturaleza, dado que en las oportunidades de entregas de apoyo económico por parte de la Alcaldía prevalecerá el principio de no concentración de apoyos económicos en una sola persona, salvo el programa social Tradiciones Mexicanas. Asimismo, la persona solicitante del programa no debe ser beneficiaria de algún otro programa social de la misma naturaleza por parte del Gobierno de la Ciudad de México u otra entidad o Alcaldía.
- d) Para el caso de la representación de menores de edad y adolescentes se requerirá copia del documento para cotejo con original con el que se acredite la relación de parentesco con el menor, o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia del menor.
- e) Tener escasas o nulas redes de apoyo.
- f) Contar con una denuncia penal por alguno de los delitos relacionados con la violencia de género, alto riesgo feminicida o alto riesgo de violencia familiar, generada por hombres agresores.

## Documentos

- a) Copia de identificación oficial vigente de la credencial expedida por el INE, cédula profesional o pasaporte, para cotejo con original,
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población, solo en caso de que se encuentre omitido en su identificación
- c) Comprobante de domicilio dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio de la credencial para votar expedida por el INE. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio, en caso de contar con el documento.

Para el caso de no contar con el comprobante coincidente con el domicilio de la credencial para votar la persona solicitante deberá manifestar en la entrevista el motivo de dicha circunstancia y quedará constancia de su dicho, así como, se evaluará por el personal designado la situación de la solicitante para su incorporación.

- d) Para el caso de la representación de menores de edad y adolescentes se requerirá copia del documento para cotejo con original con el que se acredite la relación de parentesco con el menor, o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia del menor.
- e) Copia de denuncia de carpeta de investigación que se tenga, en este caso prevalecerá la denuncia de algún delito que este relacionando con los diez delitos de género, según los enunciados por la Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

## 8.3 Procedimiento de Acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de las mujeres beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en cualquiera de las oficinas que se encuentran ubicadas para su consulta en la calle José María Vigil, número 22, 2o piso, Col. Tacubaya, C.P. 11870, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas,

o; en el Módulo 2 de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

La solicitud de acceso al programa se realizará con la entrevista y entrega de la documentación al personal designado para tales efectos, ubicado en las oficinas que se encuentran en calle José María Vigil, número 22, 2o piso, Col. Tacubaya, C.P. 11870, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas, o; en el Módulo 2 de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. La recepción de dichas solicitudes y la documentación se comenzará desde la publicación de las presentes reglas de operación hasta el último día del mes de noviembre del año 2024.

En el marco de la contingencia para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en el caso de que los procedimientos sean presenciales, se vigilarán en todo momento los protocolos sanitarios como la sana distancia, uso de cubrebocas y de gel antibacterial, de ser necesario.

Solo podrán ser beneficiarias las mujeres que cumplan con todos los requisitos, asuman el compromiso de continuar sus procesos y aporten la documentación completa solicitada, la Subdirección de Transversalidad, designará al personal que procederá al análisis de los expedientes para determinar que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Una vez realizada la entrevista de acceso al programa, se contarán con 30 días hábiles a partir de la fecha de entrevista para emitir la resolución del estado que guarda su solicitud que en derecho corresponda. Asimismo, el día de su entrevista de solicitud se le otorgará un comprobante con folio para seguimiento de dicha solicitud.

En este sentido y una vez que se lleve a cabo el análisis de cada una de las entrevistas de solicitudes la Subdirección de Transversalidad realizará un corte de información, para solicitar el cotejo y compartir la base de datos que deba dar a conocer a aquellas dependencias de Gobierno central o Alcaldías que ejecuten un programa social análogo, así como las áreas ejecutantes de programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Una vez que se haya confirmado o ratificado la ausencia de coincidencias o duplicidades podrá dar a conocer a la solicitante si fue aceptada o no al programa social Avanza Contra la Violencia.

En el supuesto de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, se sujetará a la información que sea difundida para la atención en estos casos.

La carta compromiso establece hacer buen uso de los apoyos otorgados para el objetivo del programa social. El buen uso se refiere, a que el apoyo es intransferible y sólo para ser el medio a través del cual se trabaja en el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia de género.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas beneficiarias y de sus hijas e hijos, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos fiscalizadores correspondientes.

Cualquier situación extraordinaria no prevista en las presentes Reglas de Operación será sometida a la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

#### **8.4 Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal.**

Las mujeres beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

##### **Requisitos de permanencia.**

1. Asistir a las terapias psicológicas programadas por el psicólogo(a) que dé seguimiento, asumiendo que el compromiso es llegar a concluir de manera continúa un proceso de 10 terapias, con un mínimo de dos inasistencias justificables en casos de atención a su salud y/o dependientes económicos. En su caso, desde el área de trabajo social se emitirá una justificación que valide su permanencia.
2. Para aquellas mujeres que tengan en trámite de proceso de denuncia, se revisará el estado en que guarda el trámite desde el punto de vista del área legal a efecto de conocer las razones favorables o desfavorables de la continuación del proceso.

##### **Causales de baja definitiva**

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información.
2. Incumplir con algún punto de la Carta Compromiso.
3. Dejar de asistir de forma continua a sus sesiones con el psicólogo(a) que otorgue seguimiento, sin causa justificada.
4. Fallecimiento.
5. Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.
6. Hacer mal uso del apoyo, destinándolo para otro fin diverso al que se establece en las presentes Reglas de Operación.
7. Cuando a la persona solicitante se le haya notificado por teléfono o de forma personal que fue beneficiada y no acuda a completar su trámite dentro de los 10 días hábiles siguientes.
8. Por presentar documentación apócrifa o manifestar información falsa durante la entrevista de solicitud.

#### **9. Criterios de Selección de la población beneficiaria.**

El ingreso al programa será de acuerdo al orden de prelación, con el que se hayan registrado, en caso de no alcanzar el ingreso, las mujeres solicitantes se quedarán en lista de espera de acuerdo al orden en que se hayan registrado para el caso de presentarse alguna causal de baja definitiva pueda incorporarse otra mujer solicitante del programa.

#### **10. Procedimientos de Instrumentación**

##### **10.1 Operación**

La difusión del programa será a través de:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) así como en sus redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, el personal designado para tales efectos procederá al análisis de la situación de la persona solicitante, así como, de los documentos para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Posteriormente a través del personal designado para tales efectos la Subdirección de Transversalidad establecerá contacto con los beneficiarios a fin de coordinar la entrega del instrumento por medio de la cual se podrán hacer válidas las transferencias monetarias y los beneficios del programa.



Durante la operación del programa la Subdirección de Transversalidad establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las beneficiarias del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las beneficiarias y para transmitir cualquier tipo de notificación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la normatividad aplicable y guardaran el carácter de confidencial en virtud de manifestar su presunción como víctima de violencia.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## **10.2 Supervisión y control.**

La Dirección de la Unidad de Igualdad Diversidad y Derechos Humanos, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de la Unidad de Igualdad Diversidad y Derechos Humanos, a través de la Subdirección de Transversalidad será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

## **11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.**

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

-A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

-A través del correo electrónico [contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx)

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, se procederá a otorgar respuesta a la persona que suscriba en un lapso de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. Mecanismos de Exigibilidad.**

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la mujer solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la mujer beneficiaria del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda mujer beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable del Programa.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2. Evaluación.**

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Oficina de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 2y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula	Tipo indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir al acceso a una vida libre de violencia en igualdad sustantiva de las mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través del seguimiento a sus procesos que favorezcan su autonomía física, económica y política.	Mujeres que avanzan hacia sus autonomías	Número de Mujeres beneficiarias del programa que concluyen sus procesos terapéuticos y avanzaron hacia sus autonomías.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres	Encuesta telefónica anual	Subdirección de Transversalidad	Que las mujeres contesten en la encuesta y estén localizables	75
PROPOSITO	Que las mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo en alto riesgo	Porcentaje de mujeres que reducen el riesgo	(Número de mujeres que disminuyeron el riesgo alto o riesgo feminicida	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento Acta de dictaminación	Subdirección de Transversalidad	Que la mujer esté localizable Que la mujer acepte continu	75

	riesgo feminicida o violencia en sus hogares puedan acceder a una vida libre de violencia	alto o riesgo feminicida.	/número de mujeres que concluyen su proceso terapéutico y se les aplicó el formato de seguimiento							ar su seguimiento	
--	---	---------------------------	---	--	--	--	--	--	--	-------------------	--

COMPONENTE	Apoyo económico a mujeres en alto riesgo o riesgo feminicida o de violencia en sus hogares el cual tiene como objetivo contribuir a que dichas mujeres tengan apoyo económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso de justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural	Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo económico con respecto a los programados durante el año	(Número de mujeres ingresadas al programa/ Número de Mujer programadas durante el año)	Eficia	Porcentaje	Annual	Mujeres	Padrón de beneficiarias Reglas de Operación	Subdirección de Transversalidad	Presupuesto asignado	75
ACTIVIDAD 1	Procesos de revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación que realiza la Dirección de Desarrollo Social y	Porcentaje de expedientes aprobados en relación a los expedientes sometidos a	(Número de expedientes aprobados/número de expedientes sometidos a dictaminación)	Eficia	Porcentaje	semestral	Mujeres	Reglas de operación y número de folios registrados	Subdirección de Transversalidad	No aplica	75

	Humano.	proceso de incorporación al Programa										
--	---------	--------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ACTIVIDAD 2	Plática de incorporación para las beneficiarias con la finalidad de dar a conocer la importancia de su corresponsabilidad en el Programa	Porcentaje de mujeres que reciben la plática de incorporación.	(Número de mujeres que fueron seleccionadas y mujeres que recibieron la plática de incorporación/ Número de mujeres que fueron seleccionadas.	Eficacia.	Porcentaje.	Semestral.	Mujeres.	Cartas compromiso y lista de asistencia.	Área Trabajo Social.	Que la mujer desista de firmar la carta compromiso.	75
ACTIVIDAD 3	Verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad a través de un seguimiento.	Porcentaje de mujeres que terminan su proceso terapéutico en relación al número de mujeres beneficiarias del programa.	(Número de mujeres que terminan su proceso terapéutico/ Número de mujeres beneficiarias del programa).	Eficacia.	Porcentaje.	Semestral.	Mujeres.	Formato de seguimiento.	Área Trabajo Social.	Cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres.	75
ACTIVIDAD 4	Verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres hacia el programa a través de	Porcentaje de mujeres que fueron dadas de baja por incumplimiento	(Número de mujeres que fueron dadas de baja por incumplimiento a la corresponsabilidad adquirida/número de	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento	Área Trabajo Social	Cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres	75

	un seguimiento.	o a la responsabilidad con el programa.	mujeres con alto riesgo de violencia de género, en su hogar o familiar, riesgo feminicida.					nt o			
--	-----------------	---	--	--	--	--	--	---------	--	--	--

### 15. Mecanismos y Formas de Participación Social.

Las personas beneficiarias se les invitará a participar en diversas actividades de formación y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia de género, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

La Subdirección de Transversalidad, responsable de la ejecución del Programa tendrá el siguiente correo electrónico [contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx) y un buzón donde las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto a dicho Programa Social, los cuales enriquecen la ejecución del mismo.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía	Diseño	Emisión de opiniones	Consulta
Beneficiarios	Diseño/ operación	Emisión de opiniones	Consulta

### 16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El programa social Avanza Contra la Violencia, es un programa social del nivel de gobierno local dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo cuyas autoridades responsables son las señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En este tenor, de conformidad con el numeral 3.2.6 dentro de la identificación de programas sociales federales, locales o estatales que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar ausencia de coincidencias o duplicidades la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos solicitará a la Secretaría de Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo a los cortes de información de solicitudes del programa social Avanza Contra la Violencia, revisar o cotejar coincidencias a efecto de evitar duplicidad de beneficiarias en ambos programas sociales.

Para ello, es indispensable como acción complementaria la respuesta de la Secretaría de Mujeres hacia la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos para proceder a la incorporación respectiva del programa social Avanza Contra la Violencia y una vez formalizado la incorporación de las beneficiarias del programa social Avanza Contra la Violencia, confirmar del listado de la solicitud de cotejo a la Secretaría de Mujeres, para lo procedente en tiempos de incorporaciones de acuerdo a su operación en el programa social “Bienestar para las Mujeres”.

### 17. Mecanismo de Fiscalización.

En atención a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha **17** de enero de 2024, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

### **18. Mecanismo de Rendición de Cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet [www.miguelhidalgo.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.gob.mx) de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

Cabe señalar que las mujeres beneficiarias del Programa “Avanza contra la Violencia” para las Mujeres en Situación de Violencia, se encuentran en condición de vulnerabilidad ante su agresor o agresores, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo y las demás Unidades ejecutoras, están en la obligación de garantizar su protección, en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5, fracción X, de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando, además, que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo. Por lo anterior, se entregará el respectivo padrón de beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarias de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.



Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2024.

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Festividad de Luces y Música Celebrado al Señor de la Misericordia”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO ZAPOTITLÁN EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO de la “FESTIVIDAD DE LUCES Y MÚSICA CELEBRADO AL SEÑOR DE LA MISERICORDIA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 02 AL 12 DE FEBRERO DEL 2024.**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios del pueblo de Santiago Zapotitlán en la Alcaldía Tláhuac, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Festividad de Luces y Música Celebrado al Señor de la Misericordia”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 19 días de enero de dos mil veinticuatro.

## ALCALDESA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

(Firma)

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Festividad de la Presentación del Niño Jesús al Templo”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SELENE DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO, ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD DE LA PRESENTACIÓN DEL NIÑO JESÚS AL TEMPLO”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 31 DE ENERO AL 11 DE FEBRERO DEL 2024.**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprende la colonia Ampliación Selene del pueblo de San Francisco Tlaltenco en la Alcaldía Tláhuac del 31 de enero al 11 de febrero del 2024, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Festividad de la Presentación del Niño Jesús al Templo”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 17 días de enero de dos mil veinticuatro.

## ALCALDESA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

(Firma)

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la “Festividad del Santo Patrono Sr. de Mazatepec”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD DEL SANTO PATRONO SR. DE MAZATEPEC”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 15 AL 24 DE MARZO DEL 2024.**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios del pueblo de San Francisco Tlaltenco en la Alcaldía Tláhuac de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Festividad del Santo Patrono Sr. de Mazatepec”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 19 días de enero de dos mil veinticuatro.

## ALCALDESA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

(Firma)

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de los “Carnavales de Tlaltenco 2024”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LOS “CARNAVALES DE TLALTENCO 2024”, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 16, 17, 18 Y 25 DE FEBRERO DEL 2024.**



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios del pueblo de San Francisco Tlaltenco en la Alcaldía Tláhuac, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de los “Carnavales de Tlaltenco 2024”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 19 días de enero de dos mil veinticuatro.

## ALCALDESA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

(Firma)

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de los “Carnavales de Tlaltenco 2024”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LOS “CARNAVALES DE TLALTENCO 2024”, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 2, 3, 4, 9, 10 y 11 DE MARZO DEL 2024.**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios del pueblo de San Francisco Tlaltenco en la Alcaldía Tláhuac, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de los “Carnavales de Tlaltenco 2024”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 19 días de enero de dos mil veinticuatro.

## ALCALDESA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

(Firma)

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo del “Festejo de la Celebración de la Virgen de la Candelaria”, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LA COLONIA ATOTOLCO CHINANCO, ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DEL “FESTEJO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 03 AL 05 DE FEBRERO DEL 2024.**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprende la colonia Atotolco Chinanco en la Alcaldía Tláhuac del 03 al 05 de febrero del 2024, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con del “Festejo de la Celebración de la Virgen de la Candelaria”, en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 17 días de enero de dos mil veinticuatro.

## ALCALDESA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

(Firma)

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, Alcaldesa en Tlalpan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53, apartado A, numerales 1, 2 y 12, fracciones I y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, artículo 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 21, 29, 30 y 31, fracciones I, III y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y en lo dispuesto en el numeral Tercero, Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento SEXTO fracción VII, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Alcaldías deberán actualizar su Manual Administrativo cuando se hayan emitido recomendaciones u observaciones por parte de cualquier instancia fiscalizadora legalmente facultada para ello. Por lo que se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales su apoyo para llevar a cabo la revisión, dictaminación y registro del procedimiento denominado: “Elaboración de las Reglas de Operación de Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan”.

Que derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, consideró procedente otorgar la actualización del Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, con número de registro: MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819, actualizando el procedimiento administrativo denominado “Elaboración de las Reglas de Operación de Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan”, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0038/2024 de fecha 11 de enero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER  
CONSULTADO EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZADO “ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN  
DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA ALCALDÍA TLALPAN” AL MANUAL ADMINISTRATIVO CON  
NÚMERO DE REGISTRO MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819.**

**ÚNICO.** La actualización del procedimiento “Elaboración de las Reglas de Operación de Programas Sociales de la Alcaldía Tlalpan” queda para su consulta pública en la siguiente liga electrónica del portal oficial de la Alcaldía Tlalpan:

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/PROC-DGPD-REGISTRO.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

**SEGUNDO.** Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 54831500 ext. 2214 y/o Julio Ignacio Castellanos Torres, Director de Modernización Administrativa y TIC'S, con número telefónico 55 54831500 ext. 5112 y los domicilios donde podrán ejercer los derechos de consulta es Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México y en Calle Moneda s/n esquina Callejón Carrasco, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

**TERCERO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México a 17 de enero de 2024.

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES  
ALCALDESA EN TLALPAN**

**ALCALDÍA EN XOCHIMILCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

CIUDADANO JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ ALCALDE EN XOCHIMILCO, EN CONCORDANCIA A LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN II; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y ARTÍCULO 8 DE SU REGLAMENTO, EMITE EL SIGUIENTE:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.**

ÁREA FUNCIONAL					DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE OBRA	IMPORTE	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS	PERIODO DE EJECUCIÓN
FI	F	SF	AI	PP					
2	2	1	274	K023	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO	DOMINIO PÚBLICO	74,000,000.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	ENERO A DICIEMBRE
2	2	1	274	K023	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	DOMINIO PÚBLICO	28,000,000.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	ENERO A DICIEMBRE
2	2	1	274	K023	MANTENIMIENTO A INMUEBLES DE EDUCACIÓN BASICA	DOMINIO PÚBLICO	80,000,000.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	ENERO A DICIEMBRE
2	2	1	274	K023	MANTENIMIENTO A CENTROS DEPORTIVOS	DOMINIO PÚBLICO	20,836,476.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	ENERO A DICIEMBRE
2	2	1	274	K023	CONTINUACIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO, BARRIO SAN MARCOS	DOMINIO PÚBLICO	3,574,172.00	BARRIO SAN MARCOS, ALCALDÍA XOCHIMILCO.	ENERO A DICIEMBRE
2	2	1	274	K023	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	DOMINIO PÚBLICO	49,747,043.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	ENERO A DICIEMBRE
2	2	2	263	R002	OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO 2024	DOMINIO PÚBLICO	60,323,991.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	ENERO A DICIEMBRE
<b>TOTAL</b>							<b>316,481,682.00</b>		

LOS DATOS DE ESTE PROGRAMA SON DE CARÁCTER INFORMATIVO, NO IMPLICA COMPROMISO ALGUNO DE CONTRATACIÓN Y SE PODRÁ MODIFICAR, ADICIONAR, DIFERIR O CANCELAR SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE ENERO DE 2024.

(Firma)

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**  
**ALCALDE EN XOCHIMILCO**

---



## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024. [IECM/ACU-CG-005/2024].

#### Glosario:

Término	Definición
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
<b>Junta</b>	Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Ley de Austeridad</b>	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
<b>Manual de Contabilidad</b>	Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Manual de Planeación 2023</b>	Manual de Planeación del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2023.
<b>Normas Generales</b>	Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Instituto Nacional</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Secretaría Administrativa</b>	Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>TGM</b>	Talleres Gráficos de México.
<b>UR</b>	Unidades Responsables.

#### Antecedentes:

- I.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

- IV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código y la Ley Procesal, entre otros; cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.
- VII.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG016/2017, el Reglamento Interior, cuya reforma más reciente fue el 24 de agosto de 2023, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023.
- VIII.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IX.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, cuya última reforma se publicó en la Gaceta Oficial el 11 de noviembre de 2021.
- X.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACUCG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XI.** El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Reglamento de la Ley de Austeridad).
- XII.** El 28 de junio de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2019, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral (Manual Incluyente).
- XIII.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la citada ley; a la que el 18 de agosto de 2021, le fueron adicionados los artículos Transitorios Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, cuyo Decreto se publicó en la Gaceta Oficial de la misma fecha. Siendo la última reforma la que se publicó el 27 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial.
- XIV.** El 11 de abril de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA037-22, la Junta Administrativa (Junta) aprobó la reforma de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral.
- XV.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, por el que se modificó la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XVI.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código (Decreto de Reforma), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022, y ordenó adecuar la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.
- XVII.** El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General aprobó la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.

**XVIII.** El 27 de octubre de 2022, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA113-22, aprobó la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales.

**XIX.** En la misma fecha, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA114-22, aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual (POA) y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023.

**XX.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral.

**XXI.** El 15 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.

**XXII.** El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2023-2026 (PGD), que presentó la Comisión Provisional encargada de elaborar propuesta del Plan General de Desarrollo, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2022, en el que se definió la planeación estratégica, la misión y visión de mediano plazo del Instituto Electoral, asimismo, se definieron los objetivos y líneas de acción, que definen el rumbo de la planeación de corto plazo que se realizará año con año mediante el Programa Operativo Anual (POA), para contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática en nuestra ciudad.

**XXIII.** El 31 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA019-23, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para el control de la información documentada y la Guía para crear y actualizar la información documentada pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

**XXIV.** El 14 de febrero de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA023-23, aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023 (Normas de Racionalidad).

**XXV.** El 15 de marzo de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA051-23, aprobó las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Normas Generales).

**XXVI.** El 30 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA057-23, la Junta aprobó la emisión de los Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos Generales).

**XXVII.** El 2 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1118 Bis, la reforma aprobada por el Congreso local al Código, mediante la cual se incorporan reformas en los siguientes aspectos:

- a. Se armoniza la legislación local con la Ley 3 de 3.
- b. Se prohíben las campañas políticas negativas, y su definición como cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita o comparta información falsa que atente contra el honor, reputación, integridad, dignidad, intimidad, vida privada de un candidato, dirigida a influir de manera negativa en las preferencias electorales de los ciudadanos. Asimismo, se fijan los requisitos a seguir para iniciar un procedimiento especial sancionador en su caso.
- c. El derecho a votar de las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme.
- d. Respecto a las acciones concretas para la preservación del medio ambiente, protección ecológica, mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable, que los partidos políticos deberán incluir en sus propuestas.

e. Disposiciones para garantizar el derecho al voto de personas en postración y su definición como el estado de abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o moverse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente.

f. El mandato para los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes dentro de los 3 bloques de competitividad, de incluir de manera obligatoria entre sus personas candidatas al menos una fórmula de personas pertenecientes a alguno de los grupos de atención prioritaria, procurando que no se repitan entre ellos.

g. La modificación de la forma en que se contabiliza la votación para diputaciones de representación proporcional.

**XXVIII.** El 15 de junio de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA092-23, la Junta aprobó la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Manual de Contabilidad Gubernamental).

**XXIX.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA091-23, la Junta actualizó el Procedimiento para el control de la Información Documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

**XXX.** El 28 de julio de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA110-23, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024.

**XXXI.** El 7 de agosto de 2023, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

**XXXII.** El 18 de agosto de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA122-23, aprobó la actualización del Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024 (Manual de Planeación 2024).

**XXXIII.** El 20 de agosto de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG446/2023, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el federal 2023-2024.

**XXXIV.** El 30 de agosto de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA128-23, aprobó remitir al Consejo General, el proyecto de Programa Interno de Auditoría 2024, de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**XXXV.** El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, con el fin de definir la ejecución de tareas inherentes a la organización del Proceso Electoral concurrente 2023-2024; así como los compromisos específicos, técnicos y financieros, que estarán contenidos en los anexos técnicos y financieros y, en su caso, adendas, que al efecto se deriven del convenio.

**XXXVI.** El 10 de septiembre de 2023, en su Décima Sesión Extraordinaria, el Consejo General realizó el acto protocolario de la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**XXXVII.** El 14 de septiembre de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA134-23, aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, que se enuncian a continuación:

**Institucionales:**

a) Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros 2024;

- b) Uso de Instrumentos Informáticos 2024;
- c) Gestión del Servicio Profesional Electoral Nacional 2024;
- d) Gestión de la Rama Administrativa 2024;
- e) De las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2024;
- f) Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2024;
- g) Participación Ciudadana 2024;
- h) Organización y Geoestadística Electoral 2024;
- i) Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2024;
- j) Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana 2024;
- k) Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las Atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General 2024;
- l) Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva 2024, y
- m) Gestión de Calidad en los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana 2024.

**Específicos:**

- a) De Procedimientos Administrativos Sancionadores 2024;
- b) Evaluación y Seguimiento del Desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria 2024;
- c) Desarrollo Archivístico (PIDA 2024);
- d) Editorial Institucional 2024;
- e) Vinculación 2024;
- f) De atención a Asuntos Jurídicos 2024, (PEAJ 2024);
- g) De Coordinación, Supervisión y Seguimiento de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2024, y
- h) De Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2024.

**XXXVIII.** El 28 de septiembre de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA143-23, aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2024.

**XXXIX.** El 29 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-095/2023 aprobó el Programa Interno de Auditoría 2024, que presenta la Contraloría Interna del Instituto Electoral.

**XL.** En esa misma fecha, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-096/2023, aprobó los cuatro Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2024, siguientes:

- a. Programa Institucional de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana;
- b. Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;

- c. Programa Institucional de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, y
- d. Programa Institucional de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación Ciudadana, organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General.

**XLI.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-097/2023, Consejo General, aprobó el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico del Instituto Electoral de la Ciudad de México (PIDA) 2024.

**XLII.** El 31 de octubre de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-114/2023, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2024, por un monto de **\$2,974,830,578.00** (dos mil novecientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

**XLIII.** El 15 de noviembre de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA160-23, aprobó la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral.

**XLIV.** El 8 de diciembre de 2023, se suscribió el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, instrumento que precisa los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre las partes, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, donde se renovarían los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas o Alcaldes y Concejales, con Jornada Electoral el día 2 de junio de 2024.

**XLV.** El 11 de diciembre de 2023, en atención al Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-056/2023, se suscribió el Convenio de Apoyo y Colaboración, entre el Instituto Electoral y TGM, en cuya cláusula Primera se estableció como objeto de dicho instrumento, la impresión de las boletas electorales, actas electorales y la documentación auxiliar a emplearse para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

De igual forma, se estableció que las impresiones objeto del convenio referido se realizarían de acuerdo con la logística, condiciones y especificaciones establecidas en sus Anexos Técnicos y que el "IECM" podría solicitar servicios eventuales que requiera para el cumplimiento de sus fines.

**XLVI.** El 12 de diciembre de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/231/2023 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, se recibió el Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del PEC 2023-2024, que detalla los compromisos económicos y su estructura programática presupuestal, correspondientes a los procedimientos, actividades, obligaciones, acciones y mecanismos que deberá realizar cada parte, para coordinar y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**XLVII.** El 15 de diciembre de 2023, mediante circular INE/UTVOPL/233/2023 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, se recibió el modelo de Adenda al Anexo Técnico referido en el antecedente XXVII, que establece las actividades correspondientes a Voto Anticipado, así como el Voto de Personas en Prisión Preventiva. Asimismo, se recibió la Adenda al Anexo Financiero respectivo, con los montos que corresponden dichas actividades.

**XLVIII.** El 15 de diciembre de 2023, mediante Oficio IECM/PCG/428/2023 se solicitó a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México una ampliación líquida al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, para destinarlas a las actividades de organización y preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Esta solicitud fue otorgada mediante la cuenta por liquidar certificada (CLC) 24 A0 00 100031, de fecha 27 de diciembre de 2023 por el monto solicitado de \$149,861,545.00 (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

**XLIX.** El 20 de diciembre de 2023, la Junta Administrativa aprobó mediante Acuerdo IECM-JA178-23, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**L.** El 26 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto.

**LI.** El 5 de enero de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2024 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público para el ejercicio 2024, así como para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas sin partido a ejercer en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**LII.** El 13 de enero de 2024, en cumplimiento al Acuerdo IECM-JA001-24, la Junta aprobó remitir al máximo Órgano de Dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024 por la cantidad de **\$2,100,000,000.00** (dos mil cien millones de pesos 00/100 M.N.).

#### **Considerandos:**

**1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En concordancia con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS**”<sup>1</sup>, en la que se sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público, se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que el artículo 8 del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

- I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
- II. Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- III. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- IV. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
- V. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- VI. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- VII. Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;

<sup>1</sup> Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.



- VIII.** Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y este Código; y
- IX.** Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
- 6.** Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que la ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).
- 7.** Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la materia.
- 8.** Que el artículo 32, párrafo segundo del Código, determina que los presupuestos destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
- 9.** Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, las actividades sustantivas que realiza este Instituto Electoral permiten cumplir con los fines y acciones para los que fue creado, pues es a través de esta autoridad que se garantizan los derechos políticos de la ciudadanía y que haya certeza, transparencia, legalidad, inclusión, independencia y objetividad en la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías en la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana.

Sus fines y acciones se orientan a:

- I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II.** Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- III.** Asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV.** Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, la jefatura de Gobierno y las Alcaldías;
- V.** Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral;
- VI.** Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
- VII.** Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- VIII.** Promover el voto, la participación ciudadana y la Construcción de Ciudadanía;

- IX.** Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
- X.** Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, y
- XI.** Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
- 10.** Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades: desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios con el INE en esta materia; orientar a la ciudadanía que habita en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

Además de las anteriores le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México.

- 11.** Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos con autonomía Técnica y de Gestión: el Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.
- 12.** Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
- 13.** Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, solo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

**14.** Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

**15.** Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:

- **Aprobar a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga la persona Consejera Presidenta para el siguiente Ejercicio Fiscal;** ordenando su remisión a la Jefatura de Gobierno para que se incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal;
- **Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral,** con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de su presidente;
- Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin partido, en sus diversas modalidades;
- Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
- Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
- Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de Representación Proporcional, Alcaldías y Concejales de Representación Proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;
- Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
- Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
- Aprobar las bases y lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación;
- Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional; y
- Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

**16.** Que de conformidad con los artículos 52 y 59, fracción I del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales, entre ellas la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

- 17.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, fracción V del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización tiene, entre otras, la atribución de presentar a la Junta opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, para incorporarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.
- 18.** Que el artículo 80, fracciones V y VI del Código, establecen que es derecho de las y los representantes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones, así como del personal adscrito a estas representaciones y recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.
- 19.** Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
- 20.** Que el artículo 83, fracciones II, III, IV y V del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:
- a) Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral.
  - b) Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales.
  - c) Uso de instrumentos informáticos.
  - d) Selección, Ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
  - e) Ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos del personal de la Rama Administrativa.
  - f) Conocer de la formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral, según lo establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
  - g) Las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana.
  - h) Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
  - i) Participación Ciudadana.
  - j) Organización y Geoestadística Electoral.
  - k) Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.
  - l) Promoción y desarrollo de los principios rectores de la Participación Ciudadana.
  - m) Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General.
  - n) De inducción para el Personal de la Rama Administrativa de nuevo ingreso.
  - o) Equidad e igualdad sustantiva.
  - p) Gestión de calidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, y,

**q) Derechos Humanos.**

El mismo precepto señala entre las atribuciones de la Junta: recibir de la Contraloría Interna, en el mes de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, para su incorporación al proyecto de Programa Operativo Anual; integrar el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados y someter a la aprobación del Consejo en la primera quincena de enero de cada año, las propuestas de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones actualizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el decreto correspondiente.

**21.** Que el artículo 83, fracción X del Código, dispone que, una de las atribuciones de la Junta, es aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y los procedimientos de participación ciudadana.

**22.** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y el eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.

**23.** Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Administrativa, se encuentran, entre otras: ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos(as) sin partido en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

**24.** Que los artículos 89 y 98 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.

**25.** Que en términos del artículo 95, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, tiene entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos y personas Candidatas sin Partido, a fin de que sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como la de apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tiene conferidas en materia fiscal.

**26.** Que el artículo 324 del Código, señala entre otras cosas, que las y los candidatos sin partido tendrán derecho a financiamiento público únicamente para campañas electorales, equiparado a los recursos de campaña que se destinen a los candidatos del partido político con menor financiamiento público en el año de la elección. La bolsa de financiamiento público a que se refiere este artículo se dividirá entre los tipos de elección que se contiendan en el proceso electoral, y por cada tipo de elección se distribuirá igualitariamente entre el número de candidaturas sin partido registrados; de conformidad con lo siguiente:

- a)** Un treinta y cuatro por ciento del financiamiento público, que corresponda en su conjunto a los candidatos sin partido, se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- b)** Un treinta y tres por ciento del financiamiento público, que corresponda en su conjunto a las candidaturas sin partido, se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas que se registren para contender en la elección para las Alcaldías;

- c) Un treinta y tres por ciento del financiamiento público, que corresponda en su conjunto a los candidatos sin partido se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos sin partido al cargo de Diputados del Congreso de la Ciudad de México.

**27.** Que el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código, en relación con los artículos 41, párrafo tercero, base II, párrafo segundo, inciso a) de la Constitución Federal y 51, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos, establecen el procedimiento para el cálculo del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Ciudad. Dicho cálculo se realiza con base en el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral de esta Entidad correspondiente al mes de julio, multiplicado por el factor del 65 por ciento de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**28.** Que el artículo 334 del Código, prevé que cada Partido Político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrá derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:

- El 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere el artículo 333 del Código.
- Para actividades específicas, como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

**29.** Que conforme a lo establecido en los artículos 41, base II, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución Federal; 51, numeral 1, incisos a), fracciones I y II y c), fracción I de la Ley de Partidos ; 333, fracción III, inciso a) del Código, para la determinación del financiamiento público para las actividades específicas de los partidos políticos, debe destinar una cantidad equivalente al 3 por ciento del monto de financiamiento público para actividades ordinarias asignado en su conjunto a los partidos políticos en esta Entidad, determinando que el 30 por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70 por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputaciones del Congreso por el principio de representación proporcional.

**30.** Que de conformidad con el artículo Décimo Transitorio del Código que señala *“Cada año el poder legislativo de la Ciudad de México, aprobará en su decreto de presupuesto los recursos suficientes y necesarios para las autoridades electorales locales, dicho presupuesto se incrementará según el índice inflacionario y no podrá ser menor al del año inmediato anterior, siempre y cuando no se trate de un año electoral”*.

Se debe considerar que los ejercicios fiscales en los que habrá proceso electoral implican una mayor demanda de recursos para cumplir con las actividades de preparación y organización de dichos procesos y maximizar el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía; y que un aspecto relevante que diferencia la suficiencia de los recursos necesarios para cada ejercicio fiscal, es el número de candidaturas que se someterán a elección de la ciudadanía, aunado al incremento de precios que impacta en el contexto nacional e internacional a los servicios, insumos y bienes específicos que se requerirán, por lo que, en ese sentido, es necesario contemplar en la presupuestación de las actividades institucionales un incremento acorde al índice inflacionario y la ampliación de derechos referida en el antecedente XXVII. Bajo ese criterio de consistencia, el ejercicio fiscal 2018, es el año comparable con el próximo 2024, ya que se organizará la elección de la Jefatura de Gobierno, de 66 diputaciones (33 de Mayoría Relativa, 32 de Representación Proporcional y 1 Diputación Migrante) del Congreso y 16 alcaldías con sus respectivas concejalías de la Ciudad de México; así como las actividades preparatorias para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025; para una consulta popular, además de las actividades ordinarias.

**31.** Que conforme a lo señalado, en el año base 2018 el presupuesto del que dispuso el Instituto Electoral para sus actividades, a valores constantes suma un monto mínimo de \$1,871,991,677.00 (un mil ochocientos setenta y un millones novecientos noventa y un mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), desglosado como se muestra a continuación:

Año base y proyecto 2024			
Capítulo	Devengado 2018 pesos corrientes	Devengado 2018 pesos constantes (1) (2)	Proyecto 2024
1000 Servicios Personales	955,305,700	1,270,556,581	1,090,139,557
2000 Materiales y Suministros	53,555,504	71,228,820	75,865,448
3000 Servicios Generales	324,501,859	431,587,473	754,480,557
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,894,895	9,170,211	22,016,721
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	36,238,375	48,197,039	199,226,318
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	31,016,205	41,251,553	0
<b>Disponible para el IECM</b>	<b>1,407,512,539</b>	<b>1,871,991,677</b>	<b>2,141,728,601</b>

Notas: El índice de actualización se determinó con los siguientes datos:

(1) Inflación observada, acumulada de enero-2018 a diciembre-2022, tomada de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía,

<https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx>

(2) Expectativa promedio de la inflación anual, tomada de: Banco de México, Portal de inflación: 5 puntos a Diciembre de 2023.

<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B3373D45B-966E-A9B1-973A-75C0465672B0%7D.pdf>

En este monto base no se consideran los recursos destinados al financiamiento público, ya que este último corresponde a las prerrogativas para partidos políticos y gastos de campaña y tiene las características de ser irreductible e inalterable.

32. Que los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y tiene, entre otras, la obligación a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Federal y las Leyes de la Ciudad, promoviendo cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana, formación y capacitación de las personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa, construcción de ciudadanía y de la cultura democrática, fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales, difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana.

33. Que los artículos 4 y 5, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento; en el caso de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha Ley.

34. Que el artículo 7, fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Organismos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las y los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con la mencionada Ley.

35. Que los artículos 2 y 7, fracción III de la Ley de Austeridad, disponen que los Órganos Autónomos están obligados a realizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos; en la inteligencia de que dichas adecuaciones, son las modificaciones que deben realizarse durante el Ejercicio Fiscal al presupuesto aprobado por el Congreso, así como a los calendarios presupuestales autorizados, para un mejor cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del gasto.

- 36.** Que los artículos 13 y 14 de la Ley de Austeridad señalan que la Administración Pública impulsará las áreas prioritarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes y el enfoque de derechos humanos, incorporando acciones específicas señaladas en estos preceptos, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados.
- 37.** Que el artículo 27 de la Ley de Austeridad establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende:
- I.** Las actividades que deberán realizar los entes públicos para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan de los Planes de Desarrollo.
  - II.** Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior;
  - III.** Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondiente al Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos; y
  - IV.** Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas Institucionales y Específicos, para el caso de este Instituto Electoral.
- 38.** Que el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Austeridad establece que la programación y presupuestación anual del gasto público deberá elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan, estableciendo con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.
- 39.** Que el artículo 44 de la Ley de Austeridad, señala que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México, serán los que apruebe el Congreso, con base anual a partir del 1° de enero del año que corresponda, con base en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos que sean presentadas anualmente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso para su análisis y aprobación, a más tardar el día 30 de noviembre o hasta el 20 de diciembre, cuando se trate del año en que inicie su encargo.
- 40.** Que el artículo 48 de la Ley de Austeridad, establece que los Organismos Autónomos y de Gobierno presentarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al presupuesto de egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de su presentación. El proyecto de Presupuesto deberá incorporar perspectiva de derechos humanos.
- 41.** Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración, serán responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.
- 42.** Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Organismos Autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.



Dichas adecuaciones, deberán ser informadas a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.

**43.** Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Organismos Autónomos, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, **sin menoscabo de su autonomía**, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

**44.** Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Organismos Autónomos.

Los Organismos Autónomos, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

**45.** Que el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Austeridad, señala que la Clave Presupuestaria es el conjunto de elementos codificados que permitirá organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto e identificará la naturaleza y destino de los recursos aprobados a las Unidades Responsables del Gasto. Asimismo, es el instrumento a través del cual se registrarán las operaciones derivadas de la gestión presupuestal, que se desarrolle durante el Ejercicio Fiscal correspondiente. La estructura y elementos de la Clave Presupuestaria, así como sus modificaciones, serán determinados por la autoridad competente y podrá ser la siguiente:

**I.** Estructura dirigida al valor público: Establece la alineación al Plan General de Desarrollo, al Programa de Gobierno y demás instrumentos de planeación;

**II.** Administrativa: Identifica a las Unidades Responsables del Gasto conformada por sector, subsector y unidad responsable;

**III.** Funcional: Identifica la clasificación funcional del gasto (Finalidad, Función y Subfunción), la Actividad Institucional (propósito de las Unidades Responsables del Gasto) y la clasificación programática (nomenclatura de los Programas presupuestarios);

**IV.** Fondo: Identifica la procedencia de los recursos a erogar, integrado por tipo de recurso y fuente de financiamiento; y

**V.** Económica: Identifica el objeto de gasto, integrada por partida presupuestal, origen de recurso, dígito identificador y destino de gasto.

**46.** Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales, el Instituto Electoral, goza de autonomía para la elaboración, manejo, administración y ejercicio de su Presupuesto de Egresos; sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respeto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

**47.** Que el artículo 6 de las Normas Generales, indica que para la elaboración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de presupuesto, se deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta.

**48.** Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en atención a lo establecido por el Código, definió los montos para el Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2024, mismos que presentó a la Secretaría Administrativa, a fin de integrarlos al anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024.

Dicho monto, se integra en la estructura presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral con la finalidad de identificar la naturaleza y destino de este recurso, que se suma al monto requerido en el Proyecto que se presenta, resaltando que este recurso tiene un destino y naturaleza específicos e irreductibles. Los montos que se detallan a continuación se integran en las Actividades Institucionales: “Establecer reglas claras y apegadas a la

norma para participar en la contienda Electoral” del Resultado 11. y “Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos” del resultado 10:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO PARA EL EJERCICIO 2024</b>	<b>IMPORTE EN PESOS (M.N.)</b>
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de Partidos Políticos.	537,485,148.00
Financiamiento público para actividades específicas de Partidos Políticos.	16,124,556.00
Financiamiento para gastos de campaña destinado a Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.	279,492,273.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 833,101,977.00</b>

49. Que el monto proyectado en el considerando que antecede es una estimación que se actualizó en el mes que corre, tomando en cuenta la fijación de la Unidad de Medida y Actualización que para el año referido determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI).

50. Que es menester considerar en su individualidad, el monto que se asigna al financiamiento público de partidos políticos, ya que al agregarlo al presupuesto que solicita el Instituto Electoral cada año, por sí mismo eleva la suma solicitada, sin que ese monto se pueda ver afectado por una posible reducción.

Aunado a ello, la metodología normada de cálculo de este financiamiento conlleva a su aumento sostenido año con año, considerando la característica incremental que sus elementos de cálculo tienen, en principio el padrón electoral en 2018 contuvo 7,651,238 personas inscritas y la cifra de cálculo para el financiamiento que se entregará a partido políticos este año, parte de la cifra de 7,971,009 personas inscritas al 31 de julio de 2023. El segundo elemento es el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), el cual en año 2018 era de \$80.60, y al año 2023 tiene un valor de \$103.74, es decir tuvo un incremento del 28.71%. De modo que la suma de recursos que se destina a los partidos políticos resulta de suyo actualizada y sin posibilidad de sufrir afectación alguna respecto de los recursos disponibles en la hacienda pública, y observa la siguiente evolución:

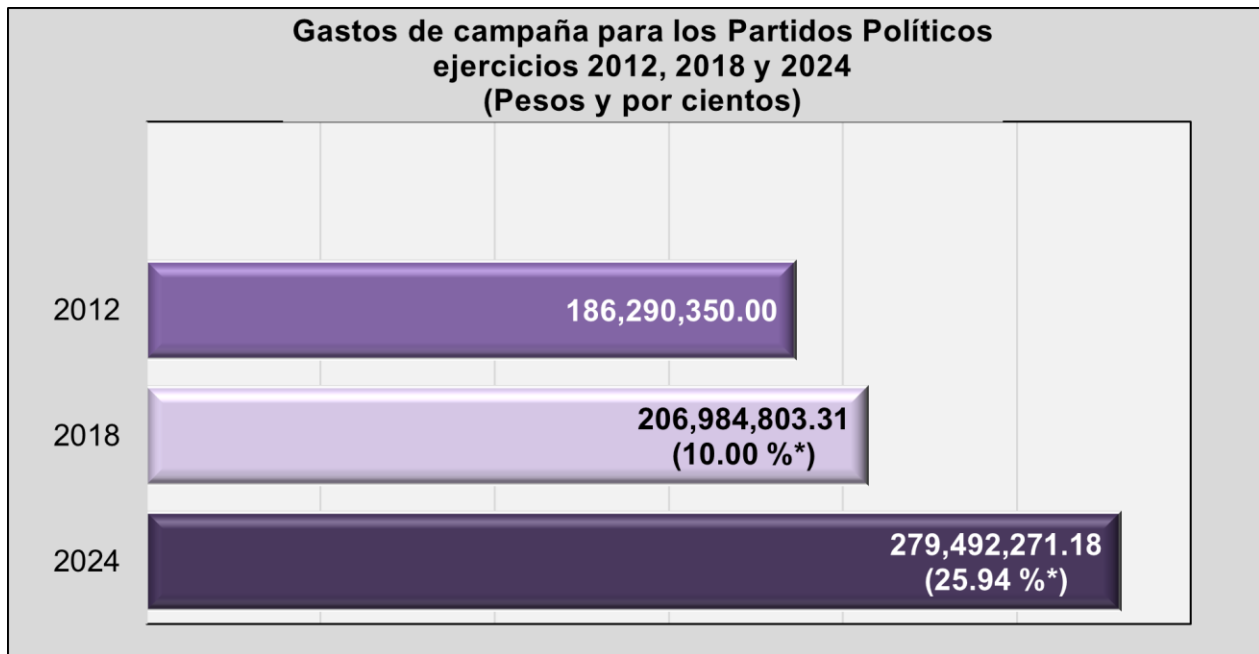
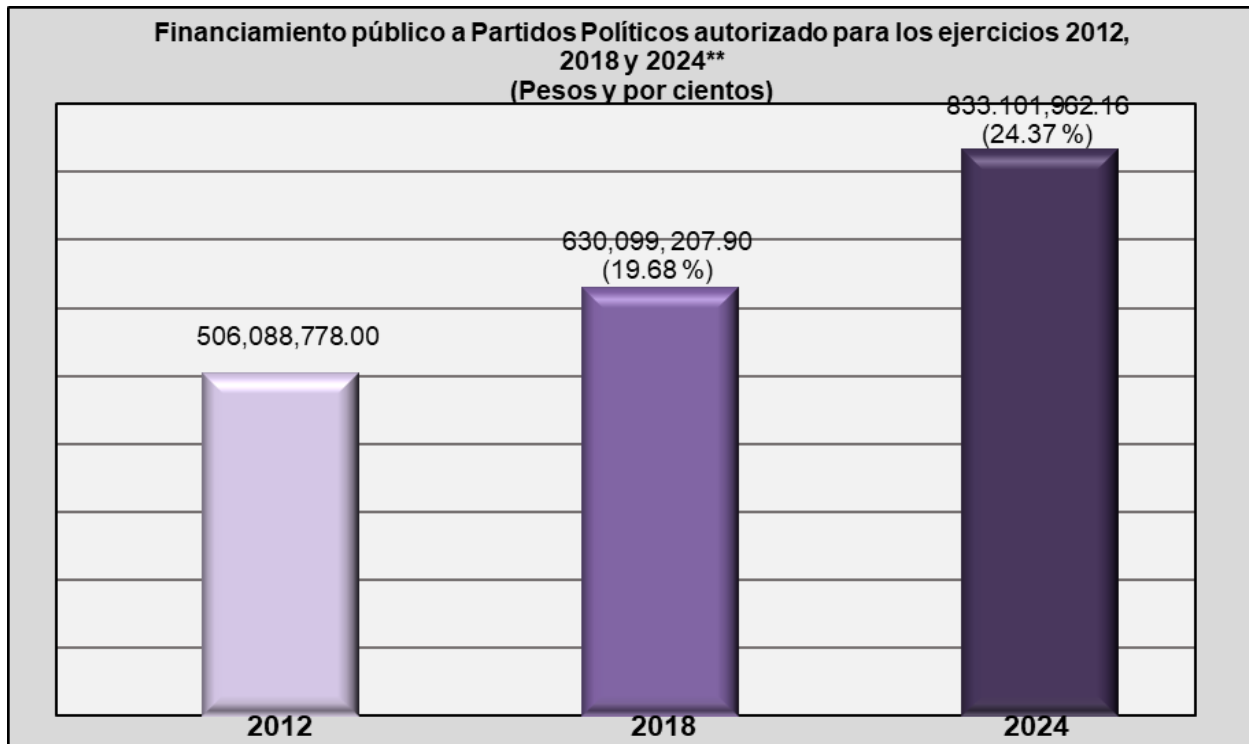
### Financiamiento público a partidos políticos autorizado 2012-2023

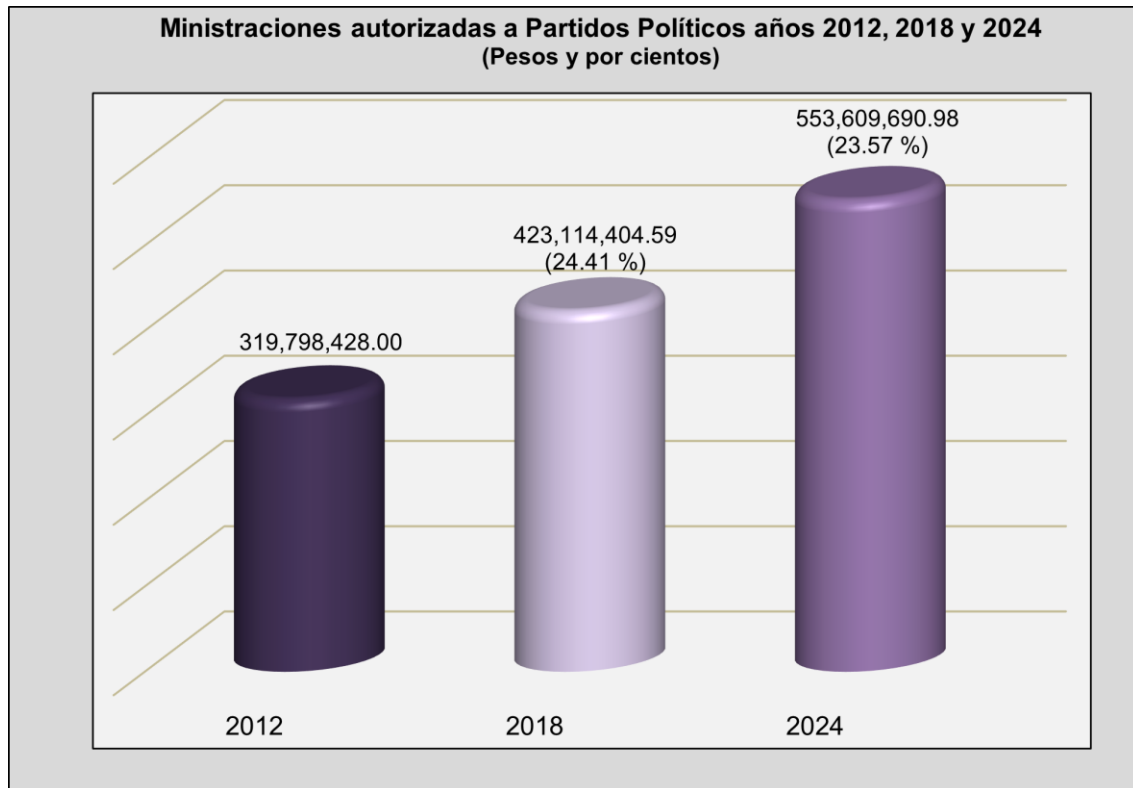
<b>Año</b>	<b>Gastos de campaña</b>	<b>Ministraciones</b>	<b>Total Financiamiento Público</b>	<b>% Año base 2012*</b>
<b>2012**</b>	186,290,350.00	319,798,428.00	506,088,778.00	
2015	112,340,233.87	378,105,129.87	490,445,363.74	
<b>2018**</b>	206,984,803.31	423,114,404.59	630,099,207.90	19.68
2021	137,862,068.59	455,559,610.56	593,421,679.15	17.35
<b>2024**</b>	279,492,271.18	553,609,690.98	833,101,962.16	24.37

Fuente: Informe de Avance Trimestral (IAT) enero-diciembre de cada año.

\*Porcentaje de incremento tomando como año base 2012.

\*\*Ejercicios donde el IECM organiza tres elecciones





- 51.** Que de conformidad con el artículo 7 de las Normas Generales, la Secretaría Administrativa deberá presentar a la Junta los anteproyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio Fiscal 2024.
- 52.** Que el artículo 8 de las Normas Generales, menciona que la Junta por conducto de la persona Presidente, someterá a la consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral.
- 53.** Que el 24 de octubre de 2023, la Junta mediante el Acuerdo identificado con la clave IECM-JA146-23, aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de **\$2,635,035,578.00** (dos mil seiscientos treinta y cinco millones treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), desgregado como se muestra:

Actividad	Monto Total	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Gasto de Operación Ordinaria 2024	<b>1,057,213,585</b>	741,008,596	37,645,653	253,678,552	716,000	24,164,784
Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024	<b>725,377,455</b>	335,774,759	37,656,530	309,627,421	21,300,721	21,018,024
Consulta Popular	<b>715,339</b>	0	115,339	600,000	0	0
Consulta Presupuesto Participativo 2025	<b>18,627,222</b>	13,356,202	447,926	2,529,584	0	2,293,510
<b>Monto para actividades del IECM</b>	<b>1,801,933,601</b>	<b>1,090,139,557</b>	<b>75,865,448</b>	<b>566,435,557</b>	<b>22,016,721</b>	<b>47,476,318</b>
Financiamiento Público de Partidos Políticos	<b>833,101,977</b>	0	0	0	<b>833,101,977</b>	0
<b>Sumas</b>	<b>2,635,035,578</b>	<b>1,090,139,557</b>	<b>75,865,448</b>	<b>566,435,557</b>	<b>855,118,698</b>	<b>47,476,318</b>

**54.** Que mediante Oficio **IECM/DEOEyG/0755/2023**, suscrito por la Directora de Organización Electoral y Geoestadística, solicitó a la Secretaría Administrativa que en los proyectos de Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos 2024, que se someterán a consideración del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, se prevean diversos servicios con la finalidad de mantener en óptimas condiciones de uso el Almacén de Materiales Electorales (AME), en virtud de que dicho recinto alberga la totalidad de los materiales electorales que se utilizarán para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como aquellos que se utilizan en mecanismos de participación ciudadana; además de que estos insumos forman parte del Patrimonio Institucional, y se ha determinado que es necesario dar un mantenimiento de mayor impacto, ya que ante alguna situación de causa mayor (como desastre natural) se pondría en riesgo desarrollo del Proceso Electoral, así como el propio patrimonio del Instituto Electoral que se encuentra ubicado el AME.

**55.** Que mediante Oficio **IECM/UTSI/359/2023**, suscrito por la Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, manifestó que derivado de las actividades relacionadas con el Programa de Resultados Electorales (PREP) acordadas entre este Instituto Electoral y el Instituto Nacional Electoral, se observó que se requiere la renovación por obsolescencia tecnológica de equipamiento en sede central y los 33 órganos desconcentrados, lo cual fortalece las condiciones óptimas de operación de los sistemas informáticos a implementarse en cumplimiento al Reglamento de Elecciones.

**56.** Que con Oficios **IECM/UTCSyD/328/2023** e **IECM/UTCSyD/332/2023**, el Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, expresa la necesidad de celebrar un mayor número de debates, a partir de lo expuesto en la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral, respecto a superar la base “mínima” de 54 encuentros, entre ellos, los que en su momento pudieran organizar las Direcciones Distritales en su ámbito territorial.

Aunado a ello, se está considerando por parte de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, organizar uno o más debates en centros penitenciarios, a partir de las reuniones de trabajo sostenidas recientemente con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Gobierno de la Ciudad de México.

Ampliar dicho alcance redundaría en una mayor difusión de cada encuentro, a través de diversos medios de comunicación, canales digitales, periódicos, portales informativos y redes sociales, lo que representa garantizar el acceso a las plataformas políticas de las candidatas y los candidatos y, por consecuencia, promover el voto informado entre las y los electores. En ese mismo sentido, señala la necesidad de potenciar los alcances de la difusión del voto en el extranjero.

**57.** Que los requerimientos presupuestales que atienden los aspectos señalados en los considerandos que anteceden a este, suman **\$339,795,000.00** (trescientos treinta y nueve millones setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), desagregados como se muestra a continuación:

<b>Monto propuesto</b>	<b>Monto modificado</b>	<b>Incremento</b>
<b>1,801,933,601</b>	<b>2,141,728,601</b>	<b>339,795,000</b>

Area	Estructura	Actividad Institucional	Monto propuesto	Monto modificado	Incremento
UTCSyD	24A000-0902-136-112431-21-101-1	Campaña de difusión del Proceso Electoral Local Ordinario (PELO), cercana a la ciudadanía.	48,101,251.00	98,101,251.00	50,000,000.00
DEOEyG	24A000-0703-136-112428-08-101-1	Diseños de documentación y materiales electorales elaborados para el Proceso Electoral Local	102,767,318.00	162,812,318.00	60,045,000.00
SA / DACPyS (AME)	24A000-0403-136-010106-01-101-1	Servicios para el desarrollo para las actividades ordinarias, requeridos por las unidades responsables del gasto adecuados.	86,335,293.00	88,835,293.00	2,500,000.00
	24A000-0403-136-112416-01-101-1	Servicios para el desarrollo para las actividades orientadas al Proceso Electoral Local 2023-2024, requeridos por las unidades responsables de gasto adecuados.	2,707,037.00	49,707,037.00	47,000,000.00

Area	Estructura	Actividad Institucional	Monto propuesto	Monto modificado	Incremento
UTSI	24A000-1003-136-030502-02-101-1	Mantenimiento y actualización a los sistemas administrativos y de apoyo a la operación.	7,499,540.00	20,999,540.00	13,500,000.00
	24A000-1003-136-112432-02-101-1	Se cumple a cabalidad con las actividades orientadas a la organización del Proceso Electoral Local 2023-2024.	24,421,445.00	39,421,445.00	15,000,000.00
	24A000-1003-136-112432-02-101-2		20,541,794.00	172,291,794.00	151,750,000.00
Totales			<b>292,373,678.00</b>	<b>632,168,678.00</b>	<b>339,795,000.00</b>

58. Que derivado de lo anterior, el proyecto de presupuesto suma un monto necesario para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de **\$2,974,830,578.00 (dos mil novecientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** los cuales corresponden a:

Rubro	Monto Total	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Gasto de Operación Ordinario 2024	<b>1,073,213,585</b>	741,008,596	37,645,653	269,678,552	716,000	24,164,784
Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024	<b>1,049,172,455</b>	335,774,759	37,656,530	481,672,421	21,300,721	172,768,024
Consulta Popular	<b>715,339</b>	0	115,339	600,000	0	0
Consulta Presupuesto Participativo 2025	<b>18,627,222</b>	13,356,202	447,926	2,529,584	0	2,293,510
<b>Monto para actividades del IECM</b>	<b>2,141,728,601</b>	<b>1,090,139,557</b>	<b>75,865,448</b>	<b>754,480,557</b>	<b>22,016,721</b>	<b>199,226,318</b>
Financiamiento Público de Partidos Políticos	<b>833,101,977</b>	0	0	0	833,101,977	0
Sumas	<b>2,974,830,578</b>	<b>1,090,139,557</b>	<b>75,865,448</b>	<b>754,480,557</b>	<b>855,118,698</b>	<b>199,226,318</b>

Del monto anterior, el presupuesto institucional representa el 72% y el monto destinado a cubrir el financiamiento público representa el 28%.

Resaltando que el presupuesto necesario y suficiente para las actividades del ejercicio fiscal 2024, incluye el recurso necesario para garantizar la entrega de los servicios institucionales y electorales a la ciudadanía de la capital del país, con un padrón electoral conformado **7,971,009** electores (corte al 31 de julio de 2023); asimismo garantizar la instalación de **13,611** mesas directivas de casilla única, el conteo rápido de las alcaldías, y de manera relevante la ampliación de derechos para una parte importante de la población que en procesos electorales pasados no tenía una posibilidad sólida de ejercer sus derechos políticos electorales, y que en 2024 la reforma referida en el antecedente XXVII, permitirá cumplir el marco legal para enfrentar la violencia política en razón de género, garantizar la emisión del voto en prisión preventiva con efectos vinculantes, del voto anticipado en postración, y del voto presencial de las y los mexicanos residentes en el extranjero, este último mediante tres modalidades de voto postal, electrónico y ahora presencial en 23 consulados, 20 en Estados Unidos, uno en Canadá, uno en España y uno en Francia.

59. Que el presupuesto se elaboró e integró conforme al Manual de Planeación 2024, el cual define en su Capítulo 4 "Disposiciones de la Planeación Institucional", que los programas institucionales y específicos son el instrumento de implementación de políticas públicas a cargo del Instituto Electoral, y conjugan las actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen recursos para el logro de un objetivo, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de la población objetivo. Los programas describen las actividades institucionales para el periodo anual, las que deberán coincidir con las facultades y atribuciones inherentes a una o varias UR's, de manera directa y/o transversal. Asimismo, establece que los rubros de los Programas Institucionales y Específicos podrán incluirse en un solo instrumento según su naturaleza, con la finalidad de lograr una administración de los recursos bajo criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y economía. Dicho instrumento contempla los criterios y lineamientos aplicables a la construcción de los objetivos, metas y acciones a los cuales se destinarán los recursos públicos requeridos para el Instituto, por un monto de **\$ 2,141,728,601.00 (Dos mil ciento cuarenta y un millones setecientos veintiocho mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.)**, atendiendo al criterio de

presupuestación basada en Resultados (PbR), bajo los principios rectores de la función electoral, y los ejes transversales de la planeación estratégica, entre estos el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, valor público, calidad e innovación; así como orientación a las políticas, programas generales y objetivos estratégicos contemplados en el Plan General de Desarrollo 2023-2026.

60. En el marco de la planeación operativa anual y atendiendo a la clasificación funcional del gasto, entendiendo como "Resultado": el conjunto de objetivos relacionados entre sí tendientes a crear una transformación de una determinada situación, el presupuesto asociado a cada uno de los Resultados que agrupan las actividades institucionales, los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y sub-resultados con base en indicadores de desempeño (estratégicos y de calidad), a ejecutar durante el Ejercicio Fiscal 2024, se agregó y desagregó como sigue:

AGREGACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE /(M.N.)	%
Financiamiento Público para actividades de Partidos Políticos	\$ 833,101,977	28.01
Presupuesto del Instituto Electoral de la Ciudad de México	\$ 2,141,728,601	71.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,974,830,578</b>	<b>100.00</b>

Este monto, representa las previsiones de gasto público determinadas necesarias para cubrir las obligaciones a cargo de este órgano autónomo y los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y desarrollo de los programas y actividades señalados en el Programa Operativo Anual 2024 y se desagrega en los siguientes resultados (R):

R#	Denominación	Monto	%
1	Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas y de apoyo del Instituto Electoral de la Ciudad de México	\$ 668,576,568	31.22
2	Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos	\$ 56,429,916	2.63
3	Fomentar la incorporación, innovación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos	\$ 165,356,372	7.72
4	Promover el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos	\$ 3,011,495	0.14
5	Contribuir al desarrollo de la vida e institucional democrática	\$ 40,501,445	1.89
6	Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información	\$ 23,678,560	1.11
7	Fomentar la cultura de rendición de cuentas	\$ 2,545,587	0.12
8	Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas	\$ 39,878,265	1.86
9	Impulsar entornos saludables, la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México	\$ 13,346,860	0.62
10	Contribuir al fortalecimiento del régimen de asociaciones políticas	\$ 11,670,706	0.54
11	Garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana	\$ 1,103,216,090	51.51
12	Asegurar el buen funcionamiento de los órganos de representación ciudadana	\$ 13,516,737	0.63
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2,141,728,601</b>	<b>100</b>

61. Que atendiendo a la clasificación económica del gasto, la distribución por capítulo de gasto fue la siguiente:

	Capítulo	Monto en pesos	Proporción del total (%)
1000	Servicios Personales	1,090,139,557	37.7
2000	Materiales y Suministros	75,865,448	0.3
3000	Servicios Generales	754,480,557	25.3
4000	Asignaciones, subsidios y otras ayudas	22,016,721	0.07
4000	Partida 4771 Financiamiento Público	833,101,977	28.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	199,226,318	6.7
<b>TOTALES</b>		<b>2,974,830,578</b>	<b>100</b>

**62.** Que considerando la asignación prevista por **\$2,100,000,000.00** (Dos mil cien millones de pesos 00/100 M.N.), comunicada por la Secretaría de Administración y Finanzas a este Instituto Electoral con oficio **SAF/0215/2023** recibido el 13 de noviembre de 2023, como previsión de ingresos que correspondería a este órgano autónomo, con base en los ingresos previstos para el ejercicio fiscal 2024, mediante oficio **IECM/PCG/428/2023** se comunicó a dicha instancia que dichos recursos serían insuficientes para dar suficiencia a los proyectos aprobados mediante el Acuerdo **IECM/ACU-CG-114/2023** y al conjunto de requerimientos previstos para la organización del Proceso Electoral Local, además de las actividades preparatorias para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, las actividades ordinarias y las correspondientes a una eventual consulta popular.

En ese tenor y a efecto de posibilitar el cumplimiento cabal de las obligaciones y responsabilidades constitucionales y legales conferidas a este órgano electoral, se solicitó una ampliación líquida al presupuesto del ejercicio fiscal 2023, por un monto de **\$149,861,545.00** (Ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y un mil pesos quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para destinarlos a proyectos específicos y directamente relacionados con la organización del Proceso Electoral local 2023-2024, los cuales están convenidos en los instrumentos legales detallados en el antecedente **XLIX**.

La ampliación líquida de recursos que fue otorgada permite reducir la presión de gasto que se advierte para el ejercicio fiscal 2024, y enfrentar en mejor posición los desafíos del proceso electoral ordinario local 2023-2024, entre los que destacan:

- Mantener la observancia y respeto al estado de derecho que afiance los derechos humanos y la justicia electoral en la Ciudad de México.
- Fortalecer al órgano electoral y mantener su nivel de profesionalismo y competencia, para que pueda actuar con total independencia y eficacia en la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, transparentes, confiables, libres y justos.
- Contribuir al fortalecimiento del régimen de asociaciones políticas y a la competencia multipartidaria. Así como entregar el financiamiento público que corresponda.
- Eliminar las barreras jurídicas, administrativas, políticas, económicas y sociales que dificultan la participación política, universal e igualitaria de las personas habitantes de la Ciudad de México.

Si bien los recursos presupuestales adicionales otorgados, los cuales fueron ejercidos en tiempo y forma al 31 de diciembre de 2023, abonan a que el Instituto cumpla sus atribuciones sustantivas dirigidas a la ciudadanía, y obtenga elementos indispensables para su correcto funcionamiento; prevalece la insuficiencia respecto de los recursos determinados para cumplir a cabalidad con las obligaciones a cargo de este instituto electoral.

**63.** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso de la Ciudad para el ejercicio fiscal 2024, estableció una asignación presupuestal para este Instituto Electoral por **\$2,100,000,000.00** (Dos mil cien millones de pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en un monto inferior de **\$874,830,578.00** (ochocientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N) con relación a lo aprobado el 31 de octubre de 2023 por el Consejo General a través del Acuerdo número **IECM/ACU-CG-114/2023**, lo que representa una reducción del 40.8% a los recursos solicitados para la actividad institucional, referido en el considerando **XLII**.

**64.** Los recursos financieros que le permitirán al Instituto Electoral cumplir con las funciones que tiene encomendadas, corresponden a una cantidad muy superior a la otorgada, no obstante observando las previsiones de ingresos comunicadas por la Secretaría de Administración y Finanzas y los criterios generales de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad sustantiva y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, y a los criterios de objetividad, honradez y profesionalismo, en los cuales se fundamenta el “Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024”, se presenta el proyecto con la propuesta de ajuste a la cantidad asignada en dicho Decreto, el cual fue elaborado por la Secretaría Administrativa con la participación directa de los Órganos Ejecutivos y Técnicos.



65. Que como se puede observar, el monto asignado a este Instituto Electoral en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024 considera una reducción importante con respecto del monto aprobado el 31 de octubre de 2023 por el Consejo General, motivo por el cual, con el fin de estar en condición de atender las obligaciones y necesidades del Instituto Electoral derivadas de las atribuciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, así como en el Código y la Ley de Participación, se ajustan los requerimientos financieros del Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024, en los siguientes términos:

Rubro	Monto Total	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Gasto de Operación Ordinario 2024	<b>870,013,173</b>	680,252,419	15,967,689	165,755,465	100,000	7,937,600
Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024	<b>383,807,423</b>	253,252,959	22,739,555	81,851,746	20,885,721	5,077,442
Consulta Presupuesto Participativo 2025	<b>13,077,427</b>	12,495,071	30,632	499,724	0	52,000
<b>Monto para actividades del IECM</b>	<b>1,266,898,023</b>	<b>946,000,449</b>	<b>38,737,876</b>	<b>248,106,935</b>	<b>20,985,721</b>	<b>13,067,042</b>
Financiamiento Público de Partidos Políticos	<b>833,101,977</b>	0	0	0	<b>833,101,977</b>	0
Sumas	2,100,000,000	946,000,449	38,737,876	248,106,935	854,087,698	13,067,042

66. Sin embargo el criterio adoptado por este Consejo General para reducir, postergar, cancelar y priorizar actividades sustantivas, atiende a la necesidad de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales de esta autoridad administrativa electoral en el marco de la insuficiencia presupuestal referida en las consideraciones procedentes, aun se requiere realizar una serie de proyectos y actividades para los que no se cuenta con recursos autorizados en el Decreto de presupuesto y que requerirán la asignación de recursos adicionales, ya que su ejecución es indispensable para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Esta situación presupuestal representa una afectación directa a la ejecución de las actividades y trabajos para el ejercicio 2024 del Instituto Electoral, de ahí que se considera idónea la adopción de ajustes basados en criterios, pues en atención a una ponderación de cada una de las actividades programadas por las áreas ejecutivas y técnicas, debe determinarse cuáles se consideran prioritarias.

Lo anterior, no representa una falta de necesidad en la realización de algunas ya que se consideran en su integridad como parte de las actividades sustantivas de esta autoridad.

Estos criterios son consecuentes con la situación presupuestal vigente y se dirigen a reforzar en la medida de las posibilidades técnicas y operativas del Instituto las actividades que se ajustan al presupuesto otorgado por el Congreso Local, por lo que observando la naturaleza propia del Instituto Electoral al tratarse de un órgano constitucional que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones se adoptan los criterios en cita.

Lo anterior, implica que, entre otras cuestiones, en el ejercicio de su autonomía el Instituto Electoral cuenta con la facultad de aprobar sus propios reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas.

En este orden de ideas, también es facultad del Instituto Electoral actuar y organizarse libremente sin sujeción a una autoridad superior para el cumplimiento de sus fines dentro del marco de los principios que rigen su actuar, previstos en los artículos 50, numeral 3, de la Constitución Local y 36, párrafo segundo del Código, a saber: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

De esta forma, en el ejercicio de la facultad discrecional con la que cuenta este Instituto, la cual se reconoce en los artículos 31, 32, 33 y 50, fracción I del Código, y ante el ajuste presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, realizado por el Congreso de la Ciudad de México, se hace necesario realizar una ponderación entre las atribuciones que en los marcos constitucional y legal se tiene encomendadas, los derechos políticos electorales de la ciudadanía que deben garantizarse y las obligaciones con que se cuenta.

Por ello, es necesario identificar que las actividades programadas no se sobreponen ni duplican y que, a pesar de que todas se encuentran estrechamente vinculadas, las circunstancias actuales obligan a priorizar en qué forma deben realizarse el presente año.

Lo anterior, ha requerido un análisis exhaustivo de todas las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y demás áreas del Instituto respecto de lo originalmente presupuestado, a la luz de lo ya mencionado y considerando particularmente que el ajuste a que se ha sometido al Instituto Electoral pone en riesgo el cumplimiento en condiciones óptimas de algunos de los proyectos planeados, mucho de los cuales tendrán que ser cancelados al priorizar la salvaguarda de obligaciones que son ineludibles.

Al respecto, se tuvo cuenta que, dentro del acervo de obligaciones establecidas constitucional y legalmente para este Instituto Electoral destacan entre otras y para el caso de que nos ocupa, las siguientes:

- a) Realizar la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local concurrente 2023-2024.
- b) Realizar las acciones necesarias y suficientes para dotar a los partidos políticos del financiamiento público requerido para la consecución de sus fines.
- c) Velar por el cumplimiento a las normas constitucionales y legales que garanticen los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores de la institución.
- d) Realizar la planeación y preparación de los procesos de participación ciudadana, tanto de democracia directa como de democracia participativa y de gestión y evaluación de la función pública.
- e) Realizar todas las actividades que constitucional y legalmente tienen establecidas, tendentes a la consecución de las acciones mencionadas en los anteriores incisos, con apego irrestricto a los principios constitucionales y legales.

Como se ha mencionado, ante la disminución del gasto disponible y habiendo instruido este Consejo General a todas las áreas realizar un minucioso análisis económico presupuestal que fuera integral e involucrara al Instituto Electoral en general, se priorizaron las actividades vinculadas directamente con la función electoral y ordinarias, vinculadas a sus fines y obligaciones sustantivas determinando reasignar y/o a ajustar los recursos que le fueron aprobados para el ejercicio fiscal 2024.

**67.** Que el ajuste que se impone con el presupuesto aprobado por el Congreso Local, tal y como se describe en el considerando precedente y sin renunciar ni evadir responsabilidades y obligaciones constitucionales y legales para con el régimen democrático de la Ciudad de México, implica al Instituto Electoral un mayor esfuerzo en la reformulación del gasto con impacto en sus actividades sustantivas que serán modificadas o incluso dejarán de realizarse, siendo que, en el mejor de los casos, disminuirán su presencia e impacto en la ciudadanía en general, las comunidades, barrios y pueblos originarios.

Ello permite dar un panorama del escenario del Instituto Electoral para hacer frente a las actividades ordinarias y cubrir de manera prioritaria los montos del presupuesto base y los proyectos institucionales y específicos, los cuales sostienen y hacen posible la materialización de las funciones primordiales enunciadas y que por su relevancia y trascendencia están encaminadas a cumplir con la función electoral depositada en esta autoridad y que permiten contribuir a la estabilidad política y democrática de la Ciudad de México.

Esto es de suma relevancia en razón de que la organización de las elecciones y de los procesos de participación ciudadana constituyen los pilares fundamentales de la democracia en nuestro país y sobre todo para la Ciudad de México, toda vez que estas formas de participación son fuente de legitimación del sistema político. Por tanto, es

prioridad institucional de este Consejo General, garantizar el cumplimiento de atribuciones y actividades que requieren de recursos financieros y humanos que garanticen la entrega de servicios a la ciudadanía, cuyo impacto se describe en su total dimensión en los Anexos que forman parte del presente Acuerdo. En su caso, se deberá analizar el ajuste a las metas e indicadores plasmados en los programas institucionales y específicos ante la reducción de los recursos presupuestales contemplados para su ejecución:

PROGRAMA INSTITUCIONAL O ESPECIFICO	SOLICITADO	AJUSTADO	REDUCCION	%
Uso de Instrumentos Informáticos	\$ 355,632,377.93	\$ 108,220,636.00	\$ 247,411,741.93	69.6%
Organización y Geoestadística Electoral <b>Nota 1</b>	\$ 294,703,840.48	\$ 68,882,748.00	\$ 225,821,092.48	76.6%
Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros	\$ 384,571,460.58	\$ 251,151,899.00	\$ 133,419,561.58	34.7%
Coordinación Supervisión y Seguimiento de Actividades de la Secretaría Ejecutiva	\$ 628,190,253.66	\$ 517,228,102.00	\$ 110,962,151.66	17.7%
Comunicación Social y Difusión	\$ 127,168,072.00	\$ 51,409,869.00	\$ 75,758,203.00	59.6%
Editorial Institucional	\$ 63,648,568.00	\$ 24,553,547.00	\$ 39,095,021.00	61.4%
Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas	\$ 876,493,183.00	\$ 868,161,038.00	\$ 8,332,145.00	1.0%
Procedimientos Administrativos Sancionadores	\$ 26,936,508.36	\$ 21,069,162.00	\$ 5,867,346.36	21.8%
Gestión del Servicio Profesional Electoral Nacional	\$ 18,878,922.00	\$ 14,281,991.00	\$ 4,596,931.00	24.3%
Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía	\$ 39,382,820.00	\$ 35,443,834.00	\$ 3,938,986.00	10.0%
Vinculación	\$ 16,977,160.00	\$ 13,939,147.00	\$ 3,038,013.00	17.9%
Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva	\$ 15,180,675.00	\$ 12,662,703.00	\$ 2,517,972.00	16.6%
Participación Ciudadana	\$ 4,671,981.00	\$ 2,180,529.00	\$ 2,491,452.00	53.3%
Gestión de la Rama Administrativa	\$ 2,294,985.00	\$ 575,249.00	\$ 1,719,736.00	74.9%
Atención a Asuntos Jurídicos	\$ 38,344,634.00	\$ 36,256,974.00	\$ 2,087,660.00	5.4%
Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de Participación Ciudadana	\$ 2,681,884.00	\$ 742,872.00	\$ 1,939,012.00	72.3%
Gestión de Calidad en los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana	\$ 20,615,259.00	\$ 18,798,123.00	\$ 1,817,136.00	8.8%
Programa Interno de Auditoría	\$ 22,906,578.00	\$ 21,730,843.00	\$ 1,175,735.00	5.1%
Evaluación y Seguimiento del Desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria	\$ 13,516,737.00	\$ 12,237,424.00	\$ 1,279,313.00	9.5%
Desarrollo Archivístico	\$ 8,962,022.20	\$ 8,114,682.00	\$ 847,340.20	9.5%
Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana	\$ 11,922,138.00	\$ 11,347,243.00	\$ 574,895.00	4.8%
Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las Atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana y Ciudadanía, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en general	\$ 1,270,909.00	\$ 1,011,385.00	\$ 259,524.00	20.4%
	<b>\$ 2,974,950,968.21</b>	<b>\$ 2,100,000,000.00</b>	<b>\$ 874,950,968.21</b>	

Nota 1: La disminución en los recursos del Programa Institucional de Organización y Geoestadística Electoral, se atenúa con los recursos de la ampliación recibida y devengada en diciembre de 2023.

68. Que si bien los ajustes realizados por las áreas del Instituto Electoral suman la cantidad **\$874,830,578.00** (ochocientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), también los esfuerzos han sido inmensos, tal y como se puede verificar en el número y relevancia de los programas, proyectos y actividades que han tenido que ser postergadas y/o canceladas para este ejercicio fiscal 2024, empero, aun con dicho esfuerzo resulta insuficiente para afrontar la disminución del **40.8%** de los recursos solicitados, por tanto, este Consejo General, a partir del análisis al presupuesto solicitado y autorizado, bajo los principios del uso eficiente y racional del gasto público, determina la necesidad de solicitar una ampliación presupuestal a la Secretaría de Administración y Finanzas por un monto de **\$362,500,000.00** (trescientos sesenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), a efecto de que este Instituto Electoral cumpla sus atribuciones sustantivas durante el presente ejercicio fiscal.

**69.** Que el Instituto Electoral está obligado a verificar y hacer cumplir los derechos ciudadanos con motivo de las actividades que realiza, mencionando para el caso que nos ocupa, el derecho de los partidos políticos para recibir financiamiento público y, por otro lado, el derecho humano a la participación política de la ciudadanía (derechos políticos-electorales).

Respecto al primero de ellos, se trata de un derecho establecido constitucional y legalmente a favor de los partidos políticos, a fin de que se cuenten con los recursos necesarios para llevar a cabo los fines para los cuales fueron creados, entre otros, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En cuanto a los derechos de participación política de la ciudadanía, por su importancia jurídica convencional y el diseño legal interno, tienen la calidad de ser derechos fundamentales o humanos; tal como se estipula en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocido también como Pacto de San José; así como en la Constitución Federal, concretamente en el artículo 35, fracciones I y II.

Como se puede advertir, si bien los partidos políticos cuentan con una serie de derechos, entre los que se encuentra el derecho a recibir financiamiento público, también se deduce que la ciudadanía cuenta con el derecho de participar en la vida política del país.

A diferencia del derecho de los partidos políticos a recibir financiamiento público, el derecho de participación política de la ciudadanía goza de la calidad de derecho humano y, por tanto, de las características inherentes a este tipo de derechos (inalienabilidad, imprescriptibilidad, universalidad, progresividad, entre otras).

Así pues, el derecho de participación política de la ciudadanía solo es posible materializarse a través de los procedimientos e instrumentos que las normas previamente establecen, en las que se encuentran inmersas las instituciones que permiten materializar tal derecho, como es el caso, a nivel local, de este Instituto Electoral.

En este sentido, el Instituto Electoral realiza una serie de actividades tendentes a organizar los procesos electorales y de participación ciudadana que permiten materializar el derecho de participación política de la ciudadanía; actividades que requieren de recursos económicos indispensables para tal fin.

En tal virtud, como se mencionó en los Antecedentes del presente Acuerdo, desde octubre del año próximo pasado el Instituto Electoral realizó todos los trámites legales y administrativos establecidos en la normativa para obtener recursos necesarios y suficientes que le permitieran cumplir, en general, con sus obligaciones constitucionales y legales.

**70.** No obstante, el monto propuesto por este órgano comicial fue disminuido de manera tal, que resulta insuficiente para el cumplimiento cabal de las obligaciones tendentes a materializar el derecho de participación política de la ciudadanía en el presente año. Dada la reducción presupuestal a que se ha hecho mención, el Instituto Electoral optará por dejar de lado la obtención de algunos bienes y servicios, así como llevar a cabo el aplazamiento de ciertas actividades, como se mencionó anteriormente, con la expectativa de recibir una ampliación presupuestal que permita obtener los elementos indispensables para su correcto funcionamiento, además de la implementación de estrictas medidas de racionalidad, disciplina y uso eficiente de los recursos, con el fin de generar ahorros y economías que serán destinados prioritariamente a los siguientes rubros:

- 1) Actividades y proyectos para el fortalecimiento, desarrollo y renovación de la infraestructura informática, sistemas y de tecnologías de la información y comunicaciones, del Programa Institucional para el Uso de Instrumentos Informáticos.
- 2) Apoyos materiales de papelería y asesoría a las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACOS).
- 3) Elaboración de un análisis integral del presupuesto participativo.

- 4) Proyectos y actividades de educación cívica y construcción de ciudadanía, del Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, así como acciones de pedagogía pública acerca del ejercicio de los derechos político-electorales y de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en los que participa el Instituto Electoral, del Programa de «Promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana 2024».
- 5) Servicios básicos y conservación del patrimonio inmobiliario institucional, del Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros.

**71.** Que con el fin de estar en condiciones de atender las obligaciones y necesidades del Instituto Electoral derivadas de las atribuciones contenidas en la Constitución Federal, Leyes Generales, la Constitución Local, así como el Código y la Ley de Participación, y demás normas aplicables, es necesario ajustar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos 2024 del Instituto Electoral en los siguientes términos:

**Por capítulo de gasto**

	<b>Capítulo</b>	<b>Monto en pesos</b>	<b>Proporción del total (%)</b>
1000	Servicios Personales	946,000,449	45.0%
2000	Materiales y Suministros	38,737,876	1.8%
3000	Servicios Generales	248,106,935	11.8%
4000	Asignaciones, subsidios y otras ayudas	20,985,721	1.0%
4000	Partida 4771 Financiamiento Público	833,101,977	39.7%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,067,042	0.6%
<b>TOTALES</b>		<b>2,100,000,000</b>	<b>100</b>

**Por resultado**

<b>Resultado</b>	<b>Importe</b>
Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas y de apoyo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	\$ 555,250,812.00
Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos.	\$ 48,759,546.00
Fomentar la incorporación, innovación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos.	\$ 113,426,758.00
Promover el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos.	\$ 882,241.00
Contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática.	\$ 34,046,148.00
Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información.	\$ 18,203,841.00
Fomentar la cultura de rendición de cuentas.	\$ 1,142,073.00
Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas.	\$ 32,434,320.00
Impulsar entornos saludables, la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	\$ 12,662,703.00
Contribuir al fortalecimiento del régimen de asociaciones políticas.	\$ 562,779,810.00
Garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.	\$ 708,174,324.00
Asegurar el buen funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.	\$ 12,237,424.00
<b>Total</b>	<b>\$ 2,100,000,000.00</b>

**72.** Que con el fin de atender los compromisos y requerimientos financieros, se autoriza la calendarización anual con base mensual del presupuesto asignado por el Congreso Local, conforme a la fuente y aplicación de los recursos autorizados en el presente Acuerdo y su Anexo, así como realizar las adecuaciones correspondientes que deriven de la ampliación presupuestal ordenada, de conformidad con los requerimientos formulados por las áreas y órganos que integran este Instituto Electoral.

**73.** Que este Consejo General considera pertinente instruir a la Secretaría Administrativa para que, en caso de que esta autoridad no cuente con la ampliación presupuestal que sea solicitada, tome las medidas necesarias para realizar las adecuaciones al presupuesto aprobado por virtud del presente Acuerdo, a efecto de distribuirlo conforme a las prioridades de gasto señaladas.

**74.** Que la cantidad que se presupuesta para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene como finalidad atender de acuerdo a la disponibilidad de recursos, los rubros siguientes:

- a) La organización del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- b) Actividades ordinarias que el órgano administrativo electoral local realiza para dar cumplimiento a las atribuciones previstas en las Leyes Generales, la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación.
- c) El reconocimiento a la pérdida de poder adquisitivo de los salarios y percepciones, con un 5.5% de incremento a los tabuladores.
- d) Cumplir con el principio básico de no discriminación e igualdad entre los trabajadores, con el otorgamiento generalizado al personal de estructura, del fondo de ahorro y seguro de vida, para beneficio en su seguridad patrimonial y nivel de vida de las personas trabajadoras sin distinción; conforme a los requisitos establecidos y criterios operativos aplicables.
- e) Actividades preparatorias para la organización de la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo 2025.
- f) El financiamiento público destinado a:
  - Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.
  - Actividades específicas de los partidos políticos.
  - Gastos de campaña destinado a Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Resaltando que, en el caso de la ministración del mes de enero de 2024, el pago se realizará una vez que el Instituto Electoral haya recibido por su parte la primera ministración del presupuesto aprobado del ejercicio fiscal en curso.

**75.** Que para alcanzar los fines que establecen las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación, así como ejercer las atribuciones que dicho ordenamiento le confiere al Instituto Electoral, y en cumplimiento al artículo 9 de las Normas Generales, la Junta, por conducto de quien la preside, pone a consideración de este órgano superior de dirección el proyecto de ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

**Acuerda:**

**PRIMERO.** Se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024, en los términos de los documentos Anexos, que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2024, en términos de los documentos que como Anexo forman parte integral del presente Acuerdo y que asciende a la cantidad de \$2,100,000,000.00 (dos mil cien millones de pesos 00/100 M.N.)

**TERCERO.** El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye a la Presidencia de este Consejo General realizar la solicitud de ampliación presupuestal a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos de lo razonado en el presente Acuerdo, para cumplir con las obligaciones y responsabilidades plasmadas en el Programa Operativo Anual 2024.

**QUINTO.** Se aprueba realizar la calendarización de los \$2,100,000,000.00 (dos mil cien millones de pesos 00/100 M.N.), aprobados por el Congreso Local conforme a lo establecido en el presente Acuerdo; y se ordena a la Secretaría Administrativa la remisión del calendario presupuestal y comunicarlo a la Secretaría de Administración y Finanzas en los términos y plazos establecidos en el artículo 7, fracción II de la Ley de Austeridad.

**SEXTO.** Se instruye a la Junta Administrativa para que conozca y en su caso, apruebe las modificaciones a los Programas Institucionales y Específicos en un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a las personas Titulares de los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos para que, en ejercicio del presupuesto asignado por virtud de este Acuerdo, observen lo dispuesto en el artículo 38 del Código, además de aplicar las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2024 y los criterios de economía y gasto eficiente.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, realice las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para que los recursos que se obtengan de las economías y ahorros en el ejercicio del gasto se destinen de manera oportuna a solventar los rubros englobados en las prioridades de gasto señaladas en el presente acuerdo.

**NOVENO.** Remítase por conducto de la Presidencia de este Consejo General, copia certificada del presente Acuerdo y de los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos aprobados, a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para su conocimiento e inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.** Remítase el presente Acuerdo sin Anexos a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el voto razonado del Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega y el voto particular de la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, en la Primera Sesión Urgente celebrada el quince de enero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

**INICIA VOTO RAZONADO QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL ERNESTO RAMOS MEGA RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON BASE EN LAS ASIGNACIONES AUTORIZADAS POR EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

El 31 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 en el cual se solicitó la cantidad de \$2,974,830,578.00, conforme a los siguientes rubros generales:

**Tabla 1. Presupuesto solicitado por el IECM 2024**

Concepto	Importe
Gasto de Operación Ordinaria 2024	\$1,073,213,585
Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024	\$1,049,172,455
Consulta Popular	\$715,339
Consulta Presupuesto Participativo 2025	\$18,627,222
Financiamiento Público de Partidos Políticos	\$833,101,977
Total solicitado	\$2,974,830,578

Elaborado con base en el acuerdo IECM/ACU-CG-114/2023 y Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024 (Presupuesto de Egresos 2024).

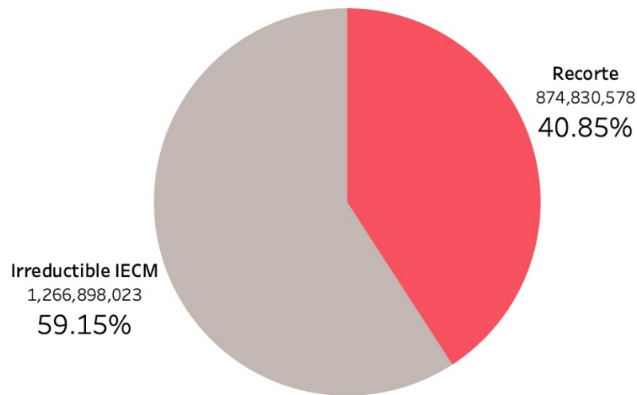
El 15 de diciembre de 2023, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, autorizando para el IECM un monto de \$2,100,000,000.00. Sin embargo, es importante considerar que dentro de las atribuciones del IECM se encuentra el cálculo de la bolsa de recursos a distribuir entre cada fuerza política con registro en la Ciudad para que se pueda incluir ese monto en el presupuesto anual solicitado por la autoridad electoral.

El monto calculado para el financiamiento público de Partidos Políticos para el ejercicio fiscal 2024 es de \$833,101,977.00, incluyendo financiamiento ordinario, de campaña y actividades específicas. De lo anterior, a partir del monto aprobado por el Congreso, el IECM dispone únicamente de \$1,266,898,023.00 para cumplir con sus obligaciones constitucionales y organizar la jornada electoral de 2024. Esto implica que el recorte presupuestal impuesto por el Congreso de la Ciudad de México es en realidad de un 40.85%, como muestra la gráfica 1.



**Gráfica 1. Disminución porcentual del presupuesto del IECM**

Disminución porcentual del presupuesto del IECM

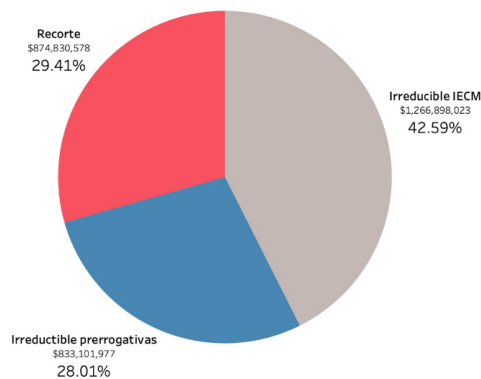


Fuente: Elaborado con base en el Presupuesto de Egresos 2024.

Si se revisa el porcentaje que representa el financiamiento público a los Partidos Políticos en la bolsa de financiamiento que debe contemplar el IECM, se observa lo siguiente:

**Gráfica 2. Porcentaje que representa el financiamiento a Partidos Políticos**

Porcentaje que representa el financiamiento a Partidos Políticos en el presupuesto

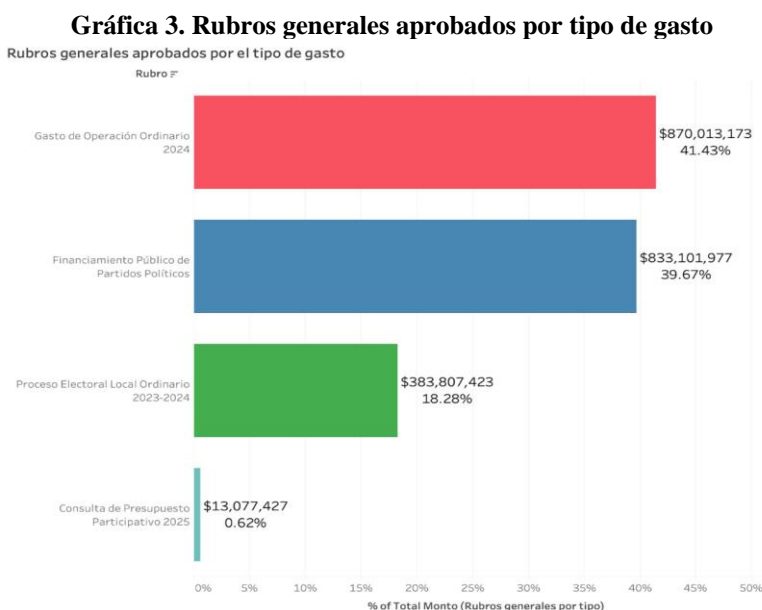


Fuente: Elaborado con base en el Presupuesto de Egresos 2024.

En septiembre de 2023, el IECM inició el Proceso Electoral Local Ordinario para que el 2 de junio de 2024 se realice la jornada electoral en la que se renovarán los siguientes cargos: Jefatura de Gobierno, 16 alcaldías con 204 concejalías y 66 diputaciones que integran el Congreso de la Ciudad de México.

Al hacer una revisión histórica de los presupuestos aprobados por el Congreso para el IECM en los años que se organizaron elecciones, comparativamente en el ejercicio fiscal 2018 se dispuso de un monto de \$1,871,991,677.00, importe superior al que se asignó para este 2024, aún y cuando el padrón electoral ha aumentado en 319,771 electores<sup>2</sup> y se deben instalar 13,611 mesas directivas de casilla.

Con los recortes para este ejercicio fiscal, el IECM tuvo que realizar ajustes a la propuesta de presupuesto inicial luego de múltiples sesiones de trabajo en diciembre de 2023 y enero de 2024, y un análisis por parte de todas las áreas que conforman el Instituto, dando como resultado la siguiente distribución:



Elaborado con base en el Presupuesto de Egresos 2024.

<sup>2</sup> Con corte al 31 de julio de 2023 se tiene registro de 7,971,009 electores.

**Tabla 2. Presupuesto aprobado por el Congreso CDMX para el IECM 2024**

Concepto	Importe
Gasto de Operación Ordinaria 2024	\$870,013,173
Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024	\$383,807,423
Consulta Presupuesto Participativo 2025	\$13,077,427
Financiamiento Público de Partidos Políticos	\$833,101,977
Total solicitado	\$2,100,000,000

Elaborado con base en el Presupuesto de Egresos 2024.

Si se compara el presupuesto solicitado (Tabla 1) con el presupuesto aprobado (Tabla 2), se puede identificar que únicamente el concepto de “Financiamiento Público a Partidos Políticos” en concordancia con la sentencia SCM-JRC-33/2022<sup>3</sup>, no tiene ninguna modificación.

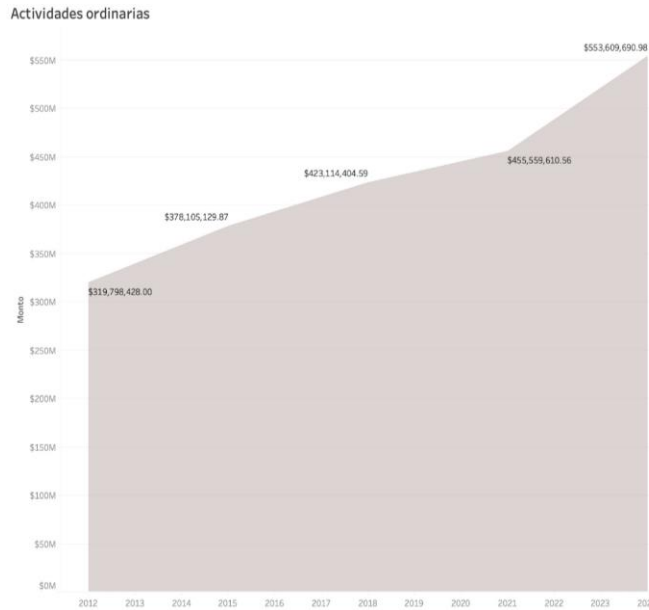
**Tabla 3. Comparativo entre el presupuesto solicitado y el presupuesto aprobado**

Concepto	Importe solicitado	Importe aprobado	% de reducción
Gasto de Operación Ordinario 2024	\$1,073,213,585	\$870,013,173	18.9%
Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024	\$1,049,172,455	\$383,807,423	63.4%
Consulta Presupuesto Participativo 2025	\$18,627,222	\$13,077,427	29.8%
<b>Financiamiento Público de Partidos Políticos</b>	<b>\$833,101,977</b>	<b>\$833,101,977</b>	<b>0%</b>
Consulta popular	\$715,339		100%
Total	\$2,974,830,578	\$2,100,000,000	

Elaborado con base en el Presupuesto de Egresos 2024.

El financiamiento público que obtienen los partidos políticos año con año no sigue la misma lógica que la de los órganos públicos. No dependen de la recaudación, ni se ajustan de acuerdo a la economía del país, ni se modifican si existen pandemias. Los partidos tienen asegurada la bolsa de financiamiento que crecerá cada año, debido a la fórmula que se integra por dos elementos positivos y de crecimiento constante: el padrón electoral multiplicado por el 65% del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Al financiamiento ordinario, se le suma otro monto de financiamiento público destinado a los fastos de campaña: en elecciones intermedias en las que se renuevan alcaldías y diputaciones, este monto es de un 30% adicional del financiamiento ordinario, mientras que en las elecciones en las que también se renueva jefatura de gobierno, los partidos reciben un 50% adicional a su financiamiento ordinario. Las dos gráficas siguientes ilustran este tema.

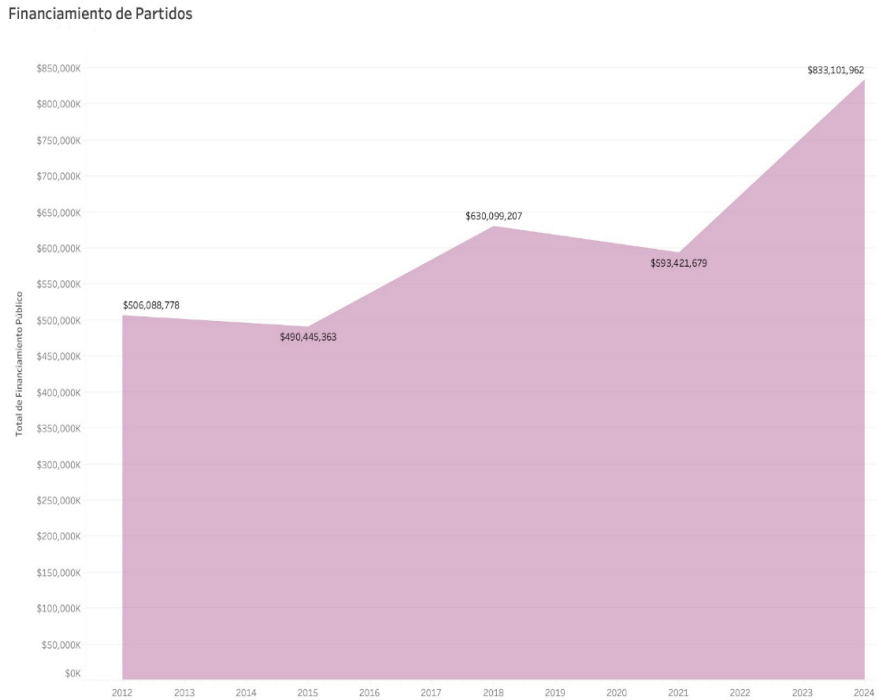
**Gráfica 4. Financiamiento ordinario de Partidos Políticos 2012-2024**



Elaborado con base en el Presupuesto de Egresos 2024.

<sup>3</sup> La sentencia establece que las prerrogativas de los partidos políticos no son parte del presupuesto del IECM.

**Gráfica 5. Incremento en el financiamiento de Partidos Políticos considerando gastos de campaña 2012-2024**



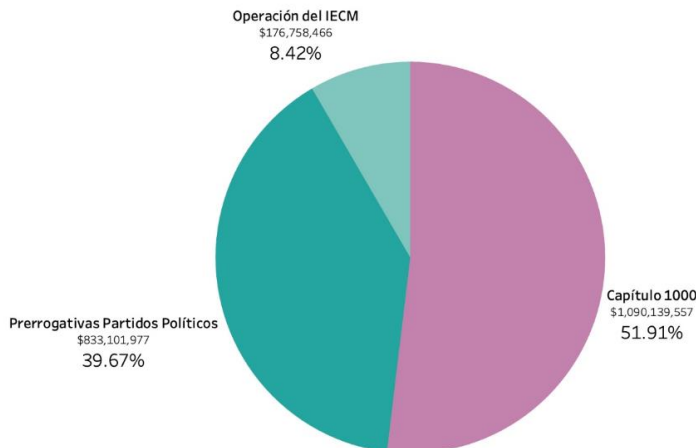
Elaborado con base en el Presupuesto de Egresos 2024.

La lógica del financiamiento público de los partidos, que debemos ministrar las autoridades electorales, siempre va a incrementar la magnitud de los recortes presupuestales y limitaran la posibilidad de gasto de dichas autoridades para el cumplimiento de sus funciones.

A partir del recorte presupuestal, el gasto de operación que efectivamente ejerce la institución (sin capítulo 1000 “Servicios personales”) para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, únicamente es de \$176,758,466.00:

**Gráfica 6. Presupuesto disponible para operación del IECM**

Presupuesto disponible para operación del IECM



Elaborado con base en el Presupuesto de Egresos 2024.

### Ampliación líquida 2023

Luego de conocer la asignación prevista por \$2,100,000,000.00 comunicada por la Secretaría de Administración y Finanzas, el IECM informó<sup>4</sup> que dichos recursos serían insuficientes para cumplir con el conjunto de requerimientos y atribuciones normativas que son responsabilidad de este Instituto Electoral, entre los que destaca la organización del Proceso Electoral Local, además de otras actividades preparatorias para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

Por lo anterior, el IECM solicitó una ampliación líquida al presupuesto del ejercicio fiscal 2023 por un monto de \$149,861,545.00, dicha ampliación otorgada permite enfrentar los desafíos del proceso electoral local 2023-2024 y se utilizó en los siguientes conceptos:

- Convenio con Talleres Gráficos de México \$90,000,000.00
- Convenio General con el INE \$59,861,545.00

### Ampliación presupuestal

El Consejo General determinó que el monto necesario para que el IECM pueda cumplir con sus responsabilidades normativas es de \$362,500,000.00. Además, los ahorros y economías que sean generados por este Instituto a partir de seguir aplicando las medidas de racionalidad presupuestal y uso eficiente de recursos serán destinados prioritariamente a las actividades señaladas en la tabla 4.

**Tabla 4. Actividades a las que serán destinados los ahorros**

Concepto	Importe
Fortalecimiento, desarrollo y renovación de la infraestructura informática, sistemas y tecnologías de la información y comunicaciones, así como el Programa Institucional para el Uso de Instrumentos Informáticos	El IECM se ha caracterizado por sus desarrollos tecnológicos, darle continuidad este rubro es primordial para seguir con las buenas prácticas institucionales que permiten mantener certificaciones internacionales como la "ISO electoral"-Norma ISO/TS 54001:2019 avalada por la OEA
Asesoría y materiales para las Comisiones de Participación Comunitaria.	Fomentar la participación ciudadana es uno de los objetivos de este Instituto, dar todas las herramientas a la ciudadanía para que continúe su desarrollo y siga participando es de suma importancia.
Elaboración de un análisis integral de Presupuesto Participativo.	El Presupuesto Participativo es un instrumento de participación ciudadana que se ha realizado por más de diez años en la Ciudad de México, realizar un análisis integral para medir sus alcances y potenciarlo resulta importante para el fomento de la democracia participativa en la ciudad.
Proyectos y actividades de educación cívica y construcción de ciudadanía, así como acciones de pedagogía pública acerca del ejercicio de los derechos político-electorales.	Seguir contribuyendo a pedagogía pública para que la -ciudadanía conozca y pueda potenciar sus derechos políticos electorales sigue siendo una prioridad.
Servicios básicos y conservación del patrimonio institucional, del Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros.	Implica la realización de actividades que optimiza la operación. de recursos y permite continuar con la operatividad del Instituto

Elaborado con base en el Presupuesto de Egresos 2024.

### Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG)

Esta área es la encargada de diseñar la documentación y materiales electorales necesarios para celebrar elecciones constitucionales, así como cualquier tipo de consulta contemplada en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, dentro de sus atribuciones se contempla la posibilidad de realizar estudios tendientes a modernizar la organización de las elecciones.

<sup>4</sup> Mediante oficio IECM/PCG/428/2023.

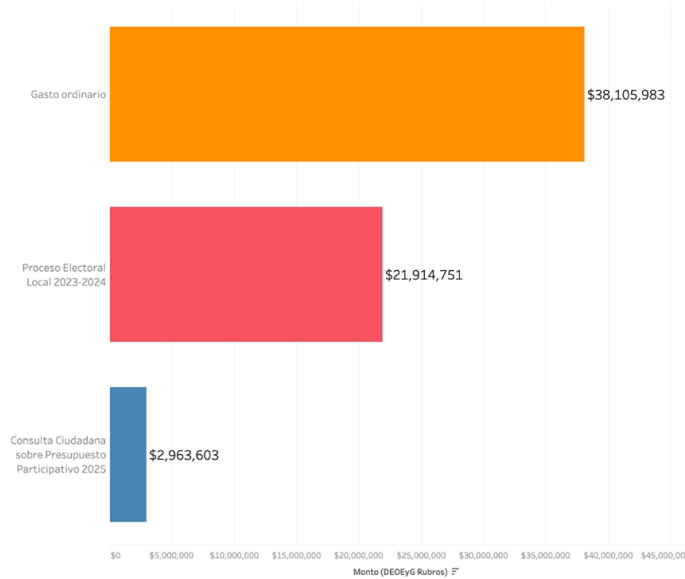
Gracias a esta Dirección, el IECM se ha caracterizado por ser pionero en el diseño y rehabilitación de materiales electorales incluyentes que facilitan el ejercicio del voto a personas con alguna discapacidad, buscando hacer efectivos los derechos político-electorales y de participación de toda la ciudadanía.

En un ejercicio de transparencia proactiva, realiza la estadística de estos procesos y los publica en bases de datos abiertas que pueden ser consultadas a través de las páginas oficiales del mismo Instituto. Además, durante Proceso Electoral se encarga de coordinar las actividades necesarias para estimar las tendencias de los resultados finales de la elección a través de un procedimiento estadístico en el que se selecciona una muestra de las casillas instaladas el día de la jornada electoral denominado “Conteos Rápidos”.

Para el ejercicio fiscal 2024, se le aprobó un presupuesto de \$62,984,337.00 que se distribuye en los siguientes rubros generales:

**Gráfica 7. Rubros generales aprobados para la DEOEyG**

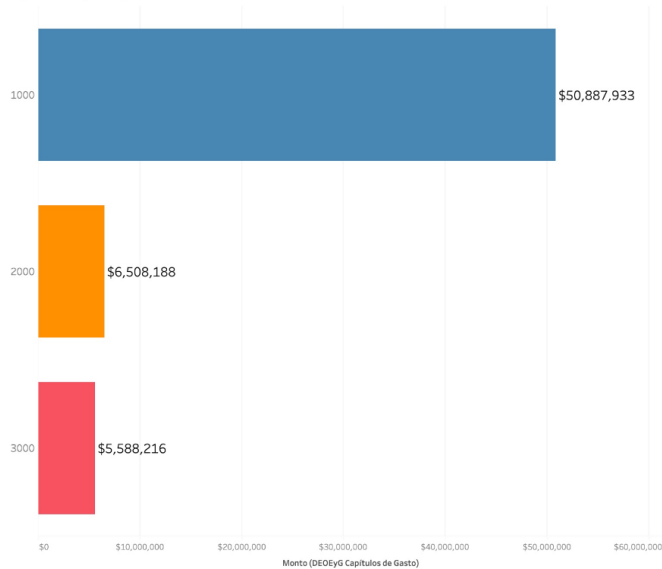
DEOEyG :Rubros generales aprobados por el tipo de gasto



Elaborado con base en el Presupuesto de Egresos 2024.

**Gráfica 8. Presupuesto aprobado para la DEOEyG por capítulo del gasto**

DEOEyG: Gasto por capítulo



Elaborado con base en el Presupuesto de Egresos 2024.

En 2023-2024, algunos de los principales proyectos de esta Dirección Ejecutiva son los siguientes:

### **Proyectos para Proceso Electoral**

- Convenio con Talleres Gráficos de México para la impresión de documentación electoral
- Vestimenta de CAEL y SE (incluye playera tipo polo, mochila y chaleco), porta gafete, tablas y cordones para gafete
- Servicio de transporte de documentación y materiales electorales a sedes distritales
- Conteos rápidos
- Pago de servicios profesionales de 5 asesores externos
- Auditoría externa \$600,000.00
- Pasajes y alimentos para personal que participará en la entrega de documentación electoral, simulacros, seguimiento a consejos distritales, capacitación a observación y supervisión en TGM.
- Herramienta e insumos para la rehabilitación y acondicionamiento de materiales electorales y distribución de documentación electoral, equipo de protección para el personal y mantenimiento del equipo del AME
- Insumos para la integración de expedientes electorales
- Insumos de impresión y papelería. Se está contemplando un repuesto por cada impresora para operar con el mínimo indispensable.

### **Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI)**

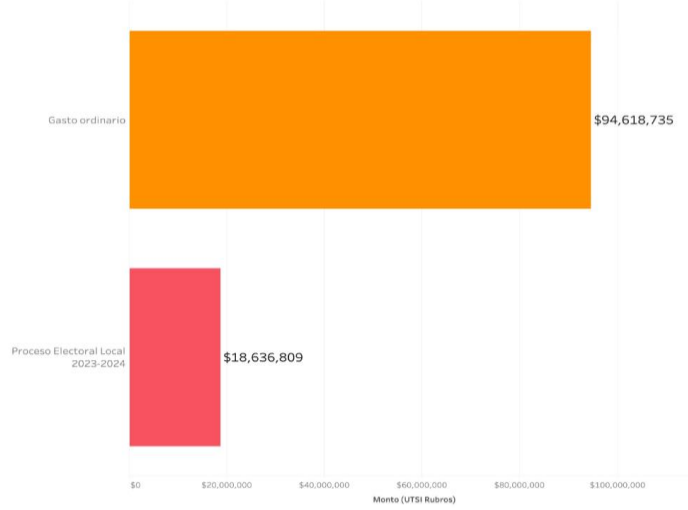
Esta Unidad Técnica se encarga del desarrollo, mantenimiento, actualización, rediseño e innovación de los sistemas informáticos e infraestructura de cómputo y comunicaciones de todo el Instituto tanto a nivel central como con los órganos desconcentrados que se encuentran en los 33 Distritos Electorales de la Ciudad.

Durante el Proceso Electoral, se encarga de coordinar las actividades necesarias para operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el cual consiste en capturar información de las actas de escrutinio y cómputo de todas las casillas que se instalan el día de la Jornada Electoral conforme van llegando a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos para posteriormente pasar a la publicación de resultados preliminares que pueden ser consultados a través de internet en tiempo real por todas las personas que estén interesadas en darle seguimiento a esta Jornada.

Para el ejercicio fiscal 2024, se le aprobó un presupuesto de \$113,255,544.00 que se distribuye en los siguientes rubros generales:

**Gráfica 9. Rubros generales aprobados para UTSI**

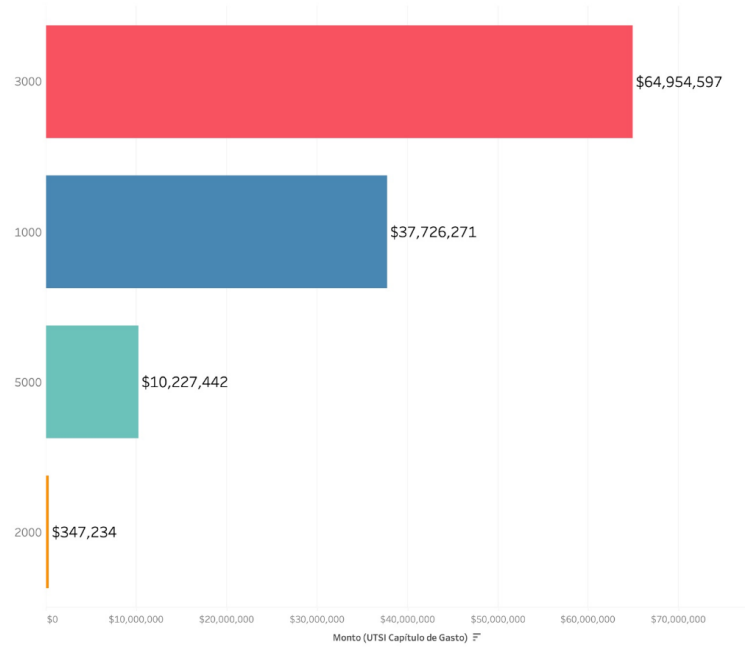
UTSI: Rubros generales aprobados por el tipo de gasto



Elaborado con base en el Presupuesto de Egresos 2024.

**Gráfica 10. Presupuesto aprobado para la UTSI por capítulo del gasto**

UTSI: Gasto por capítulo



Elaborado con base en el Presupuesto de Egresos 2024.

En 2024, algunos de los principales proyectos de esta Unidad Técnica son los siguientes:



**Proyectos para Proceso Electoral**

- Licenciamientos para el desarrollo del PREP
- Auditoría, asesores COTAPREP
- Instalación de infraestructura para el PREP
- Equipamiento de comunicaciones para la habilitación de sedes alternas

**Programa Ordinario**

- Seguridad informática e internet
- Licenciamiento para equipos de cómputo
- Licenciamiento para telefonía IP
- Mantenimiento a aplicaciones colaborativas
- Mantenimiento a diversa infraestructura informática

Todas estas actividades tienen como finalidad que el IECM logre dar continuidad a sus principales atribuciones para garantizar y fortalecer los derechos político-electorales de los habitantes de la Ciudad de México.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024, a pesar de no ser el ideal para el Instituto ya que implicó diversos recortes, garantiza la celebración de un proceso electoral y una jornada electoral 2024 con todos los insumos que necesita la institución, con el personal necesario para operarlo y también garantizando todos los principios rectores de la función electoral.

**CONCLUYE VOTO RAZONADO QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL ERNESTO RAMOS MEGA RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON BASE EN LAS ASIGNACIONES AUTORIZADAS POR EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**INICIA VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON BASE EN LAS ASIGNACIONES AUTORIZADAS POR EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Respetuosamente disiento del sentido de la mayoría de mis colegas en la parte conducente que tiene que ver con la propuesta que me permití realizar en la sesión correspondiente del acuerdo citado al rubro, y en el presente voto particular me permito exponer los argumentos que motivan mi desacuerdo únicamente con la parte antes señalada del documento propuesto a la votación del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México relativo al *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024 (sic).*

Iniciaré mencionando que el proyecto de acuerdo que se sometió a consideración del Consejo General, partió del supuesto de que ante un escenario presupuestal restringido y en medio de la celebración del Proceso Electoral Local 2023-2024, lo acertado era distribuir los recursos sólo entre las áreas que desarrollan actividades sustantivas vinculadas directamente con el ejercicio democrático antes mencionado, obviando la presupuestación y por tanto, la asignación de recursos, para actividades que si bien no tienen en principio relación directa con el proceso electoral, no por ello carecen de una trascendencia para los fines de este Instituto Electoral, como lo son aquellas que promueven la paridad sustantiva, el respeto irrestricto de los derechos humanos o bien para la realización de actividades de educación cívica y construcción de ciudadanía.

Lo anterior bajo la consideración de algunos de mis pares quienes desafortunadamente, en esta ocasión como en ejercicios fiscales anteriores, consideran como un buen plan para hacer economías, dejar sin presupuesto al área que, después de la reestructura administrativa institucional llevada a cabo en el año 2022, se encarga de la paridad sustantiva, los derechos humanos, la educación cívica y la construcción de ciudadanía, todas y cada una de ellas, asignaturas torales para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

Desde luego, comparto con mis pares la preocupación por destinar los recursos con los que cuenta el Instituto de forma cuidadosa para el mejor aprovechamiento de cada peso que se nos asigna, de eliminar los excesos en el gasto público para reencauzar dichos recursos en prioridades de gasto, definición de lo que representa la austeridad conforme con lo que establece la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; sin embargo, ello no debe contraponerse con la asignación de recursos a actividades tan prioritarias como el fortalecimiento de la educación cívica y la búsqueda de la igualdad sustantiva.

Basta recordar que justo hace un año, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro del juicio **TECDMX-JLDC-075/2022, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IECM/ACU-CG-012/2023, reestableció las Comisiones Permanentes de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, e Igualdad de Género y Derechos Humanos.**

Lo anterior debido a que si bien, por la reestructura que sufrió el Instituto derivado de la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se había eliminado la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, dicho órgano jurisdiccional determinó su reviviscencia, atendiendo a la importancia de las labores que supervisa.

De esta forma y en medio de una cadena impugnativa, cuando discutimos la aprobación del acuerdo de restablecimiento de las Comisiones, presenté un voto razonado<sup>5</sup> en el que a manera de ejemplo enlisté las actividades, cuya consecución había

<sup>5</sup> IECM/ACU-CG-012/2023, pp. 39.

sido detenida durante mes y medio y que fueron las relacionadas con la presentación del Diagnóstico sobre la situación de los derechos de las personas en prisión preventiva en la Ciudad de México; el Informe Ciudad de México; la Presentación de los resultados de la Consulta con Niños, Niñas y Adolescentes; el Proyecto de Transparentómetro dirigido especialmente a Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Guía para identificar la violencia laboral, el hostigamiento y acoso sexual en el IECM, entre otras.

Hoy de nueva cuenta, ante un escenario presupuestal complicado se aprecia la merma de recursos en el Proyecto de Acuerdo con el que disiento, en la parte atinente a las actividades de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana<sup>6</sup>, el cual es el siguiente:

PARTIDA	CATACTERISTICAS	JUSTIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL
3362	Artículos promocionales de Educación Cívica	Artículos promocionales para las personas integrantes de la Pandilla. KeVe durante los Debates Chilangos	\$40,000.00
3831	Desarrollo logístico de evento de Educación Cívica	Desarrollo logístico para niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes participantes en los Debates Chilangos.	\$20,000.00
3362	Impresión de publicaciones y programa materiales para cumplir con el	Cartel Convocatoria del 17° Concurso Infantil y Juvenil de	\$8,886.00

	editorial institucional 2024	Cuento	
3362	Impresión de publicaciones y materiales para cumplir con el programa editorial institucional 2024	Manual de Escuelas de Deliberación Pública.	\$106,187.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$175,073.00</b>

Como se puede apreciar, el presupuesto que se propuso y aprobó para realizar las actividades en materia de Educación Cívica fue reducido de manera considerable, dejando inoperantes diversas actividades en dicha materia que son prioritarias para cumplir por lo menos en alguna medida con esta función que es fundamental para el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Aquí es importante enfatizar que la reforma electoral constitucional y legal de 2014 estableció un Sistema Electoral Nacional que se fundamenta en una distribución de competencias entre los Órganos Públicos Locales Electorales (en adelante, OPLE) y el Instituto Nacional Electoral (INE). En esta distribución de competencias, un número reducido de materias quedaron estipuladas por disposición constitucional de manera específica para los OPLE, siendo una de ellas precisamente la relativa a **la Educación Cívica**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal y ratificado por el artículo 50, numeral 1 de la Constitución local, la cual agrega como parte fundamental y complementaria de la de la educación cívica, **la construcción de ciudadanía**.

Es claro que la ley suprema de nuestro país, así como la de esta Ciudad, nos mandata a cumplir de manera obligada con las actividades que en materia de educación cívica y construcción de ciudadanía deban realizarse, sin que pueda existir ninguna clase de argumento para no llevarlas a cabo y en su lugar se prioricen otras actividades que si bien no carecen de importancia, también se debe decir no tienen el rango de disposición constitucional y legal.

Ahora bien, de conformidad con la ENCCIVICA 2017-2023, “el término educación cívica está asociado a la transmisión y desarrollo de valores, sin embargo, la educación ciudadana no sólo incluye esa dimensión (la de los valores), sino también la formación de competencias para la participación en el espacio público. La formación ciudadana se refiere a un proceso integral que explícitamente eduque en los conocimientos, las actitudes, los valores y las habilidades necesarias para ejercer la ciudadanía civil, política y social en los distintos ámbitos en los que una persona se desenvuelve”.

Así, la noble tarea de la Educación Cívica tiene como uno de sus principales fines contribuir a la consolidación de una ciudadanía involucrada en la vida pública, y una de las formas en las que se materializa es en la participación político-electoral.

<sup>6</sup> La plantilla de personal por honorarios que el Proyecto de Acuerdo contempla para la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía asciende a \$6'734,074.00.

En ese sentido, las estadísticas de participación electoral evidencian que las personas jóvenes acuden poco a las urnas; problemática de la que varias de las personas que integramos este colegiado hemos manifestado a partir de los elementos estadísticos con los que contamos. Se trata de una problemática que obedece a muchos aspectos, y si bien es cierto la mayoría de ellos son ajenos a las autoridades electorales, también lo es que debemos reconocer la importante labor que la Constitución Federal nos ha delegado. Es, a mi juicio, un despropósito vestido de incongruencia, que no destinemos presupuesto a las actividades que nos permitan coadyuvar en la erradicación de este problema.

En efecto, en sus 25 años de existencia, el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha contribuido al involucramiento de las personas jóvenes en la vida pública a partir de diversas actividades dirigidas a niñas, niños, adolescentes y juventudes; sin embargo, en los últimos años, y derivado de los presupuestos asignados al IECM muy por debajo de lo que se ha solicitado, se ha mermado considerablemente el presupuesto asignado para estas actividades.

A ello debemos sumar que la Reforma Electoral que fue aprobada en el año 2022 por el Congreso de la Ciudad de México quitó la calidad de Unidad Técnica al área que se encarga de la Perspectiva de Género y los Derechos Humanos en el IECM, y anexó sus funciones a la otrora Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por lo que la disminución presupuestal que en los últimos años ha padecido esa Dirección Ejecutiva, ahora abarca también a los temas relativos a la Igualdad Sustantiva, la perspectiva de género y el enfoque de Derechos Humanos.

Sin duda, la situación resulta sumamente grave si se considera que, desde hace tres años, la Dirección Ejecutiva mencionada no cuenta con presupuesto para actividades, y sólo se le han asignado recursos para el capital humano.

Este año la situación se agrava aún más, pues al tratarse de un ejercicio fiscal correspondiente a un año en el que habrán de celebrarse elecciones concurrentes, existen diversas actividades en las que, para el proceso electoral, participará el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva, con el apoyo de personal de honorarios, tales como: Voto de las Personas en Prisión Preventiva; Debates, Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México (del cual el IECM ostentará la presidencia durante 2024), cumplimiento del Plan de Trabajo conjunto para la Promoción de la Participación Ciudadana en coordinación con la Junta Local Ejecutiva en la ciudad de México del INE, actividad editorial (de la que la Dirección Ejecutiva es área concentradora), entre muchas otras.

En cuanto al Programa Ordinario, ante el detrimento presupuestal al que se ha hecho referencia, y para no dejar de realizar ciertas actividades, se han programado algunas en las condiciones menos idóneas, tal es el caso del Segundo Informe sobre la Calidad de la Ciudadanía y la Consulta Niñas, Niños y Adolescentes; además de los talleres, concursos y actividades con infancias, adolescencias y juventudes.

Por ejemplo: para los concursos de Cuento infantil y juvenil se redujo el monto de los premios (lo que sin duda influye de manera negativa en el ánimo de quienes participan); se ha dejado de organizar el concurso de debate entre juventudes (del cual este Instituto era ejemplo a seguir por su logística, organización y por la capacidad de las personas que, en representación de la Ciudad de México, acudían al concurso nacional); el Segundo Informe sobre la Calidad de la Ciudadanía se realizó con muchas variables y el análisis se realizó “in house”, lo que implicó que se retrasara mucho la difusión de los resultados.

Por lo que hace a la Consulta Niños, Niñas y Adolescentes, el ejercicio implicaba que se realizara de manera presencial en mesas receptoras de opinión, a fin de generar en las infancias y las adolescencias la motivación de votar; sin embargo, los ajustes presupuestales nos obligaron a realizar la correspondiente a 2023 de manera completamente virtual y, el día de hoy, en el proyecto de acuerdo al que se refiere este voto particular, se encuentra completamente eliminada esta actividad tan relevante para la construcción de ciudadanía.

A mi juicio, el menoscabo presupuestal que año con año ha sufrido el IECM, tiene un gran impacto negativo en materia de Educación Cívica, Construcción de Ciudadanía, búsqueda de la Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género y Enfoque de Derechos Humanos, algunas de las mismas con rango constitucional, no lo olvidemos, por lo que debemos visibilizar la situación, al tiempo que debemos otorgar recursos a estas actividades que tanto contribuyen a la formación de una ciudadanía responsable e informada sobre sus derechos. Hacer lo contrario contribuye a normalizar la idea negativa de que podemos prescindir de presupuesto para realizar actividades en estos rubros.

Lo que no se nombra no existe; y el que desde hace años hayamos dejado de nombrar en nuestro presupuesto las actividades de educación cívica y construcción de ciudadanía y las encaminadas a procurar la igualdad sustantiva, ha sentado precedentes negativos; por ello, hoy que si era factible hacerlo, era importante romper con esa peligrosa inercia. Este colegiado perdió esa valiosa oportunidad y queda en una enorme deuda con las infancias, las adolescencias, las juventudes y las mujeres de esta ciudad.

Ahora bien, no es mi intención desconocer la necesidad de ajustar nuestro presupuesto a actividades mínimas e indispensables, y reconozco que con esa visión se realizó el proyecto de acuerdo al que se refiere este voto particular; es por ello que me permití presentar la propuesta que pretendía **rescatar actividades que coadyuvan a un cumplimiento adecuado de nuestras obligaciones constitucionales**, pero al mismo tiempo, mantener el resto de las actividades señaladas en el proyecto de acuerdo, sin eliminar ningún rubro, sino su incorporación en aquellos englobados en las prioridades de gasto que, de conformidad con el punto de Acuerdo Octavo, se realizarán con los recursos que se obtengan de las economías y ahorros en el ejercicio del gasto, **propuesta que de manera inexplicable y sin mayor fundamentación, argumentación o motivación legal, administrativa o de cualquier índole, fue votada en contra por la mayoría de las personas que integran el órgano máximo de dirección de este Instituto.**

Cabe recordar que la propuesta presentada por la que suscribe, tenía como propósito fortalecer las actividades de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana y consistía en reducir en 10% los honorarios que solicitó esa Dirección, porcentaje que equivale a \$673,408.00 00/100 (seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Así mismo, de los rubros destinados al ISO Electoral, propuse mantener sólo el que resultaba indispensable rumbo a la recertificación, que es el relativo a la Auditoría externa (\$250,000.00 doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Ello implicaba incluir el resto de las actividades en los rubros englobados en las prioridades de gasto que, de conformidad con el punto de Acuerdo Octavo, se realizará con los recursos que se obtengan de las economías y ahorros en el ejercicio del gasto. Dichas actividades ascenderían a \$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

De esta forma con el recurso de las disminuciones antes referidas, que ascendería a 1'553,408.00 (Un millón quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) propuse destinarlo a la organización de la Consulta dirigida a Niñas, Niños y Adolescentes y a los trabajos de Educación Cívica en entornos escolares, de conformidad con el siguiente cuadro:

Descripción del proyecto		Base de cálculo /alcance	Fundamento legal / justificación	Monto
Partida	Descripción			
3362	Organizar la consulta para niñas, niños y adolescentes	1 conjunto de artículos promocionales	El IECM tiene el mandato constitucional y legal de diseñar e instrumentar estrategias de educación cívica y construcción de ciudadanía, de acuerdo con lo previsto en: Art. 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Art. 104, numeral 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, Art. 36, fracciones I, VIII, IX, X y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Asimismo, da soporte a estas actividades el Convenio General de Coordinación y Colaboración a celebrar entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales del PEC 2023-2024.	\$355,000.00
3831	Organizar la consulta para niñas, niños y adolescentes	1 evento de difusión de resultados		\$40,000.00
1211	Formar promotoras y promotores ciudadanos	152 prestadores de servicio social, a razón de \$6,000.00 c/u		\$912,000.00
3362	Formar promotoras y promotores ciudadanos	200 sudaderas para promotores ciudadanos		\$70,000.00

Descripción del proyecto		Base de cálculo /alcance	Fundamento legal / justificación	Monto
3831	Formar promotoras y promotores ciudadanos	1 encuentro con promotores ciudadanos		\$40,000.00
2211	Asesorar y coadyuvar en la organización de procesos electivos en entornos escolares	1 encuentro con docentes acompañantes EST		\$3,000.00
3831	Asesorar y coadyuvar en la organización de procesos electivos en entornos escolares	3 encuentros con mesas directivas de sociedades de alumnos EST		\$42,480.00
3362	Realizar intervenciones educativas de la Ludoteca Cívica en entornos escolares, con enfoque integral	1 conjunto de artículos promocionales y chalecos LUCI		\$70,000.00
<b>SUMA</b>				<b>\$1,532,480.00</b>

Con ello, no sólo se hubieran cumplido **los mandatos constitucionales y legales en cuanto a las actividades que debe desarrollar este Instituto en materia de educación cívica**, sino que se habría fortalecido la próxima consulta de niñas, niños y adolescentes, vigorizando también la presencia del Instituto y la construcción de ciudadanía, de ahí que exprese mi disenso del proyecto aprobado por la mayoría.

Lamento profundamente que la mayoría del colegiado haya priorizado una certificación privada y no obligatoria, por encima de las actividades en materia de educación cívica, construcción de ciudadanía y búsqueda de la igualdad sustantiva.

Lo anterior, considerando que esta institución tiene como misión, efectivamente, la de administrar elecciones y mecanismos de participación ciudadana íntegros e incluyentes de la Ciudad de México; pero también la educación cívica y la promoción de la cultura democrática, a fin de garantizar la construcción de ciudadanía y el ejercicio pleno de los derechos políticos.

**CONCLUYE VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON BASE EN LAS ASIGNACIONES AUTORIZADAS POR EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

#### HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: LGJWR2e/+QXdJ+zxvu61XvvIG4rJ/xbfsM9jzqn6vUQ=  
Fecha de Firma: 17/01/2024 11:10:51 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: vRIFK/Q/vFfJDQBOyOpahMRa07YcWxJb50GIBSr7keM=  
Fecha de Firma: 18/01/2024 10:35:02 a. m.

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía en Miguel Hidalgo  
Licitación Pública Nacional

### CONVOCATORIA

**Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-011-24 SERVICIO DE “CASA DE EMERGENCIA”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-011-24 SERVICIO DE “CASA DE EMERGENCIA”		CONVOCANTE \$5,000.00	29 de enero de 2024 13:30 hrs.	1 de febrero de 2024 11:00 hrs.	1 de febrero de 2024 14:00 hrs.	Del 2 de febrero al 31 de diciembre de 2024
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3993000002	SERVICIO DE “CASA DE EMERGENCIA”			1	Servicio

- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-73-75-15.
- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 25, 26 y 29 de enero de 2024, de 10:30 a 12:30 hrs.
- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO” o “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 10:30 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.
- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para las Licitaciones, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.
- La formalización de los contratos derivados de estas licitaciones se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- 8.- El lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico [marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx) o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de las Licitaciones: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, Lic. Guillermo González Lozano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 19 de enero de 2024.

(Firma)

**Directora General de Administración**  
**Mtra. Eva Martínez Carbajal**



## EDICTOS

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

**EXPEDIENTE: 518/2023**

### EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** EN CONTRA DE **MARÍA EUGENIA VARGAS RAMÍREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA EUGENIA VARGAS RAMÍREZ DE HUERTA, VÍCTOR HUERTA CARRILLO, LILIANA HERNÁNDEZ MEDINA y ELENA DE LA LUZ CARMONA ACEVES**, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO UN AUTO QUE DICE:

**Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.**

Se tiene por presentado al Licenciado JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción a la Fiscalía Especializada de Extinción de Dominio emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de los demandados **MARÍA EUGENIA VARGAS RAMÍREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA EUGENIA VARGAS RAMÍREZ DE HUERTA, VÍCTOR HUERTA CARRILLO, LILIANA HERNÁNDEZ MEDINA y ELENA DE LA LUZ CARMONA ACEVES**, respecto del bien inmueble consistente en:

**CALLE ARROYO LA ESCALERA NUMERO 20, DEPARTAMENTO 401, COLONIA RESIDENCIAL LA ESCALERA, CODIGO POSTAL 07320, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.**

**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 1336632, DENOMINADO COMO: CALLE ARROYO DE LA ESCALERA ESQUINA CALLE ARROYO GUADALUPE, NUMERO EXTERIOR 20, TIPO, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NUMERO INTERIOR PENTHOUSE O DEPARTAMENTO 401, COLONIA RESIDENCIAL LA ESCALERA, (foja 454 a la 456 del expediente administrativo)**

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **MARÍA EUGENIA VARGAS RAMÍREZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA EUGENIA VARGAS RAMÍREZ DE HUERTA** por propio derecho, **VÍCTOR HUERTA CARRILLO** por propio derecho, **LILIANA HERNÁNDEZ MEDINA** por propio derecho y **ELENA DE LA LUZ CARMONA ACEVES** por propio derecho, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS SEIS DÍAS, en razón de la**

**voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (560, 509 y 52 fojas-),** contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento para contestar la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó la controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluidos sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS conforme lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Y toda vez que el domicilio de **LILIANA HERNÁNDEZ MEDINA** se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios **gírese atento exhorto** al **JUEZ DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN TURNO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO**, asimismo y en virtud de que el domicilio de **ELENA DE LA LUZ CARMONA ACEVES** se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios **gírese atento exhorto** al **JUEZ DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN TURNO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído; se faculta al Juez exhortado para que gire oficio, expida copias simples y certificadas, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalado nuevos domicilios del demandado dentro de su jurisdicción, imponga las medidas de apremio que estimen necesarias y acuerden todo tipo de promociones en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Se concede al promovente un término de **DIEZ DÍAS** para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día siguiente al que cause estado el acuerdo que admita a trámite el exhorto antes ordenado, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que en este acto se turna al pasante adscrito a este juzgado en turno para que proceda a elaborar el exhorto antes ordenado, mismo que **queda a disposición de la parte actora**.

Se le tiene por ofrecidas las pruebas que indica, y se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **PUBLICIDAD DEL ASUNTO.**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de **emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción**, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la **prohibición para enajenar o gravar el inmueble** ubicado en:

**CALLE ARROYO LA ESCALERA NUMERO 20, DEPARTAMENTO 401, COLONIA RESIDENCIAL LA ESCALERA, CODIGO POSTAL 07320, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.**

**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 1336632, DENOMINADO COMO: CALLE ARROYO DE LA ESCALERA ESQUINA CALLE ARROYO GUADALUPE, NUMERO EXTERIOR 20, TIPO, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NUMERO INTERIOR PENTHOUSE O DEPARTAMENTO 401, COLONIA RESIDENCIAL LA ESCALERA, (foja 454 a la 456 del expediente administrativo).**

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del área referida perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

**CALLE ARROYO LA ESCALERA NUMERO 20, DEPARTAMENTO 401, COLONIA RESIDENCIAL LA ESCALERA, CODIGO POSTAL 07320, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.**

**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 1336632, DENOMINADO COMO: CALLE ARROYO DE LA ESCALERA ESQUINA CALLE ARROYO GUADALUPE, NUMERO EXTERIOR 20, TIPO, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NUMERO INTERIOR PENTHOUSE O DEPARTAMENTO 401, COLONIA RESIDENCIAL LA ESCALERA, (foja 454 a la 456 del expediente administrativo).**

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

De igual forma y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real Número 1336632** que corresponde al inmueble identificado en **CALLE ARROYO LA ESCALERA NUMERO 20, DEPARTAMENTO 401, COLONIA RESIDENCIAL LA ESCALERA, CODIGO POSTAL 07320, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 1336632, DENOMINADO COMO: CALLE ARROYO DE LA ESCALERA ESQUINA CALLE ARROYO GUADALUPE, NUMERO EXTERIOR 20, TIPO, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NUMERO INTERIOR PENTHOUSE O DEPARTAMENTO 401, COLONIA RESIDENCIAL LA ESCALERA** cuya titular registral lo es **MARÍA EUGENIA VARGAS RAMIREZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA EUGENIA VARGAS RAMIREZ DE HUERTA a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis**; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase **a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real** precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real 1336632, proporcionado** por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase persona en turno a elaborar los oficios, que aquí se ordenan de forma inmediata, por lo que en este acto se ponen a disposición de la parte actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

**“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”**

**NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YAZMIN VAZQUEZ LONGINO** que autoriza y da fe. Doy Fe.

**Ciudad de México, 2 de octubre de 2023.**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO.**

**“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”****EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de noviembre del dos mil veintitrés, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **EVELIA BURGOS CARSOLIO y/o EVELIA BURGOS Y CARSOLIO y/o EVELIA BURGOS CARSOLIO DE ESQUERRA su sucesión representada por su albacea LUIS RICARDO CRESPI ESQUERRA**, con expediente número **649/2023**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

**CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **649/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.-** Con el escrito de el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Gaiván, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Mireya Sánchez Herrera, Sonia Chávez Carrillo, Rodolfo Ramírez Martínez, Michelle Dessiree Mayoral De Lasse, Ivonne Reynoso Ramírez, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Gonzalo Nava Trujillo, Evelin Elizabeth Rodríguez Ramírez y Eduardo Francisco Veraza Cruz**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C. Alina Berenice Morales Arrellano, José Luíz Arzate Paz, Yaneth Milagros Miranda Maya, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Verónica Jiménez García y Yessenía Cruz Padilla**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **EVELIA BURGOS CARSOLIO y/o EVELIA BURGOS Y**

**CARSOLIO y/o EVELIA BURGOS CARSOLIO DE ESQUERRA su sucesión representada por su albacea LUIS RICARDO CRESPI ESQUERRA, de quien se reclama como prestación principal la siguiente:**

**A).- La Declaratoria judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno de la Ciudad de México, consistente en la perdida de ellos derechos de propiedad, con todo lo que de hecho y de derecho le corresponda al bien inmueble consistente en:**

**CALLE LIVERPOOL NUMERO 185 LOCAL "G" DE LA COLONIA JUAREZ ALCALDIA CUAUHEMOC, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), también identificado de acuerdo al folio real electrónico número 385210 como "INMUEBLE SITUADO EN CALLE LIVERPOOL NUMERO 185 Y CALLE LONDRES 190, LOCAL COMERCIAL "G", COLONIA JUAREZ, C.P. 06600, DELEGACION CUAUHEMOC, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE DE 184.75 M2" A NOMBRE DE EVELIA BURGOS CARSOLIO DE ESQUERRA.**

**SIN CONTRAPRESTACION, NI COMPENSACION ALGUNA PARA EL DEMANDADO, BIENES QUE SE APLICARAN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO."**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/66/13-10-D1**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **EVELIA BURGOS CARSOLIO y/o EVELIA BURGOS Y CARSOLIO y/o EVELIA BURGOS CARSOLIO DE ESQUERRA** su sucesión representada por su albacea **LUIS RICARDO CRESPI ESQUERRA**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX** del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la demandada **EVELIA BURGOS CARSOLIO y/o EVELIA BURGOS Y CARSOLIO y/o EVELIA BURGOS CARSOLIO DE ESQUERRA su sucesión representada por su albacea LUIS RICARDO CRESPI ESQUERRA**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.**

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **4,101 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **3,601 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada, **VEINTE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar **contestación a la demanda incoada en su contra**, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	42
ANEXOS	97; 147; 152; 213; 205; 243 y 272
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	1197
COPIAS AUTENTICADAS	56
TOMOS 496; 780 y 201	
<b>TOTAL</b>	<b>4,101</b>

Asimismo, al momento de emplazar a la enjuiciada hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibida que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que la enjuiciada, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

**Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplaze a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.**

De igual manera, se reconoce a la demandada, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberá contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a diversas instituciones educativas, que prestan asesoría legal gratuita, para que previa valoración de estas y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.**

**AVISOS.** Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. [mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx](mailto:mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx) Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

\*\*\* Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico.

Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la trasmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al Acuerdo general 32-39/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a los justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar.



Ahora bien, atento a lo determinado en **“Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicas.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortes electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesables aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico [exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx](mailto:exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx) con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente.

Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

\*\*\* Finalmente, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior "baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.- **NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GANDARA, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

A T E N T A M E N T E.  
CIUDAD DE MEXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.**

(Firma)

**LIC. JUAN CARLOS BANDA MARTINEZ**

Publíquese los Edictos correspondientes **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.  
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE  
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN  
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL  
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

**EXPEDIENTE: 522/2023**

**EDICTO EMPLAZAMIENTO.**

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **JUAN MILLAN GÓMEZ y CINTHYA ELENA DUARTE LÓPEZ**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA:** Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado y anexos que al mismo se acompañan, el once de agosto de dos mil veintitrés. Y que los **TRES DÍAS** concedidos a la actora en auto de tres de agosto de dos mil veintitrés, transcurrieron del **ONCE AL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**. CONSTE. Ciudad de México, catorce de agosto de dos mil veintitrés.

**EXPEDIENTE 522/2023**

**Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.**

Se tiene por presentado al Licenciado **SONIA CHÁVEZ CARRILLO** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **JUAN MILLAN GOMEZ y CINTHYA ELENA DUARTE LÓPEZ** respecto del bien mueble consistente en:

**VEHÍCULO LA MARCA BMW, TIPO 420/A GRAN COUPÉ, MODELO 2017, CON NUMERO DE SERIE WBA4D3109HG181931, NUMERO DE MOTOR 22549569, COLOR MINERAL WHITE, CON NUMERO DE INVENTARIO L1400755, A NOMBRE DE ANTONIO CARRILLO LUNA, CON UN VALOR DE \$618,100.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 100/M.N.), CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RAB651B DEL ESTADO DE MORELOS.**

**FACTURA EXPEDIDA POR CEVER SAN ANTONIO S.A. DE C.V., CON EL NUMERO A 00119, CON FOLIO FISCAL C8B76028-4E56-441E-8D9C-C3BEE40A63B2, DE FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL SAT. 2016-10-13T13:28:24, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA BMW, TIPO 420/A GRAN COUPÉ, MODELO 2017, CON NUMERO DE SERIE WBA4D3109HG 181931, NUMERO DE MOTOR 22549569, COLOR MINERAL WHITE, CON NUMERO DE INVENTARIO L1400755, A NOMBRE DE ANTONIO CARRILLO LUNA, CON UN VALOR DE \$618,100.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 100/M.N.).**

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **JUAN MILLAN GOMEZ y CINTHYA ELENA DUARTE LÓPEZ**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más TRES DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, ponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos

justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **PUBLICIDAD DEL ASUNTO.**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

**VEHÍCULO LA MARCA BMW, TIPO 420/A GRAN COUPÉ, MODELO 2017, CON NUMERO DE SERIE WBA4D3109HG181931, NUMERO DE MOTOR 22549569, COLOR MINERAL WHITE, CON NUMERO DE INVENTARIO L1400755, A NOMBRE DE ANTONIO CARRILLO LUNA, CON UN VALOR DE \$618,100.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 100/M.N.), CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RAB651B DEL ESTADO DE MORELOS.**

**FACTURA EXPEDIDA POR CEVER SAN ANTONIO S.A. DE C.V., CON EL NUMERO A 00119, CON FOLIO FISCAL C8B76028-4E56-441E-8D9C-C3BEE40A63B2, DE FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL SAT. 2016-10-13T13:28:24, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA BMW, TIPO 420/A GRAN COUPÉ, MODELO 2017, CON NUMERO DE SERIE WBA4D3109HG 181931, NUMERO DE MOTOR 22549569, COLOR MINERAL WHITE, CON NUMERO DE INVENTARIO L1400755, A NOMBRE DE ANTONIO CARRILLO LUNA, CON UN VALOR DE \$618,100.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 100/M.N.).**

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley

Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el **VEHÍCULO LA MARCA BMW, TIPO 420/A GRAN COUPÉ, MODELO 2017, CON NUMERO DE SERIE WBA4D3109HG181931, NUMERO DE MOTOR 22549569, COLOR MINERAL WHITE, CON NUMERO DE INVENTARIO L1400755, A NOMBRE DE ANTONIO CARRILLO LUNA, CON UN VALOR DE \$618,100.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 100/M.N.), CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RAB651B DEL ESTADO DE MORELOS. FACTURA EXPEDIDA POR CEVER SAN ANTONIO S.A. DE C.V., CON EL NUMERO A 00119, CON FOLIO FISCAL C8B76028-4E56-441E-8D9C-C3BEE40A63B2, DE FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL SAT. 2016-10-13T13:28:24, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA BMW, TIPO 420/A GRAN COUPÉ, MODELO 2017, CON NUMERO DE SERIE WBA4D3109HG 181931, NUMERO DE MOTOR 22549569, COLOR MINERAL WHITE, CON NUMERO DE INVENTARIO L1400755, A NOMBRE DE ANTONIO CARRILLO LUNA, CON UN VALOR DE \$618,100.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 100/M.N.)**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Por consiguiente, y toda vez que el domicilio de **LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al **JUEZ CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO COMPETENTE EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dichos afectados, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándoles plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Procedase a despachar el exhorto aquí ordenado de forma inmediata, poniéndose en este acto a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LIC. YAZMIN VÁZQUEZ LONGINO.**

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL  
Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
SECRETARIA "A"  
Exp. No 583/2023**

**EDICTO**

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **MARIA DE LOS ANGELES LARA VEGA y/o MA. DE LOS ANGELES LARA VEGA SU SUCESION**, Expediente **583/2023**. El C. Juez C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho **VICTOR HOYOS GANDARA** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO**

Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS:** Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos: 1.- Tomo uno, copias certificadas de la Carpeta de Investigación **CI-FCI/ACI/UI-1 C/D/00375/08-2019** constantes de 708 fojas. 2.- Tomo dos, copias certificadas de la Carpeta de Investigación **CI-FCI/ACI/UI-1 C/D/00375/08-2019** constantes de 332 fojas. 3. - Expediente Administrativo **FEED/T1/FCI/375/34/2020-07** constantes en 520 fojas. 4.- Un legajo de copias autenticadas en 47 fojas. 5.- Un Juego de copias de traslado a las que se anexa un sobre amarillo que contiene 1 CD'S (compact disc), y visualizado que fue contiene: a) Una carpeta de investigación; y b) un expediente administrativo. **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. CIUDAD DE MÉXICO, CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **583/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.-** Con el escrito del Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados s Nadia ivette Becerril Sánchez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Sonia Chávez Carrillo, Carlos Alberto Corona Solorio, Yessenia Cruz Padilla, Michelle Desaire Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Verónica Jiménez García, Jacobo Huidobro Gerardo David, Jesús Roberto Barona Mendoza, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Alina Berenice Morales Arrellano y José Luís Arzate Paz, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA VEGA y/o MA. DE LOS ÁNGELES LARA VEGA SU SUCESIÓN**, de quien se reclama como prestación principal la siguiente:

**“...A). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:**

**> CALLE EJE 5 SUR NÚMERO 1264, ESQUINA CON 12 DE JULIO DE 1859, COLONIA LEYES DE REFORMA TERCERA SECCIÓN, ALCALDÍA IZTAPALAPA CIUDAD DE MÉXICO. TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE 12 DE JULIO DE 1859, MANZANA 120, LOTE 1264-A, COLONIA TERCERA SECCIÓN, IZTAPALAPA CIUDAD DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 639998 AUXILIAR -2, DENOMINADO COMO LEYES DE REFORMA INMUEBLE SITUADO EN CALLE 12 DE JULIO DE 1859, MANZANA 120, LOTE 1264-A, COLONIA SECCIÓN 3A, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE: 291.66 METROS CUADRADOS.**

**SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO...”**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número **FEED/T1/FCI/375/34/2020-07**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA VEGA y/o MA. DE LOS ÁNGELES LARA VEGA SU SUCESIÓN** por conducto de su albacea María Eugenia Mora Lara, en el domicilio señalado para tales efectos, haciéndoles de su conocimiento la existencia del presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2° de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la demandada un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS CINCO DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.**

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **1,648 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **1,148 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada, **CINCO DÍAS HÁBIL MÁS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra**, lo que se ilustra de la manera siguiente:

<b>CONSTANCIAS</b>	<b>FOJAS</b>
DEMANDA.	<b>41.</b>
CARPETA DE INVESTIGACIÓN.	<b>708 y 332.</b>
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.	<b>520.</b>
COPIAS AUTENTICADAS.	<b>47.</b>
<b>TOTAL.</b>	<b>1,648.</b>

Asimismo, al momento de emplazar a la enjuiciada hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

**Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplaze a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.**

De igual manera, se reconoce a la demandada, el derecho consagrado en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a diversas instituciones educativas, que prestan asesoría legal gratuita, para que previa valoración de estas y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

**4.- En cuanto a la MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.**

**AVISOS.** Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. [mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx](mailto:mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx) Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

\*\*\* Atendiendo a los “Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico.

Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los



Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al Acuerdo general 32-39/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a los justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar.

Ahora bien, atento a lo determinado en **“Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicas.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesables aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico [exhortosciviles@tsjcdmx.gob.mx](mailto:exhortosciviles@tsjcdmx.gob.mx) con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente.

Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

\*\*\* Finalmente, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior "baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firman electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GANDARA, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ELOY CANTERA MONTIEL, con quien actúa y da Fe. DOY FE.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE OCTUBRE DEL 2023.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. ELOY CANTERA MONTIEL

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

**“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

**EXPEDIENTE: 583/2023**

**E D I C T O S**

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN CONTRA DE DANIELA URIBE MARTÍNEZ Y MICHELLE ADRIÁN AGUILAR ESPINOSA, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

**Auto.-“... Ciudad de México, tres de octubre de dos mil veintitrés.** Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **583/2023**. Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de: 1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 44 FOJAS 2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00828/11-2022 EN 175 FOJAS. 3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00828/046/2023-02 EN 158 FOJAS 4. DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO (CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD CADA UNO). Se tiene por presentado al Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar** el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, teléfono y correo** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **DANIELA URIBE MARTÍNEZ Y MICHELLE ADRIÁN AGUILAR ESPINOSA** respecto del bien mueble consistente en:

**VEHICULO MARCA MINI, SUBMARCA MINI-COOPER, MODELO 2015, NUMERO DE SERIE: WMWXS5106F2B14652, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION LHM-689-A DEL ESTADO DE MEXICO.** También identificado con el dictamen de identificación vehicular realizada en fecha 29 de noviembre de 2022, por el perito Daniel Morales Martínez de la Coordinación General de Servicios Periciales, Especialidad Mecánica, quien **CONCLUYE** que el vehículo se **IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V.: WMWXS5106F2B14652. MARCA: MINI, SUBMARCA: MINI COOPER, AÑO MODELO: 2015, NUMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, COLOR GRIS: VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN ALEMANIA), CON PLACAS DE CIRCULACION LHM689-A DEL ESTADO DE MEXICO.**

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **DANIELA URIBE MARTÍNEZ Y MICHELLE ADRIÁN AGUILAR ESPINOSA**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **PUBLICIDAD DEL ASUNTO.**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

**VEHICULO MARCA MINI, SUBMARCA MINI-COOPER, MODELO 2015, NUMERO DE SERIE: WMWXS5106F2B14652, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION LHM-689-A DEL ESTADO DE MEXICO.** También identificado con el dictamen de identificación vehicular realizada en fecha 29 de noviembre de 2022, por el perito Daniel Morales Martínez de la Coordinación General de Servicios Periciales, Especialidad Mecánica, quien **CONCLUYE** que el vehículo se **IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V.: WMWXS5106F2B14652. MARCA: MINI, SUBMARCA: MINI COOPER, AÑO MODELO: 2015, NUMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, COLOR GRIS: VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN ALEMANIA), CON PLACAS DE CIRCULACION LHM689-A DEL ESTADO DE MEXICO.**

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una

vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en:

**VEHICULO MARCA MINI, SUBMARCA MINI-COOPER, MODELO 2015, NUMERO DE SERIE: WMWXS5106F2B14652, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION LHM-689-A DEL ESTADO DE MEXICO. También identificado con el dictamen de identificación vehicular realizada en fecha 29 de noviembre de 2022, por el perito Daniel Morales Martínez de la Coordinación General de Servicios Periciales, Especialidad Mecánica, quien CONCLUYE que el vehículo se IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V.: WMWXS5106F2B14652. MARCA: MINI, SUBMARCA: MINI COOPER, AÑO MODELO: 2015, NUMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, COLOR GRIS: VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN ALEMANIA), CON PLACAS DE CIRCULACION LHM689-A DEL ESTADO DE MEXICO.**

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda en la base de datos de dicha unidad administrativa respecto del siguiente:

**VEHICULO MARCA MINI, SUBMARCA MINI-COOPER, MODELO 2015, NUMERO DE SERIE: WMWXS5106F2B14652, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION LHM-689-A DEL ESTADO DE MEXICO. También identificado con el dictamen de identificación vehicular realizada en fecha 29 de noviembre de 2022, por el perito Daniel Morales Martínez de la Coordinación General de Servicios Periciales, Especialidad Mecánica, quien CONCLUYE que el vehículo se IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V.: WMWXS5106F2B14652. MARCA: MINI, SUBMARCA: MINI COOPER, AÑO MODELO: 2015, NUMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, COLOR GRIS: VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN ALEMANIA), CON PLACAS DE CIRCULACION LHM689-A DEL ESTADO DE MEXICO.**

En la constancia de propiedad de la hoy demandada.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Y toda vez que el domicilio de dicha autoridad se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrense atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva girar atento oficio a la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, a fin de que se sirva realizar la anotación de la medida cautelar y la anotación de la demandaantes precisadas facultándolo para que tenga por señalados nuevos domicilios de dicha Secretaría siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar el exhorto que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas...”.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO  
VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LICENCIADO JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO.

**ATENTO AL ACUERDO 42-29/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, BOLETÍN NÚMERO 67, EN LA PARTE RELATIVA A LOS: “LINEAMIENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LAS SECRETARIAS O SECRETARIOS DE ACUERDOS, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES DE PROCESO ESCRITO, CIVILES DE PROCESO ORAL Y CIVILES DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO  
OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL  
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, AVENIDA  
PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO  
DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ,  
C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

**EXP. 584/2023**

### **EDICTO**

En los autos del juicio **de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de NATALIE STUART GARCIA**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto uno auto que en su letra dice:

AUTO:

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: Que da cuenta al C. Juez con un escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el diez de octubre del año en curso. Asimismo, se hace constar que el término de tres días concedidos a la parte actora para desahogar la prevención ordenada en auto del veintinueve de septiembre del año en curso, transcurrió del nueve al once de octubre del presente año. CONSTE. Ciudad de México, diez de octubre del dos mil veintitrés.

Ciudad de México, diez de octubre del dos mil veintitrés.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Se tiene a la parte actora desahogado la prevención ordenado en auto del veintinueve de septiembre de la anualidad en curso, lo que hace en los términos del escrito de cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que se procede a proveer el escrito de demanda en los siguientes términos:

Dado el contenido del proveído del veintinueve de septiembre de la anualidad en curso.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de NATALIE STUART GARCIA respecto del bien mueble consistente en:

VEHICULO MARCA AUDI, MODELO 2013, VERSIÓN AI COOL 1.4. TFS1 122HP S TRONIC, CLAVE VEHICULAR 0051359, 2 PUERTAS, NÚMERO DE SERIE WAUAYA8X2DB067369, NÚMERO DE MOTOR CAXB98756, PLACAS DE CIRCULACIÓN NWU-13-18 DEL ESTADO DE MEXICO.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En consecuencia, con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a NATALIE STUART GARCÍA EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para

el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ ALARCÓN, en su calidad de parte afectada, este último en términos de lo previsto en el artículo 198 de la Ley en comento, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece la actora en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, aperecidos que, en caso de no hacerlo, preluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

VEHICULO MARCA AUDI, MODELO 2013, VERSIÓN AI COOL 1.4. TFS1 122HP S TRONIC, CLAVE VEHICULAR 0051359, 2 PUERTAS, NÚMERO DE SERIE WAUAYA8X2DB067369, NÚMERO DE MOTOR CAXB98756, PLACAS DE CIRCULACIÓN NWU-13-18 DEL ESTADO DE MEXICO.



IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO AIN000001838, EXPEDIDA POR AUDI CENTER INSURGENTES, EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2013, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA AUDI, MODELO 2013, VERSIÓN AI COOL 1.4. TFS1 122HP S TRONIC, CLAVE VEHICULAR 0051359, 2 PUERTAS, NÚMERO DE SERIE WAUAYA8X2DB067369, NÚMERO DE MOTOR CAXB98756.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por conducto de la UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del vehículo antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en:

VEHICULO MARCA AUDI, MODELO 2013, VERSIÓN AI COOL 1.4. TFS1 122HP S TRONIC, CLAVE VEHICULAR 0051359, 2 PUERTAS, NÚMERO DE SERIE WAUAYA8X2DB067369, NÚMERO DE MOTOR CAXB98756, PLACAS DE CIRCULACIÓN NWU-13-18 DEL ESTADO DE MEXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO AIN000001838, EXPEDIDA POR AUDI CENTER INSURGENTES, EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2013, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA AUDI, MODELO 2013, VERSIÓN AI COOL 1.4. TFS1 122HP S TRONIC, CLAVE VEHICULAR 0051359, 2 PUERTAS, NÚMERO DE SERIE WAUAYA8X2DB067369, NÚMERO DE MOTOR CAXB98756.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, sin pago de derechos, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda en la base de datos de dicha unidad administrativa respecto del siguiente:

VEHICULO MARCA AUDI, MODELO 2013, VERSIÓN AI COOL 1.4. TFS1 122HP S TRONIC, CLAVE VEHICULAR 0051359, 2 PUERTAS, NÚMERO DE SERIE WAUAYA8X2DB067369, NÚMERO DE MOTOR CAXB98756, PLACAS DE CIRCULACIÓN NWU-13-18 DEL ESTADO DE MEXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO AIN000001838, EXPEDIDA POR AUDI CENTER INSURGENTES, EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2013, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA AUDI, MODELO 2013, VERSIÓN AI COOL 1.4. TFS1 122HP S TRONIC, CLAVE VEHICULAR 0051359, 2 PUERTAS, NÚMERO DE SERIE WAUAYA8X2DB067369, NÚMERO DE MOTOR CAXB98756.

En la constancia de propiedad de la hoy demandada.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Y toda vez que el domicilio de dicha autoridad se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva girar atento oficio a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, a fin de que se sirva realizar la anotación de la medida cautelar y la anotación de la demandaantes precisadas facultándolo para que tenga por señalados nuevos domicilios de dicha Secretaria siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar el exhorto que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

#### AVISOS

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado José Alberto Martínez Fragoso, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**Ciudad de México, 16 de octubre 2023.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO  
CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ FRAGOSO.**

**ATENTO AL ACUERDO 42-29/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, BOLETÍN NÚMERO 67, EN LA PARTE RELATIVA A LOS: “LINEAMENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LAS SECRETARIAS O SECRETARIOS DE ACUERDOS, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES DE PROCESO ESCRITO, CIVILES DE PROCESO ORAL Y CIVILES DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**J/E.**

**ATENTO AL ACUERDO 42-29/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, BOLETÍN NÚMERO 67, EN LA PARTE RELATIVA A LOS: “LINEAMENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LAS SECRETARIAS O SECRETARIOS DE ACUERDOS, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES DE PROCESO ESCRITO, CIVILES DE PROCESO ORAL Y CIVILES DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**T/E.**

**PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE  
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN  
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL  
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

**EXPEDIENTE: 585/2023**

**EDICTO EMPLAZAMIENTO.**

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ** y **MAXIMILIANO ROMERO GONZÁLEZ**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

**Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintitrés.**

Se tiene por presentado a la Licenciada SONIA CHAVEZ CARRILLO en su calidad de **Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México)**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **IMELDA CRISTINA CARBAJAL SANCHEZ** y **MAXIMILIANO ROMERO GONZÁLEZ** respecto del bien mueble consistente en:

**VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT TIPO IBIZA XCELLENCE 1.6 MPI, MODELO 2020, NUMERO DE SERIE VSSBB6KJXLR123895, NUMERO DE MOTOR CWV734422, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NXJ8686 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**FACTURA EXPEDIDA POR SEAT ECONOMOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NUMERO DE FACTURA 12777, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, A NOMBRE DE IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ, RESPECTO DE VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA, XCELLENCE 1.6 M.P.I., MODELO 2020, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, NUMERO DE MOTOR CWV734422, SERIE VSSBB6KJXLR123895, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON UN VALOR DE \$303,200.87 (TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL)**

**CARTA FACTURA EMITIDA POR SEAT ECONOMOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NUMERO DE FACTURA 12777, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, A NOMBRE DE IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ, RESPECTO DE VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA, MODELO 2020, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, NUMERO DE MOTOR CWV734422, SERIE VSSBB6KJXLR123895, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON UN VALOR DE \$303,200.87 (TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL).**

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **IMELDA CRISTINA CARBAJAL SANCHEZ, MAXIMILIANO ROMERO GONZÁLEZ** y **GUSTAVO JONATHAN DIAZ MONTES** en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más SEIS DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (590, 447 y 45 fojas-),**

contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Y toda vez que el domicilio de **GUSTAVO JONATHAN DIAZ MONTES** se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios **gírese atento exhorto al JUEZ DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN TURNO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído; se faculta al Juez exhortado para que gire oficio, expida copias simples y certificadas, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalado nuevos domicilios del demandado dentro de su jurisdicción, imponga las medidas de apremio que estimen necesarias y acuerden todo tipo de promociones en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Se concede al Juez Exhortado un término de **DIEZ DÍAS** para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día siguiente al que cause estado el acuerdo que admita a trámite el exhorto antes ordenado, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que en este acto se turna al pasante adscrito a este juzgado en turno para que proceda a elaborar el exhorto antes ordenado, mismo que **queda a disposición de la parte actora**.

Asimismo con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a **VOLKSWAGEN LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en su calidad de parte afectada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más SEIS DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (590, 447 y 45 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **PUBLICIDAD DEL ASUNTO.**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de

la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

### **MEDIDAS CAUTELARES**

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

**VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT TIPO IBIZA XCELLENCE 1.6 MPI, MODELO 2020, NUMERO DE SERIE VSSBB6KJXLR123895, NUMERO DE MOTOR CWV734422, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NXJ8686 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**FACTURA EXPEDIDA POR SEAT ECONOMOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NUMERO DE FACTURA 12777, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, A NOMBRE DE IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ, RESPECTO DE VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA, XCELLENCE 1.6 M.P.I., MODELO 2020, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, NUMERO DE MOTOR CWV734422, SERIE VSSBB6KJXLR123895, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON UN VALOR DE \$303,200.87 (TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL)**

**CARTA FACTURA EMITIDA POR SEAT ECONOMOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NUMERO DE FACTURA 12777, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, A NOMBRE DE IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ, RESPECTO DE VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA, MODELO 2020, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, NUMERO DE MOTOR CWV734422, SERIE VSSBB6KJXLR123895, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON UN VALOR DE \$303,200.87 (TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL).**

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el **VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT TIPO IBIZA XCELLENCE 1.6 MPI, MODELO 2020, NUMERO DE SERIE VSSBB6KJXLR123895, NUMERO DE MOTOR CWV734422, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NXJ8686 DEL ESTADO DE MÉXICO; FACTURA EXPEDIDA POR SEAT ECONOMOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NUMERO DE FACTURA 12777, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, A NOMBRE DE IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ, RESPECTO DE VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA, XCELLENCE 1.6 M.P.I.,**

**MODELO 2020, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, NUMERO DE MOTOR CWV734422, SERIE VSSBB6KJXLR123895, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON UN VALOR DE \$303,200.87 (TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL); y, CARTA FACTURA EMITIDA POR SEAT ECONOMOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NUMERO DE FACTURA 12777, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, A NOMBRE DE IMELDA CRISTINA CARBAJAL SÁNCHEZ, RESPECTO DE VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA, MODELO 2020, CON CLAVE VEHICULAR 00520AQ, NUMERO DE MOTOR CWV734422, SERIE VSSBB6KJXLR123895, COLOR ROJO EMOCIÓN, CON UN VALOR DE \$303,200.87 (TRECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL),** debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Por consiguiente, y toda vez que el domicilio de **LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al **JUEZ DE EXTINCIÓN DE DOMINIO COMPETENTE EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dichos afectados, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándoles plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **DIEZ DÍAS** para su diligenciación, contados a partir del día siguiente al que cause estado el acuerdo que admita a trámite el exhorto antes ordenado, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que en este acto se turna al pasante adscrito a este juzgado en turno para que proceda a elaborar el exhorto antes ordenado, mismo que **queda a disposición de la parte actora.**

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.** Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LIC. YAZMIN VÁZQUEZ LONGINO.**

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL  
Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
SECRETARIA "A"  
Exp. No 642/2022**

**EDICTO**

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** contra **NAYELI CHAVEZ CORTES**, expediente **642/2023**. El C. Juez C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho **VICTOR HOYOS GANDARA** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO**

**LA SECRETARÍA DE ACUERDOS:** Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ante la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y turnado a este Juzgado el **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos: **1.-** Copias certificadas en 57 fojas. **2.-** Copia certificadas en 258 fojas de la Carpeta de Investigación **CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/0096/02-2022**, de la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. **3.-** Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FIDN/0096/144/2022-07** constante en 321 fojas. **4.-** 1 Juegos de copias de traslado a las que se anexa un sobre de color café adherido, el que se procedió a despegar y del dicho sobre se extrajo un medio electrónico denominado disco compacto, y visualizado que fue contiene los siguientes archivos: **a)** Carpeta de investigación y; **b)** Expediente administrativo. Asimismo, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

**CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **642/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.-** Con el escrito del Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados en Derecho Mario Nahu Santiago López, David Bernal Cruz, Sonia Chavez Carrillo, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Gloria Vázquez Muñoz, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, e Ivonne Reynoso Ramírez, Gonzalo Nava Trujillo, Evelin Elizabeth Rodríguez Ramírez y Eduardo Francisco Veraza Cruz, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.



Por **autorizados** a los C.C. Yessenia Cruz Padilla, Ivette Becerril Sánchez, Verónica Jiménez García, José Luis Arzate Paz y Yaneth Milagros Miranda Maya, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

**Por señalando como domicilio de la representación social**, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58 perteneciente a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y el correo Institucional Javier\_hernandezr(a)fgjcdmx.gob.mx, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **NAYELI CHÁVEZ CORTES**, en su calidad de parte demandada; de quienes se reclaman como prestación principal, la siguiente:

**“...1). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE IDENTIFICADO COMO:**

**UN VEHÍCULO DE LA MARCA DÓDGE, SUBMARCA JOURNEY RT. MODELO 2013, COLOR ROJO. NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, NÚMERO DE N.I.V. 3C4PDCFG6DT668970, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PCJ-20-35 DEL ESTADO DE MÉXICO también identificado con el dictamen en identificación vehicular de fecha 11 de febrero de 2022, suscrito por el perito en materia de mecánica forense, Daniel Morales Martínez, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los identifica de la siguiente manera: N.I.V.: 3C4PDCFG6DT668970, MARCA: DODGE, SUBMARCA: JOURNEY, AÑO MODELO: 2013, TIPO DE CARROCERÍA: SUV (5 PUERTAS), NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO, COLOR: ROJO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO ) visible a foja 98 a la 100 de la carpeta de investigación).**

**Se identifica con la FACTURA 4329/UA000865, de fecha 15 de junio de 2018, expedida por AUTOMOTRIZ ROMO S.A. DE C.V., a nombre de JOEL FRANCOIS LOIC LE BOUBENNEC, la cual ampara al vehículo, MARCA DODGE, TIPO JOURNEY RT, MODELO 2013, MOTOR HECHO EN MEXICÓ, NÚMERO DE VIN. 3C4PDCFG6DT668970, COLOR ROJO BRILLANTE...”.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIDN/0096/144/2022-07**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en **la VIA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a: **NAYELI CHÁVEZ CORTES**, en su calidad de demandados en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concédase a la demandada, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES más UN DÍA HABIL MÁS** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se habilitan días y horas hábiles**, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **666 fojas**, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	30
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	257
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	322
COPIAS AUTENTICADAS	57
<b>TOTAL</b>	<b>666</b>

Asimismo, al momento de emplazar a la enjuiciada háganse de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

**Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplaze a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.**

De igual manera, se reconoce **al demandado**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberá **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberá contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se girara oficio a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se le solicite, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezca debidamente asesorado; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición**, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

**2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.**

**3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.**

**4.- En cuanto a la MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.**

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN (Alcaldía) CUAUHTÉMOC, D.F. (CDMX), CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 51-34-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 52-07-25-84 y 52-08-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 55-14-28-60 y 55-14-58-22 mediación.

\*\*\* Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda **“firmado electrónicamente”**. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al **“Modulo de Turno de Atención a Usuario”** en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en **“Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicas.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico [exhortosciviles@tsjcdmx.gob.mx](mailto:exhortosciviles@tsjcdmx.gob.mx) con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los **“Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México”**, para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas. Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

### **CIRCULAR 06/2023**

\*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

### **LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)**

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, i 13 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

### **ESTADO DE VULNERABILIDAD**

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firman electrónicamente el **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, Maestro en Derecho **VÍCTOR HOYOS GANDARA**, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **ELOY CANTERA MONTIEL**, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. ELOY CANTERA MONTIEL

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO  
OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL  
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, AVENIDA  
PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO  
DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ,  
C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

**EXP. 657/2023**

### **EDICTO**

En los autos del juicio de **EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO CONTRA RODRIGUEZ GONZALEZ FERNANDO**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto uno auto que en su letra dice:

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: Que con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el seis de noviembre del dos mil veintitrés, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. CONSTE. Ciudad de México, siete de noviembre del dos mil veintitrés.

Ciudad de México, siete de noviembre del dos mil veintitrés.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 657/2023.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 55 FOJAS, CON DISCO COMPACTO.
2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/C1/FIDN/00121/109/2022-06.
3. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDNA/A0P/UI-1 C/D/00121/06-2021-DO1.
4. DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE CADA UNO QUE CONTIENE CD'S.

Se tiene por presentada al C. Licenciada SONIA CHAVEZ CARRILLO, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las demás personas que menciona con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda, dado que el mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario, lo que en la especie no acontece con las demás personas, dado que las mismas no han aceptado dicho mandato solicitando el reconocimiento de dicha personalidad, sin ser obvie señalar que dicho acto es personalísimo del mandatario, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2547 del Código Civil de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Se tiene por autorizadas a las demás personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Por señalando domicilio que indica para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ respecto del bien Inmueble consistente en:

CALLE JIQUILPAN NUMERO 15, MANZANA 20, LOTE 17, COLONIA JANITZIO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15200, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 9011502, EN CALLE JIQUILPAN NUMERO 15, MANZANA 20, LOTE 17, COLONIA JANITZIO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE TERRENO 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE: 20.00 M CON EL LOTE 18:

SUR: EN LA MISMA MEDIDA CON LOTE 16,

ORIENTE: 10.00 M, CON EL LOTE 5,

PONIENTE: 10.00 M, CON CALLE JIQUILPAN.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR al C.FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS TRES (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda incoada en su contra, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a EMMA LUCIA RAZO RIVERO, en su calidad de parte afectada, este último en términos de lo previsto en el artículo 198 de la Ley en comento, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS TRES (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción), contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, de contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondiente y túrnese las mismas al C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia, emplazamiento que deberá realizar en plena observancia a lo dispuesto por el arábigo 83 del cuerpo de leyes ya invocado.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, aperecidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173, 180 Y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble consistente en:

I.- CUSTODIA DEL FOLIO REAL: Toda vez que la Autoridad accionante solicita la custodia del Folio Real 9011502; que corresponde al inmueble identificado registralmente como:

CALLE JIQUILPAN NUMERO 15, MANZANA 20, LOTE 17, COLONIA JANITZIO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15200, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TERRENO 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

cuya titular registral lo es FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ, a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su

Reglamento; procédase a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, acompañando al mismo, copia certificada del presente proveído, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de TRES DÍAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

#### II.- PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR Y GRAVAR EL BIEN INMUEBLE

Con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble materia de la presente extinción:



Por lo tanto, como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

CALLE JIQUILPAN NUMERO 15, MANZANA 20, LOTE 17, COLONIA JANITZIO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15200, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 9011502, EN CALLE JIQUILPAN NUMERO 15, MANZANA 20, LOTE 17, COLONIA JANITZIO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE TERRENO 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.)

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DÍAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

III.- Gírese atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material de la accesoria perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

IV.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al Folio Real número 9011502 del inmueble:

CALLE JIQUILPAN NUMERO 15, MANZANA 20, LOTE 17, COLONIA JANITZIO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15200, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 9011502, EN CALLE JIQUILPAN NUMERO 15, MANZANA 20, LOTE 17, COLONIA JANITZIO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE TERRENO 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso

a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

#### AVISOS

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroe 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado José Alberto Martínez Fragoso, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**Ciudad de México 13 NOVIEMBRE 2023.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ FRAGOSO.**

**ATENTO AL ACUERDO 42-29/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, BOLETÍN NÚMERO 67, EN LA PARTE RELATIVA A LOS: “LINEAMENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LAS SECRETARÍAS O SECRETARIOS DE ACUERDOS, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES DE PROCESO ESCRITO, CIVILES DE PROCESO ORAL Y CIVILES DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**J/E.**

**PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

“2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.”

## EDICTO

### Juzgado 27° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

Av. Patriotismo No. 230  
Piso 11°, Col. San Pedro de los  
Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P.  
03100

Secretaría “B”

Exp. 1006/2021

### C.P.R.E

En los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** seguido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **MARGARITO SALVADOR FUENTES IBARRA Y LA DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACION TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO Expediente 1006/2021**, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio dicto unos autos que a la letra dice:

En la Ciudad de México a dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de la Licenciada **Sonia Chávez Carrillo**, Agente de Ministerio Público especializado en el procedimiento de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de esta Ciudad, personalidad acreditada en autos, por hechas sus manifestaciones en el sentido de que atento a la razón actuarial de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés que obra en el exhorto número 598/2023 no fue posible emplazar a la víctima de identidad reservada [C.P.R.E.], y toda vez que Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesta desconocer diverso domicilio de la referida víctima, ha lugar emplazar a la víctima de identidad reservada C.P.R.E., por medio de edictos que se **PUBLÍQUEN de TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con un extracto del auto admisorio de fecha trece de enero del año dos mil veintidós, así como el presente proveído, lo anterior para los efectos conducentes. - **NOTIFÍQUESE**. - Lo proveyó y firma electrónicamente. -**El C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, MAESTRO EN DERECHO. VICTOR HOYOS GÁNDARA, ante el Mtro. LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES**, Secretario de Acuerdos, que autoriza electrónicamente y da fe.

La secretaria certifica que el término de tres días concedidos a la promovente por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, transcurren, del diez de diciembre del año dos mil veintiuno al once de enero del año dos mil veintidós.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

### EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta, presentadapor la Licenciada **Fabiola Sánchez Anaya**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería reconocida en autos, se tiene a la parte actora desahogando la prevención que le fuera hecha por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, en los términos solicitados, por lo que se procede a proveer el escrito inicial de demanda, en los siguientes términos:

Visto el contenido del escrito inicial de demanda, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **MARGARITO SALVADOR FUENTES IBARRA** y **LA DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, del bien inmueble ubicado e identificados en:

“A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DERECHO REAL QUE TIENE **MARGARITO SALVADOR FUENTES IBARRA**, CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA RESPECTO AL BIEN INMUEBLE ubicado en:

**AVENIDA TLÁHUAC NÚMERO 26, COLONIA PUEBLO DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.**

**IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 866615 COMO “INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 19, LOTE 25, COLONIA PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 400.57 M2”.**

**SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO, BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

B).- LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DEL FOLIO REAL NÚMERO 866615 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, que está realizando la **DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a nombre de Margarito Salvador Fuentes Ibarra .

**SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO, BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

Bien inmueble cuyo Titular Registral, según información del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, lo es el **Departamento del Distrito Federal (hoy Gobierno de la Ciudad de México)**.

Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número **FEED/T1/CI/FDTP/64/05/2020-02**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **MARGARITO SALVADOR FUENTES IBARRA y LA DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en su carácter de parte DEMANDADA y a los afectados **CC. SALVADOR AGUIRRE “N”, ALEJANDRO SÁNCHEZ “N”, IRÁN JERICÓ e IRAK IVÁN, AMBOS DE APELLIDOS FUENTES DELGADO**, al REPRESENTANTE LEGAL DE “**REACTIVOS Y LIMPIEZA DOGO**”, S.A DE C.V. y al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por conducto de quien legalmente sus derechos represente, para efectos de que defiendan los intereses de la “**Administración Pública**”, en términos del artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más 13 [TRECE] DÍAS en razón del excedente de los fojas de los documentos que exhibe la actora y que más adelante se detallaran, en términos del artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Del Mismo modo mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS VICTIMAS** de identidad reservada identificadas con las iniciales (i) I.I.C.M. (ii) J.A.A.L., (iii) B.R.G., (iv) P.R.E., en su carácter de **VICTIMAS u OFENDIDOS**, por lo que tiene derecho a la reparación del daño, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; se **INSTRUYE AL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PARA QUE AL MOMENTO DE LLEVAR CABO LA NOTIFICACIÓN NO ASIENDE EN LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN LOS DATOS PERSONALES DE LAS VÍCTIMAS ARRIBA MENCIONADAS, EN ESPECÍFICO LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE PROTEGERLOS, LO ANTERIOR, A FIN DE QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO A HACER VALER SU DERECHO RESPECTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO que le corresponda dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES más 13 [TRECE] DÍAS en razón del excedente de los fojas de los documentos**, y en su caso ofrezcan sus respectivas pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar

dicha reparación, apercibiéndose a las víctimas que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su respectivo derecho.

En atención a que el domicilio de la víctima de identidad reservada con las iniciales P.R.E., se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Chimalhuacán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se notifique a la víctima de identidad reservada, **PARA QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO A HACER VALER SU DERECHO RESPECTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO** facultando a dicho Juez exhortado para que habiliten días y horas inhábiles, acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada, contando para ello con plenitud de jurisdicción, imponer las medidas de apremio que autorice el Código Procesal de su respectivo Estado, ordenar se expidan copias certificadas, y, en general, **todo lo necesario para notificar a la** víctima de identidad reservada con las iniciales P.R.E.; haciéndose notar que en atención al principio de continuidad que debe observarse que el juicio en que se actúa, los exhortos ordenados habrán de diligenciarse en forma oficiosa, no obstante ello, se otorga un plazo de **TREINTA DÍAS** para su diligenciación.

En atención que el domicilio que señala el actor como el la víctima de identidad reservada con las iniciales J.A.A.L., se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, a la víctima de identidad reservada con las iniciales J.A.A.L., para que **COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO A HACER VALER SU DERECHO RESPECTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO**, facultando a dicho Juez exhortado para que habiliten días y horas inhábiles, acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada, contando para ello con plenitud de jurisdicción, imponer las medidas de apremio que autorice el Código Procesal de su respectivo Estado, ordenar se expidan copias certificadas, y, en general, **todo lo necesario para notificare a la** víctima de identidad reservada; haciéndose notar que en atención al principio de continuidad que debe observarse que el juicio en que se actúa, los exhortos ordenados habrán de diligenciarse en forma oficiosa, no obstante ello, se otorga un plazo de **TREINTA DÍAS** para su diligenciación.

Cabe destacar a las respectivas Autoridades exhortantes, que una vez cumplimentado el respectivo exhorto de mérito, deberá remitirlo directamente al domicilio de éste Órgano Jurisdiccional, ubicado en Avenida patriotismo número 230, piso once, colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. según consta por Acuerdo Plenario 17-128/96, emitido en Sesión de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Proceda Pasante en derecho a la elaboración de los respectivos medios de comunicación procesal y hecho lo anterior póngase a disposición de la parte actora los respectivos exhortos de mérito, en el entendido que **cuenta con el término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la publicación del proveído en el cual se les ponen a sus disposición los respectivos exhortos, en el boletín judicial para su recepción y una vez recibidos comenzará a contar el término con el que cuenta para la diligenciación del respectivo exhorto de cuenta.**

Asimismo, **se le concede el término de diez días para devuelva ante éste Juzgado las minutas debidamente selladas de recibido** por la respectiva Autoridad a la que se dirige el comunicado judicial.

Hecho lo anterior, en términos del precepto legal antes mencionado, **se le concede a la parte actora el término de diez días para que manifieste el estado procesal que guardan cada uno de los exhortos que ahora se ordenan.**

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, **sin que pueda exceder de veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 1809 (UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE) fojas, en consecuencia, el excedente es de 1309,fojas, por lo tanto se concede a la demandada, **TRECE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	50
carpeta de	872+
investigación	116

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	700
COPIAS AUTENTICADAS	61
<b>TOTAL</b>	<b>1809</b>

Con apercibimiento que, de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada y afectados**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, las mismas **se proveen y se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETAN:**

En cuanto a la primera medida solicitada, **se decreta:** LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA CANCELACIÓN DEL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DEL FOLIO REAL NÚMERO 866615 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, que está realizando la Dirección General de Regularización Territorial de la Ciudad de México, así como **el aseguramiento jurídico del FOLIO REAL NÚMERO 866615, del bien inmueble ubicado en: AVENIDA TLÁHUAC NÚMERO 26, COLONIA PUEBLO DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 866615 COMO “INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 19, LOTE 25, COLONIA PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 400.57 M2., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; Por lo que gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley de la materia, en el folio real NÚMERO 866615; por lo que al momento de emplazar a los demandados y afectados, deberá hacerseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar por herencia o legado o cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión.**

**Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la secretaría a despachar el **oficio** que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

Por lo que atento a la solicitud de anotación de la medida cautelar y para los efectos de garantizar su conservación y la materia del juicio, respecto de dicha medida de **aseguramiento jurídico (custodia)** del folio real **NÚMERO 866615**, respecto del bien inmueble ubicado en: **AVENIDA TLÁHUAC NÚMERO 26, COLONIA PUEBLO DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 866615 COMO “INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 19, LOTE 25, COLONIA PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 400.57 M2.**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia y anotación para prohibir la enajenación o gravar sobre el inmueble citado, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real NÚMERO 866615. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

En cuanto a su solicitud de la actora en el sentido de que los arrendatarios de los locales ocupados por los CC. SALVADOR AGUIRRE “N” (quien es arrendatario del primer local, de izquierda a derecha, ubicado en la planta baja del predio que nos ocupa con razón social “BORDADOS EXPRESS), REPRESENTANTE LEGAL DE “REACTIVOS Y LIMPIEZA DOGO”, S.A DE C.V. (en virtud de ser arrendatario del segundo local, de izquierda a derecha, ubicado en la planta baja del inmueble materia de la presente demanda), ALEJANDRO SÁNCHEZ “N” (el cual renta una parte de la azotea del inmueble que nos ocupa a fin de colocar anuncios publicitarios), así como a los hijos del propietario de nombres IRÁN JERICÓ E IRAK IVÁN, AMBOS DE APELLIDOS FUENTES DELGADO (en razón de que cada uno habita una vivienda perteneciente al bien raíz de interés), SE LES DESIGNE COMO DEPOSITARIOS CORRESPONDIENTEMENTE DE LOS LOCALES QUE OCUPA CADA QUIEN RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LITIS, al respecto cabe decir que de conformidad con el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio no ha lugar en atención a que dicha facultad le corresponde a la Autoridad Administradora, previa solicitud de la Persona Afectada y una vez acreditada la propiedad y licitud de la posesión de los inmuebles asegurados, estos podrán quedar en posesión de su propietario, poseedor o de alguno de sus ocupantes, en calidad de depositario, siempre y cuando no se afecte el interés social ni el orden público, ni sean objeto de prueba.

Por lo que hace a la medida provisional cinco romano [V], consistente en la SOLICITO DE REQUERIR a los CC. SALVADOR AGUIRRE “N” (quien es arrendatario del primer local, de izquierda a derecha, ubicado en la planta baja del predio que nos ocupa con razón social “BORDADOS EXPRESS), REPRESENTANTE LEGAL DE “REACTIVOS Y LIMPIEZA DOGO”, S.A DE C.V. (en virtud de ser arrendatario del segundo local, de izquierda a derecha, ubicado en la planta baja del inmueble materia de la presente demanda), ALEJANDRO SÁNCHEZ “N” (el cual renta una parte de la azotea del inmueble que nos ocupa a fin de colocar anuncios publicitarios), así como a los hijos del propietario de nombres IRÁN JERICÓ E IRAK IVÁN, AMBOS DE APELLIDOS FUENTES DELGADO (en razón de que cada uno habita una vivienda perteneciente al bien raíz de interés) en su carácter de arrendatarios, se concede la misma, en tal motivo en el momento del emplazamiento hágaseles del concomimiento que mediante billete de depósito deben consignar ante este H. Juzgado sus respectivas, rentas, apercibidos de doble pago para el caso de desobediencia, e igualmente se les previene que



de no hacerlo se les impondrán las medidas de apremio más eficaces que en derecho correspondan, del mismo modo se les requiere a cada uno para que manifiesten a cuánto asciende el monto de sus respectivas rentas.

Del mismo modo SE DECRETEA EL ASEGURAMIENTO ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA PARTE DEL INMUEBLE, ASEGURADO SIENDO EN ESPECIFICO EL LOCAL de color rojo con un toldo en el que se vislumbraba la leyenda "Taquería Vulcano" y que forma parte del inmueble ubicado EN AVENIDA TLÁHUAC NÚMERO 26, COLONIA PUEBLO DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

5.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NÚMERO 866615**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, Por lo que mediante oficio que se envié al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma.- **LaC. JUEZA VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, Por Ministerio de Ley, en términos del artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, LICENCIADA EN DERECHO, BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ,** ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **Villegas Montes Luis Socorro**, que autorizada y da fe.-----**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

(Firma)

**LICENCIADO LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES.**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)